



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**JUZGADO DE CONTROL EN LO PENAL
ECON. (EX JUZG. CONTROL N° 1)**

Protocolo de Autos

N° Resolución: 210

Año: 2025 Tomo: 5 Folio: 1359-1511

EXPEDIENTE SAC: 6316912 - APARECIDA DE ALMEIDA, MIRLAINE - ATTAR, MELISA - BRACAMONTE, DAVID GASTÓN - CABALLERO, ALEJANDRO LUIS - CABALLERO, JUAN SANTIAGO - CABALLERO, MARIANELA FANNY - CABALLERO, MILENA ABIGAIL - FAZIO, MIGUEL - GASSARO, SERGIO FABIÁN - JURADO BLANCO, ROLANDO A. - MAGGINI CALVO, NÉSTOR LUIS - MENCHON, JUAN ARIEL - MONTELEONE, PATRICIA VIVIANA - NEPOTE, JULIO CESAR - PEREYRA, GUSTAVO ALEJANDRO - PEREYRA, LUIS ARNALDO - PRATS, OSVALDO - RAMAS, MARÍA DEL CARMEN - RAMIREZ, GABRIEL MAXIMILIANO - RIVARA, SANTIAGO - ROSENBLAT, DIEGO - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 210 DEL 16/12/2025

AUTO NÚMERO:

Córdoba, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTA: La presente causa caratulada: “**Aparecida de Almeida y otros p.ss.aa. Asociación ilícita y estafas reiteradas**” Expte. SAC 6316912 y expedientes relacionados, a fin de resolver la oposición interpuesta por el Defensor Público de 23 turno Álvaro Gáname, en defensa de los imputados **Patricia Viviana Monteleone, Miguel Francisco Fazio, Néstor Luis Maggini Calvo, y Juan Ariel Menchón**; y la oposición del abogado defensor Luciano Hugo Sangenis Apóstolo por la defensa de **Gabriel Maximiliano Ramírez**; al requerimiento de elevación a juicio en contra de:

1) Fabrizio Scotta, de 61 años de edad, DNI 17.007.295, de nacionalidad

argentino, estado civil casado con Silvina Andrea Pepice de profesión odontóloga y con quien posee tres hijos: Ornella (28), Lucrecia (25) y Fabrizio Stefano (24), su número de celular es 0341-5008380, nació en la ciudad de Santa Fe Capital, provincia de Santa Fe, el día 15/09/1964 y se domicilia en Pasaje Middleton 2085 planta de baja de barrio Abasto de la ciudad de Rosario, donde habita junto a su esposa y su hijo Fabrizio, universitario incompleto, habiendo cursado cuatro años de ingeniería electrónica y cuatro años de ingeniería en sistema, como ocupación es analista y programador, manifestó que es hijo de Abel Luis Scotta (F) y Mirian de los Milagros Cosentino (F) quienes en vida tenían la profesión de Técnico Constructor Nacional (Abel) y ama de casa (Mirian), Prio 1495213.

2) Santiago Rivara, de 43 años de edad, DNI 29.474.611, de nacionalidad argentino, dueño de una pyme que se dedica a la construcción de viviendas en seco, estado civil soltero en concubinato con Luciana De Paul de profesión médica dermatóloga y con quien tiene un hijo recién nacido, por su parte Luciana tiene una hija de nombre Alfonsina Tuda (5 años de edad) que convive junto ella y Rivara. Su número de teléfono celular es 351-5507540 y nació en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el día 22/04/1982, se domicilia en Olga Orozco 3020 de Barrio Nuevo Poeta Lugones, lugar donde habita hace diez o doce años, siendo la vivienda alquilada. Su instrucción es de secundario completo y realizó hasta segundo año de la carrera de Diseño Industrial, teniendo además una Tecnicatura de Técnico en Diálisis. Por último, manifestó ser hijo de Carlos Alberto Rivara (V) e Irene Del Carmen Possetti (V). Prio. 1236909.

3) Gabriel Maximiliano Ramírez, de 43 años de edad, DNI 29.622.071, alias Maxi, de nacionalidad argentino, ocupación comerciante siendo dueño de

emprendimiento que se dedica a vender casas denominado DIMAGO SAS, estado civil soltero, con tres hijos de nombres Mateo (19), Paloma (16) y Felipe (10), teléfono celular número 3517506845, y laboral 3517506845; nació en la ciudad de Carlos Paz el día 18/08/1982 y se domicilia en Pasaje Fray Pérez S/N de la ciudad de Villa Carlos Paz lugar donde habita junto a su pareja de nombre Gisel Sittoni y su hija Paloma de 16 años. Su pareja es diseñadora gráfica y trabaja de manera independiente y el domicilio donde vive es alquilado. En relación a su familia dijo ser hijo de Alberto Ramírez (F) y Susana Farías (V), (Alberto en vida tenía como profesión de vendedor viajante y Susana Farías era comerciante. En la actualidad tiene una rotisería). Prio 1401393.

4) Luis Arnaldo Pereyra, de nacionalidad argentina, de 58 años de edad, DNI 18.138.042, estado civil casado con Adriana Evangelina Carmona desde hace aproximadamente veintidós años con quien posee dos hijos Israel Arnaldo y Ester Ivana Abigail; ocupación chofer de camión desempeñándose para la empresa de transporte Rodríguez con instrucción secundario completo y universitario incompleto de la carrera de ingeniería electrónica (cursó hasta el primer año). Nacido en Capital Federal el día 06/02/1967. Con domicilio en Ruta Provincial 50 Km 1040, Localidad Palmira Provincia de Mendoza, Su número de teléfono celular es 2617069216 y sus padres son Vilma Noemí Zapata (v) y Arnaldo Alejo Pereyra (f). Prio. 1505055.

5) Gustavo Alejandro Pereyra, de nacionalidad argentina, de 54 años de edad, DNI 22.228.233, estado civil casado con Patricia Andrea Rosales desde hace aproximadamente veintinueve años con quien tiene cuatro hijos de nombres Martín Joel (29), Nicolás Agustín (28), Paula Milena (27) y Vittia Eugenia (25), con instrucción secundario completo, ocupación desempleado. Con domicilio en Paulino Rojas 670 de Barrio Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, donde habita

con su esposa, Andrea Patricia, y con sus hijos Nicolás y Vittia. Nacido en la ciudad General San Martín Buenos Aires el día 15/03/1971. Su número de teléfono es 11-24081582 y es hijo de Vilma Noemí Zapata (v) y de Arnaldo Alejo Pereyra (f). Prio. 1505056.

6) Julio César Nepote, de 43 años de edad, DNI 29.477.674, alias “colo” o colorado, de nacionalidad argentina, de ocupación socio de una empresa constructora en seco y casas prefabricadas cuya razón social es “GUT CONSTRUCOTRA SAS”, estado civil casado con Micaela Sofía Contreras que es abogada y empleada pública, desempeñándose en el Poder Judicial con funciones en la junta de calificaciones, con ella posee tres hijos de nombres Agustín (7 años), Valentino (7 años) y Facundo (2 y medio), su número de celular es 3513982506. Nació en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el día 25/06/1982 y se domicilia en Manzana 249 lote 47 de barrio Comarca de Allende de la ciudad de Córdoba, donde habita junto a la esposa y los tres hijos ya nombrados, el domicilio donde vive es de propiedad de Micaela Contreras. Su instrucción es de universitario completo habiendo estudiado la carrera de diseñador industrial, además realizó un curso de posgrado en marketing en la Universidad Católica, es hijo de Julio César Nepote (V) y de Margarita Amalia Hesk (V). Prio. AG 1509786.

7) Patricia Viviana Monteleone, de 51 años de edad, DNI 23.881.573, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Francisco Fazio (apodado “tani”), con quien posee tres hijos de nombres Leonardo Iván (25), Tiziana Paola (20) y Lucio Nicolás (8), todos con apellido Fazio, su número de teléfono celular es 11-55096712. Nació el día 20/09/1974 y se domicilia en Suipacha 1354 de la localidad de Villa Bosch partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, donde habita junto a su esposo y los tres

hijos nombrados. Como instrucción tiene secundario completo; y posee la ocupación de empleada en una inmobiliaria de nombre Moretti que se ubica en calle Santos Vega 6500 aproximadamente, entre las calles Monteagudo y Sargento Palma de la localidad de Villa Bosch. Por último, manifestó que es hija de Francisco Monteleone (V) y María Ferritti (F). Prio. 1495216.

8) Miguel Francisco Fazio, de 57 años de edad, DNI 20.607.586, alias Tani, Tano o Tanito, de nacionalidad argentino, estado civil casado con Patricia Viviana Monteleone con quien posee tres hijos de 25, 20 y 8 años, teléfono celular número 11-27886763. Nació el 04/12/1968 y se domicilia en Suipacha 1354 de Barrio Villa Bosch Partido de Tres de Febrero provincia de Buenos Aires, donde habita junto a su esposa e hijos. El domicilio donde vive es de propiedad de sus padres. Tiene la instrucción de secundario completo y cursó dos años de la carrera de ciencias económicas. En relación a su familia dijo ser hijo de Francisco Fazio (V) y Gladis Ester Zapata (V). Prio 1495223.

9) Juan Ariel Menchón, de 55 años de edad, DNI 21.446.972, de nacionalidad argentino, desempleado (antes de la detención comercializaba pañales para adultos y tenía una representación de la empresa ESCO SA), estado civil casado con Gloria Marcela Cantarini que posee la ocupación de periodista, con ella tiene dos hijos Matías Emiliano Menchón Cantarini (33) y Florencia Mahia Menchón Cantarini (20), su número de teléfono celular es 223694550. Nació el día 06/2/1970 y se domicilia en López de Gomara 5726 de la ciudad de Mar del Plata, donde habita junto a la su esposa y los dos hijos referidos, hijo de Juan Generoso Menchón (V) y Elisa Álvarez (F). Prio 1495573.

10) Marianela Fanny Caballero, de 48 años de edad, DNI 26.158.207, de nacionalidad argentina, de ocupación ama de casa, estado civil soltera, posee dos hijos con David Gastón Bracamonte de nombres Andrea Jaqueline y Priscila

Dámaris. En la actualidad se encuentra en pareja con Gerardo Tello que vive en la provincia de Mendoza, ciudad de San Martín. Su número de teléfono celular es 11-26857165, nació en la ciudad de Capital Federal, el día 13/09/1977, se domicilia en Eslovenia 2708 de la Localidad de Morón. Su nivel de estudios es de primario completo. Es hija de José Luis Caballero (V) y María Isabel Alza (V). Prio. AG - 1510046.

11) Sergio Fabián Gasaro, de 61 años de edad, DNI 16.583.452, de nacionalidad argentino, respecto a su ocupación hace diligencias para el estudio jurídico de su hermana María Elisabeth Gasaro, estado civil divorciado de Alejandra Romero con quien tuvo dos hijos de nombres Federico Nicolás (29) y Emiliano Sebastián (26), su número de teléfono celular es 11-54594560. Nació el 17/12/1963 y se domicilia en La bajada 550 Villa Madero, partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires, donde habita junto a su madre de nombre Iris Fuentes de 82 años de edad. Posee la instrucción de secundario incompleto, es hijo de Iris Fuentes (V) y Víctor Gasaro (F). Prio 1495214.

12) David Gastón Bracamonte, de 52 años de edad, DNI 23.036.999, de nacionalidad argentino, ocupación transportista, estado civil soltero, posee dos hijos con Marianela Fanny Caballero de nombre Andrea Jaqueline Bracamonte (30) y Priscila Damaris Bracamonte (25 años). Su número de teléfono celular es 11-60180568, nació en San Martín, provincia de Buenos Aires, el día 09/12/1972 y se domicilia en Tucumán 1981 de Loma Hermosa Provincia de Buenos Aires junto a sus dos hijas y sus nietos de nombres Nahuel Bracamonte (4), Vito y León Sureda (de 10 meses). Por último y en relación a su familia dijo ser hijo de Héctor Pedro Bracamonte (V) y Juana Hortensia Fregenal (V). Prio. 14958749.

13) Néstor Luis Maggini Calvo de 73 años de edad, DNI 10.305.615, alias no

posee, de nacionalidad argentino, estado civil casado con Cristina Elena Tripi de 76 años de edad con quien posee tres hijos, Hernán (35 años) Mariela Maggini (48 años) y Natalio (42 años); abogado independiente, ejerciendo desde el domicilio de su propiedad, teléfono celular número 11-28706124, teléfono laboral 11-28706124, teléfono de Cristina Tripi 11-58819702. Nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26/04/1952 y se domicilia en Pacheco 2645 8 C de Barrio Villa Urquiza CABA. Es hijo de Domingo José Luis Maggini (F) y Elina Calvo (F). Prio. 1511146.

CONSIDERANDO: I) Con fecha 4/11/2025, la Fiscal a cargo de la Fiscalía de Instrucción Subrogante de esta Ciudad requirió la elevación a juicio de la presente investigación. Así, formuló acusación contra: **Marianela Fanny Caballero** por los delitos de asociación ilícita en calidad de coorganizadora y estafas reiteradas -64 hechos- en calidad de coautores, en concurso real (arts. 45, 210 2do. párrafo, 172 y 55 CP); **Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra** por los delitos de asociación ilícita en calidad de miembros y estafas reiteradas -64 hechos- en calidad de coautores, en concurso real (arts. 45, 210 2do. párrafo, 172 y 55 CP); **Sergio Fabián Gasaro** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafas reiteradas -54 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Juan Ariel Menchón** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafas reiteradas -24 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Miguel Fazio** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafas reiteradas -9 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Patricia Monteleone** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafas reiteradas -7 hechos- en calidad de coautora, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **David Gastón Bracamonte** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de

miembro y estafas reiteradas -5 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Gabriel Maximiliano Ramírez** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafas reiteradas -3 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Julio César Nepote** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafa en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Santiago Rivara** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro y estafa en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Fabrizio Scottap**.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro en calidad de coautor (arts. 45, 210 CP); y **Néstor Luis Maggini Calvo** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro en calidad de coautor (ats. 45, 210 CP).

A continuación, se describirá la plataforma fáctica que cuenta con la mención de todos los imputados que pudieron ser identificados. No obstante, la presente requisitoria de elevación a juicio se sigue en contra de los imputados mencionados en el apartado precedente, mientras que, respecto a los imputados **Juan Santiago Caballero, Roberto Fabio Rudelli y Osvaldo Prats**, su situación procesal resulta abordada en otra instancia procesal – Req. Juicio Abreviado Inicial (art. 354 C.P.P.) formulado por la Fiscalía de Instrucción Subrogante. En cuanto a **Rolando Jurado Blanco**, su defensa propuso otra solución alternativa -suspensión de juicio a prueba-, no resuelta a la fecha (art. 360 bis C.P.P.) que se encuentra bajo análisis en SAC 14199881 de la Fiscalía de Instrucción; y respecto a **Mirlaine Aparecida de Almeida, Milena Caballero y Diego Rosemblat** se encuentra prófugos. En el mismo sentido, quedan pendientes de resolución la situación procesal de **María del Carmen Ramas y Melisa Attar**, todos desglosado en actuaciones SAC 14247478, ordenadas por decreto de fecha 6/11/25.

Ahora bien, la plataforma fáctica fue descripta de la siguiente forma:

Hecho nominado primero: “En fecha no determinada con exactitud, pero que se ubica entre el mes octubre de dos mil trece y abril de dos mil catorce, en un lugar de esta ciudad de Córdoba no determinado con precisión, los imputados Juan Santiago Caballero (**cuya situación procesal no se resuelve en esta instancia**), Mirlaine Aparecida de Almeida (actualmente prófuga), Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (fallecido), Osvaldo Prats (cuya situación procesal no se resuelve en esta instancia), Néstor Luis Maggini Calvo, Roberto Fabio Rudelli (cuya situación procesal no se resuelve en esta instancia, Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Monteleone y otras personas que a la fecha no han sido identificadas por la instrucción, se confabularon para conformar una organización destinada a cometer una pluralidad indeterminada de delitos, especialmente hechos contra la propiedad. Para ello, los mencionados se aprovecharon de la estructura legal denominada Red Agromóviles S.A., conformada el 15/08/2008 y constituida inicialmente por Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida y Ramón Atilio Gorosito, la cual ya se encontraba operando comercialmente en la ciudad de Córdoba desde el año dos mil once.

Así, a través de la empresa Red Agromóviles comenzaron a apropiarse de todos los aportes que realizaban las personas interesadas en adquirir un vehículo, induciendo a los nuevos contratantes a realizar actos de disposición patrimonial perjudiciales para sí, al amparo de la falsa creencia de que a través de esta empresa, existía la posibilidad seria de adquirir vehículos, generalmente cero kilómetro, de diferentes marcas, en poco tiempo y en condiciones financieras

beneficiosas (bonificaciones por pago puntual, acuerdos en la determinación del monto de la cuota, recepción de vehículos usados o planes de ahorro como parte de pago, etc.). Respecto de aquellos clientes que ya habían contratado con la empresa, de manera engañosa continuaron cobrándoles la cuota o percibiendo sus adelantos de dinero, a sabiendas de que no les entregarían vehículo alguno, ya que habían acordado de antemano que los fondos así obtenidos serían aprovechados en beneficio propio de los imputados y otros sujetos que están siendo objeto investigación.

En cumplimiento del plan diseñado, en el año dos mil catorce, sin poder establecer el día, los integrantes de la sociedad criminal acordaron crear un holding societario para continuar con su plan delictivo. Este grupo empresario, denominado Grupo Red, se integró inicialmente con las sociedades: Red Agromóviles S.A., Banem S.A. y Constructora del Lazio S.A., colocando a los miembros de la organización en posiciones estratégicas dentro de las mismas, e incorporándose de esta manera al concierto delictivo Julio César Nepote, como responsable de la última firma nombrada, y Rolando Alfredo Jurado Blanco, con el cargo de director de proyectos corporativos GRUPO RED. La constitución de las personas jurídicas Banem S.A. y Constructora del Lazio S.A., les permitió aparentar solvencia económica y así atraer a más víctimas, a la par que también, utilizaron para desviar los importes recaudados ilícitamente por Red Agromóviles S.A. y de esta manera, disponer a través de éstas, del producido de los ilícitos.

A continuación, en el período ubicado en el lapso temporal comprendido entre finales del año dos mil quince y principios de dos mil dieciséis, la espuria asociación ideó la reestructuración del holding para desligarse de responsabilidad. De esta forma el 13 de enero del año dos mil dieciséis, se

constituyeron las sociedades Inity Systems S.A. y Academy And Business And Coaching S.A., incorporándose como miembros de la asociación ilícita Fabrizio Scotta y Milena Abigail Caballero y el 22 de enero de ese mismo año se creó la persona jurídica Multimarcas Comercializadora S.A., incorporándose a la asociación María del Carmen Ramas y Melisa Attar que tendrían el cargo de presidente y directora suplente respectivamente. A partir de este momento la estructura de Inity Sistem S.A. fue utilizada para proveer software al holding centralizando la información de todo el grupo societario en una nube informática que fue controlada por la espuria sociedad con el fin de borrar los rastros de la actividad ilícita y evitar que terceros ajenos al plan recolectaran evidencia que demostrara la intención delictual. Por otra parte a través de Academy And Business And Coaching S.A. capacitaron a los empleados del holding societario (que en su gran mayoría eran ajenos a la maniobra) para que difundieran el discurso engañoso diseñado y mantuvieran a las víctimas en la equivocación. Con Multimarcas Comercializadora SA. simulaban la adquisición de Red Agromóviles S.A., asumiendo la cartera de clientes y dependientes de esta última. Paralelamente, con igual fecha e integrantes, conformaron Roda Autos S.A., uno de cuyos fines habría sido el de colocar en la misma, parte de los fondos obtenidos ilícitamente por la organización. Así las cosas, en fecha que no se ha podido precisar, pero ubicable entre los meses de marzo y mayo de dos mil diecisiete, momento en que comenzaron a evidenciarse los incumplimientos, los prevenidos decidieron separar el grupo empresario y simulaban, como lo habían proyectado, una absorción de Red Agromóviles S.A. por Multimarcas Comercializadora SA. De esta forma con la excusa de ese cambio societario, la organización, a través de sus dependientes, algunos de ellos ajenos a la maniobra, logró hacerse de numerosos instrumentos o contratos originarios que

estaban en poder de los clientes, así como de las constancias de pago de las cuotas abonadas hasta ese momento.

En el marco de la reestructuración, con fecha cercana a principios del año dos mil diecisiete, simularon tener conflictos internos y profirieron el discurso relativo a que Roberto Fabio Rudelli, Miguel Francisco Fazio y Patricia Monteleone se retiraron de la asociación, a la vez que reclutaron a los prevenidos Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro, quienes adquirieron la totalidad de las acciones de la sociedad Construcciones Internacionales SRL., firma que luego fue utilizada por el grupo para simular una nueva absorción de la cartera de clientes y empleados tanto de Red Agromóviles S.A. como de Multimarcas Comercializadora SA, y que operó comercialmente en la ciudad de Córdoba bajo la denominación “Autofin”. Dicha sociedad, en los hechos fue controlada por Juan Santiago Caballero y Marianela Fanny Caballero quien revistió el carácter de apoderada de la misma. Así en esta última etapa, se incorporó Ariel Menchón a la asociación, cuyo aporte principal fue ofrecerles a los clientes, falsamente, la rescisión de los contratos para simular, la devolución del dinero mediante la entrega de cartulares, a sabiendas que al ser presentados al cobro, no serían pagados por carecer las cuentas de fondos.

Finalmente, Diego Ronsenblat y Fabián Gasaro adquirieron las sociedades Red Agrómoviles S.A. y Multimarcas Comercializadora SA. asumiendo como presidente y director suplente de ambas, con fecha 01/06/2017 y 09/02/2018 respectivamente, procurando de esta manera desvincular formalmente a Juan Santiago Caballero y los restantes miembros de la asociación de las empresas aludidas.

De la forma descripta la sociedad criminal operó desde la ciudad de Córdoba hacia el resto del país, más concretamente al resto de la provincia de Córdoba y

en otras provincias tales como Neuquén, Santiago del Estero, Mendoza, La Rioja y Catamarca, entre otras, utilizando para esparcir el ardid una compleja red de marketing que consistió en publicidad televisiva, radial, folletería, cartelería, alquileres de lujosos locales y promociones en eventos públicos y privados de gran concurrencia.

Para llevar a cabo los planes de la asociación descripta, los nombrados acordaron dividirse tareas y funciones, asumiendo distintos papeles cada uno. En este sentido, Juan Santiago Caballero y Mirlaine Aparecida de Almeida fueron los jefes y presidentes de toda la estructura societaria, mostrándose como tales en eventos, contratación de empleados y reuniones del grupo societario, así como también dieron las órdenes que fueron ejecutadas por el resto de la banda y tomado las decisiones relativas al funcionamiento y actividad de la empresa ilícita. Mientras que Marianela Fanny Caballero y Alejandro Luis Caballero (fallecido) se encargaron de organizar y administrar todo el dinero que ingresó a la ilícita asociación; Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra organizaron la percepción de todos los ingresos económicos que tuvo la ilícita asociación; David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio y Patricia Monteleone tuvieron a su cargo el cobro de todos los ingresos económicos que tuvo la asociación, constituyéndose personalmente en el domicilio de los damnificados (según lo diagramado por Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra), organizando a otros cobradores (ajenos a la maniobra) o recibiendo el dinero en la supuesta sede comercial. Por otro lado, Néstor Luis Maggini Calvo, por su profesión de abogado utilizó sus conocimientos jurídicos para brindarle el marco legal a la espuria asociación; Santiago Rivara y Gabriel Maximiliano Ramírez simulaban tener un grado gerencial en las diferentes empresas del holding societario, con la

finalidad de aparentar una estructura lícita y, desde su lugar de jerarquía, mantuvieron en error a los damnificados y empleados, que se encontraban en la creencia de que la empresa era legítima; Roberto Fabio Rudelli y Ariel Menchón se ocuparon de contactarse diariamente con los damnificados para mantenerlos engañados y lograr que continuaran disponiendo de sus bienes en beneficio de la asociación, a la vez que sumaron nuevas víctimas al proyecto delictual; Fabrizio Scotta, Milena Abigail Caballero tuvieron a su cargo, por si o a través de terceros, desarrollar todo el software del holding societario para ocultar el material probatorio en contra de la sociedad; Rolando Alfredo Jurado Blanco se encargó de capacitar a los empleados, para que esparcieran el discurso engañoso, sumaran nuevas víctimas y mantuvieran en error a las existentes; a la vez que, habría ejercido el cargo de director de proyectos corporativos GRUPO RED, oficiando de nexo entre el personal jerárquico de la empresa y Juan Santiago Caballero, Julio Nepote, a través de la Constructora del Lazio S.A., coadyuvó a brindar la apariencia de licitud de la empresa y se encargó de percibir fondos, que eran productos del ilícito y eran desviados por la espuria asociación; María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Osvaldo Prats, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro formaron parte de las nuevas personas jurídicas con el objeto de desvincular a los demás miembros de la asociación y deslindar su responsabilidad.

De esta manera organizada Juan Santiago Caballero y Mirlaine Aparecida de Almeida a título de jefes, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, a título coorganizadores, David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Monteleone, Néstor Luis Maggini Calvo, Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, Roberto Fabio Rudelli, Ariel Menchón, Fabrizio Scotta, Milena

Abigail Caballero, Rolando Alfredo Jurado Blanco, Julio César Nepote, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Osvaldo Prats, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro a título de miembros, llevaron adelante el despliegue de los engaños y maniobras descriptas hasta mediados de 2019 aproximadamente, momento en que dejó de operar la estructura societaria visible, logrando defraudar a un número no precisado de personas, a quienes perjudicaron económicamente, en beneficio de la organización criminal, la que se vio favorecida ilegalmente de esta manera en sumas dinerarias millonarias”.

Estafas reiteradas. Introducción: “En la ciudad de Córdoba en las distintas y sucesivas fechas que se indicarán más abajo, ubicadas en el lapso comprendido entre el mes octubre de 2013 y enero del 2019, los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Osvaldo Prats, Néstor Luis Maggini Calvo, Roberto Fabio Rudelli, Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (Fallecido 18/08/21), David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Monteleone, Fabrizio Scotta, Milena Abigail Caballero, Julio César Nepote, Rolando Alfredo Jurado Blanco, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón y personas a determinar conforme a la división de tareas prefijadas por la organización criminal a la que pertenecían, y bajo el rol asumido por cada uno dentro de la misma, con la finalidad de obtener un beneficio patrimonial indebido, se determinaron a engañar a terceros indeterminados.

A los fines de brindar apariencia de seriedad y solvencia, crearon distintas personas jurídicas como Red Agromóviles SA, Red Banem SA, Constructora del Lazio SA, Academy and Business And Coaching SA, Initi System SA, Rodaautos SA y Auto fácil SA, y con el objeto de captar a personas interesadas

en adquirir un automóvil, contrataron locales, promotores, confeccionaron contratos de adhesión, a la vez que simulaban otorgar descuentos, publicitando las ventas en programas radiales y televisivos de alcance masivo, colocando stands en lugares de gran concurrencia (como centros comerciales o eventos multitudinarios) y simulando rifas, sorteos y bonificaciones. Además diseñaron, lo que denominaron “ranking de créditos”, que consistía en una promoción que se caracterizaba por darle la falsa oportunidad a todos contratantes de realizar una entrega de dinero con la finalidad de licitar anticipadamente, el vehículo que estaban pagando en cuotas, a pesar de que los miembros de la asociación sabían que se quedarían con el dinero aportado sin entregar el automóvil prometido.

En las personas jurídicas participaron distintos miembros de la ilícita asociación, ejerciendo roles tales como accionistas, directores, directores suplentes o apoderados e intercambiando periódicamente de cargos para diluir su responsabilidad. A través de ellas, la asociación simuló que se trataba de una gran empresa dedicada a la construcción de inmuebles, venta de automóviles, servicios informáticos, préstamos y asesoramiento empresarial.

La base del ardid desplegado fue decirles a los damnificados que la empresa se dedicaba a vender vehículos o inmuebles a través de un proyecto o plan de pago, que consistía en abonar un automóvil o una casa en cuotas, cuyos importes podían ser elegidos por los adquirentes. La finalidad de dicho proyecto o plan de pagos, según el discurso engañoso, fue que los futuros compradores abonaran cuotas, mensualmente, hasta cubrir el setenta por ciento del valor del bien y el saldo sería financiado por la empresa. Las cuotas tenían como característica que el monto era fijado por el cliente y que las mismas podían ser abonadas en la sucursal de la empresa, por transferencias bancarias o a través de un cobrador que se constituía en el domicilio de los contratantes. En realidad, detrás de la

falaz promesa, la asociación ocultaba que la verdadera idea era no entregar el objeto prometido y quedarse con el dinero de los aportantes, dilatando todos los reclamos y desapareciendo antes de que las personas se percataran del embuste. Una de las formas más utilizadas para expandir el ardid, fue esparcir el discurso a través de damnificados que estaban inmersos en error. Para lograr esto, simulaban ser un gran comercio y contrataron a una gran cantidad de empleados que capacitaron para esparcir la prédica verbal engañosa. Estos empleados que cobraron las cuotas, recomendaron el proyecto, desarrollaron la contabilidad o realizaron tareas administrativas fueron nuevas víctimas de la asociación, ya que, previamente la banda había planeado vaciar la empresa sin abonar las indemnizaciones laborales por despido.

A las personas que reclamaban la entrega de los vehículos o inmuebles, les dijeron artimañas tales como: “existen retrasos en las entregas”, “tenemos muchas entregas juntas”, “el vehículo no se fabrica más”, “se actualizó el precio y lo aportado no cubre el 70%”, “si cancelas te lo entregan más rápido”, “el plazo de entrega es de 180 días”, “el precio del rodado cambió por la suba del dólar o la devaluación del peso”. La idea siempre fue dilatar el reclamo y como último recurso acordar la devolución del dinero reclamado mediante la entrega de un cheque a pago diferido con fecha posterior a la huida de los integrantes de la asociación, y como medida complementaria se contrató un estudio jurídico para que compareciera en sede civil y retrasara las indemnizaciones, siempre con la intención de disimular el engaño ya descripto.

En el año 2017 María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y Ariel Menchón adquirieron cargos jerárquicos en las personas jurídicas Multimarcas Comercializadora SA y Construcción Internacionales SRL con la finalidad de deslindar de responsabilidad al resto de los miembros de

la asociación, a la vez que continuaron cobrando las cuotas, dilatando los reclamos y planeando la huida. Aproximadamente en abril de 2017 le notificaron a las víctimas que Multimarcas Comercializadora SA habría absorbido a Red Agromóviles y en septiembre de 2017, aproximadamente, les informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”, con esta maniobra intentaron confundir a las víctimas para que ignoraran quién fue efectivamente el responsable de la maniobra delictual y además les hicieron firmar un nuevo contrato retirándoles el contrato anterior suscripto con Grupo Red y todas las constancias de los pagos que habían hecho a Red Agromóviles SA”.

En el contexto desarrollado anteriormente sucedieron los diferentes hechos de estafa que a continuación se especifican en forma particular:

Hecho nominado segundo: “El 20 de septiembre del año 2016, Adrián Osvaldo Gramaglia se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, un sujeto a determinar le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le sería entregado el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Por ello, el 12 de octubre del mismo año decidió contratar, y en el mismo local firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Lamartine 1994 de Barrio Colinas de Vélez Sarsfield de la ciudad de Córdoba. En abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA absorbió a Red Agromóviles y en septiembre de 2017, aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales

SRL adquirió a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. Así, en marzo del 2018, alcanzó el monto de los aportes efectuados, el 70 % del valor del rodado, tal como lo habían pactado, solicitó la entrega del vehículo y la financiación en 36 cuotas. Al no tener respuesta alguna, envió carta documento y se constituyó en la empresa, momento en que advirtió que el local comercial había desaparecido.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Gramaglia en la suma de \$ 252.380, ya que el dinero no le fue devuelto y el automóvil no le fue entregado”.

Hecho nominado tercero: “Bety Mariela Benítez Duarte conoció a Grupo Red en noviembre del año 2015 cuando observó, frente a su casa, un automóvil con propaganda de la empresa mencionada. El cinco de noviembre del mismo año se constituyó en el local comercial de la empresa ubicado en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza y sujetos a determinar, le ofrecieron abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. De este modo, el 15 de noviembre de ese mismo año, decidió contratar y en el mismo local firmó un contrato de adhesión, abonando la primera cuota, mientras que las restantes las pagó en efectivo, entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Manzana 5 lote 27 de Barrio Nuestro Hogar III de la ciudad de Córdoba. En

abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial era “Autofin”. Benítez abonó las cuotas correspondientes hasta diciembre del año 2018, oportunidad en la que tomó conocimiento de que los denunciados habían abandonado el local comercial.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre perjudicaron económicamente a Benítez Duarte en la suma de \$ 177.100 ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuarto: “En una fecha que no se ha podido precisar con exactitud pero que estaría próxima al mes de junio del año 2014, Jorge Martín Ontivero se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, sujetos a determinar, le ofrecieron abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencido de la conveniencia de la propuesta, ese mismo día Ontivero decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Fortunato González 1936 de

Barrio El Virrey de la ciudad de Alta Gracia. En mayo de 2017 le notificaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido Red Agromóviles SA y que su nombre comercial era “Autofin”. El 24 de agosto de 2017 entregó \$ 106.500 en la sede de la empresa Autofin y firmó un acuerdo con el presidente de Construcciones Internacionales SRL, Diego Rosenblat, para la entrega del vehículo. Finalmente, el automóvil no fue entregado a pesar de los numerosos reclamos que le realizó a Ariel Menchón, en su carácter de gerente de Autofin. Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Ontivero en la suma de \$ 249.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado quinto: “El 05 de noviembre del año 2014, Diego Emanuel Pimentel Báez se constituyó en la oficina comercial de Grupo Red sita en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza y un vendedor de nombre Hernán Carpio junto al imputado Santiago Rivara le ofrecieron abonar un automóvil en cuotas y le dijeron que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Por ello, el mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota, mientras que las restantes las pagó en efectivo, entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Pública Sandoval 7789 de Barrio Quintas de Argüello. En abril de 2017, le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que

Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. El dos de agosto de 2018 se constituyó en la oficina sita en Colón 5034 y depositó \$ 170.000 para licitar el vehículo, habiéndole prometido que el rodado sería entregado en un plazo de setenta a noventa días. Al no haberse entregado el rodado, el treinta y uno de octubre del año 2018, se constituyó en Av. Colón 5034 local 11 y allí el imputado Ariel Menchón le manifestó que para acelerar la entrega era conveniente que cancelara la deuda, al no aceptar, solicitó el reintegro del dinero aportado, no obstante lo cual nunca fue depositado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Santiago Rivara, Ariel Menchón, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí perjudicaron económicamente a Diego Emanuel Pimentel Báez en la suma de \$ 249.500, finalmente el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado sexto: “El 26 de octubre de 2015, Elpidio del Carmen Rodríguez se constituyó en la oficina comercial de Grupo Red sita en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza y allí fue atendido por un vendedor de nombre David que le ofreció pagar un automóvil en cuotas y le dijo que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Por ello, el mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota, mientras que las restantes, las pagó en efectivo, entregando el dinero mensualmente en la sucursal de Avenida Colón 4320 de barrio Villa Urquiza a la tesorera de la empresa -la imputada

Patricia Monteleone-. Finalmente pagó hasta la cuota 17 correspondiente al mes de marzo de 2017 más la suscripción antes mencionada y el ranking de créditos todo por un monto de \$ 232.500, no obstante el automóvil no le fue entregado. Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Patricia Monteleone; y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí perjudicaron económicamente a Elpidio del Carmen Rodríguez en la suma de \$ 232.500, ya que finalmente el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado séptimo: “A mediados del año 2013, Norberto Nicolás Nievas conoció a la empresa Grupo Red a través de la publicidad efectuada por promotoras que repartían folletos en la plaza principal de la ciudad de Deán Funes, por lo que se comunicó con el teléfono de contacto consignado en la publicidad y una persona de género masculino a establecer, se constituyó en su domicilio y le ofreció pagar un automóvil en cuotas, comentándole que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Así, el 08 de julio de 2013 decidió contratar y comenzó a pagar las cuotas mensuales a un cobrador que se constituyó en su domicilio sito en calle Sobremonte 188 de la ciudad de Deán Funes. El día 21/4/14 canceló el total del precio del vehículo y no se le entregaron, por lo que el primero de agosto de 2017 demandó civilmente a la empresa y la demanda fue contestada por el abogado Federico Félix Frías Minetti que compareció como apoderado de Diego Rosenblat, ante lo cual le contestaron que la relación contractual continuaba, pese a lo cual no le entregaron el vehículo.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los

imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente Norberto Nicolás Nievas en la suma de \$ 208.000, finalmente el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado octavo: “En el mes de agosto, un día anterior y cercano al 12/8/2015 Roque Nicolás Oviedo conoció a la empresa Grupo Red por promociones que recibió a través de publicidad que se realizaron a su línea de teléfono. En las promociones le comentaron que podría adquirir un automóvil, a través de un plan de pagos, que consistía en que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. El día 12/8/15 decidió contratar y comenzó a pagar las cuotas mensuales a un cobrador que se constituyó en su domicilio sito en Obispo Maldonado 3057 de barrio San Vicente, hasta abonar la suma total de \$ 305.500. El 20 de abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles y en agosto de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”, no obstante lo cual nunca le entregaron el vehículo prometido y por él abonado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F); María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Roque Nicolás

Oviedo en la suma de \$ 305.500, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado noveno: “En el mes de septiembre del año 2014, sin poder precisar la fecha exacta, Raúl Maximiliano Benegas conoció a Grupo Red debido a que, un pariente suyo de nombre Elio Gudiño, se encontraba pagando un plan de pago de esa empresa. En virtud de ello, se interesó en la propuesta y un vendedor de nombre Gabriel Rueda se constituyó en su domicilio sito en calle Petirosi 1318 de Barrio San Roque y le comentó que podía adquirir un automóvil, a través de un plan de pagos, que consistía en que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Ese mismo día decidió contratar, suscribió un contrato de adhesión y abonó los gastos administrativos y la primera cuota, mientras que las restantes las pagó mes a mes a un cobrador que se constituyó en su domicilio sito en calle Petirosi 1318 de Barrio San Roque. En abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA habría absorbido a Red Agromóviles SA y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial era “Autofin”. En abril del año 2018 no pudo pagar la cuota y solicitó la resolución del contrato, pero no recibió respuesta alguna.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Benegas en la suma de \$ 55.000, ya que el dinero no le fue devuelto”.

Hecho nominado décimo: “El 15 de mayo del año 2015, Lidia Rosa Erazo se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba, y un vendedor de nombre Ariel González, le ofreció obtener un automóvil a través de un plan de pago que consistía en que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. El mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; las siguientes dos, las pagó a través de Rapipago, con una tarjeta que le aportó la empresa Grupo Red y se denominaba “Dinero Mail By Payu”, y las restantes las abonó en efectivo entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle San Jerónimo 2126 de Barrio San Vicente. En 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en septiembre de 2017 aproximadamente, le habían informado que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. Así, la nombrada abonó las cuotas hasta el 30 de enero del año 2019, oportunidad en la cual constituyó al local sito en Avenida Colón 5034 local 11, momento en que advirtió que el mismo estaba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Lidia Rosa Erazo en la suma de \$ 198.000, ya que el dinero no le fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado undécimo: “El 15 de julio del año 2016, Minermino Godoberto Corvalán escuchó una publicidad de Grupo Red en la Radio Argüello 87.5 y se comunicó con el teléfono de contacto publicitado, en donde fue atendido por José Velasco que ofreció obtener un automóvil a través de un plan de pago que consistía en que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Luego, el día 16 de julio de ese año, José Velasco se constituyó en el domicilio de Corvalán sito en calle De los Valsecitos 510 de Barrio Guiñazú y allí Minermino decidió contratar, firmó un contrato de adhesión con el entonces presidente de Red Agromóviles SA -el imputado Gabriel Maximiliano Ramírez- y abonó parte de la primera cuota, la que completó en el mismo domicilio a la misma persona pero el día 30/07/2016. A continuación, Corvalán abonó las cuotas a cobradores que se constituyó en su domicilio y en marzo de 2017 dejó de tener contacto con los cobradores y el vendedor por lo que se dirigió al local comercial ubicado en Avenida Colón esquina Sagrada Familia y se percató de que el local estaba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Gabriel Maximiliano Ramírez, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Minermino Godoberto Corvalán en la suma de \$ 21.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue sido entregado”.

Hecho nominado duodécimo: “En el año 2014 en un mes y día que no se ha podido determinar pero que está ubicado antes de marzo del año referido, Marcela Hermelinda Páez divisó a unas personas de la empresa Grupo

Red frente al hotel Jáchal sito en San Juan 546 ciudad de San José de Jáchal, de la provincia de San Juan y a los fines de averiguar acerca de la adquisición de un vehículo, dialogó con Esteban Salinas que le ofreció obtener un automóvil a través de un plan de pago que consistía en que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Por ello, el 21 de marzo de 2014 decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota en su domicilio sito en calle Catamarca de Barrio Fronteras Argentinas de la ciudad de San José de Jáchal. A continuación, se constituyó el mismo Salinas a cobrar las cuotas a su domicilio, pero meses después dejó de trabajar y fue remplazado por Luis Arnaldo Pereyra. El día 03/11/2015 entregó a David Bracamonte, en su propio domicilio, la suma de \$ 50.000 en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero el automóvil no le fue entregado. Más tarde, en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a Red Agromóviles SA y su nombre comercial sería “Autofin”. El 9 de abril de 2018 abonó la suma de \$ 180.000 en la sede comercial de la ciudad de Córdoba (sita en Av. Colón N° 5034, local 11) en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos” y el automóvil no fue entregado. Frente a los incumplimientos suscitados, el imputado Ariel Menchón esgrimió distintas excusas relativas al día en que se entregaría el rodado, pero eso nunca ocurrió.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego

Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, David Bracamonte y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Marcela Hermelinda Páez en la suma de \$ 811.350, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado décimo tercero: “En el año 2014, sin poder precisar la fecha exacta, Lidia Rosa Arroyo, conoció Grupo Red por haber participado y ganado un sorteo que se llevaba a cabo en el gremio SUTER (Encargados de Edificios) por el que ganó una bonificación de veinte mil pesos. Así las cosas, en el mes de julio del año 2014 se hizo presente en el domicilio de Lidia (sito en Avenida Colón 1881, piso 1, departamento F, de Barrio Alberdi) un vendedor y ofreció obtener un automóvil a través del pago de 80 cuotas, prometiendo que se lo entregarían tras abonar la cuota 40. Convencida de la conveniencia de la propuesta recibida, ese mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo, entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio mensualmente. El 19/12/2016 formuló una propuesta económica para que le entregaran el vehículo, no obstante lo cual esa entrega nunca tuvo lugar. En abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. El 19/12/2016 abonó \$ 80.000 y el 19/10/2017 depositó \$ 40.000 en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”. Posteriormente, ante el incumplimiento de la empresa, en un mes que no se ha podido determinar, firmó un acuerdo con Ariel Menchón en la que Diego Rosenblat se comprometió a rescindir el contrato y devolver el

dinero. Por ese acuerdo Menchón le entregó el acuerdo firmado y dos cheques que no pudo cobrar por falta de fondos. No obstante lo acordado, el automóvil no fue entregado y el dinero no fue devuelto.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Lidia Rosa Arroyo en la suma de \$ 125.600, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado décimo cuarto: “El 15 de mayo del año 2014, Luis Fernando Barrera suscribió en la sede del SEP (sindicato de empleados públicos) sito en calle Corro 269 de Barrio Centro un plan de ahorro para adquirir un vehículo con la empresa Grupo Red. Barrera, había tomado conocimiento de ese plan a través de la promoción que había realizado Daniel Moyano, quien le manifestó que podría licitar el vehículo a partir de la cuota 18. En virtud de ello en el lugar referenciado decidió contratar, suscribió un contrato de adhesión y abonó la primera cuota, a continuación y mensualmente abonó cincuenta y siete cuotas a través de Rapipago, con una tarjeta que le aportó la empresa Grupo Red y se denominaba Dinero Mail By Payu, y le entregaron recibo de pago en la sede de la empresa sita en Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza, siendo los mismos firmados por Leandro Quiroga, Lucas Pedrola, Patricia Monteleone, José Ignacio Norte y una mujer de nombre Natalia. En enero de 2018 aproximadamente, le informaron que la empresa Grupo Red fue absorbida por “Autofin” y en marzo del año 2019 se constituyó en las oficinas de Autofin y

constató que la empresa estaba cerrada y el local se encontraba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y Patricia Monteleone, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Luis Fernando Barrera en la suma de \$ 114.000, ya que el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado décimo quinto: “El 01 de octubre del año 2013 Matías Sebastián Cattania se reunió con un vendedor de Red Agromóviles de nombre Ismael Gallegos en una estación de servicio YPF ubicada en un lugar que no se pudo determinar de la localidad Las Saladas del Departamento Río Primero, provincia de Córdoba, que le ofreció firmar el contrato y le manifestó que consistía en un plan de pagos que tenía como característica que una vez que aportara el 80 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 20 %, dándole la posibilidad de licitar el rodado a partir de la cuota 6. Ese mismo día, suscribió un contrato con la empresa Red Agromóviles SA. y abonó la primera cuota, mientras que las siguientes las pagó en efectivo a cobradores que se constituyeron en su domicilio sito en calle Jorge Castellano S/N de la Localidad de Las Saladas. En una fecha que no se ha podido determinar le informaron que Grupo Red fue absorbido por “Autofin”. A posteriori y con la finalidad de obtener el vehículo, Cattania pagó el 19/01/2015 a Miguel Fazio la suma de \$ 45.000 y el 19/5/2017 a David Bracamonte la suma de \$ 15.000, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero el automóvil no fue entregado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Miguel Fazio, David Bracamonte, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Matías Sebastián Cattania en la suma de \$ 260.000, ya que el automóvil nunca fue entregado”.

Hecho nominado décimo sexto: “El 05 de agosto de 2014, Cipriano Huamán Baca se constituyó en la empresa Grupo Red ubicada en Avenida Colón 4320 y allí, un sujeto a determinar le manifestó que podría adquirir un vehículo abonando una entrega de \$ 45000 y 36 cuotas que variaban entre \$ 1000 y \$ 3000. El mismo día y convencido de la conveniencia de la propuesta, decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; las cuotas del año 2014 y 2015 las abonó en efectivo a un cobrador de nombre Cristian Vignaud, que constituyó en su domicilio sito en calle Manzana 39, lote 25, de Barrio Nuestro Hogar III, mientras que las restantes las pagó mensualmente con una tarjeta que le aportó la empresa Grupo Red y se denominaba Dinero Mail By Payu, en sucursales de Pago fácil o Rapipago. A continuación, faltando cinco meses para finalizar el pago de las 36 cuotas pactadas, le informaron que Grupo Red cambiaría de nombre a Autofin. En septiembre de 2017 pagó \$ 40.000, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero nunca le entregaron el vehículo. Por ello, la víctima solicitó la cancelación del contrato y Ariel Menchón le entregó un cheque por \$ 146.500 para ser pagado el día 15/01/09, y un acuerdo de pago firmado por Diego Rosenblat. Finalmente el automóvil no fue entregado y el cheque no fue cobrado por falta de fondos.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Huamán Baca Cipriano en la suma de \$ 146.500, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado décimo séptimo: “El 11 de agosto de 2014, Beatriz María Diez suscribió un contrato para la adquisición de un vehículo con la empresa Grupo Red, el vendedor se llamaba Dino Serrano y se constituyó en el domicilio de Beatriz sito en calle Tablada 83 Planta Alta de la Ciudad de Córdoba. Antes de la suscripción, Serrano le manifestó que podría adquirir ese vehículo abonando cuotas mensuales, sin especificar la cantidad, informándole que la entrega del rodado se haría cuando completara el 70% de su valor. El día mencionado pagó los gastos administrativos y las demás cuotas también fueron cobradas en el domicilio de Diez por cobradores de la empresa Grupo Red. En marzo del año 2017, cuando ya había pagado \$ 230.000, le dijeron que la empresa Grupo Red había sido absorbida por Autofin y le hicieron firmar un nuevo contrato con una empresa denominada Multimarcas Comercializadora SA, cuya presidente era María del Carmen Ramas. En agosto del 2017 abonó la suma de \$ 63.000, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, al gerente de Autofin de nombre Ariel Menchón para obtener el vehículo, pero no se lo entregaron. Finalmente, en diciembre del año 2018 se constituyó en la sede de la empresa, momento en que advirtió que el local comercial se encontraba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los

imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Beatriz María Diez en la suma de \$ 230.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado décimo octavo: “El 04 de septiembre de 2014, Silvina Lorena Rodríguez se constituyó en la sede de Grupo Red ubicada en Av. Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza, lugar en el cual, un vendedor de nombre Juan José Mamonde le ofreció pagar un vehículo en cuotas, las que se caracterizaban por tener un monto libre y por otorgar bonificaciones tras los pagos puntuales de las cuotas 6, 9 y 18. El día mencionado decidió contratar y por ello, suscribió un contrato con Red Agromóviles SA abonando en dicho momento 4500 pesos en concepto de anticipo. El 15/10/2014 pagó la primera cuota y recibió una bonificación firmada por Patricia V. Monteleone, quien además le recibió el dinero hasta la cuota 8. Tras el pago de la cuota 9, le bonificaron \$ 10.000 y tras el pago de la cuota 18 \$ 20.000. El 28/03/16 Rodríguez transfirió \$ 20.000, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero no se lo entregaron. En abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en mayo de ese mismo año aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. Luego, en las cuotas 19 y 31 solicitó un cambio de modelo para obtener el rodado y tampoco se lo entregaron. Finalmente se comunicó con Ariel Menchón, gerente de Autofin,

quien ofreció dos cheques para restituirle el dinero pero no lo aceptó. En diciembre del 2018 se constituyó en el local de Autofin y el mismo se encontraba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, Patricia Viviana Monteleone y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Silvina Lorena Rodríguez en la suma de \$ 222.000, ya que el dinero no le habría sido devuelto y el automóvil no le habría sido entregado”.

Hecho nominado décimo noveno: “En los primeros días del mes de septiembre de 2014, Juan Vicente Sánchez fue entrevistado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, ubicada Ing. Agr. Félix Aldo Marrone 746, de la ciudad de Córdoba, por Lucas Pedrola que le ofreció un plan para abonar un vehículo que se denominaba “40/18”; que tenía como característica que se podría elegir el monto de las cuotas, que a partir de la cuota sexta se podría realizar una propuesta económica para obtener el vehículo y que para obtener el automóvil había que pagar el 70 % de su valor. A Sánchez le interesó el negocio y el día 12/09/14 se constituyó en las oficinas de Grupo Red ubicadas en Avenida Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza y suscribió un contrato con la empresa referenciada abonando la primera cuota y la suscripción del plan. En los meses siguientes, cobradores de la empresa se constituyeron en el domicilio de la víctima sito en calle Sebastián Gaboto 1293 de Barrio Sargento Cabral y mensualmente cobraron las cuotas, extendiéndole el recibo respectivo. En marzo

del año 2017 le informaron que la empresa pasaba a denominarse Red Automotores y suscribió un nuevo contrato con María del Carmen Ramas. Luego, en mayo del 2018 le informaron que la empresa había sido absorbida por Autofin. Finalmente abonó cincuenta y dos cuotas y en enero del 2019 se constituyó en el local comercial, momento en que advirtió que la empresa se había retirado y el local estaba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Juan Vicente Sánchez en la suma de \$ 180.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo: “En abril del año 2015, Diego Omar Novello conoció a Grupo Red porque en algún lugar de Córdoba que no se pudo establecer, le entregaron un folleto con publicidad referida a la empresa. El día 21/04/2015 se dirigió al local comercial situado en Avenida Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza en donde fue atendido por Gonzalo Saire, quien le manifestó que podía adquirir un vehículo en cuotas y que luego de pagar la cuota seis podía obtenerlo realizando una propuesta económica. Convencido de la conveniencia de la propuesta, Novello decidió contratar y firmó una solicitud de pedido, abonando la misma junto con gastos administrativos. A continuación, abonó hasta la cuota seis y entregó un automóvil marca Peugeot modelo 307, dominio KFA 102, como parte de pago, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”

pero no se lo entregaron. Los pagos de las cuotas y la entrega del rodado las realizó en la sede de la empresa y el dinero fue recibido por la imputada Patricia Monteleone. Al no entregarle el vehículo reclamó en la oficina de defensa del consumidor, pero no obtuvo resultados ante la falta de respuestas de la empresa. En mayo de 2017 recibió una carta que le informaba que Construcciones Internacionales SRL había absorbido a Red Agromóviles SA y por esto se constituyó en la empresa y reclamó el vehículo o el dinero a Ariel Menchón, quien le dijo que trabajaba para Diego Rosenblat, presidente de Construcciones Internacionales SRL, y le prometió devolver el dinero, lo que nunca ocurrió.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Patricia Monteleone, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Diego Sebastián Novello en la suma de \$ 270.000, ya que el dinero y el automóvil entregado como parte de pago no fue devuelto y el automóvil prometido no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo primero: “En un día que no se ha podido establecer, y que sería próximo a la primera quincena del mes de enero de 2016, Cristian Fernando Duarte se constituyó en el Híper Libertad de Barrio General Paz sito en calle Libertad 1100 y en un mostrador de la empresa Grupo Red, una mujer de nombre Miriam le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago con cuotas mensuales de tres mil pesos. Convencido de la conveniencia de la propuesta, ese mismo día Duarte decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en

efectivo entregándole el dinero a cobradores de Grupo Red que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Juan Ovando 35 de Barrio General Mosconi de la ciudad de Córdoba. A mediados del 2017 le notificaron que Grupo Red fue absorbido por Autofin y un cobrador de nombre Cristián Vignaud le hizo firmar un nuevo contrato de compraventa con la persona jurídica Multimarcas Comercializadora SA y además le entregó una nota informándole que Construcciones Internacionales SRL había adquirido Red Agromóviles SA y Multimarcas Comercializadora SA. Finalmente Duarte pagó treinta y tres cuotas, bajo la misma modalidad, y en enero de 2019 se constituyó en la sede de la empresa, momento en que constató que la misma se encontraba vacía.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Cristian Fernando Duarte en la suma aproximada de \$ 113.850, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo segundo: “El 29 de junio de 2016, Gustavo Fernando Vélez se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba, y allí, sujetos a determinar, le ofrecieron abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencido de la conveniencia de la propuesta ofrecida, el mismo día decidió contratar, firmó

un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Benjanelle 7000 de Barrio Arguello de la ciudad de Córdoba. En agosto de 2017 le informaron que Grupo Red fue adquirido por Autofin y suscribió un nuevo contrato de compraventa con la empresa Multimarcas Comercializadora SA, firmado digitalmente por María del Carmen Ramas. El 30/08/18 abonó la suma de \$ 166890 para obtener el automóvil, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero no se lo entregaron. El 15 de noviembre de 2018, Vélez realizó un acuerdo y desde la empresa le entregaron un cheque por la suma de pesos \$ 550.000 a nombre de Construcciones Internacionales SRL el que fue presentado para cobrar y rechazado por falta de fondos.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Gustavo Fernando Vélez en la suma de \$ 550.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo tercero: “En el año 2015, sin haberse podido establecer la fecha exacta, Beatriz Del Valle Pellarín suscribió un contrato de adhesión a un plan para comprar un automóvil en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba, y el mismo día abonó la primera cuota; mientras que las restantes las

pagó en efectivo, entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Pasaje La Aguadita 218 de Barrio el Potrerillo de la ciudad de La Cumbre. El 10/03/2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA absorbió a Red Agromóviles SA y en enero del año 2018 le entregaron recibos con el nombre comercial “Autofin” por lo que se constituyó en dicho comercio sito en Av. Colón 5034, local 11, en donde fue atendida por Ariel Menchón, quien le transmitió confianza por el funcionamiento de la nueva firma. En abril de 2018 pagó la última cuota y luego entregó la suma de \$ 200.000 para completar el precio del vehículo y le entregaron un acuerdo firmado por Rosenblat en donde se comprometieron a entregarle el rodado. Finalmente, el 19 de diciembre se constituyeron al local comercial y advirtieron que el mismo estaba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Beatriz del Valle Pellarín en la suma de \$ 630.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo cuarto: “Un día que no se ha podido establecer y que sería anterior y cercano al mes de febrero del año 2015 Henry Alexander Santos Chumacero se constituyó en el local comercial de Grupo Red ubicado en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza y fue atendido por Alejandro Martini quien le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tendría como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le

entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. En febrero de ese año decidió contratar, por lo que Martini se constituyó al domicilio de Chumacero ubicado en casa 5 pasaje Chocorin S/N de Barrio Parque República, lugar donde Henry firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron también en su domicilio. En mayo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en agosto de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. La última cuota la abonó en noviembre del año 2018 y luego no fueron a cobrar más y el local comercial donde se encontraba la empresa quedó vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Santos Chumacero en la suma de \$ 124.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo quinto: “En un día que no se pudo establecer y que habría sido próximo al mes de julio del año 2014, Graciela del Valle Varela se constituyó en Av. Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, sujetos a determinar, le ofrecieron abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que el aporte mensual sería de \$ 2500 y se podía obtener el rodado a partir de la cuota 18. Convencido de la

conveniencia de la propuesta que le ofrecían, ese mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio ubicado en calle Aviador Zanni 4938 de Barrio Residencial San Roque de la ciudad de Córdoba. En agosto de 2017 le informaron que Grupo Red había sido adquirida por Autofin y le hicieron suscribir un nuevo contrato de compraventa con la empresa Multimarcas Comercializadora SA, firmado digitalmente por María del Carmen Ramas. El 26/12/17 abonó la suma de \$ 59500, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos” para obtener el automóvil, pero no se lo entregaron. El 20 de diciembre de 2018 se constituyó en la sede de comercial de Autofin ubicada en Av. Colón 5034, local 11 y constató que la empresa no se encontraba más allí.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Graciela Del Valle Varela en la suma aproximada de \$ 164.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo sexto: “En el mes de febrero de 2015, Héctor Javier Pepi suscribió un contrato para la adquisición de un camión Iveco Dealy 3514 con la empresa Grupo Red, con un vendedor, cuya identidad no se ha podido establecer, que se constituyó en su domicilio ubicado en Camino a Colanchanga S/N (Criadero de Truchas Hecveresna). En esa oportunidad, Pepi decidió

contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las cuotas restantes las pagó mensualmente a través de depósitos en Rapipago con una tarjeta denominada Dinero Mail BY Payu. En marzo de 2017 le informaron que Red Automotores había adquirido a Red Agromóviles SA y por esto suscribió un nuevo contrato con María del Carmen Ramas. Luego, en junio del mismo año se constituyó en las oficinas comerciales y tomó conocimiento que Autofin había adquirido Red Automotores. Para adquirir el camión mencionado, intentó entregar un vehículo de su propiedad, pero no se lo recibieron. En virtud de ello, Pepi decidió rescindir el contrato y Ariel Menchón, en su calidad de gerente de la empresa Autofin, le entregó cuatro cheques por el valor de \$ 402.000, actualizándole el valor abonado y firmando un acuerdo de pago con Diego Rosenblat. Finalmente, el vehículo no fue entregado y los cheques no pudieron ser cobrados por falta de fondos.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Héctor Javier Pepi en la suma de \$ 194.100, ya que el dinero no fue devuelto y el vehículo no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo séptimo: “El 04 de septiembre de 2007, Malvina Belén Pino se encontraba en el domicilio ubicado en calle Lombardo Brito 38 de la localidad de Villa Cura Brochero y se constituyó una vendedora de Grupo Red de nombre Romina Tonello quien le ofreció adquirir un automóvil a través del pago mensual de cuotas, teniendo como característica que si aceptaba, le recibiría dos automóviles usados como parte de pago y le haría un descuento del

20% del valor total. El mismo día, Malvina suscribió el contrato, abonó los gastos administrativos y la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en el domicilio referenciado. El cuatro de abril de 2017, mientras seguía abonando las cuotas, le dijeron que Autofin adquirió todos los derechos de Red Agromóviles SA y le hicieron firmar un nuevo contrato de compraventa firmado digitalmente por Diego Rosenblat. El día 27 de septiembre de 2018 abonó \$ 112.000 para cancelar el vehículo y el mismo no fue entregado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Malvina Belén Pino en la suma aproximada de \$ 386.080, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo octavo: “En julio del año 2014, Laura Gabriela Saavedra Tejeda conoció a Grupo Red a través de una propaganda que se realizó en un programa televisivo. En el mismo mes, sin poder precisar el día, se constituyó en el local comercial de Grupo Red ubicado en Av. Colón 4320 de barrio Villa Urquiza y allí fue atendida por un sujeto a establecer quien le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tendría como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %, ofreciéndole bonificaciones por pagos puntuales. Convencida de la conveniencia de la propuesta que le ofrecían, ese mismo día decidió contratar, por lo que firmó un contrato y abonó la primera cuota más los gastos administrativos, mientras que

las cuotas restantes fueron cobradas mensualmente en su domicilio ubicado en calle Pública 1 N° 4097 de Barrio San Carlos de Horizonte, por cobradores de la empresa Grupo Red. En marzo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en agosto de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. La última cuota la abonó el 17 de noviembre de 2017 y por los comentarios negativos que tenía la empresa intentó rescindir el contrato sin obtener éxito.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Laura Gabriela Saavedra Tejeda en la suma de \$ 69.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado vigésimo noveno: “En un día que no se pudo establecer con precisión, pero ubicado en el momento en que se realizaban las fiestas de las colectividades de Alta Gracia del año 2014 (es decir entre enero y febrero del año de referencia), Miguel Ángel Fernández conoció la empresa Grupo Red que se promocionaba en un stand. El día mencionado fue atendido por Juan Pablo Ripor quien le ofreció abonar un automóvil con un plan de cuotas que se caracterizaba por poder realizar propuestas económicas después de la sexta cuota. El 20 de febrero de 2014 Miguel se reunió con Ripor en el Hotel de Alta Gracia, firmó un contrato de adhesión y pagó los gastos administrativos y la

primera cuota del plan, las cuotas restantes fueron cobradas mensualmente en el domicilio de Fernández, ubicado en calle Concejal Alonso 135 de Barrio Sur de la ciudad de Alta Gracia, por cobradores de la empresa Grupo Red. En marzo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en marzo de 2018, aproximadamente, se enteró que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. Finalmente, ante los reiterados incumplimientos, intentó rescindir el contrato sin obtener éxito. Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Miguel Ángel Fernández en la suma de \$ 238.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo: “En el mes de diciembre del año 2012, Ana Florencia Oliva tomó conocimiento, por una amiga de nombre María Frontalini que fue empleada de Red Agromóviles, de un plan de pagos para adquirir un vehículo, que se caracterizaba por abonar cuotas mensuales hasta cubrir el 80 % del precio del rodado, comprometiéndose la empresa a bonificar el 20 % restante. El 17 de diciembre de 2012 se interesó por la propuesta y suscribió un contrato en su domicilio sito en calle Brasil 1164 de Barrio Observatorio y abonó los gastos administrativos, las cuotas fueron cobradas en el domicilio de Ana -descripto anteriormente- por cobradores de la empresa Grupo Red, entre los que se encontraban los imputados Luis Alejandro Caballero (F) y Miguel

Fazio. En el año 2014 comenzaron a pagar las cuotas en la sede de Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza donde le extendieron recibos de Patricia Monteleone. En mayo de 2017 le notificaron que Construcciones Internacionales SRL habría adquirido a Red Agromóviles SA y su nombre comercial sería “Autofin”. El 13 marzo de 2018 Ariel Menchón le ofrecieron devolverle el dinero con dos transferencias bancarias a realizar en cuenta de Oliva y firmó un acuerdo con Diego Rosenblat que no fue cumplido, por lo que el veintisiete de septiembre del año 2018 Ariel Menchón le entregó un cheque por \$ 221.000 para ser pagado el 10 de enero del año 2019, firmando otro acuerdo con Diego Rosenblat. Seguidamente, cuando Oliva intentó cobrarlo le informaron que la cuenta no tenía fondos. Finalmente, abonó la suma de \$ 149.000, el automóvil no fue entregado, el dinero no fue devuelto y la empresa se retiró, vaciando el local comercial.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Patricia Monteleone, Miguel Fazio, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Ana Florencia Oliva en la suma de \$ 149.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo primero: “En marzo del 2015, Germán Julio Pascual Gómez conoció la empresa Grupo Red a través de la red social Facebook y se contactó con un vendedor de nombre Lucas quien le ofreció la posibilidad de adquirir un vehículo abonándolo en cuotas cuyos montos podían ser elegidos por el contratante, a la vez que, le ofrecieron bonificaciones por

pagos puntuales y le aceptaron como parte de pago un plan de quince cuotas iniciado con la concesionaria Aupesa. El 12/03/2015 decidió contratar, se constituyó en Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza, suscribió un contrato, abonó el gasto administrativo y pagó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron mensualmente en su domicilio sito en Avellaneda 4480 de Barrio Mariano Fragueiro. En marzo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en agosto de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. Finalmente habiendo abonado la suma de \$ 104.000, en diciembre del año 2018 tomó conocimiento que la empresa había cerrado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Germán Julio Pascual Gómez en la suma aproximada de \$ 104.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo segundo: “En el año 2013, Pablo Sebastián Giménez Montero contrató con la empresa Alción SA, que le ofreció abonar un automóvil en cuotas. A fines de dicho año, sin poder establecer fecha exacta, Giménez Montero abonó diez cuotas de dicho plan y fue citado a una reunión que se desarrolló en Humberto Primo 630, Segundo Piso, Edificio Capitalinas, y allí Miguel Fazio, en calidad de representante de Red Agromóviles SA, le

comentó que Red Agromóviles SA había absorbido a la empresa Alción y que le reconocerían los aportes realizados hasta ese momento. En virtud de ello, Montero decidió contratar, firmó un nuevo contrato de adhesión y abonó la primera cuota de este nuevo contrato; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándole el dinero a un cobrador de nombre Mario Jorge Muñoz que se constituyó en su domicilio ubicado en calle Volta 950 de Barrio General Bustos. En marzo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles y en agosto de 2017 aproximadamente, tomó conocimiento de que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. El 27 de septiembre de 2018 solicitó la rescisión del contrato y firmó un acuerdo con Diego Rosenblat, en carácter de presidente de Construcciones Internacionales SRL, y por este acuerdo, el gerente de la empresa Ariel Menchón le entregó un cheque por \$ 80.000, que luego no pudo cobrar por falta fondos.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Miguel Fazio, Ariel Menchón, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Giménez Montero en la suma de \$ 80.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo tercero: “El 11 de noviembre de 2014 Gerardo Sebastián Silva, había estado trabajando en un local ubicado en el kilómetro 58 de la ruta 38 de la ciudad de Villa Giardino, oportunidad en la que Leonardo

Mealla, vendedor de la empresa Grupo Red, le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencido de la conveniencia de la propuesta, el mismo día Silva decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Provincias Unidas 214, ciudad de Huerta Grande. En mayo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA absorbió a Red Agromóviles SA y en julio de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. El 5 de enero de 2018 con el objeto de adquirir el rodado, abonó la suma de USD 2.210, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos” en Avenida Colón 5034 local 11 Ciudad de Córdoba, pero no se lo entregaron. Finalmente, cerca de fines del año 2018 se constituyó en la sede comercial y constató que la misma estaba vacía.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Gerardo Sebastián Silva en la suma de \$ 207.450, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo cuarto: “En el mes de agosto de 2013, Marcelo

Roberto Álvarez se encontraba en su vivienda ubicada en calle Los Lapachos 414 de la ciudad de Miramar, oportunidad en la que se constituyeron dos vendedores de la empresa Grupo Red, de nombre Claudio Roure y Gastón López, quienes le ofrecieron abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. El día 07 de agosto del mismo año firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándole el dinero a cobradores (Gustavo Pereyra, Sergio Pilnik, Eduardo Farías y Cristián Vignaud) que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Rivadavia 131 de la ciudad de Miramar. El 20 de marzo de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. En noviembre de 2017 transfirió a una cuenta de la empresa la suma de \$ 98.000, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, y el automóvil no le fue entregado. Luego, en octubre de 2018 canceló el total del rodado y tampoco lo obtuvo. Por esto en febrero de 2019 se constituyó en la empresa y se anotició de que el local comercial estaba cerrado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente

a Álvarez en la suma de \$ 328.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo quinto: “En marzo de 2015, Luis Humberto Romero conoció a las empresas Grupo Red y Red Agromóviles SA por propagandas que se habían realizado en una emisora radial, se contactó con el número de la publicidad y un vendedor de nombre Daniel Moyano se constituyó en su domicilio ubicado en calle Primera Junta 40 de Barrio San Alberto y le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencido de la conveniencia de la propuesta ofrecida, el mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio. En marzo de 2017 le notificaron que Autofin había absorbido a Red Agromóviles SA. El 27 de diciembre de 2017 llegó a un acuerdo con Ariel Menchón, en su calidad de gerente de Autofin, y firmando un acuerdo escrito con el presidente de la empresa Diego Rosenblat, donde el segundo se comprometía a entregar el vehículo entre los meses marzo y abril de 2018, no obstante el automóvil no fue entregado. Ante el incumplimiento, en septiembre de 2018 solicitó la baja por correo electrónico y cuando se cumplió el plazo en que la empresa le debería devolver los aportes se constituyó al local comercial y se percató que el mismo estaba vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel

Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Romero en la suma de \$ 282.000, ya que el dinero fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo sexto: “En el mes de julio de 2015, Jorge Leonardo Asia abonó 27 cuotas de un plan “Ovalo”. En ese momento había escuchado que en las emisoras radiales se promocionaba a una empresa llamada Grupo Red que aceptaba como parte de pago los planes de otras empresas. Por ello, Asia se comunicó con el teléfono de la publicidad y una vendedora se constituyó en su domicilio sito en calle Presidente Perón 401 de la ciudad de Villa Dolores, y ese mismo día (sin poder precisar el día exacto) le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %, aceptándole el plan Ovalo como parte de pago. Convencido de la conveniencia de la propuesta, Asia decidió contratar, y ese mismo día firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Presidente Perón 401 ciudad de Villa Dolores. En abril de 2017 le notificaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a Grupo Red y su nombre comercial sería “Autofin”. En diciembre de 2017 le entregó a Ariel Menchón la suma de \$ 80.000, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero no se lo entregaron. Por ello, el veintitrés de marzo de 2018 abonó \$ 120.000 en la sede de Autofin para cancelar el rodado y el mismo no fue entregado. En virtud de los incumplimientos, el 12 de septiembre de 2018 firmó con Ariel Menchón un acuerdo por el cual se le entregaba un cheque por la suma de \$ 647.500 a cobrar

el 15/01/19. El 16/01/19 depositó el cheque y le informaron que no podía cobrarlo por falta de fondos, por lo que se constituyó la sucursal de la empresa y advirtió que el local había sido abandonado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Asia en la suma de \$ 586.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo séptimo: “En marzo de 2014 Liliana Beatriz Gilardi conoció Grupo Red por las publicidades que se realizaron en emisoras radiales de Villa Dolores y se contactó con el teléfono de la propaganda por lo que el 09 de abril de 2014 una vendedora de aquella empresa, de nombre Marisa Biero, se hizo presente en su domicilio ubicado en calle Del Algarrobo 2479 de Barrio Serrano ciudad de Villa Dolores y le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencida de la conveniencia de la propuesta, el mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio mensualmente. El 18/11/2014 entregó \$ 110.000 y el 05/03/2015 entregó \$ 20.000, ambos al imputado Miguel Francisco Fazio, en concepto de propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos” y con la finalidad de que le entregaran el vehículo, pero no lo pudo obtener. Un día anterior al 17 de abril de 2017 le

notificaron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido a Grupo Red y su nombre comercial sería “Autofin”. En virtud de ello, el 17 de abril de 2017 firmó un nuevo contrato con aquella empresa y en el mes de mayo de 2018 realizó un acuerdo con Ariel Menchón por el cual se congelaba el precio del automóvil. En mayo de 2019, tras haber abonado el 70 % del valor del rodado, se constituyó en la empresa y advirtió que el local estaba abandonado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Miguel Fazio, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Liliana Beatriz Gilardi en la suma de \$ 369.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo octavo: “El día 19 de noviembre de 2013, Gloria Yolanda Criado se encontraba en el domicilio sito en calle Mendoza 533 de Barrio Belgrano, ciudad de Frías, provincia de Santiago del Estero, cuando un vehículo plateado con imágenes de la empresa Grupo Red se hizo presente y sujetos a determinar le ofrecieron abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30%. Convencida de la conveniencia de la propuesta, el mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándoles el dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio mensualmente. El 28 de agosto de 2014 le entregó al imputado Miguel Francisco Fazio (cobrador de la empresa) la suma de \$ 25.000 en concepto de

propuesta económica para obtener el rodado y bajo la promoción denominada “ranking de créditos”, pero no fue entregado. En febrero del año 2017 solicitó la rescisión del contrato y le dijeron debía esperar seis meses. Aproximadamente en el mes de abril de 2017 le notificaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió a Grupo Red y su nombre comercial sería “Autofin”. Finalmente, sin poder precisar el día, pero en un lapso ubicado entre julio y diciembre del año 2018, se dirigió a las oficinas de la empresa ubicadas en Santiago del Estero para solicitar la rescisión del contrato y le dijeron que el dinero se lo entregarían en 180 días. Transcurrido ese tiempo fue a la sucursal de Santiago del Estero y la encontró vacía, por lo que se comunicó con las sucursales de Córdoba y Buenos Aires y no fue atendido por persona alguna.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Miguel Fazio, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Gloria Yolanda Criado en la suma de \$ 103.887, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado trigésimo noveno: “En el año 2014, Edgardo Mariano Villarreal conoció a la empresa Grupo Red por un sorteo que se realizó en el gremio de UTA y por el cual resultó beneficiario de una bonificación de \$ 40.000. A continuación, se constituyó en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, un vendedor de nombre José Luis Mamonde, le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que debería abonar 36 cuotas (cuyo monto sería elegido por el consumidor) y entregar un automóvil usado para obtener un Chevrolet Aveo

0Km. El día 26 de junio de 2014 decidió contratar y en la sede de la empresa –descrita anteriormente- suscribió una solicitud de pedido de vehículo y abonó los gastos administrativos. Las cuotas restantes las pagó mes a mes en la sucursal de Colón 4320 de barrio Villa Urquiza a cobradores de la empresa que se constituyeron en su domicilio sito calle Mayorga 1541 de Barrio Crisol Sur. El 15 de mayo de 2015 un cobrador de nombre Cristián Vignaud le informó que la empresa había cambiado de nombre porque había sido absorbida por Autofin y por esta circunstancia Villarreal decidió rescindir el contrato y el 27 de julio de 2017 presentó una nota en la sede de la empresa. El dinero no fue devuelto y tras reclamar por su entrega realizó un acuerdo con el gerente de Autofin de nombre Ariel Menchón y por esto le entregaron una constancia de lo convenido firmada por Diego Rosenblat y un cheque por la suma de \$ 88.000 a cobrar el día 20 de enero de 2019. Luego de esa fecha, depositó el cheque y el día 22 de enero le informaron que no sería pagado porque la cuenta estaba embargada. Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Edgardo Mariano Villarreal en la suma de \$ 88.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo: “El día 24 de junio del año 2016, Humberto Romero Camiletti se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba, y un vendedor de nombre Jorge Córdoba, le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tendía como característica que una vez que aportara el 70 % del

monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencido de la conveniencia de la propuesta, el mismo día decidió contratar, firmó un contrato de adhesión con el presidente de Red Agromóviles SA - Gabriel Maximiliano Ramírez- y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó a través de depósitos realizados mensualmente en Rapipago con una tarjeta que habría aportado la empresa Grupo Red y se denominaba Dinero Mail By Payu. A fines de 2016 se dirigió a la sede comercial de la empresa ubicada en aquel entonces en Avenida Colón 5034 local 11 de la ciudad de Córdoba y tomó conocimiento que la empresa Autofin había adquirido a Grupo Red. Seguidamente pagó totalmente el vehículo y en diciembre de 2017 le solicitó al gerente de Autofin -Ariel Menchón- su entrega, no obstante lo cual no fue realizada. En virtud de ello, en septiembre de 2018 firmó un acuerdo con Diego Rosenblat y le entregó un cheque para cobrar \$ 712.000 el 3/1/2019. Por último, llegada la fecha de pago, no pudo cobrar el cheque por falta de fondos y el local comercial de la empresa fue abandonado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Gabriel Maximiliano Ramírez, Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Humberto Romero Camiletti en la suma de \$ 712.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo primero: “En el año 2014, Susana del Valle Jara se constituyó en la sede de Grupo Red ubicada en Avenida Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba, y fue atendida por una

vendedora de nombre Carina Romero, quien le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. El 10 de octubre del mismo año decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregando el dinero en la sede comercial a la imputada Patricia Monteleone y a una persona que no ha podido ser identificada hasta el momento. El 30/05/17 abonó treinta y un cuotas y solicitó la entrega del rodado y dijeron que cumplirían con la obligación asumida una vez transcurridos los 100 días a contar desde el último pago. Finalizado el plazo prometido se comunicó y tomó conocimiento que la empresa fue absorbida por Autofin, por lo que se comunicó con Autofin y un empleado de nombre Carlos Ruiz le prometió entregarle el rodado. Finalmente realizó un acuerdo con el gerente de Autofin de nombre Ariel Menchón y le entregaron un convenio firmado por Diego Rosenblat y dos cheques por la suma de \$ 40.000 pesos cada uno para cobrar el 10/01/2019. El día referenciado presentó los cartulares para el cobro y le informaron que no tenían fondos por lo que se constituyó en la sede del comercio advirtiéndole que se encontraba vacía.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón, Patricia Monteleone y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicando económicamente a Susana del Valle Jara en la suma de \$ 80.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo segundo: “En el año 2014, Hever Ezequiel Kreick se constituyó en la sede de Grupo Red ubicada en Avenida Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba, y fue atendido por un vendedor de nombre Luis Ferretti, quien le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tendría como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. El 30 de agosto del mismo año decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo a cobradores de la empresa que se constituyeron mes a mes en su domicilio sito en las Toscas 2170 de Barrio Ampliación Palmar. El marzo de 2017 un cobrador de nombre Cristián Vignaud le informó que Autofin había adquirido a Grupo Red. De este modo, Kreick abonó las cuotas hasta noviembre de 2018 y en diciembre del mismo año tomó conocimiento que el local comercial se encontraba vacío y que la empresa había sido desmantelada.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Hever Ezequiel Kreick en la suma de \$ 231.700, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo tercero: “En el año 2016, en una fecha anterior y próxima al 01/05/2016, Carlos Martín Roca recibió una llamada de una mujer, que por el momento no fue identificada, que le informó sobre la empresa Grupo Red y le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total

pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Seguidamente, el 01/05/2016 un vendedor, que por el momento no había sido identificado, se constituyó en su domicilio sito en calle Sobremonte 1843 de Barrio Los Rusos de la ciudad de Río Segundo y allí Roca decidió contratar, firmó un contrato de adhesión (suscripto por Gabriel Maximiliano Ramírez en carácter de presidente de Red Agromóviles SA) y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó mensualmente a través de Rapipago, con una tarjeta que aportó la empresa Grupo Red y se denominaba Dinero Mail By Payu. En septiembre de 2018 le informaron telefónicamente que Grupo Red había sido absorbida por Autofin y le solicitaron \$ 50.000 para poder entregarle el rodado, lo que Carlos Martín Roca aceptó y por lo tanto, entregó en la sucursal de Autofin de Córdoba la suma solicitada, oportunidad en la que le informaron que el vehículo sería entregado en 180 días. Finalmente, en febrero del año 2019 tomó conocimiento a través de medios televisivos de que las oficinas de Autofin se encontraban cerradas y que numerosas personas se consideraban damnificadas.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Gabriel Maximiliano Ramírez, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Roca en la suma de \$ 140.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo cuarto: “En un día que no se ha podido establecer pero que estaría ubicado en el año 2014, Ariel Aníbal Olariaga estaba distribuyendo correspondencia de OCA en barrio la Cerámica de la ciudad de Deán Funes y conoció a un vendedor de Grupo Red de nombre Daniel Moyano

que le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30%. Asimismo, otro beneficio del plan sería que el monto de la cuota era elegido por el contratante. Dos días después del primer encuentro, Moyano se constituyó en el domicilio de Olariaga ubicado en calle Obispo Iribarne 770 de Barrio la Feria de la ciudad de Deán Funes y allí decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo, entregándole el dinero a cobradores que se constituyeron, mes a mes, en su vivienda. En septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Grupo Red había sido absorbido por Autofin. En noviembre de 2018, al no poder licitar el rodado, porque constantemente le subían el precio y no llegaba al 70 %, concurrió a la empresa para rescindir el contrato y solicitar la restitución del dinero y le hicieron firmar un formulario, informándole que le devolverían el dinero en 180 días, situación que no sucedió.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron a Olariaga en la suma de \$ 95.100, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo quinto: “En los primeros meses del año 2016, sin poder precisar el día exacto, Claudia Noemí Ludueña se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, un vendedor de nombre Jorge

Córdoba, le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencida de la conveniencia de la propuesta, ese mismo día Ludueña decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó mensualmente a través de Rapipago, con una tarjeta que le aportó la empresa Grupo Red y se denominaba Dinero Mail By Payu. En enero de 2018 le informaron que Autofin había adquirido a Grupo Red. Finalmente abonó a través de Rapipago hasta enero del 2019, momento en que advirtió que el local comercial había desaparecido.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Ludueña en la suma de \$ 120.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo sexto: “En el año 2015, Simón Juan Bevacqua se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, un sujeto a determinar, le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %. Convencido de la conveniencia de la propuesta, el 15 de febrero del mismo año y en el mismo lugar, decidió contratar, firmó un contrato de adhesión y abonó la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo mensualmente, entregándole el

dinero a cobradores que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Goycochea 1970 de Barrio Villa Allende Parque. En abril de 2017 le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles y por esto se constituyó al local comercial sito en el complejo edilicio Ciudad Gama sito en Av. Colón N° 5034, local 11 y advirtió que la empresa tenía el nombre comercial de Autofin; esto lo habría llevado a solicitar en julio de 2017 la rescisión del contrato, pero el dinero no fue devuelto.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Bevacqua en la suma de \$ 90.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho nominado cuadragésimo séptimo: “En el año 2015, en una fecha que no se ha podido determinar, Elvira Alicia Fernández se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, un vendedor de nombre Dardo Basualdo le ofreció pagar una vivienda prefabricada en cuotas que tendrían como particularidad que el monto sería elegido por el comprador. Así, el día 28/08/16 decidió contratar, solicitó dos viviendas, a realizarse en la localidad de Embalse y comenzó a abonar las cuotas mediante transferencias bancarias, que realizó a una cuenta del banco Santander aportada por Dardo Basualdo CBU 072018262000001488690. A continuación, el 18/05/17, canceló el precio total las dos viviendas y se comunicó con Julio Nepote, Dardo Basualdo y Ariel

Mendoza para reclamar la entrega, no obstante lo cual, no cumplieron. Finalmente, mantuvo contacto con personal de Grupo Red hasta octubre del año 2019, momento en el cual remitió una carta documento que fue rechazada por haberse mudado la empresa del local comercial.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Julio César Nepote y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Fernández en la suma de \$ 434.000, ya que el dinero no fue devuelto y las viviendas fueron construidas”.

Hecho cuadragésimo octavo: “El 11 de enero del año 2016, Pedro Castillo se constituyó en la sede de la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 de barrio Villa Urquiza de esta ciudad de Córdoba y allí, fue atendido por Gabriel González, quien le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago que tenía como característica que, se podía elegir el monto de la cuota y le otorgarían bonificaciones en las cuotas 6, 9 y 18. Por ello, el día referenciado había decidido contratar, y en el mismo local había firmado un contrato de adhesión y abonado la primera cuota; mientras que las restantes las pagó en efectivo entregándole el dinero a una cajera que se encontraba en el local comercial que firmó y aclaró los recibos como Patricia Monteleone. En oportunidad de abonar la cuota 16, el gerente de la empresa -Juan Ariel Menchón-, le informó que la misma tenía un nuevo nombre comercial que era AUTOFIN y que funcionaba con una nueva persona jurídica (Construcciones Internacionales SRL). Finalmente, en el mes de julio se hizo una entrega de \$ 43.328, completando el total de \$ 195.448 y posteriormente se percató del engaño y comenzó a reclamar

legalmente.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Viviana Patricia Monteleone, Juan Ariel Menchón, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicó económicamente a Castillo en la suma de \$ 195.448, ya que el dinero no le fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho cuadragésimo noveno: “A principios del año 2013 un empleado de Red Agromóviles de nombre Lucas Paredes que era amigo de la damnificada María Soledad Zárate se constituyó en el entonces domicilio de ella sito en calle Mitre 143 de Barrio Mitre de la ciudad de Cruz del Eje, y le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago. Ese mismo día, Zárate decidió contratar, suscribió un contrato de adhesión y abonó los gastos administrativos junto a la primera cuota, mientras que las restantes las pagó mes a mes a cobradores que se constituyeron en su domicilio (Ángel Bonfiglio, Miguel Fazio, Leandro Frenegal, Cristián Vignaud y Sergio Pilnik). En marzo de 2017 le anoticiaron que Multimarca Comercializadora SA absorbió a Red Agromóviles y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial era “Autofin”. El 7 de mayo 2018 se constituyó en Av. Colón 5434 (sede de Autofin) y abonó \$ 140.000 para retirar anticipadamente el vehículo. En septiembre de 2018 se constituyó nuevamente para averiguar sobre la entrega del vehículo y le dijeron que debía cancelarlo totalmente abonando la suma de \$ 240.000. En dicha oportunidad Zárate solicitó la cancelación del contrato y la

devolución del dinero aportado y le informaron que el mismo sería entregado en el plazo máximo de 180 días. En el mes de diciembre se constituyó nuevamente y divisó que las oficinas estaban cerradas y no había mobiliario alguno.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Miguel Francisco Fazio, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Zárate en la suma de \$ 210.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo: “En el año 2016 Justo Jorge Insaurrealde, con domicilio en Av. Victoria Aguirre 233 de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, adquirió un vehículo con la empresa Grupo Red y se lo entregaron cumpliendo con el contrato. Por ello, en el 2017 y por la experiencia anterior, habría contratado nuevamente con esa empresa, con la intención de adquirir un nuevo rodado. El contrato consistía en un plan de cuotas y tenía como característica que al alcanzar un determinado monto, podría entregar dinero y obtener el rodado. De este modo, abonó mensualmente las cuotas a través de un sistema de cobro exprés denominado Dinero Mail Payú y en otras oportunidades le pagó a un cobrador de la empresa, de nombre Franco Juan Gabriel, que se constituyó en su domicilio. En el año 2017, Grupo Red fue absorbida por Auto Fin (Construcciones Internacionales SRL) pero en la documentación habría figurado la marca Red Automotores (Multimarcas Comercializadora SA). Finalmente en diciembre de 2018 el cobrador dejó de contactarse y la empresa dejó de existir. Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los

imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Insaurrealde en la suma aproximada de \$ 124.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo primero: “En el año 2016 Juan Elías Villalba suscribió un contrato con Red Automotores (nombre comercial de Multimarca Comercializadora SA) para la adquisición de un vehículo en cuotas, las que fueron cobradas mes a mes por Juan Gabriel Franco, quien se constituyó en su domicilio sito en calle Matías Aracú esquina Alarcón, Puerto Iguazú, Misiones. Así las cosas, abonó 17 cuotas y entregó cinco cheques por el monto de \$ 24.000 cada uno. En el mes de diciembre del año 2018 le dejaron de atender el teléfono y no pudo contactarse más con la empresa.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Villalba en la suma aproximada de \$ 205.000, ya que el dinero no le fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo segundo: “En el año 2015 Viviana Biasini habría realizado un contrato, en un lugar que no ha podido determinarse pero que encontraba en la ciudad de Cutralcó, provincia de Neuquén, con la empresa Grupo Red y con la finalidad de adquirir un rodado a través de un plan de

cuotas. Las cuotas tenían al principio un monto de \$ 4000 para luego ascender a \$ 6000 y los pagos se efectuaron con una tarjeta que le aportaron desde la empresa Grupo Red que se denominaba “Dinero Mail By Payu”. Mientras abonaba las cuotas, la empresa Grupo Red cambió de nombre y pasó a llamarse Autofin y a fines del año 2018, Biasini se enteró que la empresa cerró por lo que en ese momento dejó de abonar las cuotas.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Biasini en la suma aproximada de \$ 315.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo tercero: “Con fecha 29 de octubre de 2014 Nadia Elizabeth García realizó un contrato, en un lugar que no se pudo determinar pero que ubicaba en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, con una persona llamado Juan Pablo Acuña y Diego Nieva, que trabajaban para la empresa Grupo Red. Estas personas le ofertaron la adquisición de un vehículo con un plan de cuotas que tendría como particularidad que podía obtener una unidad a partir del sexto mes de pago. Las primeras cuotas las pagó en su domicilio sito en Manzana 13, lote S/N de Barrio el Rincón, ciudad de la Banda, provincia de Santiago del Estero y el dinero se lo entregó a cobradores de la empresa que no han podido ser determinados. Las cuotas restantes las abonó con una tarjeta que le aportó la empresa Grupo Red y se denominaba “Dinero Mail By Payu”. De la forma descripta habría llegado a abonar la suma de \$ 103.100 y en el mes de diciembre del año 2018 la empresa cerró su local sin entregar el

rodado prometido.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F) y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Biasini la suma aproximada de \$ 103.100, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo cuarto: “Con fecha 4 de septiembre de 2013 Martín Ramón González realizó un contrato con la empresa Grupo Red, en su domicilio particular sito en casa 529 de Barrio Tamberías del Inca, de la ciudad de Chilecito, provincia de la Rioja. El contrato consistía en el pago de un vehículo en cuotas y tenía como característica que al abonar el 70 % del valor del rodado se lo entregarían y le financiarían el 30 % restante. En una fecha que no se ha podido determinar tomó conocimiento que la empresa fue vendida a otra de nombre comercial Autofin. Las cuotas las abonó en su domicilio, a diferentes cobradores de nombres Matías Márquez, David Bracamonte, Rosales Walter, Eduardo Raúl Sabanes y concurrió a la ciudad de Córdoba y pagó la suma de \$ 15500 en el local ubicado en Avenida Colón 5034 local 11, lugar en donde Analía Ferreyra y Marcela Cantarini le dijeron que el rodado sería entregado por Ariel Menchón. Finalmente, en diciembre del año 2018, momento en que le debían entregar el rodado, se presentó en la empresa y constató su cierre intempestivo.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero,

Alejandro Luis Caballero (F), David Gastón Bracamonte, Juan Ariel Menchón, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a González en la suma aproximada de \$ 155.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo quinto: “Con fecha 15 de febrero de 2015 Mario Daniel Ortuño realizó un contrato con la empresa Grupo Red, en un local ubicado en Avenida Ignacio de la Rosa esquina Ameghino de la ciudad de San Juan. Seguidamente, comenzó a pagar cuotas para adquirir un vehículo y el 25 de marzo de 2018, abonó la totalidad del vehículo y firmó un acuerdo con la empresa Autofin (Construcciones Internacionales SRL) para que le entregaran el rodado. Ante el incumplimiento en la entrega por parte de la empresa, Ortuño se contactó con el gerente de la misma de nombre Ariel Menchón quien se excusó de diferentes formas para no entregar el rodado. Finalmente, y ante el incumplimiento del contrato se dirigió al local comercial de la empresa, momento en que lo vio vacío.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Ariel Menchón, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Ortuño la suma aproximada de \$ 470.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo sexto: “En fecha que no se ha podido determinar con precisión y que estaría ubicada entre los meses de enero y febrero del año 2014 Marcelo Daniel Ignacio Pinto, conoció a la empresa Grupo Red a través de

un amigo de nombre Alfredo Kerg que habría trabajado en la misma. Con la empresa referida y habría realizado un contrato para adquirir un rodado en cuotas, las que habría abonado a dos cobradores de la empresa, uno de nombre Eduardo, cuyo apellido no pudo ser determinado y otro de nombre Sergio Candia. En el mes de marzo del año 2017 le informaron que la empresa Grupo Red fue adquirida por la empresa Multimarca Comercializadora SA, suscribiendo un nuevo contrato y a los meses le notificaron que esta última fue adquirida por la empresa Construcciones Internacionales SRL, pasando a tener el nombre comercial Autofin. Finalmente, en enero del año 2019 tomó conocimiento que la empresa cerró su local y el vehículo prometido nunca fue entregado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Pinto en la suma aproximada de \$ 362.482, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo séptimo: “Con fecha 06 de marzo del año 2015 Gilda Mónica Saracho, celebró un contrato con la empresa Grupo Red, en Avenida Colón 4830 de Barrio Villa Urquiza de la Ciudad de Córdoba. El contrato tenía por objeto la adquisición un vehículo que debía ser pagado en cuotas a cobradores de la empresa (Walter Rosales, David Gastón Bracamonte, Gonzalo Frías) que se constituían en el domicilio particular de la mencionada, sito en calle 8 y 2 de Colonia Nueva Coneta, de la ciudad de Capayán, provincia de

Catamarca En mayo de 2017 le informaron que la empresa había pasado a llamarse Red Automotores (Multimarca Comercializadora SA) y en agosto del 2017 le notificaron que la empresa tenía el nombre comercial de Autofin (Construcciones Internacionales SRL). En enero del año 2019, cambió la forma de abonar las cuotas y comenzó a utilizar una tarjeta que le aportó la empresa denominada “Dinero Mail By Payu” (a través de la cual abonaba las cuotas en un Rapipago) y en septiembre del mismo año se anotició que la empresa se encontraba cerrada.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, David Gastón Bracamonte y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Saracho en la suma aproximada de \$ 390400, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo octavo: “Un día que no se ha podido establecer pero que se ubicaría entre el año 2014 y 2017, Carlos Alexis Pallero celebró un contrato con la empresa Grupo Red, que consistía en la adquisición de un vehículo en cuotas, que debía abonar a un cobrador, de nombre Martín Pereyra, que mes a mes se constituía en su domicilio sito en calle Yapeyú 320 Depto C de Barrio Porvenir de la ciudad de Villa Dolores En el año 2017, desde la empresa le informaron que la misma fue absorbida por Autofin y por eso firmó un nuevo contrato con Diego Rosenblat, en calidad de presidente de la firma y entregó toda la documentación que acreditaba el contrato inicial y los pagos anteriores a esta fecha. El 27/09/2017 completó el dinero que debía para poder adquirir el

rodado, y el automóvil no fue entregado, razón por la cual dialogó con el gerente de la empresa de nombre Ariel Menchón, quien no solucionó la entrega. Finalmente remitió cartas documentos reclamando el cumplimiento, no obstante lo cual el vehículo no fue entregado, generando el consiguiente perjuicio patrimonial.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Juan Ariel Menchón y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Carlos Alexis Pallero en la suma aproximada de \$ 208215, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho quincuagésimo noveno: “El 7 de enero de 2015 Carlos Osvaldo Guevara contrató con la empresa Grupo Red, en un lugar de la localidad de San Marcos Sierra, que no se pudo establecer con precisión. El contrato consistía en la adquisición de un vehículo a través de un plan de cuotas, con la característica de que las cuotas serían retiradas del domicilio del damnificado sito en calle Sarmiento 144 de la ciudad referida, por un cobrador de la empresa, de nombre Cristián Vignaud. El 29/01/16 le entregó la suma de \$ 25.000 a Miguel Francisco Fazio, bajo la promoción ranking de créditos y con la finalidad de licitar el vehículo que estaba pagando en cuotas. Cuando ya había efectuado el pago de la cuota 27, le informaron que la empresa pasaría a llamarse Autofin. Finalmente, abonó un total de 34 cuotas de \$ 1500 y realizó una entrega de \$ 76000 sin que el rodado le sea entregado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los

imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Miguel Francisco Fazio, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Carlos Osvaldo Guevara en la suma aproximada de \$ 76000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho sexagésimo: “En el año 2015, en una fecha que no se pudo establecer con precisión, Jorge Fernando Acosta, en la vivienda ubicada en Pampa de Achala esquina Buenos Aires de la localidad de Mina Clavero, provincia de Córdoba, firmó con la empresa Grupo Red un contrato de adhesión identificado con el número 0001-00038963. El contrato consistía en la adquisición de un vehículo a través de un plan de cuotas, con la característica que las cuotas eran retiradas del domicilio del damnificado, por un cobrador de la empresa que acudía una vez al mes. De este modo, abonó las cuotas respectivas hasta el 25/7/2017, oportunidad en la que cedió el plan a su hija de nombre Vanesa Acosta. El 15/3/2017 le informaron que la empresa pasaba a llamarse Comercializadora Multimarcas SA y por esto firmó otro contrato de adhesión con María del Carmen Ramas. Luego, en agosto del mismo año, la empresa pasó a llamarse Construcciones Internacionales SRL y firmó un nuevo contrato con Diego Rosenblat. En consecuencia, Vanesa Carolina Acosta y Jorge Fernando Acosta abonó la suma de \$ 404.000 sin que el rodado les sea entregado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melissa Attar, Diego

Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Vanesa Carolina Acosta y Jorge Fernando Acosta en la suma aproximada de \$ 404.000, ya que el dinero fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho sexagésimo primero: “Con fecha doce de enero del año 2015, Nilo René Fabro se constituyó en la oficina de Grupo Red sita en calle Avenida Colón 4200 de la ciudad de Córdoba y suscribió un contrato para obtener un vehículo marca Volkswagen Amarok 4x4 Starline que sería abonado en cuotas. Las cuotas las pagó en la sede de la empresa siendo recibidas por la tesorera Patricia Viviana Monteleone que otorgó recibos y firmado los mismos. Con fecha 09 de diciembre de 2015, firmó la solicitud de pedido, efectuado un pago de \$ 9888 (en concepto de cuota mensual) y como anticipo económico (para la entrega del rodado) abonó la suma de \$ 150.000, por lo que le entregaron un recibo N° 000-000016743 firmado también por la coimputada Monteleone. Luego de ello y transcurrido los seis meses de efectuado dicho pago, la firma no le entregó el automotor correspondiente y por esto, Fabro, demandó civilmente a la empresa, que contestó acompañando un poder otorgado por el presidente del directorio Diego Rosenblat, finalmente la empresa vació sus locales comerciales.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Patricia Viviana Monteleone, Diego Rosenblat y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Nilo René Fabro en la suma aproximada de \$ 276.656, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho sexagésimo segundo: “Con fecha diez de marzo del año 2017, Cristian Gabriel Moreno firmó con Red Automotores un contrato de adhesión para adquirir un automóvil marca Renault modelo Clio. El plan consistía en abonar el automóvil en cuotas y pagó hasta el mes de septiembre del año 2017, cuando un empleado de la empresa Construcciones Internacionales SRL le informó que absorbió Red Automotores y que el nuevo nombre sería Autofin. Desde septiembre de 2017 a diciembre de 2018 abonó las cuotas a los cobradores Sergio Pilnik y Cristian Vignaud, quienes se constituyeron en su domicilio. En enero del 2019 debido a que el cobrador no fue a cobrar, Moreno concurrió a las oficinas y observó que las mismas desaparecieron.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Sergio Fabián Gasaro, Diego Rosenblat y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Cristian Gabriel Moreno en la suma aproximada de \$ 92450, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho sexagésimo tercero: “En una fecha que no se ha podido determinar pero que estaría próxima al mes de abril del año 2014, María del Carmen Moreno firmó un contrato con la empresa Grupo Red, la que conoció en un evento de la empresa Georgalos en la ciudad de Córdoba. Firmado el contrato, comenzó a abonar las cuotas a compradores que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Tierra del Fuero 1850 de la ciudad de Río Segundo. Así, abonadas unas 37 cuotas, Cristian Vignaud (cobrador de la empresa) le informaron que la misma fue adquirida por Construcciones Internacionales SRL

y que pasaría a tener el nombre Comercial de Autofin. Al abonar la cuota 44 se constituyó al domicilio de la empresa (Av. Colón 1845 de la ciudad de Córdoba) y allí le entregaron a Miguel Francisco Fazio la suma de \$ 70.000 para adquirir el rodado. Finalmente le entregaron, en total, la suma de \$ 114.000 mil, no obstante lo cual el automóvil no le fue entregado.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Miguel Francisco Fazio, Sergio Fabian Gasaro, Diego Rosenblat y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Cristian Gabriel Moreno en la suma aproximada de \$ 114.000, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho sexagésimo cuarto: “El 16 de julio de 2014, Héctor Raúl Becerra firmó un contrato con Red Agromóviles para adquirir un vehículo marca Renault Modelo Duster. El contrato fue firmado en su domicilio sito en Av. Dos Venados 332 de Barrio Rincón de la localidad de Merlo, provincia de San Luis, el mismo tuvo como característica que el valor de la cuota era elegido por el aportante. Así, Becerra abonó mensualmente las cuotas a cobradores que se constituyeron en su domicilio y el 18 de febrero del año dos mil dieciséis le entregaron a Miguel Francisco Fazio la suma de \$ 200.000 para adquirir anticipadamente el rodado y bajo la promoción Ranking de Créditos. Finalmente, abonó la suma total de \$ 358.094, no obstante, lo cual el automóvil no fue entregado y el dinero no fue devuelto.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis

Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Miguel Francisco Fazio y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Cristian Gabriel Moreno en la suma aproximada de \$ 358.094, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

Hecho sexagésimo quinto: “Con fecha ocho de enero del año 2015, Norma Hilda Ramos se constituyó en la oficina de Grupo Red sita en calle Avenida Colón 4200 de la ciudad de Córdoba, lugar en el que suscribió un boleto de compraventa para adquirir un automóvil usado marca Fiat modelo Palio dominio FVO 667, por lo que abonó a Patricia Monteleone la suma de \$ 84200. Un día que no se ha podido establecer pero que estaría próximo y cercano al ocho de enero del año 2015 la empresa referida le entregó a Ramos el rodado mencionado y al retirarlo constató que el mismo tenía desperfectos mecánicos, razón por la cual lo devolvió. Por lo sucedido, la víctima solicitó la resolución del contrato y la devolución del dinero y al no obtener respuesta demandó a Red Agromóviles SA en sede civil, compareciendo en representación de la misma, Diego Rosenblat en el carácter de presidente. Finalmente el 24 de mayo de 2019 el Juzgado Civil de 51 Nominación resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta por Norma Hilda Ramos pero la misma no pudo ser ejecutada porque la empresa y sus miembros no pudieron ser ubicados.

Como consecuencia de la compleja puesta en escena desplegada por parte de los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero (F), Patricia Viviana Monteleone, Diego Rosenblat y personas a determinar, a través de distintas acciones convergentes entre sí, perjudicaron económicamente a Norma Hilda Ramos en la suma aproximada de

\$ 84200, ya que el dinero no fue devuelto y el automóvil no fue entregado”.

II) Declaraciones de los imputados:

a) Declaraciones de Julio César Nepote:

Al ser convocado en la primera oportunidad para ejercer su defensa material con fecha 02/11/23, **Julio César Nepote**, en presencia de su abogado defensor Ab. Pizzicari Bordoy, negó los hechos atribuidos y presentó un memorándum donde resumidamente manifestó que en el año 2010 o 2011 conoció a Juan Santiago Caballero, Ariel y Pablo Márquez en una reunión realizada en Chilecito -La Rioja-, en ese momento los tres trabajaban para una empresa denominada Agroinversiones Estrella y vendían vehículos. En ese entonces le ofrecieron trabajar para ellos y él no aceptó, años después los mencionados formaron una empresa denominada Red Agromóviles y nuevamente le ofrecieron un puesto laboral, que fue aceptado en esa oportunidad. A principios del 2013, ingresó en la empresa y se encargó del área de Marketing. Cuando comenzó, en cobranzas estaban Gustavo Alonso, Luis y Gustavo Pereyra y en la caja trabajaban Patricia Monteleone y Silvia. Transcurrió el año 2013 se veía un crecimiento en la empresa, Caballero compraba autos modernos (para su uso personal) y las fiestas de fin de año eran importantes. En el 2014 la relación entre Caballero y los Márquez se rompió e ingresaron a trabajar en las gerencias, Ramírez, Rivara y Ramos, creándose un ambiente de trabajo muy pesado y con mucha incertidumbre. En ese momento se mudaron a Colón y Sagrada Familia y se hizo una gran inauguración, a pesar de eso en las reuniones, que Nepote tenía con los supervisores, se mencionaba un descontento por los tiempos de entrega. A finales del 2014 y principios 2015 hubo un ambiente pesado, al imputado le pidieron que elimine comentarios negativos en *Facebook* y asumió un nuevo Gerente General, de nombre Rolando Jurado, que empezó a ordenar la imagen

negativa. A Nepote se le ocurrió un proyecto más económico para las viviendas y primero se lo planteó a los gerentes y después a Juan Caballero, que lo aprobó, y por esto comenzó a trabajar en Constructora del Lazio, como encargado general de la fábrica. A mitad del 2015 se lo designó como gerente general de Constructora del Lazio y dejó de trabajar para la parte de Marketing. En el 2016 en lo personal (laboral) fue un buen año no así en lo comercial para Grupo Red, hubo muchos atrasos con los autos y las viviendas no tomaron el vuelo que necesitaban. Durante su trabajo participó en reuniones denominadas CONSEJO CONSULTIVO GENERAL, donde estaban los responsables de cada área que comunicaban un breve resumen de la situación. Como Red viviendas no crecía, Maximiliano Ramos fue desvinculado y Maximiliano Ramírez se hizo cargo de Red Automotores y Red Viviendas, a Rivara se le encargó desarrollar las empresas Auto Fácil y Casa Fácil. En el año 2016 en los pasillos se corrió la bola que el nivel de atrasos de Red Automotores era elevado, paralelamente Red Viviendas comenzó a crecer, pero Nepote no recibió dinero de ninguna persona vinculada a la empresa, porque todo se canalizaba con la administración. El nivel de conflicto con Red Agromóviles fue elevado y un día la policía se llevó detenida a una empleada (Flores Pérez). En una reunión del Consejo Consultivo General, Juan Caballero dijo que iba a separar las unidades de negocio porque Red Agromóviles tenía un nivel de conflicto elevado y no quería perjudicar a Constructora del Lazio que era una empresa sin un problema. En el año 2017, Juan Caballero vendió la empresa a unos mexicanos y Maximiliano Ramírez se va a trabajar a Constructora del Lazio como encargado de la parte comercial y la compra de materiales se limitó, los sueldos no se pagaron en término y por esto Julio César Nepote avisó que no quería trabajar más y lo indemnizaron con un automóvil Corsa y dos cheques.

En cuanto a su declaración ante esta instrucción, Nepote agregó que fue un empleado de buena fe y frente a las preguntas formuladas dijo que Maggini era abogado, que lo acompañaba a Juan Caballero, era como un consultor de él, no ejercía como abogado, era como un consultor legal y manifestó que en el año 2014 y 2015 había un ambiente pesado porque las ventas andaban mal. Al consultarle por la jerarquía de la organización mencionó que Juan Caballero estaba arriba de todos, Néstor Maggini, estaba cerca de Caballero pero como externo, no cumplía un horario laboral, Gustavo Pereyra y Eduardo Alonso estaban igualados, trabajaban en conjunto, capaz que Gustavo más arriba por ser familiar, Juan le tenía mucha confianza, Luis Pereyra estaba debajo de Gustavo y Eduardo y por último Rolando estaba arriba de los Pereyra y de Eduardo y debajo de Juan Caballero. Rolando también era muy buena persona, era un pastor evangelista, hacía coaching, era un excelente orador. Principalmente, Juan Caballero daba discursos al personal sobre motivación y crecimiento y tenía una excelente oratoria ya que él era pastor evangélico. Prats que lo nombran por ahí también aparecía en fiestas de fin de año o inauguraciones, también era pastor daba un discurso o palabras y nada más, no tenía un trabajo específico; con Caballero tenían una cercanía seguramente que por la iglesia. Consultado por el Consejo Consultivo Gerencial respondió que participó de tres o cuatro reuniones y estaba Juan Caballero, Néstor Maggini, Rolando Jurado, Eduardo Alonso, una contadora de nombre Silvia (no recuerdo su apellido, creo que era la esposa de Eduardo) y después estaba O'Neill, fue un año que se hicieron esas reuniones, fue corto el período, por lo menos en el que él participó, falta gente, también estaba Maximiliano Ramírez, Fabio Rudelli, Santiago Rivara y no supo si alguien más, agregando que también estuvo Carlos Ramos, mientras trabajó. Respecto del lugar donde se realizaban, respondió: "(...) se

hacían en la oficina, una o dos veces viajé a la administración de Buenos Aires y una o dos veces estuve en la administración de Córdoba, en mi caso, justamente yo le trasmití el proyecto de la casa prefabricada, primero de que se trataba y después del avance, no se hablaba de números todo muy general (...) . Consultado si recibió dinero de empleados dijo que no. Preguntado por el poder general para gestiones administrativas otorgado por Juan Santiago Caballero respondió que solamente era para gestiones administrativas y la única vez que pudo usarlo fue para pedir la luz del galpón o algún servicio o habilitación municipal. Cuando se le preguntó si conocía a Inés Ruscullada respondió: *“Si, la conozco, ella era contadora, o lo es, no recuerdo con precisión, pero bueno fue cajera y cuando yo empiezo a trabajar, cuando me paso a Constructora del Lazio, no tuve más contacto con ella, estaba en la parte de autos, ella respondía a Buenos Aires”*. Al ser preguntado si conocía y de donde a Sergio Pilnik, respondió: *“Si, era un cobrador de Grupo Red, es el padre de Valeria Pilnik que es la esposa de un amigo de nombre Ivan Kinleiner, ellos están separados y tienen dos hijos, Valeria en algún momento trabajo en la empresa y su hermana Marcela era la telefonista”*.

En su segunda declaración (de fecha 03/10/24) negó el hecho que se le atribuyó, quiso declarar y tuvo intenciones de responder preguntas, manifestando: *“solamente era el gerente de la fábrica la cual estaba ubicada en Córdoba, además la empresa tenía sucursales de venta en Bahía Blanca, Viedma y una administración central en Buenos Aires, donde también tenía una sucursal de ventas, en realidad no lo sé, porque no la conocí y nunca fui, yo no gerenciaba nada de eso y no tenía ningún tipo de injerencia y no las conocía. También quiero manifestar que en la investigación figura que yo a veces recibí dinero de un cobrador pero ese dinero era para el funcionamiento de la fábrica, que pudo*

haber sido para cargar combustible a vehículos, para salir a instalar o comprar algún elemento básico, porque todo pago requería la autorización de Buenos Aires, hasta para comprar papel higiénico, por ejemplo. Aparte quiero aclarar, que cuando Caballero cierra la fábrica y yo quedo desvinculado, no sé si fue a finales del 2018 más o menos, la empresa siguió funcionando, tengo entendido que siguió funcionando, no sé hasta cuando, de qué manera y si sigue hasta el día de hoy, no sé si quebró, no quebró, no lo sé”. En esa oportunidad la instrucción le exhibió una fotografía obtenida del celular de Ramírez y tras ser consultado identificó a las personas como Juan Santiago Caballero, Maximiliano Ramírez, Santiago Rivara y un cuarto sujeto que pudo ser una persona de Estados Unidos que se llamaba James Burn, aclarando que esa fotografía la tomaron cuando Rivara y Ramírez fueron a la copa américa de Estados Unidos en el año 2016.

b) Declaraciones de Santiago Rivara:

Al momento de prestar declaración indagatoria con fecha 06/11/2023, **Santiago Rivara**, por consejo de su abogado defensor Francisco José Adolfo Lavisce, manifestó que en el año 2009 trabajó en Maipú Automotores y a través de un amigo llamado Martín Rodríguez conoció a Red Agromóviles, la empresa en cuestión se dedicaba a vender maquinarias agrícolas y automóviles y uno de los gerentes se llamaba Ariel Márquez, el foco del trabajo estaba desarrollado en Chilecito La Rioja y había que viajar allí de martes a viernes. En esa época empezó a trabajar con Ariel y Pablo Márquez y en el año 2010 siguió trabajando como vendedor en la misma zona; con el tiempo la empresa comenzó a crecer, cada vez había más vendedores y como se vendía y los vendedores cobraban bien el crecimiento era constante.

En febrero o marzo del año 2010 conoció a Juan Caballero en la ciudad de

Chilecito, dijo ser el dueño de la empresa y manifestó que la misma tenía sede en la Provincia de Santa Fe, ciudad de Rosario. Después continuó trabajando en la misma zona e ingresaron más vendedores, a los seis o siete meses se hizo la primera entrega y después Pablo y Ariel deciden ampliar las ventas y expandirse hacia Catamarca; las ventas siguieron creciendo, muchos vendedores decidieron ingresar y por esto Juan Caballero y los Márquez decidieron abrir un local en Córdoba Capital. En ese momento el imputado les propuso que, en vez de traer autos de Rosario, en el local exhibieran automóviles usados de conocidos de él (como estuvo en el rubro automotor conocía mucha gente que vendía usados) los directivos aceptaron la propuesta y Rivara comenzó a trabajar en el nuevo local de Córdoba. La empresa continuó creciendo y los hermanos Márquez estaban a cargo de todas las áreas, al mando siempre estuvo Juan Caballero. Con el tiempo Juan Caballero, Ariel y Pablo Márquez se pelean, no supo cuál fue el motivo, creyó que era monetario, si bien los Márquez estaban a cargo de toda la empresa, Caballero siempre dijo ser el dueño. Por esa pelea los Márquez se van y ahí Juan Caballero habla con Maximiliano Ramírez y Carlos Ramos, ofreciéndoles hacerse cargo de la parte comercial, es decir ocupan el lugar que tenían los Márquez, Ramírez estaba perfilado para la parte de autos y Ramos para la de viviendas.

Aparte de vender automóviles usados Rivara se encargaba de buscar precios de los vehículos nuevos y le pasaba el presupuesto a Silvia con copia a Juan Caballero, ellos lo analizaban y decidían si lo compraban o no, si estaban de acuerdo, el vehículo se compraba a nombre del cliente para facilitarle el patentamiento, es decir, la función del imputado fue vender automóviles usados, de forma directa y comparar en agencias oficiales automóviles cero kilómetro. Después Caballero junto a Néstor Maggini le dijeron que estaban desarrollando

una financiera, y que cuando terminó de armarla, lo puso en esa área, Rivara le respondió que no tenía la capacitación suficiente y ellos le dijeron que se quedara tranquilo, porque iba a tener soporte de la contadora. En el año 2014 Caballero decidió mudarse a un local más grande porque en ese momento había mucha gente trabajando en la empresa. Se alquiló el local de Colón y Sagrada Familia, históricamente había estado Tagle allí y Rivara lo conocía porque se había desempeñado laboralmente en aquella empresa [Tagle], comenzaron las refacciones y Santiago participó en muchas de ellas, buscó presupuestos sobre muebles, sobre electricidad y los pagos los decidió siempre Caballero, tras fijarse sobre el precio y la calidad que presupuestaba Rivara. Cuando el local estuvo armado se hizo la mudanza, Caballero decidió ponerle Grupo Red y dentro de ese nombre estaban las empresas: Red Agromóviles, Constructora del Lazio y Banem.

La financiera comenzó a funcionar y Néstor Maggini dijo que para poder hacerlo correctamente tenía que estar inscripta en la UIF y se necesitaba un depósito fiscal, con este trámite la financiera tuvo un número de CUIT y se empezó a trabajar. La función de Banem fue financiar los saldos que les quedaban a los clientes que buscaban una casa o un auto, además se les otorgaba préstamos a los empleados de la empresa y se hacían créditos prendarios de autos usados y créditos personales. La función de Rivara era hacer un scoring de crédito, en el cual se fijaban quienes estaban aptos para ser financiados, generalmente se solicitaban recibos de sueldos, garantías e impuestos, si el cliente cumplía con la documental estaba apto para la financiación y se generaba una carpeta de cliente que consistía en un contrato de mutuo y pagarés que lo avalaran, con el contrato y los pagarés firmados la parte de vivienda y automóviles decidían cuando entregar.

En el 2015 o 2016 anexan al local una fábrica de viviendas prefabricadas y se empezó a vender ese tipo de casas y en el mismo momento Juan Caballero trajo a la empresa a un señor de nombre Rolando Jurado a quien le dio el puesto de gerente general de todo, también estuvo encargado de hacer charlas motivacionales y en ese momento todos debieron reportarle a él.

Si bien Rivara estuvo a cargo de la financiera, dijo no tener autoridad para retirar dinero, ni chequeras, ni cuentas en el banco, tampoco manejo el presupuesto mensual y no decidió que créditos se podían dar. Todo era manejado por la contadora y Juan Caballero. Con el tiempo Grupo Red, empezó a bajar el presupuesto de la financiera y cada vez se otorgaron menos créditos y se financiaron menos clientes.

Caballero en ese momento temporal se había ido a vivir a EEUU o estaba por irse, razón por la cual le pidió a Ramírez, Nepote y Rivara que formaran parte de las empresas Red Agromóviles, Constructora del Lazio y Banem, el imputado aceptó en concepto de favor y sin obtener ninguna retribución económica. Estuvo en ese puesto ocho meses y luego se lo cedió a David Bracamonte, también sin ningún tipo de retribución, según Rivara, Bracamonte era parte de la empresa, estaba en cobranzas, desconoció qué relación tenía con Caballero.

Con el tiempo Juan Caballero le dijo a Rivara que la financiera iba a quedar en pausa y que tenía otra empresa llamada Autofácil, resumidamente le dijo que no iba a trabajar más en la financiera y le comentó que no tenía trabajo ni en Red Agromóviles, ni en Constructora del Lazio. Como necesitaba arrancar con ese negocio le dijo *“si quieres lo haces vos sino busco a otra persona”*, como se estaba por quedar sin empleo Rivara aceptó pero no trabajó con el mismo entusiasmo porque se sintió defraudado. Intentó trabajar y a finales de 2017 habló con la gente de la oficina y renunció. En esa empresa fue supervisor o

gerente y tuvo un poder administrativo que sólo utilizó para firmar el contrato de alquiler y la luz, no tuvo ninguna participación societaria. No supo quién fue el poderdante y también desconoció quien fue el dueño de la sociedad. En el año 2018 tomó la decisión de renunciar y siguió su camino laboral junto a Julio Nepote con quien en el día de la fecha tiene una constructora llamada Gut Constructora.

Dijo ser un damnificado más y resaltó que era un empleado más en la empresa. Preguntado por Sergio Pilnik mencionó que estaba en la parte de cobranzas, consultado dijo que Pilnik jamás le entregó dinero y preguntado por las reuniones gerenciales mencionó haber participado en las mismas, aclarando que las mismas se realizaban en Córdoba o Buenos Aires y él hablaba sobre su área, cuantos créditos se habían otorgado y que nivel de cobranza había.

Consultado por Néstor Maggini dijo que era una especie de consejero de Caballero y respecto a Marianela Caballero respondió que sólo la vio una vez y no sabía qué hacía, de Osvaldo Prats dijo que era un pastor de la iglesia evangelista que participaba de las fiestas de fin de año. Al ser interrogarlo por los cargos societarios de Banem y Autofácil dijo no haber tenido ninguno. Consultado por las razones por las que aceptó formar parte del paquete accionario de la empresa dijo inocencia, confianza y no pensar que pudo traerle algún tipo de inconvenientes. Y por último consultado por la empresa Auto Fácil dijo que desconocía si la misma tenía cuentas bancarias, que la contabilidad la manejaba Juan Caballero.

El día 03 de octubre de 2024, en oportunidad de brindar su segunda declaración, el imputado se remitió a lo manifestado anteriormente.

c) Declaraciones de Gabriel Maximiliano Ramírez:

Gabriel Maximiliano Ramírez a la hora de prestar declaración como imputado

con fecha 03/11/2023, por recomendación de sus abogados defensores Lucas José Bosio y Luciano Hugo Sangenis Apostolo, se abstuvo de declarar.

Sin embargo, el día 15/11/2023, acompañado de sus abogados defensores, Ramírez brindó una declaración, accediendo a responder preguntas. Al respecto, en primer término, negó los hechos imputados y, seguidamente, manifestó que comenzó a trabajar en el año 2010 en Red Agromóviles, que lo llevaban a La Rioja y con el tiempo fue conociendo a otros vendedores y a los gerentes que se llamaban Pablo y Ariel Márquez. Hasta finales del año 2010 trabajó como vendedor y en el medio conoció a Juan Caballero que dijo ser el dueño de la empresa, cuando finalizó ese año intentó renunciar pero Juan Caballero le dijo que tenía buena performance y le pidió que abriera una zona, por lo que comenzó a vender en Villa Carlos Paz, Villa Dolores y parte de San Luis. Durante los años 2011, 2012, 2013 y parte del 2014 continuó como supervisor, y en el 2014 hubo un quiebre en la relación entre los hermanos Márquez y Juan Caballero. El problema fue porque Juan decía que era el dueño absoluto de todo y ellos se creyeron socios, allí se generó el conflicto, el crecimiento de la empresa en ese momento era exponencial y se habían abierto tres agencias. Recordó que en el 2010 y 2011 la empresa llegó a entregar mil vehículos porque hicieron una publicidad que se llamó mil sonrisas.

Cuando Pablo y Ariel se retiraron quedaron vacantes los puestos de gerentes y allí los nombraron a Rivara, Ramos y Ramírez y después se mudaron a un local que se ubicaba en Colón esquina Sagrada Familia generando con esto un boom de ventas. En el año 2015, Ramírez, era el gerente de la parte de automotores, Ramos de la parte de viviendas y Rivara de Banem, ahí se conformó un grupo de tres empresas llamado Grupo Red que era un nombre de fantasía. Grupo Red era como una marca paraguas, pero cada parte tenía su razón social (Red

Agromóviles, Constructora Lazio y Banem). Ramírez trabajó como gerente de Red Agromóviles entre 2016 y 2017 y después Caballero lo propuso como presidente de dicha sociedad, el puesto fue otorgado como un premio a su desempeño laboral. Las funciones que tenía era la de un gerente comercial, nunca tuvo injerencias en cobranzas, depósitos, transferencias, cuentas bancarias, cheques y todo lo que se relacione con el dinero, tampoco entregas porque esa parte era manejada por el departamento de adjudicaciones, también había un departamento de cobranzas que se encargaba de percibir el dinero, la administración central estaba en Bs. As., legales estaba a cargo de Néstor Maggini y Natalia Zapata.

En el año 2015 vino un hombre de Venezuela llamado Rolando Jurado Blanco que era un ingeniero industrial y un coaching ontológico, que lo traen como el súper gerente comercial de todas las unidades de negocio, casa, autos y créditos para todo había que hablar con Rolando, toda la empresa tenía que hablar con él, en ese entonces Caballero ya vivía en Miami, no supo asegurar que efectivamente haya vivido allá. Jurado en ese momento era el gerente general de todas las partes, recursos humanos, marketing, adjudicaciones, pre entrega, cobranzas y comercial; todos le rindieron cuenta a él, todas las mañanas había una reunión y él decía que hacer.

Consultado por Osvaldo Prats dijo que si lo conoció, que era un pastor de alto rango, tenía iglesias, era el dueño de las iglesias y fue todos los años, desde el 2011 hasta el 2016 a bendecir la empresa, también acudía a eventos de fin de año e iba a las inauguraciones importantes. Interpelado por Marianela Fanny Caballero dijo que es la hermana de Juan Caballero, que comenzó como una empleada administrativa y después empezó a tomar más participación y trabajó mano a mano con la contadora. Consultado por las reuniones gerenciales dijo

haber participado en las mismas y que estaban Juan Caballero, Rolando Jurado, Andrea O ´Neill, Eduardo Alonso, Carlos Ramos, Julio Nepote, Santiago Rivara, Flavia Rozo, la gente de la empresa Arke, Néstor Maggini, Eduardo Alonso y Fabio Rudelli. Interrogado por Sergio Pilnik dijo conocerlo y agregó que no recibió dinero de su parte.

Al respecto destacó que Juan Caballero, fue la única persona en esta causa que manejaba todo, que decidía todo, todo pasaba por él, esta gente [Gustavo y Luis Pereyra] eran familiares, tíos o primos, eran los jefes de cobranzas, las únicas personas en la que Juan confiaba para que manejen la guita, ellos manejaban todo el dinero.

Respecto a las sucursales de Grupo Red dijo que eran diez y estaban ubicadas en Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Posadas, La Rioja, Mendoza, San Juan y Roca, Comentó que Juan Caballero fue miembro de la confederación argentina de la mediana empresa y tenía fotos con Macri y el Alcalde de Miami, Francis Suarez. Consultado para que responda hasta cuando se desempeñó laboralmente dijo “2017, como era presidente tuvo que firmar y renunciar”. Interrogado para que diga quién asumió respondió, *“no lo sé porque ahí él [Caballero] vende la empresa, en el medio él decía que se iba a vender la empresa y se la vendió a una empresa que se llama autofin que no conocía a los dueños”, “cuando renuncio, me invitan a esa empresa, podía absorber empleados, incluso hay muchos administrativos, no sé si muchos, algunos, Flavia, Inés, ahí, empezó un equipo de ventas de nuevo y yo estuve, se incorporó Ariel Menchón que era el nuevo encargado y yo le dije a Caballero no conozco a los nuevos dueños, no conozco a nadie, y él me dijo ya lo vas a conocer y básicamente yo tenía que volver a empezar, en ese momento él me dice porque no te vas a Constructora del Lazio y para no quedarme sin trabajo, me fui ahí, pero era volver a*

*empezar, ganaba el mismo sueldo de antes y decidí armar mi propio emprendimiento, lo hablé con él le dije que me iba y me dijo bueno sos un tipo inteligente te va a ir bien y no hablamos nunca más”. Preguntado para que diga que emprendimiento armó y dónde respondió “Dimago”, preguntado porque cambió del rubro autos a casas dijo “porque era algo que se venía, algo nuevo, era cambiar de aire, era un producto que estaba en auge, se veía como bueno, no dependías de un fabricante, podías hacer desde el circuito cero” y adicionó “armé unas oficinas de ventas que estaban en Bahía Blanca tenía un socio de allá, compramos todos los muebles, los útiles y una vez que tuvimos el CUIT, los contratos armados, aprobados y autorizados por mi abogado y contador empezamos a vender”. Consultado si tomó conocimientos sobre noticias de Grupo Red en diarios y televisión respondió: “En algún momento, había otras empresas como Providus, San Jorge que nos hacían publicidad en radio para que no nos compraran, también he visto en diarios digitales de alguna denuncia u otra en el año 2016 y 2017”. Interrogado por Florencia Pérez respondió que fue llevada detenida por una causa que se investigaba con la empresa y que su abogado fue Néstor Maggini. Interrogado para que diga si tuvo vehículos de la empresa a su nombre respondió: **si tuve tres corsas**. Interrogado para que diga por qué no se pusieron a nombre de la persona jurídica Red Agromóviles respondió: “no lo sé, él [Caballero] me pidió eso y yo lo hice”. Interrogado para que diga si no le causó extrañez la solicitud respondió: “no, porque él decía que lo ponga a su nombre porque había muchos autos en Red, calculo que fue por una cuestión impositiva”. Interrogado para que diga a qué se refiere cuando dice una cuestión impositiva respondió: **“no sé, algo impositivo, hay veces que uno no puede ponerse tanto, hay veces, mañana me agarras a mí yo tengo un sueldo de tanto y no puedo ponerme tantos autos a mi nombre”**. Interrogado*

para que diga si aceptaba cualquier orden de Juan Caballero responde: “**no, bueno, órdenes que no consideraba que estaban mal, si él mañana me dice que van a hacer algo que está mal obviamente que no lo voy a hacer**”.

Interrogado para que diga como consideró la orden de Caballero de poner los autos a su nombre por una cuestión impositiva respondió: “**es lo que yo pensaba, capaz era por otra razón o circunstancia no le vi lo malo**”.

En su tercera declaración (03/10/24), Ramírez nuevamente negó los hechos y se remitió a su declaración previa.

d) Declaraciones de Sergio Fabián Gasaro:

Con fecha 03/11/2023, al momento de prestar declaración, **Sergio Fabián Gasaro**, acompañado de su abogado defensor Federico José Solís Alamo, expresó que es inocente de los cargos presentados en su contra, negando todos los hechos intimados. Seguidamente, expuso que trabajó durante 25 años en una empresa de fabricación de máquinas para casinos llamada Electro Chance SRL. Posteriormente, debido a un pico de estrés, ingresó en un estado depresivo. Durante ese tiempo, su hermana, María Elisabeth Gasaro, le propuso realizar diligencias y trámites para estudios jurídicos, incluido el estudio del Dr. Gustavo Bindi. El acusado relató una ocasión en la que fue enviado por Bindi a Santiago del Estero para realizar diligencias en una escribanía. Alegó que firmó unos documentos sin leerlos, confiando en la palabra del abogado Bindi. Después de ese incidente, continuó trabajando para varios estudios jurídicos, pero perdió contacto con Bindi desde 2018 o 2019. Negó conocer a los imputados y sostuvo que nunca recibió dinero de ellos. Admitió que su trabajo en el estudio Bindi no estaba registrado, y describió al estudio como familiar, con dos personas adicionales que trabajaban allí.

En su segunda declaración (08/10/24), en presencia de su abogado

defensor Solís Alamo, dijo: *“Niego todos los hechos, no tuve participación de nada, jamás administré nada, ni cuenta bancaria ni nada, no voy a responder preguntas y me voy a remitir a mi declaración anterior, jamás estuve en Córdoba”*.

e) Declaraciones de Fabrizio Scotta:

En su primera declaración, de fecha 08/11/2023, **Fabrizio Scotta**, en presencia de su abogado defensor Nicolás Cristián Fonzo, negó el hecho intimado, aclaró que no deseaba responder preguntas de la instrucción pero que era su intención prestar declaración. En consecuencia, manifestó que *“mi relación con Juan Santiago Caballero comienza con un pedido de provisión de software para llevar adelante una gestión administrativa de su empresa, durante el siguiente tiempo me fue haciendo pedidos de software adicional, por ejemplo una contabilidad, un CRM (es como si fuera un seguimiento de clientes), una caja integrada, una software de gestión de taller automotor y una gestión de la fábrica de viviendas, cotización y presupuestación. Creo que eso es todo, con respecto a Initi ellos deciden irse a Miami y surge la idea de hacer desarrollo en la Argentina y venta en Estados Unidos y esa sociedad dura aproximadamente un año y medio o algo así, en el transcurso de la sociedad sólo se hizo un desarrollo a la Cámara Rosarina de Inmobiliarios y después se le dio de baja porque no funcionó el emprendimiento”*.

Ante las consultas realizadas por su abogado defensor, Scotta aclaró que su relación laboral duró desde aproximadamente 2012 hasta el cierre de la firma en 2017, y que la desvinculación laboral se debió a la falta de pago. Los desarrollos de software se guardaban en progres versión ocho y solo funcionaban en administradores locales, no en la nube. Además de Juan Caballero, el declarante expresó que conocía a Andrea O'Neill (contadora) y Eduardo Rafael Alonso

(interlocutor entre la empresa y el informático). La cajera autorizaba y pagaba los trabajos realizados.

En su segunda indagatoria (01/10/24), en presencia de su defensor, el imputado se remitió a lo declarado anteriormente.

f) Declaraciones de Juan Ariel Menchón:

Juan Ariel Menchón prestó declaración en dos oportunidades. Tanto en su primera oportunidad, realizada el día 07/11/2023 y en presencia de su abogado defensor Marcelo Emilio Guitman; como en la segunda, de fecha 02/10/2024 y acompañado de la ab. Betiana L. Sartori; el imputado negó los hechos intimados y se abstuvo de declarar.

g) Declaraciones de Luis Arnaldo Pereyra:

En cuanto a **Luis Arnaldo Pereyra**, en su primera declaración, por consejo de sus codefensores José Antonio Freytes y Nicolás Panario, se abstuvo de declarar hasta conocer las pruebas para poder formular un descargo.

Al momento de su segunda indagatoria, esta vez con el asesoramiento técnico de sus defensoras Marta Mercedes del Valle Rizotti y Zelma Vanesa Semprini, expuso: *“Niego todos los hechos, tengo intenciones de declarar sin responder preguntas manifestando solamente que era un empleado raso”*.

h) Declaraciones de Gustavo Alejandro Pereyra:

En cuanto a **Gustavo Alejandro Pereyra**, en su primera declaración, por consejo de sus codefensores José Antonio Freytes y Nicolás Panario, expuso: *“Por consejo del abogado me abstengo de declarar hasta conocer las pruebas para poder formular el descargo”*.

Al momento de su segunda indagatoria, esta vez con el asesoramiento técnico de sus defensoras Marta Mercedes del Valle Rizotti y Zelma Vanesa Semprini, expuso: *“Niego todos los hechos yo solamente era un empleado más, común y*

cobraba una comisión por el trabajo que realizaba, recibía órdenes, nada más y no tenía injerencia en nada, tengo correos electrónicos que respaldan lo que estoy diciendo”.

•Declaraciones de Patricia Viviana Monteleone:

Con fecha 10/11/2023, **Patricia Viviana Monteleone**, en presencia del Defensor Público del 23 turno, Alvaro Ganame, decidió prestar declaración y responder preguntas de la instrucción.

En su posición exculpatoria brindó información detallada sobre la experiencia laboral como cajera de Grupo Red, comentando que fue contratada como cajera en la empresa, inicialmente en Sagrada Familia y luego en Colón y Sagrada Familia. La contadora Silvia Guido y luego Andrea O'Neill supervisaron las operaciones contables. En su puesto laboral necesitaba autorización de Eduardo Alonso para cada ingreso o egreso de dinero y utilizaba un archivo de Excel para registrar los movimientos diarios, que debían coincidir con los correos electrónicos de autorización. Se refirió al área contable y dijo que, en la mudanza, Andrea O'Neill reemplazó a Silvia Guido como contadora y que Inés Rusculleda también fue contratada como contadora y actuaba como intermediaria entre la sede de Buenos Aires y la cajera.

Durante su trabajo realizó pagos relacionados con la compra de vehículos a diversas empresas, bajo la autorización de las contadoras. Al ser consultada al respecto, refirió que *“yo he hecho operaciones de compra de vehículos, me llama la atención de que no se hayan entregado porque en el periodo que yo estuve se compraron muchos vehículos, le compraron autos a Maipú, Chexa y otra empresa más que no me acuerdo, también estaba una empresa de Buenos Aires de nombre Aconcagua. Interrogada para que diga cómo sabe que esos vehículos se compraban quién los abonaba responde: yo hacía los pagos, venía una persona de Maipú o Chexa, me pasaban un mail y yo hacía el pago que me decían. Interrogado para que diga quién le decía responde: siempre la contadora (Silvia o Inés de acuerdo al periodo)”.*

En cuanto a su condición laboral dijo que inicialmente no estaba registrada, pero luego sí y agregó que recibía parte del sueldo en negro. Según sus dichos su relación laboral duró hasta marzo de 2017 oportunidad en la que la desvincularon y se negó a firmar el acta propuesta por Santiago Rivara, para

luego iniciar un juicio laboral en la que tuvo dificultades para notificar a Juan Caballero debido a su residencia en Miami.

Preguntada por la relación con la familia Caballero dijo que conoció a Marianela Fanny Caballero, hermana de Juan Caballero, pero que ella no tiene vínculo familiar directo. Se conocieron esporádicamente en reuniones familiares.

Consultada por los reclamos respondió: *“Se escuchaban quejas de clientes, principalmente relacionadas con devoluciones de dinero y promesas incumplidas por parte de los vendedores”*.

Se refirió al sistema operativo en el que trabajaban y dijo que utilizaban talonarios impresos y planillas de Excel hasta que se implementó un nuevo sistema operativo bajo la supervisión de Fabrizio Scotta y las contadoras.

El día 04 de octubre Monteleone amplió su declaración, manifestando resumidamente que no conocía a Rosenblat. Retomando sobre su rol como cajera, explicó que emitía recibos tras recibir dinero en caja, siguiendo las instrucciones de Eduardo Alonso o Waldo Agüero.

Durante su declaración, aportó impresiones de pantalla sobre el movimiento de caja y mencionó un sistema paralelo de caja que usaban para controlar ingresos y egresos. Se comprometió a aportar archivos de Excel relacionados.

En cuanto a su salario, manifestó que los montos en la planilla entregada por Rusculleda son correctos, pero aclaró que sus gastos eran altos debido a responsabilidades familiares y pagos de viáticos completos por los viajes que hacía Miguel Fazio.

Aseguró que todas las transacciones de caja requerían autorización previa. Explicó que los ingresos eran limitados y que frecuentemente debían pedir adelantos para cubrir gastos familiares. También aclaró que no estaba al tanto de ciertos cambios en la empresa ni de acusaciones relacionadas.

j) Declaraciones de Miguel Francisco Fazio:

Con fecha 10/11/2023, **Miguel Francisco Fazio** (pareja de Patricia Monteleone), en presencia del Defensor Público del 23 turno, Álvaro Ganame, negó los hechos intimados, negó que él y su esposa Patricia Monteleone hayan participado, optó por declarar y responder preguntas de la instrucción.

Resumidamente su experiencia laboral y destacando su trabajo como cobrador para la empresa Red Agromóviles, donde inicialmente se encargaba de la cobranza de cuotas de autos en la zona de San Luis y el sur de Córdoba. Más

tarde, fue trasladado a Córdoba Capital, y Juan Caballero le ofreció a su esposa Patricia un puesto como cajera en la empresa. El declarante se trasladó a Constructora del Lazio en enero de 2017, donde trabajó en ventas de casas, pero fue despedido sin razón aparente dos o tres meses después. Explicó que cumplió funciones bajo la supervisión de Eduardo Alonso y mencionó a Gustavo Pereyra, Luis Pereyra, y a Juan Caballero como parte de la estructura jerárquica. El imputado afirmó que nunca estuvo involucrado en la venta de planes ni ocupó un cargo superior al de cobrador. Describió sus desacuerdos con el gerente Juan Caballero, mencionando discusiones sobre las condiciones laborales y la solicitud de que compre cubiertas para su automóvil. También señaló su distanciamiento debido a problemas de comunicación y trato con Juan Caballero. La relación con Juan Caballero era conflictiva debido a discusiones y desacuerdos. Se distanció de Juan Caballero en 2017 y no tiene contacto con la familia Caballero desde entonces.

La declaración aborda el cambio a la unidad de negocio de Constructora del Lazio, su despido sin motivo aparente, y su posterior participación en acciones legales para reclamar pagos pendientes. Inició acciones legales contra Maximiliano Ramírez, Santiago Rivara y Juan Caballero por su despido. No recordó si demandó a alguien por su participación en Constructora del Lazio. Además, Fazio informó que no ha mantenido contacto con Juan Caballero ni con otros relacionados con la empresa desde marzo de 2017 y desconoció detalles sobre posibles estafas o problemas legales posteriores en la empresa. Incluyó información sobre la estructura de la empresa y mencionó a personas clave como Juan Caballero, Andrea O'Neill, Maximiliano Ramírez, Santiago Rivara, Eduardo Alonso, Fabio Rudelli, y Rolando Jurado, eran parte del grupo que dirigía la empresa. Además, proporcionó detalles sobre la relación con los Pereyra y la hija de Juan Caballero.

Actividades posteriores al despido: Después de su despido, trabajó como remisero, para Cabify y en gastronomía. La situación actual presenta una pérdida económica significativa.

El día 04/10/2024, al ampliar su declaración, aportó veinticinco hojas de correos electrónicos y mensajes de *WhatsApp* con el abogado Gastón Acevedo. Detalla que recibía instrucciones para cobrar saldos de clientes y que los pagarés se distribuían entre cobradores, a veces a través de la empresa Banem o una

financiera. Menciona un anticipo que solicitó y recibió, así como quejas sobre viajes laborales y la falta de un vehículo prometido. En cuanto a su salario, dijo que percibía montos similares a los gerentes, pero que sus gastos eran altos debido a costos de **combustible y viáticos**. Aclaró que, aunque los sueldos parecían más altos, los gerentes cobraban comisiones adicionales. También mencionó la detención de una colega, Florencia Pérez, y la preocupación que esto generó entre los empleados.

Finalmente expresó que no tenía un rol de liderazgo en la empresa y que su puesto era inferior al de los gerentes.

k) Declaración de David Gastón Bracamonte:

Al momento de ser intimado, con fecha 13/11/2023, el imputado **David Gastón Bracamonte**, en presencia de sus abogados defensores Víctor Eduardo Adolfo Bevacqua y Margarita del Valle Toscano, negó los hechos que se le imputan y manifestó su intención de declarar y responder preguntas. Acto seguido, Bracamonte indicó que sólo era un cobrador, y que por lo tanto nunca participó en reuniones de la empresa debido a la falta de un cargo específico, a diferencia de otras personas mencionadas como Gustavo y Luis Pereyra, Maximiliano Ramírez, Néstor Maggini, Patricia Monteleone e Inés Ruscullada. Que al ser un cobrador que trabajaba en la empresa, rendía el dinero que recolectaba en la caja, aclarando que en Córdoba le rendía a Patricia Monteleone o Inés y en Buenos Aires a Luis o Gustavo Pereyra.

Manifestó que cobraba en negro y que, incluso, desde el año 2011 al 2018 trabajó simultáneamente con su trabajo en Grupo Red para otra empresa cuyo titular era Daniel Requejo (firma SCJOHSON), dedicada a la remisería y mini flete. Mencionó problemas con los pagos en los años 2017 y 2018, con entregas de dinero inferiores a lo acordado. Explicó que como no estaban cobrando, tenían problemas para que les paguen, es que comenzó a trabajar en la logística en la que actualmente trabaja que se llama transporte Calico. En este sentido, explicó que trabajo en Grupo Red desde el 2011 hasta el 2018, renunciando debido a la falta de pagos.

Remarcó que su única tarea en la empresa era de cobrador, y que recibía un listado de la gente que tenía que visitar, que era enviada por mail por Flor Pérez Ruarte, que dependía de Fabio Rudelli el jefe de las adjudicaciones. Una vez que terminaba su trabajo, le indicaban donde tenía que llevar el dinero. En este

sentido, declaró que trabajó en Entre Ríos y La Rioja como cobrador y mencionó algunos nombres de otros cobradores, señalando que muchos eran familiares de Gustavo y Luis Pereyra, entre ellos a Emanuel Rallo, Walter y Gabriel Rosales. Por otro lado, explicó que Leandro Fregenal es su primo y que lo llevó a trabajar a la empresa, quien trabajó un tiempo y dejó por que tenía que tener vehículo propio.

Además, expuso que los cursos que daba Rolando Jurado, sobre motivación, los cobraba a los interesados. Y aclaró que Santiago Rivara era el gerente de Banem, Julio Nepote no era gerente, estaba encargado de la construcción de la casa, trabajaba en las fábricas, Milena es la hija de Juan Caballero y Mirlaine la esposa. Además, manifestó que no conocía a Gasaro Sergio ni a María del Carmen.

Por otro lado, aclaró que Marianela es prima de Fazio y Monteleone, y que su relación se limitaba a encuentros familiares, que no tenían una relación cercana, como si la tenían ellos con Caballero. Además aclaró que los familiares de Juan Caballero que trabajaban en la empresa eran: Miguel Fazio (primo) Patricia Monteleone (esposa de Fazio), Alejandro Caballero (hermano que falleció), Marianela Caballero (hermana), Luis y Gustavo Pereyra (tíos).

Desconoció la situación financiera de la empresa y mencionó que, en el último tiempo, se enteró de los problemas a través de las noticias. Manifestó que Juan Caballero *“un día se fue a EEUU y no volvió más, se ve que no quiso entregar más, obviamente, con nosotros nunca lo comentó, los empleados no tenían contacto”*.

Asimismo, expresó que los gerentes y ciertos empleados de la empresa mostraron un crecimiento económico evidente en sus vehículos y cambios en su nivel de vida.

Afirmó que los Pereyra compraron camionetas nuevas, específicamente mencionando una Jeep Negra de Gustavo y una Hilux color champagne de Luis. Aseguró que su relación con los Pereyra terminó mal, que veía poco a Marianela, y que ellos vivían en Mendoza.

Por otro lado, manifestó haber visitado la sucursal de Santiago del Estero en algunas ocasiones para diversas finalidades, como retirar dinero y llevar folletería.

En cuanto a Osvaldo Prats, el declarante refirió desconocer detalles sobre su

participación en la empresa y de su relación con la familia Caballero, pero dio a entender que, por dichos de Juan y Mirlaine, era un “director”. Por otro lado, indicó que Marianela asiste a su iglesia evangelista, pero que él no participa. Proporcionó información sobre la ubicación de la imprenta y de la iglesia de Osvaldo Prats. Por último, negó conocer a Melisa Attar y a Diego Rosenblat y proporcionó información sobre la ubicación de la imprenta de Osvaldo Prats. En su segunda declaración negó los hechos y ratificó su declaración anterior.

l) Declaraciones de Marianela Fanny Caballero:

Al momento de prestar declaración, **Marianela Fanny Caballero**, en presencia de sus abogados defensores Víctor Eduardo Adolfo Bevacqua y Margarita del Valle Toscano, negó conocimiento y participación en los hechos relacionados con la empresa en cuestión. Negó haber tenido participación en la creación de las empresas, y manifestó que fue engañada por su hermano y que no tenía conocimiento de la organización y las acciones de la empresa. Señaló que no tenía un cargo jerárquico y dijo que sólo desempeñó funciones administrativas, como archivar documentos y atender el teléfono. Señaló que las personas jerárquicas a cargo eran Juan Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Néstor Maggini, Fabio Rudelli y Maximiliano Ramírez.

En otro apartado afirmó que su papel era sólo administrativo y que no tenía conocimiento de las actividades de la empresa, como la venta, publicidad, alquiler de locales, etc. Asimismo, manifestó que **Fabrizio Scotta** manejaba la parte digital, especialmente en lo relacionado con Excel y archivos. Indicó que Maximiliano Ramírez se encargaba de organizar y vender los planes, pero ella no tenía relación directa con él. Mencionó que respecto a su hermano –fallecido–, el mismo estaba a cargo de la vigilancia mediante cámaras de seguridad.

Desconoció detalles sobre cuentas bancarias y operaciones financieras, y señaló que solo extrajo dinero de una cuenta de la empresa Autofin en Santiago del Estero, bajo la autorización de Néstor Maggini.

Además, la imputada hizo mención respecto de la creciente prosperidad económica de algunos miembros de la empresa, como Juan Caballero, Ramírez, Maggini y otros, destacando compras de propiedades y vehículos costosos.

Por otro lado, explicó que Gustavo y Luis Pereyra organizaban a los cobradores y no experimentaron un crecimiento económico significativo. Que Patricia Monteleone trabajaba en la empresa, como administrativa y cajera, y que su

marido Francisco Fazio era cobrador. Asimismo aclaró que Francisco Fazio es hijo de la hermana de mi abuela, no obstante no tiene una relación familiar y que han coincidido en reuniones familiares y un asado en su casa antes de un evento de fin de año de la empresa. Por último afirmó no tener información sobre sus propiedades o crecimiento económico. Respecto a Osvaldo Prats, manifestó conocerlo porque era el pastor de Juan Caballero.

En relación con cheques sin fondo, Marianela mencionó que se enteró de cheques sin fondos emitidos por la empresa cuando intentó sacar un crédito y estaba en el Veraz. Alegó que Néstor Maggini tenía la chequera y que ella firmó cheques en blanco bajo sus indicaciones. Al respecto, aclaró que Maggini era quien manejaba la chequera y que ella firmó los cheques en blanco bajo sus indicaciones. Alegó desconocimiento sobre la cantidad exacta de cheques y el monto, enterándose de la situación cuando descubrió que estaba en el Veraz.

A más de ello, manifestó desconocer sobre ciertos poderes otorgados y mencionó que no tenía conocimiento de las actividades de ciertas empresas. La declarante explicó que Gustavo y Luis Pereyra son sus tíos, al ser hijos de su abuela Vilma Zapata. En este sentido, se refirió a reuniones familiares con los Pereyra, pero indicó que no tenía relación cercana con ellos.

Asimismo, aportó información sobre la ubicación actual de Juan Caballero y Mirlaine Aparecida de Almeida en Estados Unidos, así como sus números de teléfono y dirección en Miami. Finalmente, dijo que no supo de su pedido de captura hasta que su hija se lo comunicó y afirmó que entregó su nuevo documento en la comisaría.

En su segunda oportunidad (07/10/24) ratificó su declaración anterior, negó los hechos que se le imputaron y solicitó mantener su libertad bajo caución.

m) Declaraciones de Néstor Luis Maggini Calvo:

Con fecha 8 de abril de 2025, **Néstor Luis Maggini Calvo**, en presencia, de la auxiliar de la defensoría letrada del 23 turno Ximena Guaita, prestó declaración como imputado, donde negó los hechos y accedió a contestar preguntas de la instrucción. Al respecto, su posición exculpatoria puede ser resumida de la siguiente forma: se defendió de la imputación negando cualquier responsabilidad en la comisión de actividades ilegales. Su argumento central es que solo actuó como abogado, cumpliendo con su rol de asesor legal y nunca tomando decisiones comerciales o financieras dentro de las empresas

involucradas. Aseguró que su participación en las empresas no fue más allá de la asesoría jurídica. En ningún momento estuvo involucrado en la creación de estructuras legales ni en la toma de decisiones comerciales o financieras. Recalcó que su función fue la de asesorar cuando se presentaban problemas jurídicos y dar opiniones legales sobre situaciones específicas, pero nunca tomó decisiones operativas ni administrativas. La responsabilidad última de las decisiones recaía en Juan Caballero, quien lideraba las empresas.

En el mismo sentido señaló que Juan Caballero era quien manejaba y tomaba todas las decisiones clave de las empresas. A pesar de estar involucrado en el entorno laboral y asesorando en cuestiones legales, no tuvo poder de decisión en los aspectos comerciales ni en los planes de negocio. Según sus dichos Caballero resolvía cualquier conflicto o situación por su cuenta, en consulta con sus contadores y colaboradores cercanos.

En referencia al “Grupo Red”, dijo que incluía varias empresas, entre ellas Red Agromóviles y Banem. Aunque trabajó para el grupo como abogado, aclaró que su intervención se limitó a la resolución de conflictos legales. No tuvo, según su postura, un cargo de dirección ni influencia en las decisiones comerciales o en la operativa de las empresas. Subrayó que, aunque las empresas pertenecían al mismo grupo, en términos legales no formaban una sola entidad, ya que “Grupo Red” era solo un nombre de fantasía y no una persona jurídica.

Negó categóricamente que haya cometido algún ilícito y aseguró que no participó en ninguna actividad ilegal. Mencionó que la AFIP realizó una inspección integral a las empresas y que, según su conocimiento, no encontraron indicios de lavado de dinero o actividades financieras ilegales. También refirió que los balances financieros eran gestionados por contadores internos y externos, quienes se encargaron de las cuestiones fiscales y contables, mientras que su tarea se limitó al asesoramiento legal.

Mencionó diversas empresas, como Banem, Red Agromóviles y Rodautos, y explicó que su única participación fue legal. En cuanto a las finanzas de las empresas, no tuvo conocimiento sobre las cifras exactas, pero confirmó que la empresa Red Agromóviles era la que generaba ingresos, mientras que Banem pérdidas. Sin embargo, aclaró que nunca participó directamente en la gestión financiera de las empresas.

Describió ciertas desavenencias con Juan Caballero a partir de 2017, las cuales

llevaron a su desvinculación del grupo. Después de esta ruptura, otro abogado asumió su rol, y él dejó de estar involucrado en las actividades del grupo. No se enteró de los detalles del cierre de las empresas en 2020, aunque mencionó que tomó conocimiento por rumores de que las empresas habían cerrado y Juan Caballero había desaparecido.

En relación a María del Carmen Ramas y Melisa Attar, aclaró que no tenía una relación directa con ellas, que nunca actuó en nombre de ellas ni se involucró en la gestión de las sociedades. Además, mencionó que no tenía conocimiento de la existencia de poderes notariales que le hubiera otorgado María del Carmen Ramas. Respecto a la figura de “testaferro”, el testigo aclaró que, según su comprensión, la figura fue eliminada por una ley de 2018, y que su interés en esos aspectos era nulo mientras estuvo involucrado con el grupo.

En resumen, se presentó como un abogado cuya única función fue la de asesorar legalmente y resolver problemas jurídicos, sin estar involucrado en decisiones comerciales o financieras. Negó cualquier implicación en actividades ilícitas, asegura que las empresas fueron manejadas por Juan Caballero y su círculo cercano, y defendió que las actividades de la empresa eran legales y no involucraban lavado de dinero.

III) Elementos de Prueba: Durante la investigación practicada se han colectado los siguientes elementos de prueba:

Informativa: Informe electoral (fs. 135 a 142), informes de la Dirección de Investigación Operativa (fs. 156 a 230), Informe del Gabinete de Gestión de Información Aplicada (fs. 233 a 259), Santander Río (fs. 260 y 261), Dirección de Policía Fiscal (fs. 262 a 627), Viviana Basini: copia de la denuncia remitida desde Cutralcó, provincia de Neuquén (fs. 834 a 835), Dirección de investigación Operativa (fs. 1147 a 1158), Dirección de Investigación Operativa (fs. 1602 a 1608), AFIP (fs. 1882 a 1962), Dirección de Investigación Operativa (fs. 2230 a 2245), Dirección de Investigación Operativa (fs. 2246 a 2251), Dirección de Investigación Operativa (fs. 2385 a 2404), Centro Cristiano Para las Naciones (fs. 2549), E-Payments SA (fs. 3646 a 3672), Dirección de Investigación Operativa (fs. 3865 a 3881), Migraciones (fs. 4092 a 4161), Dirección de Personas Jurídicas -Construcciones Internacionales SRL- (fs. 4250 a 4274), Inspección General de Justicia (fs. 4277 a 4368), AFIP (fs. 4414 a 4420), Inspección General de Justicia (fs. 4425 a 4543), Dirección de

Investigación Operativa (operación 04/12/23), Movimientos migratorios de Osvaldo Prats (operación 29/12/23), Comunicación de Interpol sobre Captura de Rolando Jurado en Panamá y Juan Santiago Caballero en Brasil (operación de 6/2/24), Informe de telecomunicaciones y boletín oficial sobre las sociedades Riess SA y El Druso Textil SRL (operación 15/2/24), Migraciones (operación 21/03/24), Informe interdisciplinario (operación 28/05/24), Migraciones (operación 27/03/24), Inspección General de Justicia -Escrituras de Grupo Red en IGJ- (operación 5/06/24), Escribanía Arias (operación 5/6/24), Cooperación de Equipos Móviles (operación 5/6/24), Escrituras realizadas en Escribanía Arias -Multimarcas, Academy And Busines Ande Coaching SA, Rodautos SA, Autofácil, Banem, Constructora del Lazio, Initi Juan Caballero, Maggini, Osvaldo Prats, Red Agromóviles, Red Educativa, Red Hogar, Red logística, Red Plan, Red Turística- (operaciones de fecha 7/6/24 y 10/6/24), Colegio de Escribanos de CABA escrituras confeccionadas por Arias (operación 28/06/24), Santander Río (operación 5/07/24), Gabinete de gestión de la información aplicada (n.º 2820983, 2824339, 3983067, 4061655, 4249072), Unidad de Procesamiento de las telecomunicaciones (n.º 2887563, 2887564, 2910930, 2910931, 2910932, 2977082, 2977083, 2977084, 3031263, 4189186, 4189187, 4189188, 4463632, 4463633, 4463634, 2922737 y 2922738), Gabinete de Procesamiento y Análisis de las telecomunicaciones (n.º 2887565, 2887566, 2922736), Unidad de equipos móviles (n.º 2922693, 4005363, 4462912, 446122, 4463125, 4463126, 4463127). Informes de Municipalidad de Córdoba (22/09/20), Epec (22/09/20), Informe dominio de Automotor (10/05/21), Equipo Técnico Contable (03/08/23), Banco Francés (23/08/23), Santander Río (23/08/23), Banco ICBC (23/08/23), Banco Francés (08/09/23), Banco Santander (08/09/23), Banco ICBC (08/09/23), Banco Francés (26/09/23), Banco Santander (26/09/23), Dirección de Policía Fiscal (07/11/23), Banco Santander (09/11/23), Policía Fiscal (26/02/24), Banco Santander (26/06/24), Banco Santander (05/07/24).

Testimonial: Flavia Verónica Roza (fs. 799 a 802 y 807 a 810), María Agustina Oliva Carreras (fs. 1145 a 1146), Diego Alejandro Cervino (fs. 1553), María Agustina Oliva Carreras (fs. 1592 a 1595), Oliva Carreas María Agustina (fs. 1640 a 1642), Franco Masuelli (fs. 2252 a 2253, 2260 a 2265), Oliva Carreras (fs. 2268 a 2273), Gonzalo García Almada (fs. 2375 a 2376), Franco Masuelli

(fs.2370 a 2384), García Almada Hugo Gonzalo (fs. 2530 a 2532), Jacqueline Neto Romanela (fs. 2544 a 2546), Franco Masuelli (fs. 2550 a 2559), Ariel Márquez (fs. 2585 a 2588), Pablo Márquez (fs. 2590 a 2596), Barrera Luis Fernando (fs. 2811 a 2820), Emanuel Uriel Pielvitori (fs. 4241 a 4243), María Florencia Andrade (operaciones de fecha 28/07/23, 08/09/23 y 20/09/23), Oficial Subinspector Brenda Emilse Ferreyra (operación de fecha 22/10/23), Cabo Primero Nievas Jorge Ángel (22/10/23), Inspector Martín Suarez (operación de fecha 20/10/23), Sub comisario Sergio Darío Suarez Núñez (operación de fecha 26/10/23), Franco Matías Ybarra (operación de fecha 21/11/23), Sargento Lorena Micaela López (operación de fecha 22/02/24), Esperanza Patricia Velazco de Jurado (operación de fecha 21/03/24), Gustavo Maximiliano Martínez (operación de fecha 16/05/24), Sargento Franco Matías Ybarra (operación de fecha 16/05/24 y 28/05/24), Eduardo Alfredo Arias (operación de fecha 25/05/24), Álvaro Sebastián Nieto (operación de fecha 25/07/24), Leonardo Balian (operación de fecha 06/08/24), Juan Manzur (operación de fecha 07/08/24), Franco Agustín Bindi (operación de fecha 26/08/24), Héctor Raúl Becerra (operación de fecha 25/02/21), Franco Masuelli (fs. 2564 a 2567) y Hernán Eduardo Gervasutti (operación del 06/03/25).

Documental: Legajo remitido por el Banco Santander Río (fs. 636 a 689), Copia de parte del expediente laboral de Romina Tonello (fs. 850 a 946), Copia del Expediente Laboral de José Matías Márquez C/Red Agromóviles (fs. 1010 a 1019), Copia del Expediente Laboral de Scorpo Miriam Valeria C/ Grupo Red (fs. 1056 a 1139), Alexis Nabil Benítez/ Grupo Red –despido (fs. 1161 a 1180), Analía del Valle Ferreyra C/ Red Agromóviles SA y otros –despido (fs. 1181 a 1184), María Andrea Beiro (fs. 1228 a 1247), Fantino Germán Gabriel C/ Construcciones Internacionales SRL y otro (fs. 1252 a 1258), Informe Banco Francés (fs. 1278 a 1412), Informe Banco Galicia (fs. 1431 a 1465), Diaxon SA C/ Multimarcas Comercializadora SA -desalojo- (fs. 1616 a 1638), escrituras: Banem SA (Banca de Emprendedores (fs. 1669 a 1679), Academy And Business And Coaching SA (fs. 1680 a 1689), Auto fácil SA (fs. 1695 a 1708), Constructora del Lazio (fs. 1709 a 1716), Multimarcas Comercializadora SA (fs. 1717 a 1712), Red Agromóviles SA (fs. 1722 a 1745), Contrato de Alquiler de local en Vélez Sarsfield para Constructora del Lazio firmado por Caballero (fs.

1771 a 1775), Poderes de Julio Nepote y Néstor Luis Maggini Calvo en Constructora Lazio (fs. 1176 a 1817), Multimarcas Comercializadora SA (fs. 1820 a 1841), Poder de Red Agromóviles a Marianela Caballero (fs. 1846 a 1848), Rodautos SA (fs. 1853 a 1867), AFIP (fs. 1882 a 1962), Historia Clínica Osvaldo Prats (operación de fecha 14/12/23), Actuaciones de Prefectura Naval (operación 22/01/24), Certificado con Atracciones de la Isla Martín García (operación de fecha 15/03/24), Documental aportada por abogado de Jurado de la que surge transferencia de mil dólares a cuenta de España de Marcial Peralta (operación de fecha 3/06/24), Escrituras realizadas por escribanía Nieto, Construcciones Internacionales SRL (operación de fecha 04/07/24), Escrituras Remitidas por el Colegio de Escribanos de CABA (operación de fecha 19/07/24), Documental remitida por Juan Manzur con correos que conservaba de su actuación profesional para Construcciones Internacionales SRL (operación de fecha 20/08/24), Fotografías tomadas del celular de David Bracamonte (operación de fecha 17/09/24), informe técnico de equipos móviles (operación de fecha 23/09/24), fotografías del celular de Celular de David Bracamonte (operación de fecha 02/10/24), copias de escrituras remitidas por el escribano Hernán Gervasutti (fecha 5/3/25).

Testimonial y documental (damnificados, empleados e investigadores que al momento de declarar acompañaron junto con sus manifestaciones documental que respaldan los dichos): Carlos Facundo Chiora (fs. 01, 1001,1003), Adrián Osvaldo Gramaglia (fs. 02 a 37, 824 a 826), Bety Mariela Benítez Duarte (fs. 45 a 49 y 953 a 982), Víctor César Pacetti (fs. 56 a 58, 2470 a 2489), Pedro Castillo (59 a 116, 2133 a 2134), Diego Emanuel Pimentel Báez (Fs. 720 a 784, 2597 a 2599), Flavia Verónica Rozo (fs. 799 a 802 y 807 a 810), Elpidio del Carmen Rodríguez (fs. 1197 a 1227, 2313 a 2318), Florencia Cecilia Pérez (fs. 1481 a 1552), Julieta Vulponi (fs. 1556 a 1591, 2140 a 2214), Franco Masuelli (fs. 1596 a 1601), Inés Ruscullada (fs. 1645 a 1666), Norberto Nicolás Nieves (Fs. 2068 a 2071, 2359 a 2361), Sergio Horacio Pilnik (fs. 2286 a 2289, 2301 a 2304, 2537 a 2539), Miriam Valeria Scorpo (fs. 2306 a 2312, 2329 a 2345), Franco Masuelli (fs. 2347 a 2353), Oviedo Roque Nicolás (fs. 2409 a 2464), Banega Raúl Maximiliano (fs. 2508, 2601 a 2609), Lidia Rosa Erazo (fs. 2605 a 2609), Minermينو Godoberto Corvalán (fs. 2628 a 2671), Marcela Hermelinda Páez (fs. 2679 a 2686), Lidia Rosa Aroyo (fs. 2752 a 2765), Luis Fernando Barrera

(fs. 2772 a 2805), Cipriano Huamán Baca (fs. 2811 a 2820), Beatriz María Diez (fs. 2886 a 2892), Silvina Lorena Rodríguez (fs. 2895 a 2904, 2305 a 2964), Juan Vicente Sánchez (fs. 2305 a 2964), Diego Omar Novello (fs. 2966 a 2968, 3272 a 3277), Cristian Fernando Duarte (fs. 2977 a 3054), Gustavo Fernando Vélez (fs. 3070 a 3092), Beatriz del Valle Pellarin (fs. 3094 a 3099), Henry Alexander Santos Chumacero (fs. 3107 a 3118), Graciela del Valle Varela (fs. 3122 a 3149, 3266 a 3268), Héctor Javier Pepi (Fs. 3151 a 3166), Matías Sebastián Catania (fs. 3167 a 3198), Malvina Belén Pino (fs. 3278 a 3279), Laura Gabriela Saavedra Tejeda (3280 a 3297), Miguel Ángel Fernández (fs. 3289 a 3326), Beatriz del Valle Pellarín (fs. 3327 a 3365), Ana Florencia Oliva (fs. 3366 a 3392), Germán Julio Pascual Gómez (fs. 3393 a 3463), Pablo Sebastián Giménez Montero (fs. 3466 a 3491), Luis Fernando Barrera (fs. 3492 a 3450), Gerardo David Silva (fs. 3542 a 3552), Marcelo Roberto Álvarez (fs. 3553 a 3586), Luis Humberto Romero (fs. 3587 a 3618), Lidia Rosa Arroyo (fs. 3619 a 3645), Jorge Leonardo Asia (fs. 3681 a 3682), Liliana Beatriz Gilardi (fs. 3718 a 3739), Gloria Yolanda Criado (fs. 3740 a 3804), Edgardo Mariano Villarreal (fs. 3805 a 3858), Humberto Romero Camiletti (fs. 3897 a 3934), Susana del Valle Jara y Antonio José Miranda (fs. 3938 a 3972), Hever Ezequiel Kreickf (fs. 3978 a 4003), Carlos Alexis Pallero (fs. 4010 a 4011), Carlos Martín Roca (fs. 4016 a 4034), Ariel Aníbal Olarriaga (fs. 4046 a 4054), Claudia Noemí Ludueña (fs. 4058 a 4072), Simón Juan Bevacqua (fs. 4078 a 4086), Walter Mario Ocampo (fs. 4163 a 4173), Emanuel Uriel Pielvitori (fs. 4191 a 4192), Juan Martín Ontivero (fs. 4241 a 4243), Elvira Alicia Fernández (fs. 4371 a 4390), Carlos Osvaldo Guevara (operación de fecha 29/10/20), Vanesa Carolina Acosta y Jorge Fernando Acosta (operación de fecha 11/04/24), Nilo Rene Fabro (operaciones de fechas 29/03/24 y 03/07/24), Zárate María Soledad (operación de fecha 07/08/24), Insaurrealde Justo Jorge, Villalba Julián Elías (Cuerpo de Prueba Cinco SAC 9870937) Denuncias Remitidas desde Puerto Iguazú, Biasini Viviana, García Nadie Elizabeth, González Martín Ramón, Ortuño Mario Daniel, Pinto Marcelo Daniel Ignacio, Gilda Mónica Saracho (Cuerpo de Prueba Cinco SAC 8980666), Cristian Gabriel Romero (Cuerpo de Prueba Cinco SAC 9331180), Moreno María del Carmen (Cuerpo de Prueba Cinco SAC 9146573), Héctor Raúl Becerra (Expediente electrónico adjunto al principal número 12852504), Norma Hilda Ramos (operación de fecha 30/08/24

y 16/09/24), Norma Hilda Ramos (operación de fecha 01/10/24).

Actas: acta con transcripción de las intervenciones telefónicas (operación de fecha 27/11/23), acta con transcripción de las intervenciones telefónicas (operación de fecha 27/11/23), acta de apertura del celular de Julio César Nepote (operación de fecha 29/11/23), acta de apertura del celular de Santiago Rivara (operación de fecha 05/12/23), acta de apertura del celular de Gabriel Maximiliano Ramírez (alerta de Google y fotografías con Caballero y Rivara) (operación de fecha 07/12/23), acta con transcripción de las intervenciones telefónicas (operación de fecha 12/12/23), acta de apertura del celular de David Bracamonte con conversaciones relevantes para la causa contactos: a) Marianela b) JuanEEUU c) Emaabogado d) AbogadoEma e) Marianela Particular f) Gustavo g) Luis h) Cobradores del Lazio i) JuanD j) AbogadoNico (operación de fecha 14/12/23), acta de apertura del celular de Rolando Alfredo Jurado Blanco (operación de fecha 26/03/24), acta de apertura del celular de David Bracamonte (utilizado anteriormente por Marianela Caballero) (operación de fecha 16/05/24), apertura del celular de Maximiliano Ramírez (operación de fecha 26/06/24), acta de apertura del celular de Julio Nepote (operación de fecha 05/08/24); y demás constancias obrantes en autos.

IV) REQUERIMIENTO FISCAL

El análisis de los elementos de prueba enumerados precedentemente, permite acreditar con grado de probabilidad requerido en esta etapa, la existencia material de los hechos relatados y la participación punible de los imputados Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Viviana Monteleone, Julio César Nepote, Fabrizio Scotta, Sergio Fabián Gasaro, Juan Ariel Menchón y Néstor Luis Maggini Calvo en la causación de los mismos.

En efecto, la prueba reseñada e incorporada legalmente a este proceso analizada de manera integral resulta contundente para afirmar que los imputados se han asociado y organizado para cometer una pluralidad indeterminada de fraudes afectando, además de la propiedad privada de múltiples personas, la tranquilidad pública.

Como se estableció en la hipótesis acusatoria, los imputados Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Osvaldo Prats, Néstor Luis Maggini

Calvo, Roberto Fabio Rudelli, Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero, David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Monteleone, Julio Nepote, Fabrizio Scotta, Milena Abigail Caballero, Rolando Alfredo Jurado Blanco, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro, Ariel Menchón y posiblemente otras personas que a la fecha no han sido identificadas por la instrucción, de común acuerdo, se confabularon para conformar una organización destinada a cometer una pluralidad indeterminada de delitos. Para ello, los mencionados aprovecharon la estructura legal denominada Red Agromóviles SA, conformada el 15/08/2008 y constituida inicialmente por Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida y Ramón Atilio Gorosito, la cual ya se encontraba operando comercialmente en la ciudad de Córdoba desde el año dos mil once. Utilizaron la estructura societaria lícita para sus fines ilícitos, y comenzaron a apoderarse de todos los aportes que realizaban las personas interesadas en adquirir un vehículo, mientras sumaban a nuevas víctimas. Es decir indujeron a los nuevos contratantes a realizar actos de disposición patrimonial pecuniariamente perjudiciales para sí, al amparo de la falsa creencia de que a través de esta empresa, existía la posibilidad de adquirir vehículos, generalmente cero kilómetro, de diferentes marcas, en poco tiempo y en condiciones financieras beneficiosas (bonificaciones por pago puntual, acuerdos en la determinación del monto de la cuota, recepción de vehículos usados o planes de ahorro como parte de pago, etc.). Respecto de aquellos clientes que ya habían contratado con la empresa, de manera engañosa continuaron cobrándoles la cuota correspondiente o percibiendo sus adelantos de dinero, en el pleno conocimiento de que nunca les entregarían vehículo alguno, pues habían acordado de antemano que los fondos así obtenidos serían aprovechados en beneficio propio de los imputados y otros sujetos que están siendo objeto de investigación.

Estructura societaria diagramada por la sociedad ilícita (ff. 156 a 230, 233 a 259, 262 a 627, 1669 a 1867 y 4276 a 4543).

La empresa lícita comenzó con la persona jurídica **Red Agromóviles SA** que fue constituida en el año dos mil ocho por Juan Santiago Caballero y Ramón Atilio Gorosito; y luego de dos años, en el año dos mil diez, Gorosito renunció

al cargo de vicepresidente y en su lugar asumió **Oswaldo Prats**.

En el año dos mil catorce, sin poder precisar la fecha exacta, se conformó un *holding* societario llamado Grupo Red, integrado por cuatro empresas: **Red Agromóviles SA, Constructora del Lazio SA, Banem SA y Academy And Business And Coach SA o ABC SA**. A cargo del *holding* societario estuvo **Juan Santiago Caballero** y en las diferentes unidades de negocios hubo gerencias: así, en Banem S.A. estuvo **Santiago Rivara**, a cargo de Constructora del Lazio S.A. **Julio Nepote**, a cargo Academy And Business And Coach SA estuvo **Rolando Jurado** y en **Red Agromóviles SA**, el encargado fue **Maximiliano Ramírez**.

En cuanto a las gerencias que se administraban desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se menciona la gerencia de adjudicaciones a cargo de **Fabio Rudelli**; la gerencia de cobranzas fue manejada por **Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Pereyra**, estos fueron los jefes de **David Bracamonte y Miguel Fazio**, quienes se desempeñaron como cobradores de “ranking”.

En la gerencia de finanzas se mencionó a Andrea O Neill como contadora jefa de **Patricia Monteleone**, cajera del grupo. Como los encargados exclusivos del “movimiento” de dinero y trato bancario, se mencionó a **Marianela Fanny Caballero y Alejandro Caballero**.

Finalmente, el área de legales estuvo a cargo de **Néstor Maggini** quien fue reemplazado por el Estudio Bindi, a cargo de Franco Bindi y Giselle Robles. En el año dos mil dieciséis conformaron **Multimarcas Comercializadora SA** cuya presidente fue **María del Carmen Ramas** y directora suplente **Melisa Attar**. Con fecha 27 de enero de 2017, por escritura de escribano público, la Presidente María del Carmen Ramas concedió poder amplio de administración y disposición judicial y bancario sobre la empresa en favor de **Marianela Fanny Caballero y Alejandro Luis Caballero**. El día 01 de febrero de 2017 en representación de Multimarcas Comercializadora S.A., le alquiló un inmueble a la firma Karmax S.A. El 17 de marzo de 2017 por escritura pública 157, María del Carmen Ramas concedió poder general a favor de **Néstor Luis Maggini Calvo**.

El 01 de abril de 2017 **Marianela Caballero** firmó un contrato de locación por tres años para Multimarcas Comercializadora S.A. con el fin de alquilar el local comercial N° 11 del complejo edilicio Ciudad Gama sito en Av. Colón N° 5034

de la ciudad de Córdoba. El 28 de abril de 2017 Marianela Caballero sustituyó su poder a favor de **Santiago Rivara y/o Gabriel Maximiliano Ramírez (los gerentes y amigos de Juan Caballero toman el control de Multimarcas)**. El 09 de febrero de 2018 **María del Carmen Ramas** y **Melisa Attar** renunciaron a sus cargos de Presidente y Directora Suplente, respectivamente, y se designó como nuevas autoridades a **Diego Rosenblat (Presidente)** y a **Sergio Fabián Gasaro (Director Suplente)**. Fijaron domicilio especial en Lavalle 1569, piso 11, oficina 1103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 06 de marzo de 2018, Alejandro Luis Caballero por sí sustituyó el poder a favor de Federico Félix Frías Minetti.

Construcciones Internacionales SRL (integrada por Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro), a fines del año 2017, compró Multimarcas Comercializadora S.A. y tomó la cartera de clientes y empleados que tenía en el momento, comenzando a operar en la ciudad de Córdoba en dicho momento como Autofin. Juan Santiago Caballero se desentendió de la empresa aduciendo que la había vendido y que el nuevo Presidente responsable era **Diego Rosenblat**. Los testimonios coincidieron en que nunca vieron a Rosenblat ni tuvieron comunicación con él. El Gerente “General” de Autofin fue **Ariel Menchón** a cargo de casi todas las cuestiones de la empresa. Según los testimonios, siempre estuvo como apoderada **Marianela Caballero** quien fue la que firmó la desvinculación de los últimos empleados que quedaban y los cheques que se entregaron. El Gerente de Cobranzas era **Luis Arnaldo Pereyra**, jefe de **David Bracamonte** que era cobrador de “ranking”.

La empresa **Initi System SA** fue la encargada de brindar las soluciones informáticas a Grupo Red, luego a Multimarcas Comercializadora SA y después Construcciones Internacionales SRL, fue constituida el 13 de enero de 2016 por **Fabrizio Scotta** como Presidente y por **Milena Abigail Caballero** (hija de Juan Caballero) como Directora Suplente. Su objeto social fue la ingeniería de software, el desarrollo web, aplicación web, diseño de interface de usuarios, etc. y fijó como domicilio social la avenida Pueyrredón N° 1040, piso 4°, departamento “B” de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (coincidente con la sede legal de Academy And Business And Coach SA). También, en los registros figuró como domicilio alternativo Av. Ovidio Lagos N° 131 de la ciudad de Rosario. El 10 de marzo de 2017, Fabrizio Scotta en su carácter de Presidente de

la empresa confirió poder general amplio de administración, disposición, judicial y bancario a favor de **Marianela Fanny Caballero** (hermana de Juan Caballero) en nombre y representación de Initi System SA. El mismo día Fabrizio Scotta en su carácter de Presidente de la empresa confirió poder general amplio de administración, disposición, judicial y bancario a favor de **Néstor Luis Maggini Calvo** y poder judicial en nombre y representación de Initi System SA (ver operación del 10/06/24), también es importante señalar que el informe contable presentado por Marianela Caballero (SAC 13354178) lleva inserta la firma de Scotta.

En relación a la persona jurídica **AutoFacil SA**, el 09 de marzo de 2016 Roberto Sáenz (su presidente) otorgó poder general amplio de administración, disposición, judicial y bancario sobre la empresa a **Marianela Caballero y/o a Juan Santiago Caballero**. El 30 de agosto de 2016 renunció el Director Suplente y fue nombrado en su reemplazo José María Menéndez. El 11 de mayo de 2017 Marianela Caballero sustituyó su poder a favor de **Santiago Rivara** (ver operación del 10/06/24).

Y por último **Rodautos SA** fue constituida el 22 de enero de 2016 por **María del Carmen Ramas** como Presidente y **Melisa Attar** como Directora Suplente, su objeto social fue el alquiler de automóviles y vehículos comerciales. El día 27 del mes de enero de 2017 María del Carmen Ramas confirió poder general a favor de **Néstor Luis Maggini Calvo** y poder general amplio de administración, disposición, judicial y bancario a favor de **Marianela Caballero** y el 20 de febrero de 2018 renunció el directorio (conformado por Ramas y Attar) nombrándose a Andrea Jacqueline Bracamonte como Presidente y a María Isabel Alza (madre de Caballero) como Directora Suplente, cambiando la sede legal a Lavalle N° 1569, Dpto. 11 Of. 1102 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio coincidente con el de las empresas **Banem SA, Constructora del Lazio SA, Academy And Business And Coaching SA** y con los domicilios fiscales de **Constructora del Lazio SA** y **Academy And Business And Coach SA**.

De la extensa investigación que se ha llevado a cabo observamos que la asociación ilícita diseñó un plan muy complejo, teniendo siempre la finalidad de confundir y evadir su responsabilidad. Como se observa al mando de la organización siempre estuvo la pareja compuesta por **Juan Santiago Caballero**

y Mirlaine Aparecida Almeida.

El imputado Juan Caballero tenía una muy buena relación con **Osvaldo Prats** y los dos practicaban la misma religión, a través de las sucesivas declaraciones testimoniales podemos establecer esta cercanía y además se advierte que Prats participó de los instrumentos jurídicos. Asimismo, de la prueba surge que se conocían con anterioridad, ya que Prats fue garante del local que alquiló Caballero en Sagrada Familia 1121 (cuando todavía los hermanos Márquez eran gerentes de la empresa). Además, en el material analizado se constata la vinculación de Caballero con **Maggini Calvo** quien fue el gerente legal del grupo societario y el estrecho vínculo de los integrantes con la Iglesia Centro Cristiano Para las Naciones (ver fotografías incorporadas en SAC 13354178). Como se dijo anteriormente la asociación ilícita aprovechó la estructura legal y el ropaje jurídico de una asociación lícita y comenzó a delinquir. El plan inicial fue quedarse con los aportes de las personas que se anotaban en un plan ahorro para adquirir un vehículo; al mismo tiempo crearon otra empresa que tenía la misma modalidad, pero la finalidad fue la adquisición de casas prefabricadas, el negocio ilegal estuvo perfectamente orquestado y a la par de estos dos negocios, se creó una financiera y una empresa de *coaching*. El dinero que ingresaba lo prestaban a través de la financiera, a los empleados les cobraban los cursos de coaching para abonarles menos, además si necesitaban, les otorgaban préstamos personales como otra forma de reducirles el salario, como si fuera poco, entre las empresas simulaban otorgarse servicios para disminuir impuestos y ocultar la salida del dinero.

En el año dos mil catorce la empresa tuvo su auge y se mudó a las oficinas donde estuvo anteriormente la concesionaria Tagle (Avenida Colón 4320), este auge fue atribuido a la llegada de **Rudelli** quien implementó lo que se denominó el ***ranking de créditos***. Esto no era otra cosa que pedirles a todos los damnificados que realizaran propuestas económicas (con un falso beneficio) para quedarse con su dinero.

El plan delictivo consistió en decirles a los damnificados que ellos tenían en su poder la elección del monto de la cuota, de esta forma todas las personas elegirían un monto bajo y el vehículo debería ser entregado a los años de comenzar el proceso. A la par de esto, las cuotas se fijaban en pesos y el valor del rodado siempre se actualizaría generando otra traba para el cliente, no sólo

tenía muchas cuotas por delante, sino que al llegar al monto deseado el valor del rodado se actualizaba y, de esta forma, se debía abonar más dinero (el cliente siempre seguía aportando). Con estos obstáculos lograron que las víctimas siempre adeudaran dinero y tuvieran que seguir pagando las cuotas. Mientras tanto, la sociedad delictiva se quedó con sus aportes y planeó la huida. En estos términos, ellos habían ideado cuándo huir, el momento de retirarse era antes de que todas las personas comenzaran a reclamar la entrega de los rodados.

El mismo plan delictual fue utilizado con la empresa Constructora del Lazio, por eso se trataba de que la misma apareciera como la persona jurídica más ordenada. Es evidente que la construcción de una casa es más costosa que un vehículo y por esto en dicha persona jurídica tuvieron más tiempo (los damnificados tendrían que pagar más cuotas para obtener una casa que para adquirir un vehículo). Los encartados planearon vaciar primero el negocio dedicado a los automóviles para luego retirarse a la empresa dedicada a las viviendas y a posteriori diseminarse, desapareciendo y evadiendo su responsabilidad.

El 13 de agosto del 2013, en **Constructora del Lazio**, se eligió Directorio nombrando a **Juan Santiago Caballero** como Presidente y a **Mirlaine Aparecida De Almeida** como Directora Suplente; y se mantuvo la misma sede legal. El 14 de agosto de 2013, renunciaron a sus cargos Julio César Yaskulka y **Roberto Fabio Rudelli** (la participación de Rudelli en esta empresa no parece casual). El 18 de mayo de 2015 Juan Santiago Caballero otorgó poder de administración y judicial a **Néstor Luis Maggini Calvo**. El 29 de agosto de 2016, Juan Santiago Caballero otorgó poder general para gestiones administrativas y poder general laboral a **Julio César Nepote** (ver escrituras adjuntas en la operación de fecha 10/03/24). El 19 de abril de 2017 Juan Santiago Caballero -en representación de Constructora del Lazio SA- firmó un contrato de locación, por el término de cinco años, para el inmueble sito en Av. Vélez Sarsfield N° 4851 de la ciudad de Córdoba. El 17 de abril de 2018 renunciaron a sus cargos Juan Santiago Caballero y Mirlaine Aparecida De Almeida, nombrando como nuevas autoridades a **Luis Arnaldo Pereyra** como Presidente y a Antonio Manuel Alegre como Director Suplente. La sede legal cambió a calle Lavalle N° 1569, piso 11, oficina 1102 de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires (domicilio coincidente con el de las empresas Rodautos SA, Banem SA y Academy And Business And Coaching SA).

Analizando la información en conjunto, se puede advertir que existe un núcleo duro de personas físicas que se repitió en todas las sociedades: Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Maximiliano Ramírez, Santiago Rivara, Julio César Nepote, Néstor Luis Maggini Calvo, Marianela Fanny Caballero, Gustavo Alejandro Pereyra y Luis Arnaldo Pereyra. En otras palabras, las mismas personas figuraron como fundadores, socios, gerentes, representantes y/o apoderados de las distintas empresas; además, algunos domicilios fueron las sedes sociales de varias empresas a la vez.

A todo esto, deben añadirse las declaraciones testimoniales vertidas a la causa por parte de ex empleados quienes son los que vivieron todas las transformaciones societarias referidas, y los que mencionaron en reiteradas oportunidades que -a pesar de estas transformaciones societarias- las personas físicas siempre fueron las mismas.

A continuación, iremos desarrollando los distintos testimonios que dan cuenta de lo descripto precedentemente.

Así, la presente investigación se inició a raíz de la denuncia de **Carlos Facundo Chiora**, que en el mes de mayo del año dos mil diecisiete compareció ante la Fiscalía del distrito IV Turno 2 y anotició sobre el hecho del que había sido víctima. Resumidamente dijo que le había comprado a un amigo de nombre, Diego Alejandro Rodríguez, un plan de la empresa Red Agromóviles, que tenía como finalidad financiar un automóvil marca Renault modelo Clio; Carlos Chiora informaba que no le habían entregado el vehículo y que el supervisor de la empresa era una persona llamada **Ariel Menchón**.

A posteriori de la primera declaración (ff. 1003), el damnificado referido precedentemente compareció a la instrucción y manifestó que le habían devuelto la totalidad del dinero adeudado después de que él radicó la denuncia, al explicar los motivos de esta devolución dijo: *“Me llamó la atención puesto que el contrato decía que en caso de restitución del dinero sólo se devolvía hasta el 60% por lo que noté que en ese momento estaba siendo un estorbo importante con mis reclamos y huelgas realizadas”*. Cómo se verá a lo largo del presente relato las personas inculpadas habían desarrollado una capacidad extraordinaria para dilatar los reclamos y evitar que el ardid se evidenciara antes del plazo

previsto por ellos. La idea de la asociación siempre fue ocultar las pruebas y simular ser un negocio lícito hasta un momento determinado, momento en el que, como también se apreciará a posteriori, habrían decidido huir.

Personas que, en error, trabajaron junto a los miembros de la asociación ilícita

Para un mejor entendimiento de la causa y con la finalidad de darle orden al relato, se analizarán las declaraciones testimoniales de algunas de las personas que, inmersas en error, trabajaron junto a los miembros de la espuria asociación. Estas personas, algunos empleados, otros gerentes, creían que el negocio era lícito y que estaban en un trabajo legal, es decir, ellos se encontraban en error y fueron utilizados por la asociación ilícita como instrumentos para delinquir. Los colocaron en error, utilizaron toda la estructura legal de una empresa y la convirtieron en ilícita. Entonces todas las personas, que en un principio estaban trabajando para una persona jurídica lícita, pasaron a laborar para una estructura delictiva.

Uno de los empleados fue **Ariel Márquez** y su declaración consta en fs. 2585; habló sobre el período quiebre en el que se aprovechó la estructura de una empresa lícita para llevar a cabo negocios espurios y obtener réditos de esta asociación ilícita, explicando que en provincia de La Rioja hubo muchas ventas y después se abrieron sucursales en Jujuy, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca, manifestando que en ese momento Caballero empezó a recibir mucho dinero y cambió: compró una mansión, un Audi A5, una Gran Cherokee, un Mini Cooper, un Camaro y **construyó una iglesia** en Corrientes. **Se asoció a Osvaldo Prats y Néstor Maggini** que le recomendaron no entregar tantos autos y no pagar tantos sueldos.

Se empezó a observar el cambio al que hacemos referencia. Márquez dijo al respecto que al principio hubo muchas ventas y después Caballero empezó a recibir mucho dinero y compró una mansión, es decir usó todo el dinero de los damnificados para su beneficio personal.

Esa testimonial posee una significativa importancia ya que no sólo da cuenta del mencionado periodo de quiebre que le permitió a la espuria asociación mantener a muchas personas en error, sino que también nos marca el comienzo de la asociación ilegal.

Ariel Márquez dijo que conoció a Ramírez, Rivara y Nepote porque eran

empleados de Estrella (una empresa que comercializaba maquinaria agrícola y en la que trabajaban Ariel y Pablo Márquez, Juan Caballero, Rudelli, Ramírez, Rivara y Nepote). A Nepote lo describió como “el colorado” y dijo que se especializaba en marketing y además era muy amigo de Rivara. También mencionó a Osvaldo Prats que fue una especie de pastor evangélico y mentor de Juan Santiago Caballero, su esposa María del Carmen fue conocida por Ariel en las fiestas de fin de año; explicó textualmente “(...) conocieron [Ariel y Pablo Márquez] a Osvaldo Prats, quien era una suerte de “consejero de vida” de Caballero, que lo trataba como un padre (...) Prats comenzó a acompañar a Caballero en sus viajes a Córdoba y empezó a interiorizarse de las cuestiones de la empresa, pero siempre desde afuera, haciendo solamente recomendaciones a Caballero acerca de cómo manejarse con el dinero (...)”.

La declaración de Ariel Márquez aportó indicios sobre la participación de cada una de las personas involucradas en la asociación y, cuando se le consultó sobre ellos, dio una pequeña explicación de cada uno. Antes de transcribir textualmente su relato es importante destacar que Ariel Márquez también estuvo en error y esto hacía que observara a los participantes de la asociación desde el lugar lícito de la sociedad. Es decir, Márquez en un principio creyó que todos eran comerciantes y se relacionó con ellos desde ese enfoque, luego se percató sobre la posibilidad de un engaño y se retiró no pudiendo precisar, con exactitud, todas las personas que participaron y qué rol cumplieron. Luego de la pequeña aclaración se transcribe lo manifestado en su declaración testimonial: “(...) respecto de la mujer de Caballero, Mirlaine, supo que la misma es brasilera, que no tuvo injerencia al principio en las cuestiones de red Agromóviles, al final comenzó a tener más participación pero fue en el periodo en que ya se estaban desvinculando de la empresa. Néstor Maggini era el asesor de Caballero en las cuestiones legales pero iba más allá y lo aconsejaba también en las políticas de la empresa, particularmente lo relacionado a limitar la entrega de vehículos y el importe de los sueldos. En cuanto a Roberto Fabio Rudelli, refiere que lo conoce por cuanto tenía un cargo en Agroinversiones Estrella; en el año dos mil trece Juan Caballero lo trajo a Red Agromóviles pero entonces no sabían bien para qué. Que luego de que, con su hermano, se fueron, Fabio Rudelli fue el que hizo el trabajo de ver cliente por cliente para pasarlos a Grupo Red, que su tarea consistía en cambiar los contratos

originarios por otros nuevos con Grupo Red, que a ello lo supo a través de vendedores que continuaron trabajando para Caballero quienes le comentaron de estas operatorias. Respecto de Santiago Rivara, cuando arrancaron, fue uno de los tantos vendedores que trajeron, luego el mismo fue designado encargado de la sucursal en Córdoba, particularmente de la venta directa, todos los vehículos usados, que los clientes entregaban como parte de pago, él los comercializaba. Que a medida de que la relación con Juan se iba deteriorando, se iba afianzando la de Rivara con éste. Que Rivara, pese a saber de los problemas que tenían con Caballero por la falta de entregas, eligió continuar con él. Que respecto de Maximiliano Ramírez, de manera similar a Rivara, comenzó en Red Agromóviles, como supervisor de ventas, con un grupo a cargo en la región de San Luis. Cuando él y su hermano se desvincularon, Caballero designó a Rivara y Ramírez en su reemplazo. Que Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra, eran tíos por parte materna de Juan y personas de mucha confianza de él. Los mismos participaron desde el principio en Red Agromóviles como cobradores, los dos eran nada que ver con Juan, le creían todo a éste, siempre tuvieron un perfil bajo. Su situación económica era la de un empleado y Juan los trataba como tal, aunque eran de mucha confianza para él, que no sabe que sucedió con ellos después, siguieron trabajando con Caballero pero no sabe hasta cuándo. En cuanto a Marianela Fanny Caballero, sabe que es la hermana de Juan, que Caballero la mandó junto a su marido, David Gastón Bracamonte, a la sucursal de La Rioja. Que en aquel momento Bracamonte era un cobrador y Marianela era recepcionista de la sucursal, los dos, al igual que los Pereyra, eran personas de confianza de Juan y éste les dispensaba trato como de empleados. Que no sabe que sucedió con ellos, desde su punto de vista, eran personas honestas que, como los Pereyra, hacían lo que Juan Caballero les decía. Que respecto de Milena, la hija de Juan, era muy pequeña entonces y no tuvo injerencia en la empresa y María del Carmen era la esposa de Osvaldo Prats, a la que conoció en las reuniones de fin de año de la empresa ya que acompañaba a su marido (...)

En la declaración testimonial, Ariel Márquez agregó que a finales del año dos mil trece, Juan Caballero les anunció que iba a reducir sus sueldos y por eso, tanto él, como su hermano Pablo, decidieron retirarse de la empresa.

Después de este período comenzó a funcionar la espuria asociación y con la

continuidad del relato se puede observar que la mayoría de los damnificados se encontraron a partir de aquí y que, finalizado el año dos mil trece, la asociación ilícita comenzó a crear distintas personas jurídicas para generar confusión y evadir su responsabilidad.

Acto seguido, **Pablo Márquez** completó la declaración de su hermano (ff. 2590) y agregó otros datos útiles para la investigación; manifestó que conocían a Caballero de la empresa Estrella Agrícola, porque tanto ellos (los hermanos Márquez) como Caballero se desempeñaron ahí laboralmente (como vendedores). En una reunión Caballero los convocó para vender en una provincia a elección, Ariel y Pablo eligieron La Rioja y viajaron junto a Caballero al destino mencionado, en los viajes [Caballero] comentó que tenía la idea de crear una nueva empresa y quería contratarlos, ellos se entusiasmaron y procedieron a convencer a conocidos que, en aquel momento, trabajaban en la empresa Tagle, entre ellos Santiago Rivara. La nueva empresa se llamaba Red Agromóviles y el logo fue diseñado por Pablo Márquez (colores naranjas con divisiones y letras blanca en fondo negro, en forma de un mundo). Caballero fue el dueño y los hermanos Márquez gerentes comerciales, por insistencia de los segundos se inauguró el primer local comercial. La empresa comenzó a tener ganancias y las mismas fueron elevadas, tuvieron que cambiar de vendedor de vehículos por la cantidad de rodados que tenían que entregar, también compraron un camión, para trasladar vehículos desde Buenos Aires, llegaron a tener ciento cincuenta vendedores y compraron cincuenta vehículos por mes. Después de esta etapa comenzaron los conflictos entre Caballero y los hermanos Márquez, el primero quería realizar menos entregas y los segundos solicitaban más, para poder tener mayores ventas. En esta etapa, **Caballero comenzó a rodearse de personas como Néstor Maggini que empezaron a intervenir en las reuniones empresariales**. También ingresaron los tíos de Caballero, Gustavo y Luis Pereyra, que eran los encargados de hacer los cobros, salían desde Mendoza, pasaban por La Rioja, Córdoba y luego iban a Buenos Aires donde entregaban el dinero en efectivo. Luego **Caballero decidió armar un holding societario y bajó los sueldos** de Ariel y Pablo Márquez, razón por la que ambos se retiraron de la empresa. Según el declarante, en esta etapa, Caballero necesitaba concretar más entregas, pero era renuente a esto. Esto generó una fuerte discusión que llevó a la salida de la empresa de Ariel y Pablo

Márquez, con juicio laboral de por medio. Comentó que al retirarse ellos, asumió Rudelli, que logró **“despapelizar”** a los clientes, **para evitar que tuvieran prueba que acreditara lo pagado**; luego Caballero alquiló un local en Colón y Sagrada Familia, comentó que la inauguración fue majestuosa y que contrataron a Pablo y Pachu de Video Match, agregó que hacían una gran campaña publicitaria, que tenía como finalidad recaudar más dinero. Respecto a Caballero dijo que era pastor evangélico, y que ese cargo, **le permitía llevar dinero de un lugar a otro sin ningún control**, textualmente expresó: **“(…) el problema de Juan Caballero era que pensaba que la plata de sus clientes era su sueldo (…)** Caballero **había construido una iglesia en Corrientes (…)**”. Manifestó que Santiago Rivara estaba en la financiera vendiendo créditos y que Julio Nepote, que era muy amigo de Rivara, estaba a cargo de la comercialización de viviendas prefabricadas, lo cual le generó sorpresa dado que **“(…) Nepote venía de marketing no tenía idea de ventas y menos de casas prefabricadas (…)**”. Continuó refiriéndose a los imputados: Osvaldo Prats era como un arzobispo de los evangélicos, tenía un cargo alto dentro de la iglesia, era muy amigo, casi familiar de Caballero, le pareció que Prats no sabía del ardid, pero agregó que **parecían una secta**. Respecto a la esposa de Caballero, dijo que él la quería hacer participar, pero que no era muy competente. Maximiliano Ramírez era un supervisor y estuvo hasta el último con Caballero. También se refirió a Marianela Caballero como una buena chica y a su esposo como un cobrador, informó respecto a otro hermano de Caballero de nombre Juan que era cobrador de una zona chica de Córdoba.

Para continuar con el hilo argumentativo, analizaremos la declaración testimonial prestada por **Verónica Rozo** en dos oportunidades (15/05/19 y 17/05/19 ff. 799 y 807 y siguientes). Ella ingresó a trabajar en Red Agromóviles en el mes de octubre del año dos mil trece, su función fue administrativa, se encargaba de administrar la asistencia de empleados y seleccionar personal. Dijo que el presidente era Juan Caballero y que en el año dos mil trece había cuatro Gerentes: Pablo Márquez, Ariel Márquez, Santiago Rivara y Maximiliano Ramírez (llamativamente en la posición exculpatoria Rivara suplantó su posición con la de Carlos Ramos). Dos de ellos (los Márquez) le iniciaron juicio laboral a la empresa y se retiraron. En el año dos mil catorce se conformó Grupo Red que estaba compuesto por diferentes empresas, Constructora del Lazio SA,

Red Agromóviles SA, Banem SA y Red Consulting SA; la primera vendía viviendas prefabricadas, la segunda automóviles, la tercera era una financiera y la cuarta una consultora que ofrecía cursos de coaching. Con la creación de Grupo Red se distribuyeron las gerencias: Santiago Rivara se encargó de la Financiera, Maximiliano Ramírez de Red Agromóviles, Julio Nepote de Constructora del Lazio y Rolando Jurado de Red Consulting.

En la declaración testimonial, Verónica Rozo mencionó a la esposa de Caballero, Mirlaine Almeida, a quien había visto participar en una reunión gerencial, dijo que su origen era brasilero e informó que Caballero era pastor en una iglesia cristiana.

La instrucción le consultó por la parte directiva y su respuesta textual fue: “(...) *La Gerencia de Adjudicaciones estaba a cargo de **Fabio Rudelli** de Buenos Aires, la Gerencia de Cobranzas estaba a cargo de **dos tíos de Juan Caballero** uno de ellos de nombre Luis Pereyra y el otro también Pereyra cuyo nombre no recordó, en la Gerencia de Finanzas, ingresó en 2014 una persona Andrea O'Neill quien no estaba más en la empresa [en la época que Rozo declaraba], y en la Gerencia de Legales estaba a cargo de **Néstor Maggini**, éste último de gran influencia en el ámbito judicial (...) Marianela Caballero **estuvo desde el comienzo** en las distintas empresas: en Finanzas, Cobranzas, Legales, y finalmente había quedado en Autofin como apoderada, muchas autorizaciones de dinero pasaban por ella (...)*”. Hizo referencia a Autofin, dijo que el presidente era Diego Rosenblat y que la única persona que hablaba con él era Ariel Menchón. La función de Menchón, según su apreciación, era **contener al cliente hasta la entrega de los vehículos**; ingresó en el año dos mil diecisiete y al poco tiempo pasó a ser el Gerente de Autofin.

Manifestó que en un momento las empresas comenzaron a tener inconvenientes, y que Caballero dijo “(...) *vamos a dividir de nuevo todas las empresas porque me están ensuciando las que tengo bien (...)*”, después se dividieron los empleados y se mudaron a distintas direcciones, Red Agromóviles SA se fusionó con Multimarcas Comercializadora SA y se mudó a Avenida Colón 5033 local 11; textualmente explicó: “(...) *Unos meses después de haberse pasado todos los empleados, les dijeron que ahora Multimarcas había sido comprada por Autofin SA, les dijeron que Autofin era una empresa que venía con capitales mexicanos, que venía para hacerse cargo de la cartera de clientes*

de Multimarcas, entraba el tema de pactos de entrega que tenían con autos estipulados, de los cuales Autofin debía responder por esas entregas ya allí es donde se viene el caos, se hizo cargo Ariel Menchón y luego se abrió Juan Caballero, dejó de venir, no apareció más (...). En esa época no se tomaron más vendedores, no hubo más dinero para publicidad, no hubo presupuesto para ampliar el personal ni para nada, los empleados fueron una pantalla que mantuvieron para que no explotara la bomba, para darles tiempo a que se fueran, no hubo vendedores, la nómina de trabajadores llegó a cinco. Recordó a dos vendedores Cristián Vignaud y Sergio Pilnik, ellos recibían un listado y luego iban a la empresa y rendían la plata. Pilnik se dio cuenta que la empresa se había ido el mismo día que Rozo, “cuando llegaron a la empresa no había nada” (17/12/2018).

La testigo Verónica Rozo relató los días antes al vaciamiento de la empresa: “(...) En los días previos al desmantelamiento de la empresa, la contadora había salido de vacaciones, y la única persona que tenía la llave era la dicente, que Ariel [Menchón] le comentó que el miércoles 12/12 iba a venir un cliente fuera de horario, después de las 17:30, porque estaba negociando un ranking, es decir un ingreso de dinero, una propuesta económica, que como iba a venir fuera de horario le pidió la llave de Inés, la contadora, y la clave de la alarma, que como Inés y la dicente abrían y cerraban tenían la clave de la alarma, que tratándose de un gerente la dicente no desconfió y se lo dio. Que al día siguiente le dijo que no había ido el cliente y le devolvió la llave de la contadora, luego se cortaron los sistemas al medio día, **los que eran manejados desde Rosario** (Initi), no se podía ingresar a la base, no se podía hacer nada, ante ello Ariel Menchón dijo, que no se quedaran, **no podíamos trabajar sin sistema**, no se podía ni atender el teléfono, “(...) váyanse a su casa tranquilas” (...) y les dijo que **se habían comunicado con Rosario y que iban a estar trabajando en el sistema hasta el viernes**, que no vinieran a trabajar hasta ese día, allí la dicente le preguntó si iba a necesitar la llave y éste le respondió que no, porque iba a atender al cliente en la estación de servicio, que ese jueves se despidió con autorización de él para no ir el viernes (...) Que el domingo la llamaron a las 18:00hs, desde Buenos Aires, Emiliano Monteiro, quien trabajaba en **constructora del Lazio**, y le dijo que no se presenten el lunes porque **no había sistema**, que todo le pareció muy raro (...) el día lunes 17/18 a

las 08:30hs (...) cuando abrió, no vio nada, estaba vacío el local, cuando estaba por entrar y vio todo vacío, ante el temor que tenía, llamó a un testigo que es el guardia de seguridad de gama, le pidió que entre con ella porque tenía miedo, y allí el guardia le dijo que el día sábado a las 10:00 de la mañana habían hecho la mudanza. Que entraron con la llave que había hecho el día miércoles Ariel Menchón, quien también tenía la llave y clave de la alarma (...)”.

Cuando relató el desmantelamiento aportó datos importantes para determinar las responsabilidades de las personas investigadas “(...) Que desde el Área de Cobranza, por lo general los hermanos Luis y Gustavo Pereyra (Tíos de Juan Caballero), enviaban los listados de clientes a cobrar, el cobrador lo imprimía, ya que se lo enviaban por email, salía a realizar la cobranza y luego lo tenía que rendir creyó que los depositaba en una cuenta desconoció cual (...)”. También manifestó “(...) Que el día 17/12 luego del desmantelamiento, llamaron a la recepcionista de Santiago del Estero Claudia Salvatierra (tel. 385-4048697), que a ella también le habían dicho que no había sistema ese día para que no fuera a trabajar, por lo que no había ido y que desde la inmobiliaria le habían solicitado la llave para hacer unos arreglos en el local, que esto se lo contó telefónicamente, que fue llamativo por lo cual, la dicente le dijo que fuera a la empresa que seguro hacían lo mismo que en Córdoba, que a la sucursal de Santiago del Estero la desmantelaron el día 19/12/2018, que Claudia ...le envió fotos y allí se veía al esposo de Marianela Caballero, **David Bracamonte (ver ff. 830)**, sacando todo de la empresa Autofín, la que tenía domicilio en calle Buenos Aires 213 de Santiago del Estero (...)”, agregó “(...) que Sergio Pilnik (un cobrador de la empresa) le contó que el día sábado, **el día del desmantelamiento -15/12/2018-**, lo había llamado Luis Pereyra para encontrarse porque le tenía que dar un dinero, que Luis Pereyra es tío de Juan Caballero y **encargado de Cobranzas** (Gerente de Buenos Aires), había venido a Córdoba, y se encontró con Sergio porque éste le debía rendir una suma de dinero, por lo que se encontraron con Pereyra y este le dijo que tenía la camioneta llena, cargada que se iba a acercar al auto de Pilnik para que le entregara el dinero, que Sergio manifestó que Pereyra no quiso que Sergio se acerque a su camioneta, pues podría haber advertido que tenía las cosas de la mudanza (...)”.

Luego se refirió a las personas investigadas y dijo que **Marianela Caballero**, estuvo siempre en la empresa, pasó por todas las áreas y era la apoderada de Autofín, **su esposo David Bracamonte** era cobrador y en una época se encargaba de “levantar ranking” (recibir las ofertas de dinero que realizaban los “clientes” para licitar el vehículo). Agregó que otro cobrador era **Miguel Fazio** que es un **primo de Caballero** y describió la tarea de los tíos de Juan “(...) *Gustavo era el más pensante, el que ejecutaba, organizaba, diagramaba las tareas de cobranzas y Luis el más operativo el que viajaba más, llevaba a cabo las tareas de asignación de cobradores, dirigía a los cobradores (...)*”. También se refirió a **Milena Abigail Caballero, que tenía acciones y era parte del directorio de la empresa “Initi System SA”** dedicada al rubro informática: “(...) *el día que el sistema se rompió y les dijeron que no fueran, creyó que pudo haber sido manipulado, para que no fueran a trabajar, que lo desconectaron para no ver las imágenes y poder irse tranquilos (...)*”. Al igual que los hermanos Márquez, hizo referencia al salón de Colón y Sagrada Familia, y expresamente refirió que en ese momento fue el “boom” (sic), se hizo publicidad, había automóviles ploteados, una revista que se llamaba *notired*, el mayor ingreso de dinero se dio en esa época, se llegó a tener ocho o nueve sucursales en el país: “(...) *Salta, Jujuy, San Juan, Misiones, Tucumán, San Luis, Río Negro, General Roca, después había Stand en Corrientes, Buenos Aires y La Pampa (...)*”. Dijo que en el año dos mil dieciséis, Miguel Fazio, tuvo una pelea con Caballero y se retiró de la empresa, su esposa Patricia Monteleone se fue junto a él a Buenos Aires.

Mencionó a Luis y Gustavo Pereyra, ellos seleccionaban a los cobradores y le pasaban a Rozo la información para que se encargue de la parte administrativa. Rápidamente se advierte también la participación de algunas personas en la ilícita sociedad y además se comienza a visualizar el rol de cada uno de los integrantes. Al respecto, se habló sobre la posición jerárquica que tenían los tíos y hermanos de Juan Caballero, unos dedicados a la cobranza y otros encargados de manejar los activos de la ilícita sociedad. Además, todos coincidieron en la vinculación que tuvo Juan Caballero con el culto religioso al que pertenecía Osvaldo Prats y también se refirieron a su participación en el hecho. Los mencionados nombraron a Néstor Maggini y lo asociaron a una representación legal, también mencionaron a Santiago Rivara y Maximiliano Ramírez con un

cargo gerencial en las empresas de Grupo Red al igual que Julio Nepote.

Con la testimonial de Verónica Roza se corrobora cómo fue urdida la desaparición y desmantelamiento de las empresas por los imputados como también la participación de los imputados Roberto Fabio Rudelli, David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Monteleone, Rolando Alfredo Jurado Blanco, María del Carmen Ramas, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y Ariel Menchón.

Ahora bien, en las declaraciones que a continuación se describen se puede advertir los roles que tuvieron cada uno de los participantes en la ilícita sociedad, cómo fueron tomando parte en la banda, como así también, que todos actuaron con el dolo propio de la figura delictiva que se les atribuye.

El día doce de junio de dos mil diecinueve declaró **Julieta Vulponi** (ff. 1556 y siguientes) y dijo que empezó a trabajar en Red Agromóviles el día 1/10/2013, al principio era recepcionista y a los dos meses pasó al área de adjudicaciones, allí Florencia Pérez era su jefa y el presidente de la empresa se llamaba Juan Caballero. Jerárquicamente Florencia respondía a Maximiliano Ramírez y Santiago Rivara que eran los que estaban en Córdoba (Caballero vivía en Buenos Aires y viajaba cada tanto). Al tiempo que ella ingresó, llegó Fabio Rudelli, y con él vino la expansión de la empresa, se mudó a Colón y Sagrada Familia y comenzó a trabajar en un plan que denominaron “ranking de créditos”.

Explicó que **Rudelli era amigo íntimo de Juan Caballero** y vino desde Buenos Aires, dijo que antes de que llegara Rudelli la forma de trabajo era con un plan de pagos de 36 cuotas fijas y en cualquier momento dentro de ese plazo se podía realizar una oferta económica, por lo general la cuota era accesible. Dentro de las ofertas que realizaban los clientes se analizaban las mejores propuestas, por lo general se tenían en cuenta aquellas que cancelaban el setenta por ciento del valor del rodado, el resto se desechaban. Vulponi recibía las propuestas las analizaba y se las pasaba a **Santiago Rivara o Maximiliano Ramírez, entre ellos dos, decidían si el vehículo se entregaba o no**, después de esta decisión pasaba al área de pre entrega y desde allí Vulponi no tenía injerencia y se desentendía del tema por lo que desconoce si los autos se entregaban o no. Cuando llegó Fabio Rudelli, cambió la forma de trabajo y comenzó el Ranking de Créditos, que era coordinado por Rudelli y Juan Caballero.

Gracias a esta forma de trabajo ingresó un gran caudal de dinero en la empresa,

ese fue el momento de mayor auge, la idea era que “(...) *toda propuesta económica debía ingresar al concesionario por más ínfimo que sea el ofrecimiento (...)*”, una vez que ingresaba la propuesta se informaba al cliente que tenía que seguir pagando, la orden que daba Rudelli era “(...) *el cliente siempre sigue aportando (...)*”, agregó **“al no fijarse el valor del vehículo y ser la cuota fija en pesos y el monto fijado por el propio cliente, el vehículo “no lo terminaban de pagar nunca”, siempre les quedaba deuda, los clientes no podían nunca llegar al vehículo, lo que ocurría en esos casos es que el cliente pasaba al área de pre-entrega, pero siempre volvía al área de adjudicaciones porque cuando el cliente quería retirar el vehículo se le informaba que debía hacer otra entrega más”**. Consultada si sospechaba de la buena fe de la empresa dijo: “*la dicente manifiesta que al principio nunca se dieron cuenta, que permanentemente se imprimían folletos con fotos de clientes de todo el país, que no sabe de donde eran esos clientes, pero de alguna manera se encargaban de publicitar y difundir las entregas que hoy la dicente considera que todo eso fue para atraer a mayores clientes y tener al personal trabajando para ese fin, que la mudanza al nuevo local fue estratégicamente dispuesta ya que allí funcionaba Tagle una concesionaria de renombre, además se abrieron nuevas unidades de negocio (...)*”.

Respecto a la participación de los miembros de la asociación mencionó a **David Bracamonte y Miguel Fazio**, quienes tenían asignada una zona donde “*levantaban ranking de créditos*”, dijo que eran familiares directos de Caballero, Bracamonte esposo de su hermana y Fazio primo hermano. **Los cobradores venían a Córdoba e ingresaban el dinero en la caja de la sucursal de Sagrada Familia, el mismo era recibido por Patricia Monteleone e Inés Rusculleda.**

Se refirió a **Gustavo Pereyra**, que era de Buenos Aires y se desempeñaba como jefe de Miguel Fazio y de Bracamonte, dijo **“era el jefe de los cobradores, tanto de ranking de créditos como de los que cobraban cuotas”**, aclaró “*al ranking de créditos lo levantaban las personas de suma confianza del dueño que por lo general eran sus parientes*”.

Cuando estaba relatando los hechos, Vulponi concluyó que recién “*hoy en día*” ha podido advertir la maniobra armada por la empresa, el objetivo no era la venta de autos, sino lograr los aportes de dinero en efectivo por parte del cliente

(cuando se analice los roles de Rivara y Nepote se verá que ellos planearon la nueva empresa bajo estos conceptos: “(...) *nos autofinanciamos no importa para nosotros el fin es el ahorro del cliente (...)*” –conforme memorándum de Nepote-).

También explicó el funcionamiento del *holding societario*: Banem SA era una financiera y estaba a cargo de Rivara, Constructora del Lazio SA estaba a cargo de Nepote, Red Consulting SA a cargo de Rolando Jurado y Red Agromóviles SA a cargo de Maximiliano Ramírez y Néstor Maggini. Dijo que todo el grupo familiar de Caballero estuvo involucrado, su hermana Marianela Caballero, su madre Isabel Alza, su esposa Mirlaine de Almeida, desconocía las funciones de ellas, pero todas estaban en la empresa y residían en Buenos Aires.

Finalizó su relato mencionando porque dejó de trabajar y dijo: “(...) *cuando es el gran auge y se mudan a Colón y Sagrada Familia, allí Caballero conforma un Grupo Económico conocido como Grupo Red, compuesto por cuatro empresas: Banem SA financiera a cargo de Santiago Rivara, Constructora del Lazio a cargo de Julio Nepote, Red Consulting a cargo de Rolando Jurado, y Red Agromóviles la que allí queda a cargo de Maximiliano Ramírez, que acompaña un acta donde Juan Caballero le cede la presidencia a Ramírez y Néstor Maggini como Vicepresidente. Que la dicente sabe que todo el grupo familiar de Caballero estaba involucrado, la hermana Marianella Caballero, la madre Isabel Alza, la esposa Mirleine de Almeida, pero estaban todos en la empresa en Buenos Aires, que desconoce que función cumplían cada uno, pero sí que estaban todos involucrados y tomaban parte en la empresa. Que la dicente supo por sus compañeras que la empresa mudó a otras personas jurídicas Multimarcas Comercializadora y Autofin pero no vivió ese proceso ya que en el mes de marzo de 2017 la dicente se desvincula laboralmente de la empresa. Que el motivo fue debido a que en marzo de 2017 le llegó un email donde la empresa informa que se tiene presentar a una citación judicial donde tres clientes la denuncian penalmente por Estafa a ella junto a grupo red y otros empleados que ello fue en Paraná Entre Ríos, que la citan para viajar el día martes para un jueves, que ni se había enterado de que existía esa citación, ni esa causa. Que la dicente se comunica con recursos humanos para preguntar a que se debía y le mandan un modelo de lo que tenía que firmar en Entre Ríos para una audiencia de mediación donde dice que “si Grupo Red no abonaba la*

deuda que tenía con los clientes los empleados que estaban en la causa debían hacerse solidariamente responsables de la deuda que tenían, que habían pactado abonar en cheques a 30, 60 y 90 días y en caso de no abonarlos los empleados serían solidariamente responsables de la deuda”, que la dicente no lo podía creer, era muy violento, se sintió estafada, ya que la dicente era empleada, recibía órdenes, no correspondía hacerse cargo de nada, por lo que se fue a buscar un abogado y mandó una carta documento y le inició juicio laboral a Red Agromóviles (...)”.

Con esta declaración, se comienza a vislumbrar **la participación jerárquica que tenía Juan Caballero Pereyra y la participación de sus tíos Luis Arnaldo y Gustavo Alejandro** y demás miembros de la asociación.

Vulponi fue la primera que describió el *ranking de créditos*, dijo que **al sistema lo había traído Rudelli** y que consistía en cobrar todos los ofrecimientos económicos que se realizaban, aclarando que los autos nunca se entregaban. En el momento en que Rudelli ingresó fue el del mayor auge de la empresa y es lógico, la asociación empezó a solicitar a todos los clientes que depositaran sus ofertas económicas y se quedó con su dinero (ranking de créditos). El ardid está a la vista y fue descrito en dos oraciones: *“toda propuesta económica debía ingresar al concesionario por más ínfimo que sea el ofrecimiento (...) “al no fijarse el valor del vehículo y ser la cuota fija en pesos y el monto fijado por el propio cliente, el vehículo no lo terminaban de pagar nunca”*.

Otra empleada que declaró en consonancia a los testimonios referenciados fue **Florencia María Pérez** (f. 1481). Dijo que ingresó a la empresa en el mes de enero del año dos mil veintiuno, que en ese entonces la empresa se ubicaba en Barrio Urca y en el año dos mil catorce se mudó a la oficina que se ubica en Colón y Sagrada Familia para después dirigirse al edificio de Gama en el año dos mil diecisiete.

El presidente era Juan Santiago Caballero y tuvo como socios a Pablo y Ariel Márquez. Pablo era conocido de Florencia y fue quien le ofreció el trabajo. Además de los nombrados, la cúpula estuvo integrada por Santiago Rivara y Maximiliano Ramírez que eran supervisores de venta.

También hizo referencia al período en que los hermanos Márquez se retiran de la sociedad y textualmente manifestó *“(...) Que la relación de Caballero termina mal con los hermanos Márquez, éstos iniciaron juicio y se terminan*

yendo de la empresa, desconoce el problema exacto, cree fue en el año 2014, que cuando se mudan a Colón y Sagrada Familia los Márquez ya no estaban. Allí comienza Juan Caballero con los nuevos gerentes con los que perduró hasta el final siendo **Maximiliano Ramírez** (...), fue gerente en automotores, y fue apoderado, que luego sacaron su nombre para que deje de firmar papeles y en los últimos años dejó de firmar, pero físicamente seguía en la empresa y estuvo hasta el final y **queda junto con el resto en la Constructora del Lazio**. Que cuando la dicente ingresó a la empresa como recepcionista, Maximiliano Ramírez ya trabajaba en la misma, era supervisor y tenía un gran número de vendedores a cargo, luego de ser supervisor lo ponen como gerente en la parte de Red Automotores. Que la otra persona que estaba como gerente era **Santiago Rivara**, cuando la dicente ingresó el ya pertenecía a la empresa, era el tesorero y tenía a su cargo el manejo del dinero, estaba más en la oficina, con el tiempo **Juan Caballero lo designa como Gerente** en Banem SA, dedicada a los préstamos de dinero, quiere aclarar que cuando comenzaron en el local mencionado la empresa era chica, luego empieza un gran auge y crecimiento de ventas y es allí cuando **Juan Caballero decide mudarse** a Sagrada Familia esquina Colón, en un local amplio y en un lugar estratégico de la ex empresa Tagle, que allí también manejaron usados, que cuando hace estos cambios **Juan Caballero divide por unidades de negocio**, Red Automotores, a cargo de Maximiliano Ramírez, Red Consulting a cargo de un venezolano Rolando Jurado, lo trae Caballero de Venezuela y lo instala acá en Córdoba con su familia, cree que siguió con Consulting, desconoce actual paradero, que antes de mudarse a Colón 5034 (edificio Gama), Jurado siguió con negocios con Juan Caballero de manera paralela pero no fue tanto a la empresa; la otra unidad de negocio fue Red Banca Banem, la que realizaba préstamo de dinero a comercios, con cobro diario, siendo gerente Santiago Rivara, quien era el encargado del manejo de dinero y luego queda encargado de Banem, que Rivara también estuvo trabajando con Caballero hasta el final; Constructora del Lazio, dedicada a la construcción y venta de casas prefabricadas, a cargo Julio Nepote y Dardo Basualdo, que Nepote es muy amigo de Santiago Rivara, que lo recomienda para ingresar a la empresa y en la actualidad ambos tienen una empresa juntos que se llama GUT CONSTRUCTORA DESARROLLISTA (...).

Así las cosas, la testigo explicó que cuando empezaron en la empresa la misma era chica, luego empezó el gran auge y crecimiento de ventas, es allí cuando Juan Caballero decidió mudarse a Sagrada Familia esquina Colón (donde antes estaba Tagle). Junto con la mudanza, la empresa se dividió en unidades de negocios, Red Automotores a cargo de Maximiliano Ramírez, Red Consulting a cargo de Rolando Jurado, Red Banca Banem a cargo de Santiago Rivara y Constructora del Lazio a cargo de Nepote y Dardo Basualdo.

En cuanto a la recaudación y el dinero refirió: “(...) *Cuando se trasladan a la sede en Sagrada Familia y Avenida Colón fue la mayor expansión del negocio, el local era majestuoso, los alquileres eran enormes y allí comenzó el auge y la recaudación más grande de dinero (...)*”.

La testigo Pérez explicó la maniobra delictiva de la siguiente manera: “(...) *el cliente ingresaba al plan, debía abonar 6 anticipos o cuotas fijas y a partir de la sexta cuota el cliente debía hacer una propuesta económica, el área de adjudicaciones analizaba las cuotas pagas, bonificaciones que tuviera el cliente, y el dinero que el cliente tuviere para entregar a la empresa, una vez que era analizada la propuesta, los gerentes rechazaban las de montos bajos (menos de \$20.000 aproximadamente), y ese cliente debía seguir pagando las cuotas mensuales y la propuestas de montos altos, las consideraban viables, con el visto bueno de los gerentes y Juan Caballero. Se debía gestionar con el cliente la entrega del dinero, en efectivo, o por depósito en la cuenta de Santander Río, y era lo que llamaban “ranking de crédito”, cuyo listado adjuntó. Había muchos clientes que venían a la empresa a entregar el dinero pero como muchos eran del interior y de otras provincias, iba un cobrador de confianza de Juan Caballero ya sea **Miguel Fazio** (hijo de la hermana de Isabel Alza madre de Juan Caballero), **Luis Pereyra y Gustavo Pereyra** (tíos de Caballero, hermanos por parte de la madre, desconoció la diferencia de apellido), **David Bracamonte** (esposo de Marianela Caballero) y **Marianela Caballero** (hermana de Juan Caballero) quien **era la encargada de los cobradores** y de los ranking de créditos entre otras funciones. El cobrador traía el dinero, se lo rendía a la contadora Inés Ruscullada, con recibo y todo, y luego de recibido el dinero el cliente pasaba a una lista (que la declarante exhibió y acompañó), y quedaba a cargo del Área de Pre-entrega, en esta área estaba contratada una administrativa Guadalupe Fernández y Romanella Neto*

(contratadas ajenas al círculo de Juan Caballero), ellas recibían órdenes de **Fabio Rudelli**, gerente del área, que él (**junto con Caballero y el abogado Néstor Maggini**) eran quienes decidían desde allí si entregaban el auto, si no entregaban nada o hacían devolución de dinero, comentó que las dos administrativas eran las que recibían órdenes y las que debían “patear al cliente” –textual-, **que a ellos les armaban un “speech” sobre lo que tenían que decir al cliente para disimular la falta de entrega de la unidad**, a los más comprometidos les entregaban el auto, a muy pocos ya que ello dependía del nivel de agresividad del cliente y conflictividad que le traía al negocio, que en algunos casos se devolvieron sumas de dinero, que supo por dichos de Juan Caballero que Rudelli y Maggini se habrían quedado con gran parte del dinero dispuesto para las entregas, que nunca pudo corroborar esta situación sólo por dichos de Juan Caballero, que esto habría ocurrido antes de mudarse al edificio de Gama en Av. Colón 5034 (...).”.

Relató que **Ariel Menchón** y Juan Caballero continuaron hasta el final, en esa época ella había tomado licencia por embarazo y psiquiátrica; cuando regresó se percató de que **Juan había sacado a los gerentes de siempre y los había llevado a la otra unidad de negocio que era la Constructora del Lazio SA**, porque la parte de automotores era “*la manzana podrida*” y por esto se despojaron de ella y la vendieron a un comprador mexicano llamado **Diego Rosenblat**, dijo que no supieron si él era real, agregando que nunca lo conocieron y que en realidad **Juan Caballero siguió atrás de todo** y que Ariel Menchón era una especie de gerente general.

Habló sobre las denominaciones de las empresas explicando que primero se llamó Red Agromóviles SA, luego Multimarcas Comercializadora SA (allí era apoderada Marianela Caballero) y por último Construcciones Internacionales SRL (a cargo de Diego Rosenblat). Dijo que los cambios eran en apariencia porque en realidad siempre estuvo manejada por el mismo grupo de individuos que prioritariamente eran familiares de Juan Caballero (aclaró que **los familiares de Caballero eran muy nómades y que en su documentación tenían diferentes domicilios**). Se explayó sobre ellos y mencionó a Isabel Alza (era su madre y la ponían a hacer algo para que esté en actividad), su sobrina Priscila Bracamonte, era abogada y firmaba todos los convenios que realizaba Autofín, y la madre de ésta, Marianela, era apoderada y encargada de manejar a

los cobradores, era como una administrativa multifunción, estaba encargada de todo, siempre desde Buenos Aires, y en todas las empresas; su esposo, David Bracamonte era el cobrador de confianza para los Ranking de Créditos. La esposa de Juan, **Mirlaine Almeida, tomaba decisiones en conjunto con él** y sólo participaba de las reuniones cumbres de gerentes que se realizaban una vez al mes. También participaban de esas reuniones Andrea O'Neill, Inés Ruscullada, Maximiliano Ramírez, Santiago Rivara, Fabio Rudelli, Rolando Jurado, Hernán Doliani y Julio Nepote.

Además, con su testimonio se empieza a observar, como la ilícita asociación fue re direccionando las ganancias hacia la empresa Constructora del Lazio S.A. y como su gerente (Julio Nepote) contaba con buena reputación, la razón era una, esta persona jurídica era utilizada por la espuria asociación como una vía de escape: *“(...) cuando regresó vio que Juan había sacado a los gerentes de siempre y los llevaba a la otra unidad de negocio que es Constructora del Lazio, que la parte de automotores era su manzana podrida (...)”*.

La testigo también aportó datos sobre AutoFin, dijo que Diego Rosenblat era quien pagaba los sueldos, pero ellos nunca lo conocieron porque los que manejaban todo eran Juan Caballero y Ariel Menchón.

A Pérez se le consultó si tuvo inconvenientes legales con la empresa y textualmente respondió: *“(...) sí, que en 2016 conoció a Marcelo Iván Consalvo, vendedor de la empresa y padre de su hija, que cuando comienza a salir, al ser vendedor lo mandaban a las distintas provincias a hacer ventas, ya que la ventas en el país se hacían desde Córdoba en su gran mayoría, les hacían llegar los listados de clientes a cada vendedor y éste viajaba desde Córdoba a todas las provincias, allí le proporcionan a Marcelo un listado de clientes de otra empresa de la competencia, cree Autogroup, la que era manejada por Mario Andrés otro ex empleado de Red Agromoviles, que se fue y abrió una por su cuenta y con el mismo mecanismo de venta, tenía un listado de clientes en Neuquén, Maximiliano Ramírez le entrega el listado a los vendedores para que procuren captar los clientes de esa empresa, cuando se enteró Mario Andrés habla con los clientes (5 u 8 personas) a quienes les dice que eran estafadores que hicieran la denuncia para que continúen con su empresa, que se reunieron varios hicieron la denuncia grupal en Neuquén, la fiscal comenzó una investigación, intervinieron líneas y vieron que Marcelo*

tenía mucho contacto telefónico con la dicente, lo que nunca ser percataron, que eran llamadas personales no había ningún otro tipo de información ya que era su pareja, pero concordaba que estaba en el área de adjudicaciones en la misma empresa de él, que la dicente tuvo un proceso por Estafa en Neuquén, dos días detenidas y tuvo que viajar quince días al sur a Zapala, la misma empresa los trasladó, les pagó los viajes ya que era una empleada administrativa que nada tenía que ver, pagó la estadía, brindó la información de que habían recibido el dinero rendido por esos clientes, cree que en esos casos se les reintegró el dinero, ya que en este caso fue la empresa quien toma las decisiones y los puso en esa posición, que a la fecha fue sobreseída, donde se dice en la sentencia que se trató de una negligencia de la investigación en que ellos eran empleados administrativos contratados y que las comunicaciones eran de índole personal y las operaciones y el dinero había sido rendido a la empresa, que al día de hoy está separada de Marcelo Consalvo quien también fue sobreseído. Que este fue uno de los motivos por los que saco carpeta psiquiátrica y por los que no quiso volver (...)”.

Otra de las declaraciones testimoniales relevantes es la de la contadora **Inés Ruscullada** (ff. 1645 y siguientes) que dijo que en el mes de julio del año dos mil catorce, ingresó a trabajar a Red Agromóviles SA de titularidad de **Juan Caballero**, su función se relacionaba con la empresa Red Banem SA, pero luego terminó controlando los ingresos y egresos de Red Agromóviles SA. Dijo que luego comenzó a hacer la facturación de dicha empresa, el pago de la comisión de vendedores y supervisores, cobranzas de los préstamos de Banem, control de gastos, de celular, de prepaga. También estuvo encargada de descontar los sueldos, lo que correspondiera, ya que Banem hacía préstamos de dinero a los propios empleados, por lo cual, ese préstamo, luego se descontaba de los sueldos o comisiones y a medida que transcurría el tiempo surgió la necesidad de hacer un sistema contable, un sistema de gestión, y como Juan Caballero había creado la empresa Init Consultans SA o Initi System SA, a través de ella, intentó hacer un sistema informatizado contable, de compras, ventas, contabilidad, todo lo relacionado a las empresas que él manejaba.

Describió el *holding* empresario y dijo que **Juan Caballero** había armado Constructora del Lazio SA (encargada de las viviendas), Banem SA (encargada de finanzas), ABC Coaching SA (consultora) y Red Agromóviles SA (encargada

de los vehículos); agregó que había creado su propia competencia, con las empresas Autofácil SA y Rodautos SA y dijo que ella gestionaba todas las personas jurídicas.

La testigo describió la estructura de la asociación y los distintos roles que cada uno cumplía en la misma. Cuando ella ingresó en el año dos mil catorce, Grupo Red funcionaba en el local de Sagrada Familia esquina Colón, los gerentes eran Maximiliano Ramírez y Santiago Rivara, el presidente era Juan Caballero. La esposa de Juan Caballero, **Mirlaine Aparecida Almeida**, tenía un rol protagónico en la empresa, al respecto recordó que en una oportunidad Caballero le dijo “(...) *si alguien te pide explicaciones soy yo y mi mujer (...)*”. Mencionó que, en el momento temporal descripto, **Fabio Rudelli** estuvo en el área de adjudicaciones; **Néstor Maggini** fue un asesor legal y participó en todas las reuniones directivas. Dijo que cuando se forma el *holding* societario Rivara estuvo a cargo de Banem, Ramírez de Red Agromóviles y Julio Nepote de Constructora del Lazio. Comentó que también estuvo la empresa ABC Coaching SA a cargo de Rolando Jurado e Initi System SA a cargo de Fabrizio Scotta. La idea de Initi fue abastecer el servicio informático y además vender programas a otros clientes o al exterior. En sus comienzos el servidor estuvo en la empresa de Colón esquina Sagrada Familia, después se llevaron todo a Rosario. **La empresa tuvo sede en Rosario y estuvo a cargo de Scotta** que era una persona de **mucha confianza de Juan Caballero**. Textualmente manifestó “(...) *Cuando se llevan el servidor a Rosario desde acá se trabajaba vía remota, se ingresaba con clave y contraseña, dependía del acceso y cada uno accedía a lo que le correspondía (...)*”.

Recordó que a pesar de que había muchas personas jurídicas, la contabilidad era una sola y se complicaba por la cantidad de rubros que tenían. Dijo que logró hacer un arqueo de caja computarizado con acceso desde cualquier lugar para que “*Juan donde estuviera pudiera ingresar y ver cuánta plata había en la Caja*”; agregó que lo hizo a través de Initi.

Habló sobre los aspectos contables de la empresa, mencionó que en la parte administrativa estaba ella, Andrea O’Neill, Vanesa Seifritz, **Marianela Caballero y Alejandro Caballero**, los dos últimos, hermanos de Juan, eran los que hacían el **movimiento de dinero de manera casi exclusiva**, estaban encargados de emitir cheques y **sacaban la plata de los bancos**. Respecto a la

jerarquía, dijo que Rudelli, Ramírez y Rivara le impartían órdenes en la parte administrativa y O'Neill hacía lo propio en la parte contable. Explicó las tareas de Andrea O'Neill, dijo que cuando se conforma Grupo Red ella quedó en Red Agromóviles y se reportaba directamente a Andrea, en el 2017 pasaron Red Agromóviles SA a Multimarcas Comercializadora SA porque *“estaba muy enquilombada”* (sic). En el año 2018 comunicaron que Juan Caballero vendía Red Agromóviles o Multimarcas a Autofín y dijeron que O'Neill seguiría trabajando junto con Caballero en Constructora del Lazio SA, en esa oportunidad Andrea le propuso a Inés ir a Constructora del Lazio, pero Rusculleda no aceptó.

Trabajó en Autofín hasta el 17/12/2018 fecha en que la empresa abandonó las oficinas comerciales, para posterior ser desvinculada con un telegrama firmado por Marianela Caballero.

En otro apartado textualmente manifestó *“(...) la dicente no entendía, si es que la empresa se había vendido a unos mexicanos y el presidente era Diego Rosenblat, como podía ser que **la hermana del anterior dueño** (Marianela Caballero) **continuaba como apoderada, manejando bancos y encargándose del manejo de dinero**, que en esa época viajaba mucho a Santiago del Estero, ya que allí Autofin -Construcciones Internacionales SRL-, tenía la sede legal, que la única empleada que tenía era Claudia Salvatierra. Que Andrea O'Neill, le respondía siempre con evasivas, sin contestar las preguntas que le hacía la dicente, que luego de esa fecha no volvió a hablar más con ella hasta que el día 12/06/2019 en la cual Andrea le mandó un mensaje informando el cambio de línea telefónica. Que en realidad la dicente nunca supo hasta donde podría estar o no involucrada Andrea O'Neill. Preguntada la dicente sobre su función específica en los rendimientos de dinero de los clientes, manifestó que el dinero de los clientes que traía el cobrador ya sea cuotas o ranking de créditos, lo ingresaban directamente a **la tesorería la que estaba a cargo de Patricia Monteleone**, quien era la esposa del primo de Juan Caballero, de nombre **Miguel Fazio**, ella recibía el dinero y lo ingresaba a la caja, después se efectuaban los pagos, depósitos, etc., que Juan Caballero retiraba dinero personalmente y siempre que había dólares se los llevaba inmediatamente, también **venían Gustavo o Luis Pereyra quienes eran primos de Caballero, y los que se llevaban todo el dinero a Buenos Aires, sobre todo cuando había***

mucha plata. Desconoció cómo llegaba el resto del dinero a Juan Caballero, dijo que había otros cobradores en el país los que seguramente rendían el dinero directamente a Caballero en Buenos Aires. Que en 2017, Patricia Monteleone y su esposo Fazio se fueron de la empresa por una pelea, ya que según contaron ***se quiso abrir una constructora por su cuenta*** por lo que no lo habría aceptado Caballero y se fueron. ***En ese entonces quedó Nadia Salas en la tesorería hasta setiembre 2017 y, antes de que llegara el dinero a la tesorería lo desviaban*** (posiblemente el motivo era que Monteleone formaba parte de la asociación y Salas no) ejemplificó, los cobradores ya rendían toda la plata en Constructora del Lazio y comentó que Sergio Pilnik le supo contar que le habían hecho depositar el dinero cobrado en la cuenta de ABC COACHING”.

Respecto a los automóviles ella estuvo encargada de realizar algunas compras, estos vehículos se compraban algunas veces en Buenos Aires, en una concesionaria de Sebastián Gugliara (amigo de Caballero) y otras veces en concesionarias de Córdoba como Maipú, Tagle y una ubicada en la Castro Barros (no recordaba su nombre). Ruscullada era la única persona encargada de comprar automóviles y Andrea O’Neill era la que autorizaba las compras, el presupuesto se lo pasaban a ella que era quien autorizaba el egreso de dinero. El área de pre-entrega estaba a cargo de Fabio Rudelli, le pasaba el listado de los autos que tenían que entregar y comprar, Inés pedía presupuestos en Córdoba para abaratar gastos y los vehículos se encargaban ***“según el enojo del cliente”***. En relación a **Autofácil SA** explicó que fue creada con el propósito de generarle una competencia al ofrecimiento de planes de autos, la sede estaba en Argüello frente al CPC y luego se mudó frente al Shopping de Villa Cabrera, dicha empresa ***estuvo a cargo de Santiago Rivara; Rivara, en un primer momento estuvo al mando de Banem y cuando la actividad de la financiera disminuyó tomó el mando de Autofácil***(Santiago Rivara era “*el niño mimado de Caballero*” [sic]). ***Juan Caballero también creó “Rodautos SA”*** porque a raíz del conflicto con Red Agromóviles le empezaron a embargar los autos y él quería comprar diez autos como DEMOS para que los vendedores circulen en ellos. Cumplió con este objetivo y puso los vehículos a nombre de Ramírez, pero como Ramírez era el responsable de los vehículos, crearon RODAUTOS SA y pusieron esos vehículos a nombre de la sociedad. Como Rodautos no tenía

dinero para comprar los vehículos, **hicieron un mutuo como si Banem le prestara dinero a Rodautos**, para comprar a Ramírez los vehículos, todo ficticio, porque en realidad no compraron nada, sólo los transfirieron a nombre de Rodautos. A su vez, Rodautos, tuvo como objeto el alquiler de vehículos y le facturó a ABC COACHING, CONSTRUCTORA DEL LAZIO, etcétera; las facturas tenían la finalidad de deducir ganancias y generarle a Rodautos ingresos para pagar los mutuos (fue una ficción), en su declaración acompañó una factura dónde Mirlaine Aparecida de Almeida alquilaba un automóvil por treinta y seis mil pesos en el mes de julio de 2018. En un principio Rodautos estaba a nombre de María del Carmen Ramas, Titular de Multimarcas SA y luego se puso a nombre de la madre de Juan Caballero, Isabel Alza, y de su sobrina, Andrea Bracamonte (hija de David y Marianela).

Fue consultada por **Ariel Menchón** y dijo que vino a poner un poco de orden en las cobranzas, a recuperar clientes, lo trajo Juan Caballero, vino de Mar del Plata y todas las semanas mantuvo reuniones con los clientes más conflictivos; Menchón era el nexo con Rosenblat a quien nunca conocieron. Se refirió a Ariel Menchón con la siguiente oración *“te vendía lo que quería, te engatusaba”*.

Anotició que estando Diego Rosenblat como presidente no ingresaba dinero, si llegaba un cliente a pagar se le enviaba un mail para que depositara en Constructora del Lazio. Agregó que cuando se va Maggini (principios del 2017) empiezan a buscar un estudio de abogados y consiguen al estudio Bindi que buscó un comprador ficticio, Diego Rosenblat, para que no quede expuesto Caballero y no le explote todo en la mano [a Caballero]. Así fue como encontraron la empresa Construcciones Internacionales SRL para desarticular la persona jurídica de autos. Recordó un programa de Lanata donde se hablaba de los abogados de Leandro Fariña (“la banda de abogados”) y se mencionaba a Franco Bindi y Giselle Robles. Inés conoció a Robles en una oportunidad que vino a Córdoba al local de los edificios Gama. Desde Buenos Aires siempre se dijo que el estudio de Caballero era el estudio Bindi, en ese momento, todo tenía que ser consultado con ellos.

Rusculleda compareció el dieciocho de junio del año dos mil diecinueve y acompañó abundantes elementos probatorios entre los que se encontraban los archivos de Excel “CAJA CORDOBA 12-2017 NUEVA.xlsx” y “CAJA CORDOBA 2015-2016.xlsx”. Dichos archivos fueron analizados por el

contador Mariano Macedo y en un apartado que denominó “pestaña caja Del Lazio” dijo: “El saldo inicial de la planilla es \$ 0,- (de fecha 14-04-15) y el saldo final es de \$ -4.645.641,- (de fecha 30-12-16). Este dato es significativo. **Un registro de caja, donde se enumeran movimientos de ingresos y egresos en forma cronológica y descriptiva, debe reflejar saldo positivo o a lo sumo cero.** Puesto que para generar un egreso debemos haber recibido un ingreso previamente. Una planilla de caja no es equivalente a una cuenta corriente bancaria, en la cual podemos generar un saldo negativo, teniendo la autorización del Banco para girar en descubierto. A modo de ejemplo, al final del día 22-12-16 el saldo de la planilla es -\$4.644.515,82 seguidamente el día 23-12-16 se registra la orden de pago n°4366 por el pago del sac a Andrada, José Luis por \$7432,92. **Es evidente que el efectivo para generar dicho egreso no surge de lo registrado en dicha planilla, debió ser efectivizado con otros recursos**”, este análisis constituye un indicio que permite probar que la empresa Constructora del Lazio obtenía activos de otra empresa (Red Agromóviles) y difícilmente el gerente de aquella persona jurídica (Julio Nepote) desconocía este hecho, es más, seguidamente observaremos como él recibió dinero proveniente de Autofin y le firmó a Pilnik, de puño y letra, un recibo. En la testimonial de Ruscullada también se advierte el grado directivo que tenían los hermanos de Juan Caballero: “*Marianela Caballero y Alejandro Caballero, hermanos de Juan, eran los que hacían el movimiento de dinero de manera casi exclusiva, estaban encargados de emitir cheques y sacar la plata de los bancos*” y también se constató como el dinero era desviado hacia Constructora Lazio resaltando “***los cobradores ya rendían toda la plata en Constructora del Lazio***”.

En la declaración también constatamos la importancia que tenía la empresa Initi para ocultar la información y sistematizar todo el ardid, además encontramos en su testimonio pruebas sobre la participación que tenían Rivara y Ramírez que fueron personas muy cercanas a Juan Caballero. También se mencionó a Julio Nepote y se lo sindicó como responsable de Constructora del Lazio. Según constancias del cuerpo veintidós de los presentes autos (ff. 4361 a 4363), el dieciocho de mayo del año dos mil quince Juan Caballero le otorgó a Julio Nepote un poder para que en nombre de Constructora del Lazio SA realice todo tipo de gestiones administrativas. Aparentemente la empresa Constructora del

Lazio SA fue creada con la intención de desviar los fondos y ser utilizada como la persona jurídica regular por todos los miembros de la espuria asociación. Al respecto recuérdese lo dicho por Florencia Pérez *“Todos los gerentes se fueron a Constructora Del Lazio, la parte de automóviles era la manzana podrida”*. El grado de decisión [de Nepote], en el momento que ingresó y la forma en que se desvió el dinero hacia la empresa que estaba a su cargo, demuestra la participación y su conocimiento en la maniobra delictual.

Coincide con el relato de las personas descriptas, lo dicho por el cobrador **Sergio Horacio Pilnik**, que a fs. 2286 manifestó que fue contratado en el mes de julio o agosto del año dos mil quince por la empresa Banem SA en donde se desempeñó como empleado no registrado hasta fines del dos mil diecisiete, momento en el que los dueños dieron de baja a esa unidad de negocios. En principio lo tuvo como jefe a Santiago Rivara y su remuneración era cercana a los doce mil pesos. La sede de la empresa se encontraba en Sagrada Familia esquina Colón y su actividad era cobrar préstamos que se realizaban a los comercios. Dijo que **el dueño de la empresa** era una persona llamada **Juan Caballero**, lo conoció una vez, estaba rodeado de otras personas que desconoció, todos eran de Buenos Aires.

Cuando ingresó, trabajaba para Banem y fue entrevistado por el gerente de esa empresa Santiago Rivara, esta empresa formaba parte de lo que se denominaba Grupo Red que a su vez estuvo conformada por Red Automotor (dedicada a venta de autos) y Constructora del Lazio (dedicada a ventas de casas prefabricadas). Luego se disolvió Grupo Red y fue trasladado a una empresa de cobranzas llamada “PayCenter SA” dedicada a contratar empleados para que realicen todo tipo de cobranzas. Como empleado de esta empresa comenzó a prestar servicios para Autofin que fue la persona jurídica que compró la carpeta de clientes de Red Automotores. Autofin estuvo manejado por una persona llamada Ariel Menchón, que fue el único que tuvo contacto directo con los jefes, que vivían en Buenos Aires, describió a Menchón como una persona que tenía un buen nivel de convencimiento, textualmente dijo: *“(…) me llamaba mucho la atención que clientes que me habían re puteado a mí, indignados por las demoras en la entrega del automóvil, que habían comprado, luego de hablar con Menchón salían chochos, contentos (…)”*.

En el año 2018 le llamó la atención que no se realizaran entregas de vehículos y

las quejas las trasladó a Gustavo Pereyra y a Ariel Menchón. A Gustavo lo describió como el jefe de los cobradores y la respuesta que le dio [a sus reclamos] fue: “a fines de julio va a haber una explosión de entregas”. Después los clientes que más reclamaban fueron atendidos por Menchón y supuestamente su dinero fue devuelto, luego Pilnik **se enteró que les habían dado cheques de pago diferido sin fondos.**

Mencionó a Luis Pereyra (hermano de Gustavo) y al respecto describió la siguiente escena: “(...) *en el 2018 recibió reiterados llamados de Vanesa Seifritz quien le dijo que vendría Luis Pereyra (hermano de Gustavo) a quién le tendría que entregar el dinero que él tenía cobrado hasta ese momento. Así, el día sábado 15/12/2018 quedaron con Luis en que se juntarían en la estación de combustibles “Shell” que está ubicada en el comienzo de la autopista camino Córdoba a Rosario, Pilnik, le entregó la suma aproximada de sesenta mil pesos y Luis le manifestó que venía desde Santiago del Estero y que de ahí mismo se iba a Buenos Aires, le llamó la atención que estaba en una camioneta marca Dodge y que no lo dejó acercarse a la misma (...).*”

Pilnik estuvo a cargo de realizar cobros en distintas localidades, comentó que los clientes, que podían pagar en caja, le abonaban el dinero a Patricia Monteleone cuyo marido (no recordó su nombre) **era un cobrador que rendía montos altos** (aproximadamente un millón por rendición de cuentas). Describió la forma en la que tenía que rendir el dinero, manifestó que para todo lo que era entrega de dinero la llamaba Vanesa Seifritz y ella le preguntaba cuánto dinero cobrado tenía, en ese momento y de acuerdo a eso, le decía que siga cobrando hasta llegar a tal monto, o le decía que lo deposite en diversas cuentas bancarias, banco Santander Río, banco Patagonia, Galicia, ICBC o que entregara en mano a Inés Ruscullada.

Describió las tareas de algunos de los miembros de la asociación, **Fabio Rudelli** tenía un cargo importante pero desconocía cuál; **Julio Nepote** era el gerente de Constructora del Lazio; **Nadia Salas** atendió la caja de cobranzas luego de que se retirara Patricia, **Ana Clara Tarantino** era empleada de Banem SA, **Marianela Caballero**, estaba en la misma área de Vanesa, ella trabajaba desde Buenos Aires y le decía donde depositar el dinero; **Diego Rosenblat** era el dueño de Autofin pero nunca lo conoció; **Florencia Pérez** era la jefa del sector de recupero de clientes; **Gabriel Maximiliano Ramírez** cumplía un rol

importante en la empresa, pero desconocía cuál.

De la testimonial hay que destacar que el conocimiento sobre el funcionamiento de la empresa que tiene Pilnik es acotado y esto se debe a que su empleo transcurría en la vía pública, a pesar de eso aportó elementos que son útiles a la instrucción de la presente causa. Explicó que Gustavo y Luis Pereyra tenían cierta autoridad en la empresa y dijo que estaban a cargo de todos los cobradores. Mencionó que Patricia Monteleone era una de las personas que recibía el dinero en el local comercial y agregó que su esposo [Miguel Francisco Fazio] era un cobrador que recolectaba importantes sumas de dinero; además se refirió a Fabio Rudelli y Gabriel Maximiliano Ramírez como personas que tenían roles importantes e hizo referencia a Julio Nepote que estuvo como gerente de Constructora del Lazio.

Complementa el análisis las manifestaciones de **Analía del Valle Ferreyra** que en su **demanda laboral** (ff. 1182 a 1185), dijo que su vínculo comenzó el día 10 de enero de 2017 en las tareas de administrativa especializada y finalizó el 17 de diciembre de 2018 cuando se encontró con el desmantelamiento liso y llano del fondo de comercio. Continuó su exposición comentando que en el año dos mil ocho apareció en la ciudad de Córdoba el denominado Grupo Red comandado por Juan Santiago Caballero. El Grupo Red comercializaba los siguientes servicios: venta de vehículos mediante planes de ahorro y capitalización con Red Agromóviles, financiación para la compra mediante la empresa Banem S.A. y la adquisición y venta de contado o planes de capitalización y ahorro de viviendas industrializadas con Constructora del Lazio SA.

En el año dos mil diecisiete comenzó una disgregación geográfica de las empresas del grupo, pero **siempre bajo la misma dirección de la persona física** mencionada -**Juan Santiago Caballero**-; agregando que además se traspasó el personal a nuevas sociedades existentes quitando todos los carteles de Grupo Red, tratando con esto de **desligar los reclamos** que eran formulados a todos los integrantes del grupo empresario, **protegiendo siempre a una empresa, Constructora del Lazio, en desmedro de las otras**. Dijo que luego se cerró el gran local comercial y apareció en escena la empresa Autofin; en esa época las empresas Banem SA y Constructora del Lazio SA se mudaron y absorbieron a algunos empleados, la persona jurídica Academy and Business and Coaching SA también cambió de domicilio y se crearon otras sociedades

como Autofácil SA, Rodautos e Initi System SA.

Agregó que todas las empresas mencionadas se facturaban unas a otras, con servicios inexistentes, y con la finalidad de generar una maraña para confundir y escapar sin responsabilidad. Comentó que en las razones sociales siempre estuvieron las mismas personas: **Juan Santiago Caballero, Osvaldo Prats, Mirlaine Aparecida Almeida, Marianela Fanny Caballero, Santiago Rivara y Néstor Maggini.**

Finalizó exponiendo que en el último año la actividad sólo fue recaudadora y de cumplimiento de instrucciones desde Buenos Aires, para abonar salarios, servicios de celulares para todos los empleados y en especial a los de Constructora del Lazio SA que, **a esa altura, apareció como desligada de la actividad de los planes de capitalización del dinero para adquisición de vehículos y financió su actividad con el producido que aún quedaba de la venta de automóviles.**

En la demanda laboral observamos nuevamente la intención que tenía la espuria asociación en proteger a la persona jurídica denominada Constructora del Lazio SA cuya gerencia estaba en manos de Julio César Nepote.

A fs. 1229 de las presentes actuaciones se encuentra la copia de una **demanda laboral interpuesta por Marisa Andrea Beiro**, con la que constatamos, que los empleados también fueron engañados. La mencionada fue utilizada como un instrumento para esparcir el embuste y a tal fin viajó a distintas localidades de las provincias de Córdoba y La Rioja. Si bien no se explayó, dijo conocer numerosas denuncias de fraude. A fs. 1243 observamos el memorial de contestación de demanda y en la misma se constata que **Gabriel Maximiliano Ramírez** con el patrocinio de **Juan Pablo Sosich** contestó interponiendo numerosas excepciones. Además, a fs. 1242 se divisa un desistimiento de la acción interpuesta contra Juan Santiago Caballero, es tal la confusión que crearon que **las personas no sabían contra quien accionar, tantas personas jurídicas, tantas sedes y tantos cambios de responsabilidades**, crearon en los damnificados una gran confusión, que fue planeada previamente por los miembros de la asociación ilegal.

El seis de agosto del año dos mil diecinueve prestó declaración **Miriam Valeria Scorpo** (la misma continuó el 7 y 8 de agosto del mismo año, fs. 2306 y siguientes) y dijo que comenzó su relación laboral con Grupo Red en octubre o

noviembre del año dos mil quince, su superior directo era una persona llamada Jorge Córdoba y su trabajo consistió en vender automóviles y casas prefabricadas telefónicamente.

Trabajó en la empresa hasta que la misma se mudó a un departamento ubicado en el edificio Gama, como el departamento no era una oficina comercial y con el tiempo pudo establecer que era de propiedad del señor Jorge Córdoba, renunció a su puesto laboral, reclamando una indemnización que nunca fue abonada.

Describió su tarea, acompañó un cartón con la inscripción “Raspa Red” que consistió en una trampa en la cual les ofrecían a las personas la posibilidad de ganar un premio tras raspar dicho cartón, lo cual no fue cierto, **nunca se ganó ningún premio**, solamente se obtuvieron datos de las personas para luego llamarlas por teléfono. Los “raspa red” fueron llenados en estaciones de servicios y los entregaban dos promotoras que estuvieron contratadas por Jorge Córdoba, ellas siempre se ubicaban en la YPF que se encontraba en la intersección de Colón y Sagrada Familia. En esta estación también se entregaban otros folletos (que acompañó a la instrucción) que correspondían a un supuesto sorteo, de un televisor LED de cuarenta y dos pulgadas, en la que también se consignaba la identidad de las personas con la misma finalidad que el cartón “Raspa Red”.

Respecto a su tarea, dijo que Jorge Córdoba **no dejaba que los empleados tomen notas en cuadernos o agendas personales**, sino que les decía que debían hacerlo en archivos de Microsoft Word guardados en las computadoras de las empresas que eran compartidos en una carpeta informática a la que Jorge podía acceder desde su computadora (recordar que la finalidad de la empresa Initi System SA fue ocultar toda la prueba informática que tenían los implicados, conforme al hecho primero).

La testigo dijo que en su tarea diaria recibía una base de datos y teléfonos con potenciales clientes a los que ella llamaba para empatizar, luego le ofrecía cualquier tipo de vehículo porque la empresa era Multimarca y le decía que las cuotas eran con una tasa de interés baja y su monto era elegido por el cliente. Otros atractivos era que se aceptaban planes de ahorro ya empezados o vehículos usados. Comentó que la aceptación de los planes ahorro era una forma encubierta de captar clientes, porque **no importaba cuánto había pagado, ese monto siempre era considerado como parte de un gasto administrativo**.

Finalizó la descripción informando que una vez que el cliente estaba interesado se lo contactaba con un vendedor que podía ser Luis Dorado o Jorge Córdoba. La testimonial de Valeria Scorpo es útil para observar la forma en que los miembros de la asociación colocaban en error a los empleados y les hacían esparcir el ardid por ellos diseñados. En las notas que acompaña Scorpo (ff. 2329 a 2345) **observamos que los miembros de la asociación les enseñaban el discurso que ellos tenían que dar.**

El doce de noviembre del año dos mil diecinueve (ff. 2544) prestó declaración testimonial **Romanela Jacqueline Neto**, manifestando que había ingresado a la empresa en mayo o junio del año dos mil catorce momentos en los que fue entrevistada por Flavia Rozo y comenzó a trabajar en la recepción.

El gerente de Red Agromóviles era **Santiago Rivara** y a los tres meses de ingresar, **Fabio Rudelli** y Rivara decidieron trasladarla al área de pre-entrega donde permaneció hasta desvincularse de la empresa. En un primer momento estuvo bajo las órdenes de Rudelli y luego de **Ariel Menchón**.

Cuando ingresó le asignaron una base de datos de clientes, explicándoles que era de los dueños anteriores (Ariel y Pablo Márquez) y que Red Agromóviles se iba a hacer cargo de entregarles el vehículo o devolverles el dinero. La tarea de Neto consistió en atender a esos clientes e informarles el valor actualizado del rodado y tomar su petición, que podía ser la entrega del auto o devolución del dinero. El sistema era una planilla de Excel con los datos referidos, una vez que se tomaba el pedido se le informaba a Rudelli o Ruscullada desconociendo si a posterior se entregaba el automóvil.

Manifestó que el mayor flujo de clientes fue cuando Rudelli implementó el “ranking de créditos” que consistió en una propuesta económica que hacía el cliente para que le entregaran el vehículo. Si la propuesta era viable el cliente era derivado al área de Romanela para que, durante el tiempo de espera (180 días aprox.) le vaya informando el valor actualizado del rodado. Una vez que se vencía el plazo, el cliente era derivado a la parte contable a cargo de Ruscullada y ahí se resolvía la entrega o devolución del dinero. **En el año dos mil quince hubo una gran expansión de Grupo Red**, se abrieron sucursales en varias provincias y comenzó a invertirse mucho en publicidad, señaló particularmente que contrataron a “Pablo y Pachu” personajes de ShowMatch para hacer una propaganda televisiva. En ese entonces la base de datos comenzó a crecer, los

encargados de las entregas fueron Rudelli y Ruscullada.

Dijo que aparte de Red Agromóviles hubo otra empresa denominada Constructora del Lazio que ofreció viviendas prefabricadas y tuvo como gerente a Julio Nepote. Comentó que hubo un área de usados que respondía a Maximiliano Ramírez, un sector denominado Banem que se dedicó a préstamos personales cuyo responsable fue Santiago Rivara desconociendo la declarante de dónde provino el dinero que prestaban (ver informe de inteligencia fiscal ff. 309 a 312 del que surgen los juicios iniciados por Banem por cobro de cheques).

Manifestó que Juan Caballero iba con regularidad a la empresa, en un principio vivió en Buenos Aires y luego se trasladó a Miami, organizaba reuniones de personal e informaba los avances de la empresa, **mostrándose siempre como el dueño de todo el grupo empresario. A veces concurrió junto a su mujer**

cuyo nombre desconoce, si bien ella estaba presente en las reuniones no participaba en forma activa. En cuanto a los gerentes de las distintas áreas, Rivara, Ramírez, Rudelli y Nepote le reportaban directamente a Juan Caballero y se encargaron de impartir las directivas a los empleados y de organizar en general el trabajo (la posición que ocupaban tenía una significativa importancia). Agregó que había otro gerente denominado Hernán Doliani que estuvo en la parte de ventas y que la empresa contó con una parte legal a cargo de Néstor Maggini.

Describió que, en un primer momento, durante los primeros dos años, la empresa lució prometedora, todo parecía marchar bien, se realizaron grandes fiestas de empleados, recordando una en el Salón La Angelina, en donde trajeron un automóvil **Chevrolet Camaro** para exhibir. A mediados del dos mil dieciséis aproximadamente, **Caballero y los gerentes**, empezaron a decir que estaba todo mal, que había problemas económicos y despidieron muchísimos empleados, cerraron sucursales y anunciaron un cambio de firma (se constata la connivencia entre Caballero y los gerentes del grupo, en este año como se verá después dos de los gerentes -Rivara y Ramírez- estuvieron en Miami junto a Caballero). En ese entonces **Caballero obligó a sus empleados a suscribir un nuevo documento que decía que pasaban a formar parte de la empresa denominada Multimarcas** (la tarea de Ramas y Attar fue desvincular a los demás). Después se mudaron a un lugar más pequeño (edificio de Gama) y las otras empresas (Banem, Lazio y Coaching) se separaron y se asentaron en otras

oficinas. Manifestó sorpresa porque el nuevo contrato de trabajo estuvo firmado por la hermana de Caballero de nombre **Marianela** y adicionó que en aquel momento **Rudelli** se fue (Caballero había argumentado sobre una posible estafa de él, pero era dudoso porque **ambos eran muy amigos**) y después **Ramírez** les dijo que la empresa cambiaría nuevamente de nombre y comenzaría a llamarse Autofin. **Ramírez era el presidente de Multimarcas** y en esa época los clientes comenzaron a ponerse muy agresivos, por lo que ingresó a la empresa **Ariel Menchón** que procedió a atender los reclamos. Dijo que en ese entonces la empresa estaba “como muerta” (sic), sólo venía gente a quejarse y no se le pudo dar ninguna solución, continuó hasta que un cliente **la amenazó con dispararle en la cabeza y decidió retirarse**. Describió a los involucrados manifestando textualmente “**Rolando Jurado**, estuvo en una oficina en la sede de Colón y Sagrada Familia, manejaba el área de coaching, era algo muy raro, no sabe exactamente que hacía, solo sabe que a veces **hacía reuniones con los empleados de tipo motivacional**. **Que creyó que los empleados que participaban de estos coaching pagaban por ellos**, que lo supo porque Doliani le mencionó en alguna oportunidad que abonaba por los mismos. Que respecto de Patricia Monteleone estuvo en la caja y su marido Miguel Fazio fue cobrador, creyó, que ella era prima de Caballero pero no estuvo segura. Que los dos se fueron de la empresa más o menos antes de la mudanza al edificio de Gama, tuvieron un problema con Caballero, se rumoreaba que era por un tema de dinero, pero no supo bien que fue lo que sucedió. Que a Luis y a Alejandro Pereyra los ha escuchado nombrar, creyó que estaban en la parte de cobranzas, pero no tuvo trato con ellos ni con ningún otro cobrador. Respecto de Fabrizio Scotta recordó su nombre pero no supo que tarea desempeñaba el mismo. Agregó que Sergio Pilnik era cobrador de Banem y su hija Valeria era la que organizó los eventos e hizo las tareas de marketing. Respecto de María Isabel Alza informó que era la madre de Juan Caballero, con quien trató una vez por teléfono, era una señora mayor y desconoció el rol que tuvo en la empresa. En relación a María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Sergio Fabián Gasaro y Diego Rosenblat, nunca los vio, no tuvo idea de quienes eran y nunca los escuchó nombrar.... después de renunciar se dio cuenta que fue todo una mentira, una pantalla para los empleados y para los clientes, que no operaron como un concesionario normal, no tuvieron acuerdos con las fábricas y cuando

tuvieron que entregar autos directamente los compró Inés Rusculleda. Que particularmente respecto de **Juan Caballero señaló que era una persona ostentosa, viajaba con frecuencia al exterior, se conducía en vehículos de alta gama y además tenía yates**. Le dio la impresión de que el mismo tuvo ingresos procedentes de otra actividad ya que le pareció que las empresas del grupo no le reportaban tantos beneficios como para llevar ese estilo de vida. Que algo similar, pero en menor medida, sucedía con Rudelli, quien le habría comprado a Caballero el Camaro que tenían exhibido en el local, o por lo menos, él lo manejaba en el último tiempo. Refirió también que en Buenos Aires había oficinas administrativas y creyó que allá no hacían ventas ni atención al cliente, pero toda la cuestión administrativa y contable se realizaba desde allá y a su parecer la empresa de mayor envergadura y la que más redituaba económicamente era Red Agromóviles, Caballero y los gerentes siempre señalaron que era la más fuerte del grupo (...)

La testimonial coincide con la prueba valorada precedentemente y no hace otra cosa que sumar un indicio más a la hipótesis fiscal y en la misma nuevamente vemos que se menciona la capacidad de decisión que tenían los gerentes de las empresas de Grupo Red, también se hace referencia al *ranking de créditos*, **se menciona la posible pelea entre Rudelli, Monteleone y Fazio con Caballero (de la que dijo no haber creído)** y la aparición de Ariel Menchón para calmar a las personas que reclamaron las entregas del rodado.

El primer hecho que debemos valorar, y que surge a la vista inmediatamente, es que **Juan Santiago Caballero** es la persona que se encontró detrás de todas las empresas intervinientes en esta causa. Su nombre se repitió reiteradamente en las declaraciones testimoniales, fue considerado sin lugar a dudas el dueño del grupo “empresarial” y siempre su intervención fue en calidad de director de la empresa -entendiéndose como aquel que marcó el camino a seguir, coordinó, controló las actividades de la organización y tomó las decisiones trascendentes- ya sea en forma legal (en lo formal) o en los hechos.

Recapitulando, y siguiendo la sucesión de empresas que se desarrollaron en la ciudad de Córdoba -y que fueron mencionadas como intervinientes en el hecho que se denuncia-, tenemos que Juan Santiago Caballero -además de presidir el *holding* societario Grupo Red- fue Presidente de Red Agromóviles SA, de Constructora del Lazio SA y de Banem SA; y que, en el período comprendido

entre 2013 y 2016, fue Presidente, a la vez, de las tres sociedades mencionadas. Mientras tanto, Academy And Business And Coaching SA fue fundada por Milena Abigail Caballero (hija de Juan Santiago Caballero). Por otro lado, el mismo tuvo poder amplio de administración, disposición, judicial y bancario sobre la empresa Autofacil (Construcciones internacionales SRL).

En cuanto a la actuación del grupo familiar de Juan Santiago Caballero, su pareja **Mirlaine Aparecida de Almeida**, fue Directora Suplente de Red Agromóviles SA, de Constructora del Lazio SA y de Banem SA y en la web figuró como Vicepresidente de Red Consulting LLC. La hija de Juan Santiago Caballero; **Milena Abigail Caballero**, figuró como Directora Suplente de Academy And Business And Coaching SA y de Initi System SA; **Marianela Fanny Caballero**, hermana de Juan Santiago Caballero, fue apoderada de Red Agromóviles SA, de Multimarca Comercializadora SA, de Construcciones Internacionales SRL, de Initi System SA y de Auto Fácil SA. Asimismo, los testimonios recabados en la causa sostienen que, en Grupo Red, Marianela Caballero estaba a cargo de distintas gerencias y cumplía distintas funciones - entre las más importantes- el movimiento bancario de los activos del grupo; tarea que era compartida con **Alejandro Luis Caballero** (hermano de Juan Santiago Caballero y fallecido el 18/08/21). Éste, además de la mencionada intervención en el Grupo Red, fue apoderado de Multimarcas Comercializadora SA y de Academy And Business And Coaching SA. Por otro lado, **Luis Arnaldo Pereyra**, tío de Juan Santiago Caballero, se desempeñó como cobrador de “Ranking de Créditos” en Red Agromóviles SA y en Construcciones Internacionales SRL; y como “jefe” de los cobradores de calle y en abril de 2018 asumió como Presidente de Constructora del Lazio SA; en Grupo Red, estuvo encargado de la gerencia de cobranzas junto con **Gustavo Pereyra**, también tío de Juan Santiago Caballero. La pareja de Marianela Caballero era **David Gastón Bracamonte** -por lo tanto, cuñado de Juan Santiago Caballero- y el mismo también fue cobrador de “ranking” en Grupo Red y luego -cuando se disolvió el holding- siguió cumpliendo la misma función en Construcciones Internacionales SRL (participando incluso del desmantelamiento de la sucursal de Santiago del Estero). También, fue nombrado Presidente de Banem SA en abril de 2018 en reemplazo de Santiago Rivara. Por último, **Miguel Fazio** (primo de Juan Santiago Caballero) quien era una persona de confianza del

mismo tenía el rol de “levantar el ranking” (cobrar los ofrecimientos para licitar los vehículos) en Grupo Red y su pareja Patricia Monteleone se encontró en la caja del local ubicado en Avenida Colón esquina Sagrada Familia.

De esta simple descripción puede advertirse cómo Juan Santiago Caballero estaba al mando de esta asociación y tenía plena injerencia en cada una de las empresas, tanto en forma directa, como a través de sus familiares y personas de confianza durante todo el desenvolvimiento de las mismas en la ciudad de Córdoba.

Por otro lado, en los casos en que Juan Santiago Caballero renunció a sus funciones en una empresa, el cargo fue cubierto por otra persona de extrema confianza para mantener el control.

Fuera del círculo familiar de Juan Santiago Caballero, encontramos un grupo de allegados al mismo, el cual -al igual que él- tomaron participación en todas las empresas investigadas. Así, **Maximiliano Ramírez** y **Santiago Rivara** figuraron primero como gerentes de Red Agromóviles SA y luego -con la conformación de Grupo Red- asumieron como presidentes de Red Agromóviles SA y de Banem SA, respectivamente. En 2017 Marianela Caballero le cedió su poder sobre Multimarcas Comercializadora SA a ambos indistintamente. **Fabio Rudelli** fue Director suplente en Constructora del Lazio SA y fue reemplazado por Mirlaine De Almeida y también figuró como Gerente de Adjudicaciones en Grupo Red. **Néstor Maggini Calvo** comenzó en Red Agromóviles SA como asesor legal y luego como Director Suplente de la sociedad desde 2016 hasta 2017. En Constructora del Lazio SA, Juan Santiago Caballero le otorgó poder de administración y judicial sobre la empresa y también fue Director Suplente en Banem SA hasta abril de 2018 (recordar que a los empleados dijeron que desde el 2016 no trabajaba más en la empresa); en Grupo Red desempeñó la Gerencia de Legales. **Rolando Jurado** cumplió la función de vicepresidente de Academy And Business And Coaching SA; fue pastor miembro de la iglesia de la cual también era pastor Juan Santiago Caballero (Centro Cristiano Nacional) y **Osvaldo Prats**, mencionado como Director de proyectos corporativos de Grupo Red, quien fuera Vicepresidente de Red Agromóviles SA, y fue consejero directo de Juan Santiago Caballero, ostentó un “cargo” superior en la comunidad religiosa, lo cual se vio reflejado en el hecho de que bendijo el local de Grupo Red en su inauguración, mientras que **Julio César Nepote** tuvo poder general

para gestiones administrativas y laborales en Constructora del Lazio SA y figuró como autorizado a conducir algunos de los vehículos registrados a nombre de Red Agromóviles SA. Por otro lado, se mencionó a **María del Carmen Ramas** y a **Melisa Attar** quienes constituyeron Multimarcas Comercializadora SA y Rodautos SA el 22 de enero de 2016 y fueron Presidente y Directora Suplente respectivamente, abriendo cuentas de ambas empresas en el banco Santander Río. **Diego Rosenblat** y **Sergio Gasaro** fueron los últimos miembros de los directorios de Red Agromóviles SA, de Multimarcas Comercializadora SA y de Construcciones Internacionales SRL y también solicitaron la apertura de cuentas bancarias.

Finalmente, cabe mencionar a **Ariel Menchón**, nombrado como “Gerente General” de Autofin (Construcciones Internacionales SRL) desde fines de 2017 hasta la mudanza del local en diciembre de 2018. Según declaraciones testimoniales y entrevistas realizadas por personal de la Dirección de Investigación Operativa, el mismo se habría entrevistado con Flavia Rozo para ingresar a trabajar en Red Agromóviles SA y en dicha oportunidad habría mencionado ser amigo de Juan Santiago Caballero. Si bien no ingresó a trabajar inmediatamente, comenzó su labor como vendedor y luego ascendió hasta ser la única autoridad visible de Autofin, manejándose directamente con gente de Buenos Aires y haciendo las veces de Gerente General. La función de Ariel Menchón fue la de contener a los clientes y lograr levantar el “ranking” y además fue quien entregó los cheques sin fondo (emitidos por Marianela) a algunos damnificados ante el insistente reclamo por incumplimiento.

Pesquisas realizadas por la Dirección de Investigación Operativa

La Dirección de Investigación Operativa de la Dirección General de Policía Judicial de Córdoba (DIO) estuvo encargada de realizar la investigación del presente hecho. En virtud de ello, **María Agustina Oliva Carreras**, detective de la Sección Investigativa Número 4, a fs. 1145 declaró que identificó al propietario del vehículo que estuvo encargado de vaciar la empresa Grupo Red de las oficinas de GAMA (Flavia Verónica Rozo había aportado las letras y números de su patente, AC 751 ZW), su nombre es Pablo Leonel Chanivet y dijo que la persona que lo contrató se llamaba Nicolás (no recordando su apellido). Agregó que en el lugar había varias personas trabajando y algunas de ellas tenían tonada de Buenos Aires, *“aparentemente las personas descriptas*

habían estado desarmando la oficina toda la noche porque tenían cara de cansados". Al viaje lo realizó con Nicolás que en un primer momento le dijo que las cosas se trasladarían a San Isidro y cuando llegó a Buenos Aires cambió el rumbo hacia una casa quinta en Moreno (recordar que Osvaldo Prats fijo domicilio en Crisólogo Larralde 854 de La Localidad de Moreno y Chanivet, mencionó que las personas que descargaron el camión tenían vínculos religiosos). Interrogado no pudo explicar mayores datos sobre Nicolás, pero aportó que su edad estaba cercana a los veintidós años, manifestando también que, según sus dichos, era oriundo de la provincia de Mendoza (según la DIO estaríamos hablando de **Nicolás Agustín Pereyra**, sobrino de Juan Santiago Caballero, e hijo de Gustavo Alejandro Pereyra).

A fs. 1147 los detectives **Franco Masuelli y Verónica Vottero** presentaron un informe que da cuenta sobre la búsqueda de noticias periodísticas sobre la presente investigación, como así también búsquedas en la red social de *Facebook*.

En la provincia **La Rioja**, la damnificada Georgina Arce refirió haber sido estafada por la empresa Red Agromóviles, implicó al encargado de la misma de apellido Petrucci, la noticia tuvo **trescientos veintiún comentarios de personas que estaban en la misma situación** (www.feniz951.com.ar/nuevo_2013/noticia.php?id=21460). En una página perteneciente a un medio periodístico de **Mendoza** se hizo mención al grupo de *Facebook* “estafados por Grupo Red y Autofin” así como también a la damnificada Beatriz Falcone que habría viajado a la provincia de Córdoba a entrevistarse con el gerente de la firma (Ariel Menchón) (www.2634.com.ar/sanmartinianos-denuncian-al-grupo-red-y-autofin-por-estafa-millonaria). En la página “el diario de la república” el día 01/08/2017 se mencionó a la empresa Grupo Red como una empresa investigada no sólo en la capital de la provincia de **San Luis** por presuntas estafas, sino también en Mendoza y **San Juan**; comentando que en la capital de la provincia había más de **400 personas** adheridas a los planes de dicha empresa (www.eldiariodelarepublica.com/nota/2017-8-1-11-13-35-alertan-por-estafa-de-una-empresa-que-vender-autos-e-inmuebles). En el mismo medio el día 08/02/2019 advirtieron sobre dos familias que fueron perjudicadas por la misma empresa y le entregaron cheques que al momento de cobrarlos no tenían fondos

(www.eldiariodelarepublica.com/nota/2019-2-8-7-43-0-denunciaron-por-estafas-a-dos-empresas-de-autos). Con fecha 01/11/2015 un medio de comunicación de San Juan hizo referencia a una denuncia penal que dio origen a un **allanamiento en las oficinas de Grupo Red y Red Agromóviles**. El 21/09/2017, un medio de **Río Negro** publicó una nota periodística que informaba la llegada de AutoFin, la nota coincidía con una del diario La Voz de fecha 27/09/2017 (las imágenes y la escritura eran coincidentes, es decir publicaron idéntico contenido en las dos provincias). El 03/08/2017 un medio de la provincia de **Catamarca** informó que en la comisaría de Santa María se recibió una denuncia de un masculino de apellido Chaile que fue víctima de una estafa por supuesta compra de un automóvil a una empresa denominada “Grupo Red” o Red Agromóviles. El 14/05/2015 en el portal de TN noticias una persona de nombre Javier Becerra informó también que fue víctima de una estafa y que en la casa central de Córdoba no se pudo dialogar con ningún encargado. El 28/03/2019 un medio de Mendoza informó que serían 600 las personas estafadas y 240 millones de pesos el fraude perpetrado, La Rioja, Mendoza, San Luis, San Juan y Río Negro, 600 víctimas en algunas provincias, 400 o 200 en otras, el fraude fue cuantioso y al respecto es importante adelantar en esta etapa un correo electrónico que **Maximiliano Ramírez** le envía a Rolando Alfredo Jurando Blanco, porque fueron ellos los encargados de diseminar el ardid: *“Rolando te mando esta parte del informe que debía más tarde te paso el de la semana pasada... En esa misma semana viaje a **San Rafael Mendoza** con el objetivo de cumplir con lo pactado en la propuesta de objetivos 2015 que era abrir una sucursal en San Rafael... Ya está todo encaminado y en un par de semanas estaríamos estrenando sucursal... A su vez tenemos una casilla de venta en una estación de GNC que funciona muy bien... Me junte con el grupo de San Rafael a la noche y les estuve contando un poco de los proyectos y hacerles ver como todo el personal jerárquico de la empresa los apoya en cada situación aprovechando que semanas atrás estuvo Fabio [Rudelli] y Néstor [Maggini], remarcando que no están solos como dice Rolando [Jurado], y eso fue un empujón anímico muy grande para los que viajan toda la semanas, aparte les mostramos que seguimos creciendo con el alquiler de San Rafael... Seguimos la gira por **San Martín de Mendoza**... Luego seguimos hacia **San Juan**... la idea era reforzar lo que Rolando les transmitió cuando fue y mostrarle*

que todo el equipo gerencial también está en la calle apoyándolos más o menos lo mismo que hicimos en Mendoza”.

En el informe referenciado existió también una reseña anoticiando que el día 14/03/2014 se publicó un artículo periodístico en donde Juan Caballero fundador y presidente del grupo empresarial, informó sobre los planes de negocio del período 2014/2020, sobre la incorporación de dos nuevas empresas, Del Lazio Constructora SA y la banca de emprendedores Banem SA y sobre las **110 sucursales que poseían en 17 provincias del país** (esto también indica que el fraude tuvo que ser planeado por un grupo grande de personas, tantas sucursales en tantas provincias no pudieron ser manejadas por tres o cuatro participantes). Finalmente, en la nota se dijo que Caballero es un hombre creyente en la voluntad de Dios y que la empresa recibió la bendición del padre **Osvaldo Prats**.

A fs. 1603 se agregó un informe del detective **Gonzalo García** que realizó en internet una búsqueda utilizando vocablos relacionados a las sociedades que intervinieron en las presentes actuaciones. En relación a AutoFin se encontró el URL <http://www.autofin.com.ar/index> como aparente página oficial de la empresa, la web brindaba información sobre la dirección de sus locales comerciales en Tucumán y Santiago del Estero y además se divisaba que los derechos de autor pertenecen a la empresa Construcciones Internacionales SRL; por último y relacionado a lo que venimos analizando el detective verificó los datos publicados por la autoridad que otorga los nombres a las páginas web (<https://nic.ar/verificar-dominio>) y obtuvo como información que el dominio Autofin pertenece a **DIEGO ROSENBLAT 20259657564** (no pudo desconocer que estaba abriendo una página web) y la fecha de alta sería el 18 de abril de 2017 (el ardid estaba tan bien diseñado que el director de la empresa es el dueño del dominio de la página web, pese a no exhibirse físicamente con ningún empleado, esto generó confianza en todos los contratantes y un deber de información en las personas que crearon el riesgo no permitido).

Asimismo, el detective dio cuenta de que, al buscar el vocablo “Grupo Red”, se pudo identificar una página internacional relacionada con los investigados <https://engruporedinternacional.com/aboutus> en la cual aparecía como *CEO* de la empresa **Juan Santiago Caballero**, consignándose como *country manager* **Rolando Jurado**; buscando la persona que había registrado el dominio referido

anteriormente nos dirigía a la web “GoDaddy.com”, que ofrece como contacto de registro a la empresa Red Agromóviles SA y verificando la web GoDaddy.com, fue informado que la persona que la registró tiene el nombre de **Juan Caballero** con domicilio en Von Wernicke 3054 Ciudad de San Isidro. Con relación a lo encontrado, el detective informó que el domicilio de San Isidro fue sede legal de las empresas Red Agromóviles SA, Banem SA, Banca de Emprendedores y Constructora del Lazio SA, además resaltó el correo electrónico de la página web porque tenía el apellido **Maggini** (hmaggini@gruporedargentina.com.ar). En la página web analizada se observaron las empresas que integraban el grupo internacional, siendo las mismas Red Consulting e Inti Consultans. También se procedió a buscar a la empresa Red Consulting USA y se encontró al señor Juan Caballero como presidente junto a un señor Pablo Llop (**testigo ofrecido por la defensa de Rolando Alfredo Jurado Blanco**).

Además, se buscó la empresa “gruporedargentina” y se observó un video de *YouTube* donde se visualizó la entrega simbólica de una vivienda y, en la parte inferior, se divisó la página web “www.gruporedargentina.com.ar”; con el hallazgo se buscó la titularidad del dominio y la autoridad de control informó que el mismo no se encontraba utilizado (la página había sido eliminada demostrando una vez más la intención que tiene la asociación ilícita de ocultar material probatorio).

Luego del informe referido, el detective concluyó que Rosenblat, Llop, Caballero, Jurado y Maggini estarían involucrados con estas personas jurídicas y respecto al domicilio en San Isidro, recordó que el traslado del mobiliario (luego de vaciada la empresa) fue encargado a San Isidro y después el destino se cambió a cercanías de la vivienda de Osvaldo Prats.

El detective Franco Masuelli, a fs. 2231 de las presentes actuaciones, acompañó un informe mediante el cual expuso sobre el desarrollo de las empresas investigadas en la causa; las vicisitudes de su conformación societaria y su injerencia en la ciudad de Córdoba. Los datos con los que se elaboraron este Informe fueron extraídos de las denuncias radicadas en las Unidades Judiciales, declaraciones testimoniales, documentación vertida en la causa, respuestas a oficios emanados de Fiscalías e información de base de datos y web.

Asimismo, Masuelli informó que del análisis conjunto de toda la información

que se cuenta hasta el momento, se puede intentar un relato cronológico de cómo se sucedieron los eventos que finalizaron en la denuncia que dio origen a la presente causa. Así, se pudo establecer que en 2011 operaba en la ciudad de Córdoba -en Av. Sagrada Familia N° 1123 de B° Parque Tablada- la empresa **Red Agromóviles SA**; una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2008 con el objeto de comerciar vehículos automotores, maquinarias e implementos agrícolas. Su composición societaria inicial fue: Juan Santiago Caballero como Presidente, Ramón Atilio Gorosito como Vicepresidente y Mirlaine Aparecida de Almeida como Director Suplente. Red Agromóviles SA se expandió comercialmente y conformó un *holding* de empresas con: Constructora del Lazio SA, Banem SA y Red Consulting S.A; todas ellas integraron **Grupo Red** y en el año 2014 fijaron su sede comercial en Av. Colón N° 4320 (esquina Av. Sagrada Familia) de B° Villa Alberdi, teniendo como Presidente a Juan Santiago Caballero y varias Gerencias en Córdoba y Buenos Aires.

El negocio automotriz para Grupo Red tuvo su auge entre los años 2014 y 2016 aproximadamente, contando con sucursales en casi todo el interior del país, con numerosos empleados y una gran cartera de clientes. En el año 2017 comenzaron los problemas financieros y, consecuentemente, problemas con los clientes y las entregas de unidades. Ante estos inconvenientes -y aparentemente con la intención de preservar las empresas que funcionaban correctamente- el presidente del grupo Juan Santiago Caballero, decidió separar el *holding*; y Red Agromóviles SA se unió con la empresa **Multimarcas Comercializadora SA** que finalmente absorbió a Red Agromóviles SA y se trasladó a Avenida Colón N° 3054 de B° Villa Urquiza (Ciudad Gama).

Multimarcas Comercializadora SA, radicada en la ciudad de Buenos Aires, fue conformada el 22 de enero de 2016 por **María del Carmen Ramas**, como Presidente, y **Melisa Attar** como Directora Suplente y, en marzo de 2017 -cuando absorbe a Red Agromóviles SA- se le otorga amplio poder de administración, disposición, judicial y bancario a **Marianela Fanny Caballero** y a Alejandro Luis Caballero -hermanos de Juan Santiago Caballero- en nombre y representación de Multimarcas SA.

A fines de 2017, y en medio de incumplimientos contractuales, reclamos y denuncias en Defensa del Consumidor de todo el país, la empresa Multimarcas

Comercializadora SA anunció que fue adquirida por **Construcciones Internacionales SRL** y que comenzó a operar con el nombre de fantasía **Autofin**, la cual se hizo cargo de todas las obligaciones asumidas hasta el momento. Construcciones Internacionales SRL había sido conformada en el año 2010 en la ciudad de Santiago del Estero por Raúl Walter Cur, Emilio Abdala Salomón y su esposa Nelly Esther Mayuli.

En mayo de 2018 cedieron el 100 % de las acciones societarias a **Diego Rosenblat** como Presidente, y a **Sergio Fabián Gasaro** como Director Suplente. La empresa dejó de tener vendedores y cobradores -se los atendía telefónicamente desde Buenos Aires- y redujeron casi por completo su plantel en la sede comercial de Ciudad Gama. No hubo entregas de vehículos en el año 2018 y los sueldos de los empleados fueron pagados con mucho atraso. En esa oportunidad, el sistema operativo dejó de funcionar, se les pidió a los pocos empleados que quedaban que no fueran a trabajar y finalmente, el 15 de diciembre de 2018, la empresa desapareció intempestivamente; se trasladaron los bienes muebles a un destino desconocido, los teléfonos corporativos dejaron de funcionar y los directivos y representantes de la empresa no contestaron llamadas ni mensajes. Tanto empleados como clientes quedaron desamparados y sin respuestas. Se iniciaron demandas civiles y laborales, así como también numerosas denuncias penales.

A fs. 2268 y 2347 los detectives de la Dirección de Investigación Operativa - María Agustina Oliva Carreras y Franco Masuelli- pusieron en conocimiento de entrevistas que realizaron a diferentes damnificados (aproximadamente 100) quienes informaron que las entregas de unidades, **se concretaron en determinados casos**, y en otros se hizo entrega de una parte del dinero o su totalidad. Destacaron que todos los entrevistados, a los que se le reintegró el dinero, o parte de él, o la unidad, fueron coincidentes en expresar que lo mencionado sucedió debido al sin número de reclamos efectuados en las oficinas, como así también ante el organismo de Defensa del Consumidor. La detective María Agustina Oliva Carreras declaró a fs. 2246 y manifestó que se abocó a investigar quiénes habían participado de la mudanza de la sede de Autofin en el local de ciudad Gama. Luego de un minucioso análisis, pudo determinar que Luis Arnaldo Pereyra habría cambiado su nombre para no ser identificado (utilizando el de **Jorge**), dijo que la mudanza estuvo a cargo de él y

de Nicolás Agustín Pereyra (hijo de Gustavo Pereyra) y acompañó fotos y datos que dieron aval a lo analizado. También aportó datos relevantes a la investigación: primero el hecho de que no hayan aportado el domicilio donde iban a ser trasladados los bienes, dijeron, en un principio, que se dirigían a San Isidro y en Buenos Aires cambiaron el destino hacia Moreno. Otro dato de interés es **la vinculación religiosa** de una de las personas que ayudó a descargar el mobiliario (porque los bienes se enviaron a inmediaciones del domicilio de Osvaldo Prats), así como también, el aparente abandono del inmueble en donde dejaron el mobiliario.

A fs. 2385 se elaboró un cuadro vincular referente a Juan Santiago Caballero, organizando la información en cuanto a sus lazos de familia y sus amigos, allegados y miembros de la iglesia Convención Cristiana para las Naciones (ver informe 4 sobre perfiles 159-19).

Por último, el detective Masuelli a fs. 2252 dio su opinión respecto al ardid utilizado y dijo “(...) *Red Agromóviles y las empresas que le siguieron atraían a sus clientes con planes de pago accesibles -ya que las cuotas eran fijadas por los mismos compradores- a lo que se sumaban promesas de “bonificaciones” que consistían en importantes descuentos cuando el cliente llegaba a determinadas cuotas. Sin embargo y como declara Julieta Vulponi el 11 de junio de 2019, los contratos no establecían el monto final del vehículo y por lo tanto los compradores “no terminaban de pagar nunca. Cuando un cliente estaba en condiciones de retirar una unidad se le ponían excusas como la devaluación, la interrupción en la fabricación del modelo solicitado etc., con el fin de convencerlo de que lo abonado no alcanzaba para cancelar el contrato y lograr que siguiera pagando (...)*”. En la misma declaración testimonial resaltó que la empresa no tenía vehículos para vender, que su contabilidad era irregular y que no tenía intenciones de prosperar, además destacó que los empleados no tenían información en sus computadoras, que todo estaba en **un servidor de Rosario** y que los trabajadores sólo podían acceder a los datos que figuraban en su sector (**Fabrizio Scotta**). Adicionó también que los cobradores (entre los más nombrados, Vignaud y Pilnik) se encargaron de retirar los contratos y recibos de pago de Red Agromóviles cuando esta se unió a Multimarcas Comercializadores SA, **dejando a numerosas víctimas sin prueba documental** que acreditara los pagos y sin los contratos originarios que implicara a alguno de los gerentes.

Investigaciones realizadas por la DIO sobre la estructura societaria (ff. 2231)

Se observa que las principales personas jurídicas intervinientes en este proceso descripto fueron tres: Red Agromóviles SA, Multimarcas Comercializadora SA y Construcciones Internacionales SRL. A esto se le suma, en medio de este derrotero, un *holding* empresarial llamado Grupo Red dedicado, además de la venta de automóviles, al ofrecimiento de créditos de dinero, a la construcción y venta de viviendas de diferentes tipologías y a la consultoría y gestión de empresas; y otras sociedades “satélites” que se vincularon con las mencionadas pero que aparentemente contarían con las mismas personas físicas por detrás. Con la información se preparó un organigrama de cada empresa (fs. 2231) haciendo mención a su composición societaria y posteriores cambios, así como también otros datos que pueden ser de interés para la causa.

Investigaciones realizadas sobre el manejo del dinero

El 27 de agosto de 2019, Ruscullada fue entrevistada por el detective Hugo Gonzalo García para aclarar información vinculada a los archivos de contabilidad “CAJA CORDOBA 12-2017 NUEVA” y “CAJA CORDOBA 2015-2016”. De la entrevista (ver testimonial del 17/09/24) se pudo extraer la siguiente información:

? **Contenido de los archivos:** Ruscullada afirmó que los archivos representaban solo el 30% de la contabilidad de las empresas investigadas, debido a que la información de otras sedes se enviaba a las oficinas de Buenos Aires. Los archivos contenían diferentes pestañas que correspondían a la contabilidad de distintas empresas, con una pestaña de resumen llamada “IC-GP”.

? **Distribución de la contabilidad:** La pestaña “CORDOBA DIRECTA” pertenecía a la venta de vehículos usados por Red Agromóviles S.A., mientras que “CORDOBA ADJUDICACIONES” correspondía a los planes de autos vendidos.

? **Organización y transferencias de fondos:** Ruscullada mencionó que Constructora del Lazio frecuentemente recibía fondos de otras empresas para mantenerse financieramente estable. También señaló que la contabilidad de las sedes del interior se enviaba a Vanesa Seifritz en Buenos Aires.

? **Análisis de los archivos:** El detective García observó que, en general, los

balances de las empresas eran negativos, excepto para Red Agromóviles S.A., debido a su manejo de planes de automóviles y ventas de usados. Los balances negativos de Banem S.A., Constructora del Lazio S.A., Red Consulting (ABC S.A.), y Autofácil también fueron detallados. En el Excel analizado se veía que había un saldo final positivo de 1.120.133,67 pesos para todas las empresas combinadas **constatando que el dinero de los damnificados era utilizado para solventar las otras empresas que daban pérdidas.**

? **Precisión de la contabilidad:** Se resaltó que la contabilidad proporcionada era parcial e imprecisa, representando solo una fracción del total debido, aclarando que muchos movimientos de dinero no se informaban completamente.

El archivo en cuestión y los movimientos bancarios de las empresas fueron analizados por el área contable del Poder Judicial, y sobre los archivos Excel y los registros de los movimientos de distintas empresas u organizaciones revelaron varios puntos importantes que debían ser considerados en la evaluación de la situación financiera y legal de las entidades involucradas. En sus conclusiones destacaron:

- **Caja Córdoba 2015-2016**

- **Del Lazio (Construcciones del Lazio SA):**

- **Ingresos:** Cobro a clientes, cobradores rendición en efectivo.

- **Egresos:** Compras de materiales, reparación y mantenimiento de bienes de uso, sueldos, servicios de terceros.

- **Saldo:** Inicial \$0 (14-04-15), final \$-4.645.641 (30-12-16).

- Indicativo de un **manejo irregular**, ya que una planilla de caja no debería reflejar saldos negativos porque al no ser una entidad financiera no puede operar al descubierto (es decir de dónde obtuvo esos 4.645.641 para financiarse, lógicamente, de la venta de autos).

- **Banem (Banem SA Banca de Emprendimientos):**

- **Ingresos:** Captación de fondos de clientes, cobro a clientes por pagarés.

- **Egresos:** Movimientos entre compañías, devolución de fondos a clientes, intereses por captación de fondos.

- **Saldo:** Inicial \$-300.000 (23-02-15), final \$-3.800.217,89 (30-12-16).

- **Córdoba Adjudicaciones:**

- Ingresos:** Cobro a clientes por anticipos, adjudicaciones, pagarés.
- Egresos:** Compra de unidades 0 km, depósitos en banco, movimientos entre compañías.
- Saldo:** Inicial \$645.246,92 (04-05-15), final \$8.789.095 (30-12-16).
- Única planilla con saldo positivo es la venta de autos**
- Red - Consulting:**
- Ingresos:** Cobro a clientes.
- Egresos:** Servicios, propaganda y publicidad, eventos, compra de bienes de uso.
- Saldo:** Inicial \$-4.080 (29-03-16), final \$-365.395,88 (29-12-16).
- Auto Fácil:**
- Ingresos:** Cobradores rendición en efectivo.
- Egresos:** Alquiler, sueldo, servicios.
- Saldo:** Inicial \$-2.500 (29-07-15), final \$-434.298,27 (30-12-16).
- Córdoba Directa:**
- Ingresos:** Cobro-ingresos por pagarés, venta de rodados, ingresos por financiación.
- Egresos:** Compra de bienes de cambio, depósitos en banco, compra de unidades usadas.
- Saldo:** Ingresos y egresos registrados sin un saldo específico mencionado.
- Extractos bancarios**
- Constructora del Lazio SA (ICBC):**
- Actividad limitada:** Movimientos escasos, ingresos apenas cubren erogaciones.
- Autorizados a operar:** Juan Santiago Caballero y Mirlaine Aparecida de Almeida.
- Construcciones Internacionales SRL (Santander Río):**
- Movimientos:**retiros sistemáticos de efectivo a partir de Mayo 2018.
- Autorizados a operar:** Marianela Fanny Caballero, Sergio Fabián Gasaro, Diego Rosenblat.
- Auto Fácil SA (Santander Río):**

- Movimientos escasos:** Pocos movimientos significativos.
- Autorizados a operar:** Roberto Saenz, Marianela Fanny Caballero.
- Multimarcas Comercializadora SA (Santander Río):**
- Retiros periódicos de efectivo: retiro sistemático de efectivo similar a Construcciones Internacionales SRL.**
- Autorizados a Operar:** María del Carmen Ramas, Marianela Fanny Caballero.
- Conclusiones generales del informe contable:**
- Documentación incompleta:** Falta de documentación respaldatoria para verificar la exactitud de los movimientos registrados (esta documentación fue ocultada, recuérdese el vaciamiento intempestivo de los locales comerciales y la tarea esencial de INITI).
- Saldos negativos:** Varias planillas muestran saldos negativos, lo cual es irregular en una planilla de caja.
- Movimientos inusuales:** Retiros sistemáticos de efectivo por ventanilla, no habituales en el giro normal de empresas.
- Relacionamiento entre empresas:** Vínculos entre las empresas a través de movimientos financieros y registros compartidos.

También se desea destacar las siguientes menciones que realiza el contador oficial en su informe.

Constructora del Lazio SA. CUIT 30-71036163-7: El período analizado va desde 11-2015 hasta 11-2019.

Los autorizados son:

- Juan Santiago Caballero (como Presidente de la SA)
- Alberto Luis Caballero (como socio de la SA)

En particular se debe mencionar que sobre esta cuenta se libraron una cantidad no especificada de cheques pos datados, sobre los cuales, posteriormente se libró una Orden de No Pago (entiéndase por Orden de No pago la solicitud por parte del o los titulares de una cta. cte. bancaria, hacia el banco donde tiene asiento la cta. de la empresa, con el objeto de no procesar el pago del mismo).

Academy And Coaching SA. CUIT: 30-71552733-9. Banco Santander Río Cta.Cte. 280-000020620 Sucursal CABA.

El período de análisis va de 05-2017 hasta 11-2019.

•La persona autorizada es: **Rolando Jurado** (como Presidente de la SA).

Se observan muy pocos movimientos, y de escaso monto. Se divisa una transferencia recibida de la **empresa Constructora del Lazio SA en enero del 2018**.

Multimarcas Comercializadora SA. CUIT: 30-71551800-3. Banco Santander Río Cta.Cte. 182-000151388. Sucursal CABA.

Se analizó el período comprendido entre 04-2017 hasta 03-2018.

Los autorizados a operar sobre esta cuenta fueron:

•**María del Carmen Ramas (como Presidente de la SA)**

•**Marianela Fanny Caballero (como Apoderada)**

Desde mayo del 2017 se observan retiros periódicos y sistemáticos de dinero en efectivo por ventanilla de la Sucursal Bancaria de Caseros. Al igual que lo mencionado para la firma Construcciones Internacionales SRL, considerando que esta forma de extraer dinero de las cuentas bancarias es poco habitual en el giro normal de cualquier empresa comercial.

Construcciones Internacionales SRL. CUIT: 30-71195798-3. Banco Santander Río CtaCte 151-000156024 Sucursal Santiago del Estero.

Esta firma, es la última empresa que aparece en el relato de los hechos, es la que finalmente emite los cheques que resultaron rechazados por “sin fondos suficientes en cuenta”.

Figuran como autorizados a operar sobre esta cuenta:

•**Marianela Fanny Caballero (en carácter de Apoderada)**

•**Sergio Fabián Gasaro (Socio Gerente)**

•**Diego Rosenblat (Socio Gerente)**

El período de análisis es 09-2017 hasta 12-2018.

Desde Setiembre del 2017 hasta abril del 2018, existen muy pocos movimientos bancarios. A partir del mes de mayo del 2018 la cuenta empieza a recibir depósitos/transferencias por recaudaciones, por cobranzas, algunas identificadas con nombre, apellido y DNI y otras, que son la mayoría, son ingresos que corresponderían a rendiciones a través de una plataforma de recaudación “E Payments SA”, donde no se especifica el titular de la transferencia, a título de ejemplo:

A partir del mes de Mayo del 2018 se observan retiros sistemáticos, de dinero en

efectivo, por la ventanilla de la sucursal **Santiago del Estero**, a modo de ejemplo, dijo que una extracción en efectivo, por ventanilla, el día 13-07-2018 de \$ 900.000, equivaldría a U\$S 33.707,86 (al tipo de cambio comprador oficial Banco Nación).

Las extracciones de efectivo por ventanilla se realizaron durante los meses de mayo, Junio, Julio y Agosto. A partir del mes de Setiembre del 2018 comenzaron a ingresar embargos de fondos y los cheques rechazados por falta de fondos en la cuenta.

CAJA -Del Lazio

May-15	Nepote Julio	35.000,00
Jul-15	Y Sac-Nepote, Julio	45000
Ago-15	Nepote, Julio César	30000
Sep-15	Nepote, Julio César	30000
Oct-15	Nepote, Julio	30000
Nov-15	Nepote, Julio	30000
Dic-15	Nepote, Julio	30000
Dic-15	Sac- Nepote, Julio	15000
Ene-16	Nepote, Julio	42464,84
Feb-16	Nepote, Julio	30000
Mar-16	Nepote, Julio	34676
Mar-16	Nepote, Julio	30000
Abr-16	Nepote, Julio	6440
Abr-16	Nepote, Julio	30000
Jun-16	Nepote, Julio	30000
Jun-16	Nepote, Julio	10000
Jul-16	Nepote, Julio	35000
Sep-16	Nepote, Julio	30000

Oct-16	Nepote, Julio	30000
Nov-16	Nepote, Julio	30000
Dic-16	Nepote, Julio	33304,19

Se continuaron recibiendo cobranzas y pagando algunos servicios y algunos cheques menores, durante setiembre, octubre y noviembre, en diciembre ingresaron los dos últimos cheques que fueron rechazados y la cuenta termina cerrándola el Banco.

Consultada la central de deudores del BCRA, con número de CUIT de la sociedad en cuestión, el informe nos indica que la misma **emitió 52**(cincuenta y dos) cheques sin fondos, es decir cheques sin fondos que no fueron rescatados, **el monto total de dicho libramiento fue de: \$ 17.309.250.** Las fechas de rechazos de los mismos van desde el 10-12-2018 hasta el 30-01-2019.

El archivo CAJA CORDOBA 2015-2016 también fue analizado por la instrucción, que filtró el archivo de Excel utilizando la palabra sueldo, por un lado, y los nombres de los investigados, por el otro, en esos archivos se observó que hay una importante erogación a favor de las personas imputadas.

C a j a - C ó r d o b a		
A d j u d i c a c i o n e s		
May-15	Miguel Fazio	25.000,00
May-15	Monteleone Patricia	7.109,00
Jun-15	Rudelli, Fabio	10.000,00
Jun-15	Rivara, Santiago	38.334,00
Jun-15	Ramírez, Maximiliano	38.334,00
Jun-15	Jurado, Rolando	48.334,00
Jun-15	Fazio, Miguel	35.000,00
Jun-15	Monteleone, Patricia	5.048,30
Jun-15	Nepote, Julio	30.000,00
	Fazio, Miguel (Arreglo	
Jun-15	Auto)	18.000,00

	Y Sac- Ramírez,	
Jul-15	Maximiliano	60000
Jul-15	Y Sac-Fazio, Miguel	46500
Jul-15	Y Sac-Jurado, Rolando	75000
Jul-15	Ramírez Maximiliano	40000
Jul-15	Rivara, Santiago	36428
Ago-15	Fazio, Miguel	34625
Ago-15	Monteleone, Patricia	15149,38
Ago-15	Jurado, Rolando	50000
	Rudelli, Fabio (X	
Ago-15	Depósito)	10000
Ago-15	Ramírez, Maximiliano	1000
Sep-15	Monteleone, Patricia	10031,81
Sep-15	Jurado, Rolando	23864
Sep-15	Rivara, Santiago	20357,29
Sep-15	Ramírez, Maximiliano	39000
Sep-15	Fazio, Miguel	34625,08
Sep-15	Rivara, Santiago	3572
Oct-15	Fazio, Miguel Francisco	37625
Oct-15	Monteleone, Patricia	9759,81
Oct-15	Jurado, Rolando	50000
Oct-15	Ramírez, Maximiliano	39250
Nov-15	Jurado, Rolando	50000
Nov-15	Ramírez, Maximiliano	40000
Nov-15	Monteleone, Patricia	10678,75
Nov-15	Fazio, Miguel	34625

Dic-15	Monteleone, Patricia	9682,31
Dic-15	Fazio, Miguel	28980
Dic-15	Ramírez, Maximiliano	40000
Dic-15	Ramírez, Maximiliano	2000
Dic-15	Jurado, Rolando	50000
	Sac + Bono+ Sac-	
Dic-15	Monteleone, Patricia	6627,38
Dic-15	Sac-Fazio, Miguel	20000
	Sac - Ramírez,	
Dic-15	Maximiliano	20000
Ene-16	Monteleone, Patricia	10241,19
Ene-16	Fazio, Miguel	1480
Ene-16	Ramírez, Maximiliano	38000
Feb-16	Monteleone, Patricia	10887,42
Feb-16	Fazio, Miguel Francisco	31980
Feb-16	Jurado, Rolando	50000
Feb-16	Rivara, Santiago	35534,08
Feb-16	Ramírez, Maximiliano	36789,5
Feb-16	Jurado, Rolando	25000
Mar-16	Fazio, Miguel	31980
Mar-16	Monteleone, Patricia	11136,2
Mar-16	Ramírez, Maximiliano	40000
Mar-16	Jurado, Rolando	22090
Mar-16	Monteleone, Patricia	5471,83
Mar-16	Jurado Rolando	50000
Mar-16	Ramírez Maximiliano	40000

Abr-16	Monteleone, Patricia	10471,66
Abr-16	Fazio, Miguel Francisco	31980
Abr-16	Fazio, Miguel	40000
	Jurado, Rolando - Duplicado Placas	
Abr-16	Passat	1545
Abr-16	Ramírez, Maximiliano	40000
May-16	Jurado, Rolando	18455
May-16	Jurado, Rolando	50000
May-16	Fazio, Miguel	21900
May-16	Fazio, Miguel	80
May-16	Monteleone, Patricia	11291,34
	Jurado, Rolando (Retira	
Jun-16	Alejandro Norte)	10000
Jun-16	Ramírez, Maximiliano	40000
Jun-16	Fazio, Miguel	31980
Jun-16	Monteleone, Patricia	11864,41
Jun-16	Jurado, Rolando	15000
Jun-16	Jurado, Rolando	20000
Jul-16	Fazio, Miguel	56980
Jul-16	Monteleone, Patricia	18543,24
Jul-16	C/Sac-Jurado, Rolando	52277,88
	C/ Sac- Ramírez,	
Jul-16	Maximiliano	50132,15
Ago-16	Monteleone, Patricia	16678,34
Ago-16	Fazio, Miguel	40000

	Rudelli, Fabio (X Certif. y legaliz. Camaro	
Ago-16	Nwo996	1180
Sep-16	Ramírez, Maximiliano	36172
Sep-16	Monteleone, Patricia	13685
Sep-16	Fazio, Miguel	15000
Sep-16	Jurado, Rolando	47227,88
Sep-16	Ramírez, Maximiliano	2000
Oct-16	Ramírez, Maximiliano	752
Oct-16	Monteleone, Patricia	13338,54
Oct-16	Fazio, Miguel	24690
Oct-16	Fazio, Miguel	15000
Oct-16	Ramírez, Maximiliano	33419,89
Nov-16	Jurado, Rolando	20000
Nov-16	Jurado, Rolando	26812
Nov-16	Monteleone, Patricia	14120,77
Nov-16	Fazio, Miguel	26980
Nov-16	Fazio, Miguel	15000
Nov-16	Ramírez, Maximiliano	35419,89
	Ramírez, Maximiliano (X Pagaré 5/12	
Nov-16	C/Aconcagua)	34380
	Jurado, Rolando (X	
	Pagaré 2/18	
Nov-16	C/Aconcagua)	60200
Dic-16	Fazio, Miguel	35000
Dic-16	Monteleone, Patricia	14155,11

	Jurado, Rolando (X	
	P a g a r é 3 / 1 8	
Dic-16	C / A c o n c a g u a)60200	
	Caja -Banem	
6/10/2015	Rivara, Santiago	40000
2/11/2015	Rivara ,Santiago	35379,36
3/12/2015	Rivara, Santiago	33128,87
18/12/2015	Sac-Rivara, Santiago	20000
7/1/2016	Rivara, Santiago	38863,82
1/3/2016	Rivara, Santiago	35534,08
8/3/2016	Rivara, Santiago	38744,55
31/3/2016	Rivara, Santiago	38670
29/4/2016	Rivara, Santiago	38669
6/6/2016	Rivara, Santiago	38669,26
	Rivara, Santiago (X	
24/6/2016	Verificación Camioneta)	1100
28/6/2016	Rivara, Santiago	5300
6/7/2016	C/Sac Rivara, Santiago	42128,61
4/8/2016	Rivara, Santiago	38396,46
6/9/2016	Rivara, Santiago	38396,46
5/10/2016	Rivara, Santiago	38396,46
4/11/2016	Rivara, Santiago	38155
7/12/2016	Rivara, Santiago	38155
29/12/2016	Rivara, Santiago	10000
	Red Consulting	

2/5/2016	X Certificación Varios- Jurado, Rolando	10000
2/5/2016	X Certificación Claudia- Jurado, Rolando	2500
12/9/2016	Taxi X Deposito Dinero X Western Unión- Yanina P/Rolando	170,63
14/9/2016	Rolando Y Agustín- Jornada Certificación (X Deposito)	240
6/10/2016	Jurado, Rolando	47228
14/10/2016	Tarjetas Personales Rolando	315
19/10/2016	Jurado, Rolando (Pago A Gabriela Montoya)	2500
29/11/2016	Jurado, Rolando	1736,54
29/11/2016	Jurado, Rolando	5700
6/12/2016	Jurado, Rolando	31248,6
21/12/2016	Jurado, Rolando (X C u o t a 3 / 1 8 C / A c o n c a g u a)	60200

La suma total de las erogaciones asciende a \$ 4.165.453,16, en el mismo cuadro observamos que Córdoba Unificada (es decir todas las empresas en los años 2016 y 2015) tuvieron una ganancia de \$ 1.033.641,67 se constata que los implicados ganaban cuatro veces más que todas las empresas en conjunto (si bien hablamos de una parte de la contabilidad también mencionamos a algunos de los implicados y además, los números descriptos es sólo lo que ellos declaraban, no figurando el dinero que pudieron haber sacado sin dejar algún tipo de registro). Por otro lado, se observa que en el año 2015 los implicados

percibieron un monto cercano al ochenta por ciento de los cheques rechazados en el año 2019 (haciéndole obviamente, por la inflación monetaria, algún tipo de actualización al primer monto).

Por último, se hará referencia al análisis de la documentación proporcionada por Sergio Horacio Pilnik, centrada en las cobranzas realizadas a nombre de la Empresa Autofin (Construcciones Internacionales SRL) a las personas que abonaban los planes de automóviles. El análisis abarca el período de abril a diciembre de 2018 y se enfoca en las rendiciones mensuales de Pilnik a Vanesa Seifritz, así como la documentación original de pagos de cuotas de planes de AutoFin.

A continuación, se resumen los puntos claves en relación a las personas y empresas involucradas:

- Gabriel Maximiliano Ramírez:** Recibió \$ 40000 en abril de 2018 mediante transferencias bancarias, aunque negó haber recibido dinero de Pilnik.
- Santiago Rivara:** Recibió \$ 25000 en abril de 2018 mediante transferencias bancarias, y \$ 15000 en agosto de 2018. Negó recibir dinero de Pilnik y afirmó no trabajar para Comercializadora Internacionales SRL en 2018.
- “David” (posiblemente David Gastón Bracamonte):** Recibió \$ 199200 en abril de 2018 sin comprobante alguno.
- Juan Ariel Menchón:** Recibió varias sumas de dinero entre mayo y septiembre de 2018, incluyendo \$ 130000 en julio y otros pagos en septiembre. Negó haber recibido dinero de Pilnik.
- Julio César Nepote:** Recibió varias sumas de dinero entre julio y octubre de 2018, a pesar de negar haber recibido dinero de Pilnik y manifestar que sólo trabajaba para Constructora del Lazio en 2018.
- Gustavo Alejandro Pereyra:** Recibió diversas sumas de dinero en noviembre de 2018, aunque Pilnik no aportó documentación que acredite estas entregas.
- Luis Pereyra:** Recibió dinero en diciembre de 2018, aunque no se aportó documentación que acredite esta entrega.
- Banem SA:** Recibió varios depósitos entre mayo y octubre de 2018. Los depósitos no siempre estaban respaldados por tickets bancarios.

- **Academy And Business And Coaching SA:** Recibió varios depósitos entre junio y octubre de 2018.
- **Constructora Del Lazio SA:** Recibió varios depósitos entre junio y diciembre de 2018. Julio César Nepote fue mencionado en las rendiciones.
- **Rodautos SA:** Recibió depósitos en septiembre de 2018.
- **Autofin CBA:** Recibió dos sumas en noviembre de 2018, cambiando la identificación usual de las rendiciones de Pilnik.

El análisis muestra un patrón de transferencias de dinero a diversas personas y entidades, algunas de las cuales negaron haber recibido tales fondos.

De lo manifestado surge cómo el dinero de los planes de autos era utilizado para pagar abultados sueldos y sostener empresas deficitarias. Como se viene sosteniendo siempre las personas cercanas a Juan Caballero fueron las que recibieron las sumas importantes de dinero, cobraron los sueldos elevados, abrieron las cuentas bancarias y además estuvieron siempre en la cima, controlándolo todo.

Es conveniente hacer referencia que Marianela Caballero y David Bracamonte acompañaron archivos de Excel denominados CAJA UNIFICADA y los mismos poseen un formato similar a los archivos aportados por Inés Ruscullada. Aparentemente los mismos eran entregados a Juan Santiago Caballero porque tenían una solapa denominada CAJA JUAN, donde se observan egresos en concepto de honorarios para Ramas, Rosenblat y Gasaro, contradiciendo la posición exculpatoria de Juan Caballero que dijo que eran Ramas, Attar, Rosenblat y Gasaro los que debían pagarle por haberle traspasado la empresa. Estos indicios, sumado al abundante material probatorio que se viene analizando, evidencian que Ramas, Attar, Rosenblat y Gasaro eran prestanombres que conocían la maniobra y cobraban para figurar como los directivos de empresas y generar confusión en las víctimas.

Para una mejor comprensión, en el archivo CAJA UNIFICADA 04-12-17.xlsx que fue aportado por los imputados y detallado en el informe 4613125 elaborado por la Unidad de Equipos de Computación (ver informes técnicos del MPF del expediente 13354178), se observan similitudes con los archivos de Inés Ruscullada, en el cual si se filtran los nombres de Ramas y Rosenblat se obtienen los siguientes resultados.

CAJA JUAN	jul-17	Honorarios	R A M A S\$ MARÍA DEL CARMEN	25.000,00
CAJA JUAN	jul-17	Honorarios	R A M A S\$ MARÍA DEL C A R M E N (adelanto de Agosto)	10.000,00
CAJA JUAN	ago-17	Honorarios	R A M A S\$ M A R Í A	25.000,00
CAJA JUAN	oct-17	Honorarios	R A M A S\$ MARÍA (saldo agosto)	17.500,00
CAJA JUAN	nov-17	Honorarios	ROSENBLAT\$ (AGOSTO)	80.000,00
CAJA JUAN	jul-17	Honorarios	R o s e n b l a t\$ /Garseno/MA YO	80.000,00
CAJA JUAN	jul-17	Honorarios	R o s e n b l a t\$ / G a r s e n o / J U N I O	80.000,00
CAJA JUAN	sep-17	Honorarios	R o s e n b l a t\$ / G a r s e n o / J U L I O	80.000,00

Conforme este archivo se observa que los pagos se repiten mes a mes, los cuales figuran en otros archivos de caja aportados por los imputados. Se resalta este aspecto que descarta la posición exculpatoria de Juan Santiago Caballero y confirma que las personas que fueron imputadas y cumplían el rol de prestanombres que cobraban por realizar tal acción y quien les pagaba era el

mismo Juan Santiago Caballero (a través de sus empleados), lo que evidencia que, no solo que no pagaron por adquirir la empresa -como lo argumentó Caballero-, sino que cobraron por asumir la responsabilidad empresarial sabiendo que implicaba y por esa misma razón que tanto Ramas, Attar, Gasaro y Rosenblat se insolventaron.

Con los mismos archivos también comprobamos que tampoco era cierto el inconveniente que aduce Juan Santiago Caballero con Fabio Rudelli.

Caja Juan	Abr-17	Honorarios	Fabio Rudelli	\$ 100.000,00 a cuenta de liquidación final
Caja Juan	Jul-17	Indemnizacion	Rudelli Fabio	\$ 225.000,00 es Laborales
Caja Juan	Sep-17	Indemnizacion	Rudelli Fabio	\$ 112.500,00 es Laborales 50 %
Caja Juan	Oct-17	Indemnizacion	Rudelli Fabio	\$ 112.500,00 es Laborales (Saldo 2/2)

No es menor la suma percibida por Rudelli el año que estamos analizando. Según el archivo de Excel desde abril a octubre Fabio Rudelli cobró de Juan Santiago Caballero una suma ostensiblemente alta, demostrando una vez más que los miembros de la asociación se llevaron todo el dinero para su peculio personal, observando que una vez más se encuentra en contradicción con la posición exculpatoria de Juan Caballero, que argumenta sobre una pelea y la falta de pago por parte de Rudelli por la compra fallida de Multimarcas.

Por último, es importante, mencionar que si bien los archivos de Excel analizados no poseen respaldo documental, son indicios válidos, ya que los archivos CAJA CORDOBA 2015-2016 y CAJA CORDOBA 12-2017 NUEVA fueron aportados por la testigo Inés Ruscullada, además los mismos archivos de caja fueron reconocidos por la imputada Patricia Monteleone y por su parte, los imputados David Gastón Bracamonte y Marianela Caballero, acompañaron un pen drive con archivos de Excel que tenían el mismo formato

(por ejemplo CAJA UNIFICADA 04-12-17.xlsx) y dijeron que correspondían a la caja que manejaba Juan Caballero.

Los roles en la asociación ilícita

De la prueba recolectada surge que la asociación ilícita había planeado hacerse con la estructura lícita de la empresa y empezar así a apoderarse de los aportes que los diferentes damnificados realizaban. Para esto hizo una gran inversión en publicidad, la idea siempre fue llegar a un número indeterminado de personas. Muchos damnificados recordaron las propagandas y las mismas todavía pueden ser visualizadas en internet, la oferta más característica contó con la presencia de “Pablo y Pachu” del programa televisivo VideoMatch, también plotearon autos, confeccionaron folletos, contrataron carteles, promotoras y pagaron espacios radiales. El local alquilado sirvió para sostener el engaño, ya que anteriormente en ese lugar había una automotriz de renombre y las personas asociaban a esa esquina con la venta de automóviles.

El engaño, estuvo minuciosamente planeado, realizaron un contrato que consistía en que el cliente suscribía -por lo general- un plan de pagos por 36 cuotas fijas; en la suscripción misma elegía el vehículo que estaba pagando y, en cualquier momento dentro de ese plazo de 36 meses, podía realizar una oferta económica suficiente para lograr la adjudicación de la unidad. Sin embargo, estos contratos contaban con la sorprendente característica de no incluir el precio final del vehículo a adquirir; convencían a los clientes con la facilidad de que el mismo comprador establecía el monto de la cuota, sea cual sea; a lo que se le sumaban promesas de bonificaciones especiales o recibo de planes de otras empresas. Estas circunstancias no importaban demasiado, dado a que la premisa empresarial era “*que el cliente siguiera siempre aportando*”. Al momento en que el cliente solicitaba la entrega de la unidad, era informado del cese en la fabricación de la unidad solicitada o de la elevación de costos por la inflación o simplemente lo convencían de un cambio de modelo por uno superior; al fin y al cabo el cliente “*no terminaba de pagar nunca*”. El *holding* nunca tuvo autos propios para vender, sino que habrían tenido vehículos “prestados” para exhibir y -sólo ante la insistencia agresiva de clientes fastidiados- compraban el vehículo, a nombre del cliente, en alguna concesionaria cercana.

Todo lo relacionado al manejo y desenvolvimiento tanto estructural como comercial de las empresas investigadas, quedaba bajo el control de **Juan**

Santiago Caballero y, por debajo de él, de su entorno íntimo: **Mirlaine Aparecida de Almeida, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero.**

Es importante destacar que, en el epílogo de la maniobra engañosa investigada, se utilizaron cheques sin fondos que fueron entregados a numerosas víctimas. Además, ejecutaron una intempestiva mudanza en la que fueron engañados y dejados a la deriva tanto los clientes como empleados de la última firma interviniente (Construcciones Internacionales SRL/Autofin).

Detrás de estas maniobras fraudulentas, y detrás de este conglomerado de sociedades, siempre estuvo **Juan Santiago Caballero** como fundador, presidente y/o apoderado de estas empresas; y cuando no se encontraba presente en las actas societarias, si lo estaba en los hechos o de manera mediata, a través de una persona de suma confianza entre las que se encontraban los familiares y allegados. Ha quedado demostrado que fue el jefe y presidente de toda la estructura societaria. Su nombre se repitió reiteradamente en las declaraciones testimoniales, fue considerado sin lugar a dudas el dueño del grupo “empresarial” y siempre su intervención fue en calidad de director de la empresa, entendiéndose como aquel que marcó el camino a seguir, coordinó, controló las actividades de la organización y tomó las decisiones trascendentes ya sea en forma legal (en lo formal) o en los hechos.

En el grupo familiar participaron: **1) Mirlaine Aparecida de Almeida** (pareja de Caballero) que fue Directora Suplente de Red Agromóviles SA, de Constructora del Lazio SA, de Banem SA y, fuera de las constancias legales, ex empleados sostuvieron que la misma tuvo un rol protagónico de mando al nivel del mismo Juan Santiago Caballero; **2) Milena Abigail Caballero** (hija de Juan Santiago Caballero), socia fundadora y Directora Suplente de Academy And Business And Coaching SA y de Initi System SA, esta última sociedad desempeñaría un rol de vital importancia al desarrollar y mantener un sistema operativo propio de Grupo Red con el manejo de la información que eso conlleva; **3) Marianela Fanny Caballero** (hermana de Juan Santiago Caballero) fue apoderada de Red Agromóviles SA, de Multimarcas Comercializadora SA, de Construcciones Internacionales SRL, de Initi System SA y de Auto Fácil SA y los testimonios analizados sostienen que, en Grupo Red, Marianela Fanny Caballero estaba a cargo de distintas gerencias y cumplía diversas funciones -

entre las más importantes- el movimiento bancario de los activos del grupo; **4) Alejandro Luis Caballero -fallecido-** (hermano de Juan Santiago Caballero) fue apoderado de Multimarcas Comercializadora SA y de Academy And Business And Coaching SA y tuvo un rol importante en Grupo Red ya que manejaba los activos del mismo, sobre todo en lo que a la actividad bancaria se trataba (declaración testimonial de Inés Ruscullada de fecha 18 de junio de 2019); **5) Luis Arnaldo Pereyra** (tío de Juan Santiago Caballero) se desempeñó como cobrador de “ranking de créditos” en Red Agromóviles SA y en Construcciones Internacionales SRL; y como “jefe” de los cobradores de calle, luego en 2018 asumió como Presidente de Constructora del Lazio SA y fue señalado como “encargado” de la mudanza de Construcciones Internacionales SRL -Autofin- en Córdoba; **6) Gustavo Alejandro Pereyra** (tío de Juan Santiago Caballero) quien, si bien no figura en las actas societarias, era uno de los administradores del dinero de las empresas investigadas; autorizado a manejar vehículos de Red Agromóviles SA desde 2014; **7) David Gastón Bracamonte** (cuñado de Juan Santiago Caballero); fue pareja de Marianela Caballero y cobrador de ranking de créditos en Grupo Red y luego -cuando se disolvió el holding- siguió cumpliendo la misma función en Construcciones Internacionales SRL, también fue Presidente de Banem SA desde abril de 2018 y se encargó del desmantelamiento de la sucursal de Santiago del Estero de Construcciones Internacionales SRL -Autofin-; **8) Miguel Fazio** (primo de Juan Santiago Caballero) fue una persona de confianza de este, tuvo un crecimiento económico exponencial en el período que trabajó para Grupo Red, percibiendo sueldos similares a los gerentes del grupo y su rol fue “levantar el ranking” en Grupo Red, mientras que su esposa **9) Patricia Monteleone** (prima “política” de Juan Santiago Caballero) fue tesorera y cajera de Grupo Red, demostrando, que las actividades de las sociedades investigadas (ingreso y control del dinero) quedaban en manos del círculo íntimo de Juan Santiago Caballero.

Entre los amigos íntimos y allegados se encontraban: **1) Maximiliano Ramírez** y **Santiago Rivara**, quienes fueron señalados por los testigos como las personas de confianza de Juan Santiago Caballero y habrían comenzado como vendedores en Red Agromóviles SA, además se los ubica como gerentes de dicha empresa y finalmente -con la conformación de Grupo Red- ambos asumieron como presidentes de Red Agromóviles SA y de Banem SA, respectivamente. Por otro

lado, Marianela Caballero les cedió su poder sobre Multimarcas Comercializadora SA a ambos indistintamente (Santiago Rivara también figura en las actas societarias como apoderado de Auto Fácil SA). Ambos iniciaron una estridente carrera en las empresas de Juan Santiago Caballero, ya que comenzaron como empleados vendedores y acabaron presidiendo dos empresas fuertes del *holding* Grupo Red: Red Agromóviles SA que implicó las mayores entradas dinerarias por los constantes ingresos de cuotas de planes; y Banem SA empresa que se dedicó a gestionar préstamos, hasta para sus propios empleados.

2)Roberto Fabio Rudelli fue primero Director Suplente en Constructora del Lazio SA y luego fue reemplazado por Mirlaine Aparecida De Almeida cuando ésta fue nombrada parte del Directorio junto con Juan Santiago Caballero como Presidente; posteriormente, se desempeñó como Gerente de Adjudicaciones en Grupo Red y como mencionaran ex empleados del *holding*, con la llegada de él comenzó el sistema de “ranking de créditos” siendo el responsable de la política empresarial de aceptar todas las propuestas de pagos efectuadas por los clientes, y además tuvo una importante participación en la contención de los clientes enojados ante la falta de cumplimiento; **3)Néstor Luis Maggini Calvo** con motivo de su profesión de abogado, comenzó su participación en Red Agromóviles SA como asesor legal convirtiéndose luego en Director Suplente de la sociedad de 2016 hasta 2017. También fue Director Suplente en Banem SA hasta abril de 2018 y en Constructora del Lazio SA, Juan Santiago Caballero le otorgó poder de administración y judicial sobre la empresa; **4)Juan Ariel Menchón** mencionado como “Gerente General” de Autofin (Construcciones Internacionales SRL) participó desde fines de 2017 hasta la mudanza del local en diciembre de 2018, había sido amigo cercano de Juan Santiago Caballero. A partir de su llegada, se desempeñó como vendedor hasta ascender a Gerente General en Córdoba de Construcciones Internacionales SRL -Autofin-. Tuvo una especial capacidad para la contención de los clientes enojados, logrando dilatar las prometidas entregas de las unidades a cambio de que los damnificados siguieran aportando; desempeñó un importante papel en la actividad fraudulenta desarrollada por las empresas investigadas, ya que, se encargó de dilatar los procesos de entrega y con ello procurar la obtención de más dinero, todo en perjuicio de los damnificados. Tan relevante es la participación de Juan Ariel Menchón que él mismo entregó personalmente

cheques sin provisión de fondos (firmados por Marianela) a clientes superados por la angustia y enojo que no aceptaban otra propuesta más que la devolución del dinero aportado; **5) Osvaldo Prats, Melisa Attar, María del Carmen Ramas, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro** figuraron como directores, vicedirectores, accionistas o presidentes de las principales empresas que utilizaron para estafar a los clientes, estas son: Red Agromóviles SA, Multimarcas Comercializadora SA y Construcciones Internacionales SRL cumpliendo el rol de “prestannombres” y asumiendo, en algunos casos, las cargas y responsabilidades de estas empresas fraudulentas con la finalidad de lograr la impunidad de los reales mentores y autores materiales de la mega estructura investigada; **6) Fabrizio Scotta** figuró como presidente de Initi System que fue la empresa que utilizó Juan Santiago Caballero para ocultar todo el material probatorio que implicaba a la ilícita asociación; **7) Rolando Alfredo Jurado Blanco** presidió la empresa ABC Coaching SA y a través de esta persona jurídica capacitó a los empleados de Grupo Red en ventas de vehículos y casas; **8) Julio César Nepote** tuvo poder general para gestiones administrativas en Constructora del Lazio SA y figuró como autorizado a conducir algunos de los vehículos registrados a nombre de Red Agromóviles SA.

Tanto **Juan Santiago Caballero** como **Mirlaine Aparecida de Almeida** fueron los jefes y presidentes de toda la estructura societaria, roles que se encuentran suficientemente probados por la instrucción.

Según la prueba incorporada en la causa, el 15 de agosto de 2008 se constituyó la empresa **Red Agromóviles** con Juan Santiago Caballero como presidente, Ramón Atilio Gorosito como Vicepresidente y Mirlaine Aparecida de Almeida como Directora Suplente. En el 2010 renunció Ramón Atilio Gorosito y asumió como vicepresidente Osvaldo Prats. Con lo manifestado observamos como la pareja compuesta por Caballero y Almeida tenían un grado directivo en el comienzo de la asociación.

Como se dijo en esta etapa la empresa desarrollaba una actividad lícita y en el año dos mil catorce la estructura de la sociedad mutó, diseñando una actividad ilícita en la cual participaron las personas investigadas. No es menor destacar la participación de Osvaldo Prats, que según dijeron los hermanos Márquez era una especie de consejero de vida de Juan Santiago Caballero.

En el año dos mil catorce se conformó **Grupo Red** y si bien no hay constancia

del *holding*, todos los testigos mencionaron su existencia, además, de la prueba incorporada surge que el grupo funcionaba como uno solo (ver testimonial de Inés Rusculleda y los archivos de contabilidad acompañados por ella y Sergio Pilnik). Todos fueron coincidentes, el presidente del *holding* era Juan Santiago Caballero y la otra persona que tenía amplio poder de decisión era Mirlaine Aparecida de Almeida, al respecto se recuerda una oración plasmada en el testimonio de Rusculleda: “(...) *si alguien te pide explicaciones soy yo [Juan Caballero] y mi mujer (...)*”. Como se observa el mando de la pareja conformada por Caballero y Almeida no surgía sólo de las estructuras societarias, sino que también se veía en los hechos. Cuando la dirección de Investigación Operativa, analizó la estructura societaria colocó a Juan Santiago Caballero y Mirlaine Aparecida Almeida en la cima de Grupo Red, dando a entender el grado jerárquico de los mismos. Al momento de declarar Marianela Caballero mencionó su participación “(...) *las personas a cargo eran Juan Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Néstor Maggini, Fabio Rudelli y Maximiliano Ramírez (...)*”.

En la empresa **Constructora del Lazio SA** se replicó la misma modalidad, la persona jurídica en cuestión fue constituida el tres de septiembre del 2007 por Lidia Noemí Oscari y María Alejandra Gómez, el cuatro de octubre del 2007 fueron designados en su remplazo Julio César Yaskulka como presidente y **Roberto Fabio Rudelli** como director Suplente y en agosto del año 2013 asumió la pareja Caballero-Almeida como presidente y directora suplente respectivamente. En esta sociedad también se divisa que **Juan Santiago Caballero** y **Mirlaine Aparecida de Almeida** se encuentran en la cima de la estructura societaria, manteniéndose hasta el año 2018 que cedieron sus puestos a **Luis Arnaldo Pereyra** y Antonio Manuel Alegre.

Se podría decir que la asociación dividió el plan delictivo en etapas, una de ellas fue la etapa de capitalización que comenzó con Rudelli y el ranking de créditos en el año dos mil catorce, una vez que realizaron la mayor cantidad de engaños posibles desarrollaron la etapa de retirada y desvinculación que comenzó en el año dos mil dieciséis y tuvo como finalidad evadir la responsabilidad y trasladarse a la empresa Constructora del Lazio, fingiendo que no estaban más al mando de la estructura societaria, retirándose con el dinero de los damnificados. Respecto de **Banem SA**, esta era otra empresa integrante del holding societario

y el 30 de julio del año dos mil catorce la pareja Caballero-Almeida permanecieron con cargos directivos hasta enero del año dos mil dieciséis y se los cedieron a **Santiago Rivara y Néstor Luis Maggini Calvo**.

Respecto a **Academy And Business And Coaching SA** si bien fue constituida el 13 de enero del año 2016 por Milena Abigail Caballero como Directora Suplente y Rolando Alfredo Jurado Blanco como Presidente, la empresa es coincidente con Red Internacional y Red Consulting LLC -S.R.L. en sus siglas en inglés-. En la web figura Rolando Jurado como “country manager” de Argentina y Venezuela y si se ingresa, a la versión en español de dicha web, se observa que el entorno gráfico cambia, incluso el nombre y el logo de la empresa que en vez de ser “Grupo Red Internacional” pasa a ser “Red Consulting USA” -<https://www.redconsultingus.com/>-. Esta nueva web tenía un apartado llamado “quienes somos” en donde figuraban **Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida**, Milena Caballero y Juan Caballero hijo, entre otros, como parte de esta empresa. Nuevamente observamos a los jefes de la asociación participando en lo más alto de la estructura societaria.

Como se dijo con anterioridad la ilícita asociación tuvo dos etapas marcadas, una de ellas fue la de capitalización (se podría llamar así por la finalidad que tuvo). En esa etapa se crearon cuatro empresas, una dedicada a la venta de vehículos, otra a la venta de casas, una tercera relacionada con la entrega de préstamos y la cuarta dedicada a dar cursos de coaching. El ardid estaba perfectamente diseñado, a las personas les iban a vender vehículos o casas con un plan de pago y la idea era que los damnificados nunca llegaran a pagar la totalidad del plan, excusados bajo los pretextos relativos a la inflación, ya sea por el cambio de modelo o alguna propuesta realizada por los miembros de la espuria asociación. El dinero que ingresaba sería prestado a través de una financiera a negocios conocidos o a personal de la estructura societaria, estos préstamos tendrían intereses y la finalidad era aumentar el capital generado, a su vez, a los empleados les iban a dar cursos de coaching y el precio de los cursos era descontado de su sueldo. Todo fue minuciosamente planificado, la espuria asociación se hizo con el dinero de los damnificados, lo invirtió a través de la financiera y aumentó el capital, a la vez se aprovechó de los empleados que estaban inmersos en error y los utilizó para esparcir el ardid; el engaño también

fue diseñado por ellos y los capacitaron a través de A.B.C. Coaching SA; esta persona jurídica tuvo dos finalidades, una capacitar a los instrumentos para que esparcieran el error y la otra disminuirles el sueldo ya que las enseñanzas otorgadas tenían un precio que era descontado del haber mensual.

Una vez que engañaron al mayor número de víctimas planearon la huida y por esto las empresas que se crearon desde el año dos mil dieciséis no tienen la participación de los jefes de la asociación. En esta época también observamos que los dos comienzan a dejar todas las estructuras societarias.

Los testimonios coinciden con el análisis y al respecto cabe traer a colación lo dicho por **Verónica Rozo** “(...) se abrió Juan Caballero, dejó de venir, no aparecía más (...)” y también lo manifestado por **Inés Ruscullada** “(...) consiguen al estudio Bindi que buscó un comprador ficticio, Diego Rosenblat, para que no quedara expuesto Caballero y no le explotara todo en la mano [a Caballero] (...)”.

Sumado a lo manifestado, en el informe de la DIO 474/23 se expone captura de pantalla del perfil público en *Facebook* de “Juan Caballero”, en el que se observa que el mismo publica una cuenta de correo, bajo el dominio de **redconsulting.com**, así como también cita su cuenta en *Instagram* “**juanscaballero**”. Además, se visualiza que la última publicación realizada es de fecha 10 de diciembre de 2022. Se realizó una inspección de las publicaciones hechas en este perfil público, hallándose publicaciones en las que se publicita a RED CONSULTING en diferentes países, tales como Colombia, Rusia, Chile, España, Brasil, México y China; todas correspondientes al año 2019. Finalmente, entre las publicaciones halladas, se destacaron algunas de principio de octubre de 2018 en las que, Juan Caballero, compartió fotografías haciendo mención a una visita a la Embajada de Estados Unidos en Lisboa, a la cual concurre -según sus dichos- junto con la comitiva del Alcalde de Miami, Francis Suárez, al que Caballero presenta como su “Amigo”.

Asimismo la misma dirección de investigación operativa informó que: **Juan Santiago Caballero**, DNI N° 24624921, registraba salida del país el día 04 de Julio de 2019, con destino a Estados Unidos, sin fecha de ingreso posterior; **Mirlaine Aparecida De Almeida**, DNI N° 94128370, registraba salida del país el día 11 de abril de 2016, por Paso de los Libres, en vehículo particular, con destino a Brasil, sin fecha de ingreso posterior y **Milena Abigail Caballero**,

DNI N° 39192525, registraba salida del país el día 11 de julio de 2018, con destino a Estados Unidos, sin fecha de ingreso posterior. Aparentemente la familia compuesta por Juan Caballero, Mirlaine de Almeida y Milena Caballero se encontraba, en aquel entonces, habitando en Miami, estado de Florida (EE.UU.).

Con el correr de la argumentación observaremos que toda la ilícita sociedad estuvo comandada por la pareja en cuestión y las diferentes órdenes que fueron impartiendo los súbditos de la asociación ilegal.

En cuanto a **Marianela Fanny Caballero y Alejandro Luis Caballero (f), ambos** se encargaron de organizar y administrar todo el dinero que ingresaba a la ilícita asociación. Como veremos, los hermanos de Juan Santiago Caballero estuvieron encargados de los activos de la ilícita sociedad. En el análisis se va a observar que ambos estuvieron relacionados con la administración de las personas jurídicas y además los testigos los mencionan con el rol al que hacemos referencia.

En Red Agromóviles con fecha 17 de mayo de 2017 Gabriel Maximiliano Ramírez confirió poder amplio para gestiones administrativas a **Marianela Caballero** y a Natalia Gabriela Zapata. En Grupo Red la dirección de investigación operativa mencionó a **Marianela Fanny Caballero** y a **Alejandro Caballero** como los encargados exclusivos del “movimiento” de dinero y trato bancario y en el organigrama societario los colocó en el mismo nivel de Juan Santiago Caballero y Mirlaine Aparecida Almeida. En ABC Coaching el 16 de mayo de 2017, **Rolando Jurado** -en su carácter de Presidente de la empresa- le otorgó poder amplio de administración y disposición judicial y bancario a **Alejandro Luis Caballero**. En Multimarcas Comercializadora SA, con fecha 27 de enero de 2017 y por escritura de escribano público, la Presidente **María del Carmen Ramas** concedió poder amplio de administración y disposición judicial y bancario a favor de **Marianela Fanny Caballero y Alejandro Luis Caballero**. En Construcciones Internacionales SRL la administradora general fue **Marianela Caballero** y además fue quien firmó la desvinculación de los empleados que quedaban. En Initi System SA Fabricio Scotta le otorgó a **Marianela Fanny Caballero** poder de administración, disposición, judicial y bancario el 10 de marzo de 2017. El nueve de marzo de 2016 el presidente de Auto fácil SA (Roberto Sáenz) otorgó poder de

administración, disposición, judicial y bancario **Marianela Caballero y Juan Santiago Caballero**.

Del párrafo que antecede surge que Marianela Fanny Caballero y Alejandro Luis Caballero estuvieron encargados de aquellas empresas en las que Juan Caballero no figuraba, o aquellas en las que él ya se había retirado, demostrando en ellos un poder de mando que estaría en condiciones de igualdad a la jerarquía de Juan Caballero. Todo el dinero que ingresaba al grupo fue administrado por los hermanos de Juan Santiago Caballero que tenían la autoridad para eso.

Vulponi la describió de la siguiente manera “(...) *Marianela, era apoderada y encargada de manejar a los cobradores, era como una **administrativa multifunción, estaba encargada de todo**, siempre desde Buenos Aires, y en todas las empresa (...)*”; la contadora Inés Ruscullada también hizo referencia a sus participaciones: “(...) Marianela Caballero y Alejandro Caballero los dos últimos, hermanos de Juan, eran los que hacían el movimiento de dinero de manera casi exclusiva, estaban encargados de emitir cheques y **sacaban la plata de los bancos** (...)” y en relación a lo manifestado se puede destacar el carácter de apoderado que tenía Alejandro Luis Caballero en el ICBC. Sergio Pilnik también la conoció y al respecto manifestó “(...) **Marianela Caballero**, estaba en la misma área que Vanesa, ella trabajaba desde Buenos Aires y le decía donde depositar el dinero (...)”. Verónica Rozo también hizo referencia a su actividad “(...) Marianela Caballero estuvo desde el comienzo en las distintas empresas: en Finanzas, Cobranzas, Legales, y finalmente había quedado en Autofin como apoderada, muchas autorizaciones de dinero pasaban por ella (...)”.

Por otro lado y respecto a la posición exculpatoria ensayada por Marianela, la misma se contradice con todo el material probatorio, incluso llama la atención de la Suscripta el hecho de que haya manifestado haber firmado cheques en blanco por orden de Néstor Luis Maggini Calvo, ya que la sola circunstancia de firmar cheques en blanco, como apoderada de una empresa, debió haberle generado una alerta, que la debería haber llevado a controlar la utilización de esos cheques, el número de los mismos y el monto efectivo por el cual se obligaba a la sociedad. Todas estas acciones, fueron obviadas por Marianela y ninguna de ellas le generó duda alguna sobre la legalidad de las acciones, que ella y sus consortes realizaban.

Como se observa, la estructura ilícita estaba perfectamente controlada, las directivas eran dadas por los jefes y organizadores de la ilícita asociación y ellos eran los que estaban a cargo del seguimiento de las ganancias. Es decir, el núcleo duro de la asociación estuvo siempre controlando los ingresos y egresos de la ilícita sociedad. Por otro lado, y según surge de las testimoniales de Ariel y Pablo Márquez tanto los hermanos como los tíos de Caballero formaron parte de los actos fundacionales de la asociación y organizaron el ingreso y salida de los activos.

Con cargos de mando internos dentro de las empresas -pese a no encontrarse en las estructuras societarias-, acompañaron a los nombrados, **Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra** que tuvieron a su cargo organizar la forma en la que se iba percibir el dinero. Su rol fue descrito por primera vez por los hermanos Ariel y Pablo Márquez “(...) *Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra, son tíos por parte materna de Juan y personas de mucha confianza de él (...) los tíos de Caballero, Gustavo y Luis Pereyra, que eran los encargados de hacer los cobros, salían desde Mendoza, pasaban por La Rioja, Córdoba y luego iban a Buenos Aires donde entregaban el dinero en efectivo (...)*”. De la prueba colectada y los testimonios descriptos surge con claridad el rol de Gustavo y Luis Pereyra, eran los organizadores de los cobros y daban directivas respecto a las formas en que se realizaban los mismos, bajo su mando se encontraban personas que estaban en conocimiento del hecho delictivo como Miguel Fazio y David Bracamonte y personas que estaban en error y fueron utilizados como instrumentos como Sergio Pilnik.

La Dirección de Investigación Operativa los mencionó al momento de analizar las estructuras societarias y al hablar sobre Grupo Red estableció que Gustavo y Luis Arnaldo Pereyra eran los jefes de cobranzas y Bracamonte y Fazio los cobradores de “ranking”. Los mencionados no formaron parte de las estructuras societarias, salvo Luis Arnaldo Pereyra que el 17 de abril de 2018 asumió como Presidente de Constructora del Lazio SA, a pesar de no formar parte del directorio de las sociedades todos los testigos los mencionaron como gerentes de cobranzas y además los cobradores dijeron cumplir órdenes impartidas por ellos. Al respecto recordamos las manifestaciones de **Flavia Verónica Roza**, de fecha 17/05/2019, quien comentó lo que Pilnik le informó sobre lo sucedido el día del desmantelamiento de la oficina del complejo de oficinas comerciales de Gama

“(...) el día del desmantelamiento -15/12/2018-, lo había llamado Luis Pereyra para encontrarse porque le tenía que dar un dinero, que Luis Pereyra es tío de Juan Caballero y encargado de Cobranzas (Gerente de Buenos Aires), había venido a Córdoba, y se encontró con Sergio porque éste le debía rendir una suma de dinero, por lo que se encontró con Pereyra y le dijo que tenía la camioneta llena, cargada que se iba a acercar al auto de Pilnik para que le entregue el dinero, que Sergio manifestó que Pereyra no quería que Sergio se acerque a su camioneta, pues podría haber advertido que tenía las cosas de la mudanza (...)”.

La instrucción pudo secuestrar el celular de David Gastón Bracamonte al momento de realizar los procedimientos y tras un análisis exhaustivo del mismo (ver cooperación técnica 757040 informe 4305363 y acta de fecha 14/12/23) se constató que dicho aparato de telefonía móvil, anteriormente era utilizado por **Marianela Fanny Caballero**, obteniendo del mismo información que se adiciona a la analizada previamente y no hace otra cosa que confirmar que las personas mencionadas ocupaban los cargos directivos tal como se viene sosteniendo.

En el teléfono referido y en la aplicación *WhatsApp* se observa el contacto Luis (+54 9 11 28080287) que el 23 de noviembre 2019 le escribe: “*Buen día Marian Estas en tu casa?*” A lo que responde: “*Hola tío, sí, pero me tengo que ir*”.

Acá como primer punto se confirma que este teléfono ha sido utilizado con anterioridad por Marianela Caballero. El 16 de diciembre del mismo año - *Luis- Buen día Marian pudiste enviar la solic? -Marianela- Hola tío, hoy a la tarde sale, -Luis- ok dale, gracias -Marianela- ¿a nombre de Vignaud a San Martín?* (este nombre luego aparece como uno de los cobradores de Grupo Red). En la misma conversación, pero el 16/01/20 Marianela le envía a Luis una propaganda de Constructora del Lazio y escribe “*salimos en la página oficial de boca*”. El 10/01/20 –*Marianela- estoy en el escribano estas cerca -Luis- sí*. En el mismo teléfono también se encontraron conversaciones de Marianela con Gustavo Pereyra (teléfono +5492914706482). El 13/12/19 -*Gustavo- Hola buen día, cortaron la luz de la oficina de Bahía Blanca -Marianela- envía mensaje de audio y recibo de pago mis cuentas*. El 23/12/19 Gustavo le envía la fotografía de un cheque y en la misma conversación se observa que Gustavo le remite un oficio judicial de la causa “Carrizo Jonathan Emanuel C/Juan Caballero Estafa”

en el que se solicitaba que personal policial se constituya en la oficina del Lazio y constate e identifique a las personas que se encuentran en el lugar. Con lo mencionado no sólo observamos como las tres personas (Marianela, Luis y Gustavo Pereyra) quedaron encargados de Constructora del Lazio sino que vemos el grado gerencial y de liderazgo que tenían en aquella empresa, encargándose de los pagos, las publicidades y los inconvenientes judiciales (relacionados a las denuncias que se iban acumulando por Estafas).

En el mismo aparato de telefonía móvil se encontraron mensajes de Marianela con el contacto Juan D +1 (786) 4898016 cuya conversación comienza con una imagen que envía Marianela de casas prefabricadas con la publicidad de la empresa DIMAGO, seguido de un audio donde Marianela le dice que cuando haga publicidad coloque un sello de agua para que otras empresas no la utilicen (recordar que Dimago es de Ramírez y se advierte que es confundido con Constructora del Lazio, lo cual no parece casual). En la misma conversación Marianela le aporta a Juan D. cuatro imágenes y le pide que elimine mensajes negativos; por el diálogo que ambos tienen, aparentemente Juan D estaría en error y Marianela le estaría haciendo creer que es una especie de competencia en contra de la empresa. El 23/12/19 le comparte a Juan D un mensaje de una mujer identificada como Mariana Beltrán y le solicita que elimine el mismo. Con lo descripto observamos nuevamente el rol directivo y de jerarquía que tenía Marianela en la organización delictiva, y constatamos que ella no sólo se encargaba del egreso del dinero sino que también, cuando Caballero no aparecía visible en las empresas, tomó las riendas de la asociación y se encargó de la publicidad, de ocultar las pruebas del ilícito y también ejerció su rol principal, que era recibir el dinero.

Como no podía faltar, por su grado de autoridad, tuvo también comunicación con el jefe de la sociedad a quien tenía agendado como Juan EEUU, (27/11/2019) -Marianela- *“Hola Juan ya liberaron lo DM, Lazio”*, -Juan Caballero- *“Hola que bueno me alegro”*. El 29/11/19, Juan Caballero le envía copia de las excarcelaciones, de **Maximiliano Ramírez, Mirlaine Almeida y de él mismo, dictadas por Juzgado Federal de Quilmes** (Ramírez dijo desconocer conflictos de Grupo Red). El 9/12/19, Juan Caballero envía un mensaje donde se promociona un *e-commerce* de Coca Cola y escribe *“buen día, fijate esto para la noche, ahí averigua si podes poner las casas”* (acá se ve

claramente que continúa desde el exterior impartiendo directivas). En enero del 2020, Caballero le remite a Marianela una publicidad Del Lazio y le pregunta si es de Gustavo, -Marianela- “sí, llámalo a él”. El 26/12/19 -Juan Caballero- mensaje reenviado “*hoy es jueves y tu hermana sigue sin confirmarme si me van a depositar algo esta semana*”, -Marianela- *Hola Juan Mañana voy a ver qué puedo hacer.* –Juan Caballero- *ok sólo te transmito las cosas* (se observa como desde el punto jerárquico que maneja Caballero la confianza hacia Marianela es absoluta). En la misma conversación se encontró un diálogo donde Juan Caballero le reclama a **Fabrizio (Scotta) las claves electrónicas que posee y le dice que no lo podía extorsionar**, también se constatan mensajes que le había remitido la esposa de Menchón solicitándole más dinero, reclamo que Caballero no aceptó y además se encontraron quejas de María del Carmen Ramas por seguir en la sociedad registrada (María del Carmen Ramas: “*Muy buenos días, me veo en la obligación de escribirle, por el siguiente motivo AFIP necesito que regularicen mi situación, ya que yo estaba en 0 por Rodautos y Multimarcas, firmas que al día de hoy funciona y facturan con mi nombre, no dándome, de baja en su debido momento cuando me desvincularon de las firmas, apelo a su buena intención o me veré en la obligación de hacer una denuncia penal gracias - que se comuniquen Marianela Caballero, apelo a su buen juicio, no empeoremos más las cosas* (4/12/2019). Es decir, se corrobora una vez más como todos tenían pleno conocimiento de la asociación ilícita a la que pertenecían y quiénes eran los jefes de la misma.

En el mismo celular observamos el conocimiento que tenía de toda la manobra delictiva David Gastón Bracamonte, a quien Marianela Caballero le copia los mensajes que tuvo con Juan Santiago Caballero informándole sobre el conflicto con Ariel Menchón y le dice: “*Hola Ahí tenes a la mujer de Menchón empezó a hacer sus jugadas...*”, “*Te aviso!*”, “*Ya lo bloquee*” (en esta época el celular analizado era utilizado por Bracamonte y el mensaje recibido fue de Marianela). En el mismo aparato de telefonía y ya relacionado con el conocimiento de Bracamonte y la jerarquía de Juan Santiago Caballero destacamos una conversación con el contacto **Emaabogado** (15/08/21) -David Bracamonte- mensaje reenviado “*Juan Santiago Caballero DNI 24624921 Fecha de Nac 05/08/1975*” –Emaabogado- audio: “**tiene pedido de captura que no venga**” –David Bracamonte -Dale-. Lógicamente, en esa etapa, Juan Caballero estaba

en EEUU y David Bracamonte averiguaba si podía viajar a Buenos Aires, informándole el contacto Emaabogado que tenía un pedido de captura vigente (al respecto, ya existían numerosas causas en distintas provincias del país).

Asimismo, y en relación al grado directivo de los hermanos Pereyra, hay que recordar que ellos estuvieron a cargo del desmantelamiento de las empresas: el de Córdoba fue realizado por Luis y el hijo de Gustavo (Nicolás Pereyra) y el de Santiago del Estero por David Bracamonte, que no sólo es cobrador y siempre actuaba bajo el mando de Gustavo y Luis, sino que también, era el esposo de Marianela Caballero. Como se observa, el núcleo duro de la asociación siempre estuvo en los momentos complejos, se encargó de recolectar el dinero, de extraerlo, de planear y ejecutar la retirada. Los elementos de prueba demuestran la existencia de una asociación ilícita conformada por **Santiago Luis Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero, Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra**, destinada a cometer numerosos delitos de estafa.

El conocimiento del hecho por parte de cada uno de los acusados se desprende de su participación activa en la asociación ilícita, evidenciada por los roles definidos que cada uno de ellos tuvieron la organización criminal como en las personas jurídicas que se fueron sucediendo, ocupando distintos cargos jerárquicos que les permitían tener el control y acceso a la información. La creación de múltiples personas jurídicas con nombres similares y estructuras complejas tenía como finalidad deliberada confundir a las víctimas, dificultar el rastreo del dinero y ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones, evidenciando la intención de los acusados de actuar de forma ilícita. En conjunto, estos elementos demuestran que los acusados no solo conocían la existencia de la asociación ilícita y sus actividades delictivas, sino que participaron activamente en su desarrollo, contribuyendo a la comisión de las estafas.

Por su parte, **David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio y Patricia Monteleone** tuvieron a su cargo la percepción de todos los ingresos económicos que tenía la asociación, constituyéndose personalmente en el domicilio de los damnificados (según lo diagramado por Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra) organizando a otros cobradores (ajenos a la maniobra) o recibiendo el dinero en la supuesta sede comercial.

Seguidamente se hará una pequeña referencia a la documental acompañada por Miguel Francisco Fazio, el día 04/10/24, la cual si bien no fue acompañada en original es conveniente valorarla para garantizar efectivamente su derecho de defensa. Primeramente, destacaremos que Miguel Francisco Fazio confirmó, que los números que estaban en la planilla de Inés Ruscullada correspondían a su sueldo, es decir, él y su esposa cobraban una suma similar a los gerentes del grupo, teniendo legalmente una responsabilidad mucho menor, inclusive obsérvese como en los meses de abril, mayo, junio y julio la pareja Monteleone/ Fazio percibió un sueldo mayor que las personas mencionadas.

Mar-16	Fazio, Miguel	31980
Mar-16	Monteleone, Patricia	11136,2
Mar-16	Ramírez, Maximiliano	40000
Mar-16	Jurado, Rolando	22090
Mar-16	Monteleone, Patricia	5471,83
Mar-16	Jurado Rolando	50000
Mar-16	Ramírez Maximiliano	40000
Abr-16	Monteleone, Patricia	10471,66
Abr-16	Fazio, Miguel Francisco	31980
Abr-16	Fazio, Miguel	40000
	Jurado, Rolando - Duplicado Placas	
Abr-16	Passat	1545
Abr-16	Ramírez, Maximiliano	40000
May-16	Jurado, Rolando	18455
May-16	Jurado, Rolando	50000
May-16	Fazio, Miguel	21900
May-16	Fazio, Miguel	80
May-16	Monteleone, Patricia	11291,34

	Jurado, Rolando (Retira	
Jun-16	Alejandro Norte)	10000
Jun-16	Ramírez, Maximiliano	40000
Jun-16	Fazio, Miguel	31980
Jun-16	Monteleone, Patricia	11864,41
Jun-16	Jurado, Rolando	15000
Jun-16	Jurado, Rolando	20000
Jul-16	Fazio, Miguel	56980
Jul-16	Monteleone, Patricia	18543,24
Jul-16	C/Sac-Jurado, Rolando	52277,88
	C/ Sac- Ramírez,	
Jul-16	Maximiliano	50132,15
Ago-16	Monteleone, Patricia	16678,34
Ago-16	Fazio, Miguel	40000

No se escapa a la suscripta la época en que Fazio y Monteleone se retiraron de la “*empresa*”, ya que, en el año 2017 es cuando comienza el período de restructuración y las personas comienzan a desvincularse para evadir su responsabilidad, incluso Caballero se radica en Miami.

Por otro lado, los correos electrónicos que acompañó también hacen referencia al hecho que se le atribuye, incluso se observa el grado de confianza que tenía Fazio con los directivos, que le otorgaban un crédito en seis cuotas, sin interés ni garantía, crédito que después no lo pagaba sosteniendo que usaba su vehículo particular para realizar los viajes. También se acredita la cantidad de provincias donde cobraba Fazio (San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Corrientes, Misiones, y el interior de Córdoba).

Respecto a la documental que presentó Monteleone, no hace otra cosa que demostrar la existencia de los archivos de caja de Inés Ruscullada que fueron analizados precedentemente, incluso paradójicamente, la imputada al momento de declarar dice que Miguel Fazio (su esposo) no recibía viáticos de la empresa y presenta prueba que acredita lo contrario, ver fila 7972 del 29/08/16 que tiene

la descripción **viáticos y movilidad a Fazio Miguel.**

Los elementos de prueba reunidos permiten inferir la participación de **David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio y Patricia Monteleone** en la asociación ilícita investigada. Sus roles dentro de la organización se caracterizaron por: **a) Manejo de los fondos de la organización:** Bracamonte, Fazio y Monteleone tenían a su cargo la percepción de los ingresos de la asociación, ya sea recaudando personalmente el dinero de los damnificados, organizando a otros cobradores o recibiendo los pagos en la supuesta sede comercial. **b) Ocupación de cargos estratégicos:** Bracamonte fue designado presidente de Banem SA, mientras que Monteleone se desempeñó como tesorera y cajera. Estas posiciones les permitían controlar el flujo de dinero y participar en las decisiones financieras de la organización. **c) Vínculos familiares con el líder:** Bracamonte y Fazio son familiares de Juan Santiago Caballero, lo que refuerza la hipótesis de un grado mayor de confianza y conocimiento de las actividades ilícitas. Además, el manejo del dinero por parte de familiares directos de Caballero sugiere una estructura organizada para ocultar el origen ilícito de los fondos. **d) Intento de desvinculación:** Fazio y Monteleone, al igual que otros miembros de la organización, intentaron desvincularse de la asociación y presentarse como simples empleados que actuaron en error. Esta estrategia, repetida por varios miembros, sugiere un plan preconcebido para evadir la justicia. **e) Enriquecimiento sin causa aparente:** Fazio y Monteleone mostraron un incremento patrimonial injustificado, a pesar de no ocupar cargos jerárquicos. Este hecho respalda la hipótesis de que recibían beneficios económicos por su participación en las actividades ilícitas. En conclusión, la evidencia revela que Bracamonte, Fazio y Monteleone no solo tenían conocimiento de las actividades fraudulentas de la organización, sino que también participaron activamente en su ejecución. Sus roles en el manejo de los fondos, la ocupación de cargos estratégicos, los vínculos familiares con el líder y el intento de desvinculación permiten ubicarlos como miembros de la asociación ilícita.

Respecto de **Néstor Luis Maggini Calvo**, se advierte que el mismo utilizó sus conocimientos jurídicos y asesoró a la espuria asociación. Néstor Maggini comenzó en el principio de la asociación y sus acciones fueron descriptas por los hermanos Ariel y Pablo Márquez, Verónica rozo, Julieta Vulponi, Florencia

Pérez, Ines Ruscullada, Romanela.

Ariel Márquez: “(...) *habló sobre el periodo quiebre en el que la empresa lícita se transformó a ilícita, explicando que en La Rioja hubo muchas ventas y después se abrieron sucursales en Jujuy, Santiago del Estero, Tucumán y Catamarca, en ese momento Caballero empieza a recibir mucho dinero y cambió, compró una mansión, un Audi A5, una Gran Cherokee, un Mini Cooper, un Camaro y **construyó una iglesia** en corrientes. **Se asoció a Osvaldo Prats y Néstor Maggini** que le recomendaron no entregar tantos autos y no pagar tantos sueldos (...)*”, “(...) Néstor Maggini era el asesor de Caballero en las cuestiones legales pero iba más allá y lo aconsejaba también en las políticas de la empresa, particularmente lo relacionado a limitar la entrega de vehículos y el importe de los sueldos (...)”. Por su parte, Pablo Márquez “(...) Caballero comenzó a rodearse de personas como Néstor Maggini que empezaron a intervenir en las reuniones empresariales (...)”. También fue mencionado por Verónica Rozo: “(...) la Gerencia de Legales estaba a cargo de Néstor Maggini, éste último de gran influencia en el ámbito judicial (...)” y por Julieta Vulponi “(...) Red Agromóviles a cargo de Maximiliano Ramírez y Néstor Maggini (...)”.

Además hicieron referencia a su participación, Florencia Pérez: “(...) El cobrador traía el dinero, se lo rendía a la contadora Inés Ruscullada, con recibo y todo, y luego de recibido el dinero el cliente pasaba a una lista (que la declarante exhibió y acompañó), y quedaba a cargo del Área de Pre-entrega, en esta área estaba contratada una administrativa Guadalupe Fernández y Romanella Neto (contratadas ajenas al círculo de Juan Caballero), ellas recibían órdenes de **Fabio Rudelli**, gerente del área, que él (**junto con Caballero y el abogado Néstor Maggini**) eran quienes decidían desde allí si entregaban el auto, si no entregaban nada o hacían devolución de dinero, comentó que las dos administrativas eran las que recibían órdenes y las que debían “patear al cliente” -textual-, que a ellos les armaban un “speech” sobre lo que tenían que decir al cliente para disimular la falta de entrega de la unidad, a los más comprometidos les entregaban el auto, a muy pocos ya que ello dependía del nivel de agresividad del cliente y conflictividad que le traía al negocio (...)”. E Inés Ruscullada expuso que: “(...) Fabio Rudelli estuvo en el área de adjudicaciones, Néstor Maggini, fue un asesor legal y participó en

*todas las reuniones directivas (...)", "(...) Todas las empresas mencionadas se facturaban unas a otras, con servicios inexistentes, y con la finalidad de generar una maraña para confundir y escapar sin responsabilidad. Comentó que en las razones sociales siempre estuvieron las mismas personas: **Juan Santiago Caballero, Osvaldo Prats, Mirlaine Aparecida Almeida, Marianela Fanny Caballero, Santiago Rivara y Calvo Néstor Maggini (...)**".*

Otra empleada que lo mencionó fue Romanela Neto: *"(...) la empresa contó con una parte legal a cargo de Néstor Maggini (...)"* y la DIO se refirió a su participación manifestando *"(...) **Néstor Maggini Calvo** comenzó en Red Agromóviles SA como asesor legal y luego como Director Suplente de la sociedad desde 2016 hasta 2017. En Constructora del Lazio SA, Juan Santiago Caballero le otorgó poder de administración y judicial sobre la empresa y también fue Director Suplente en Banem SA hasta abril de 2018; en Grupo Red desempeñó la Gerencia de Legales (...)"*.

Maggini Calvo desempeñó una intervención importante dado a que era una persona cercana a Juan Santiago Caballero y **"participaba en todas las reuniones de los capos"** (ver declaración testimonial de Inés Rusculleda de fecha 18 de junio de 2019), en su calidad de abogado, no pudo desconocer los movimientos intrasocietarios evasivos, los contratos mal intencionados, y las constantes denuncias y demandas de las que era pasivo el grupo por su conducta delictual.

Cabe resaltar aspectos del comportamiento de Maggini al tomar conocimiento de la presente investigación. Así, cuando se enteró de la captura comunicó con la Fiscalía de instrucción y dijo que no quería ser detenido por lo que le implicaría a su profesión, ya que tiene nietos y 71 años de edad, seguidamente aportó su número de teléfono (1151166541) y solicitó información sobre la causa. Agregando que no podía estar en una causa como denunciado ni pasar por el momento de la detención, que daba clases, cursos, conferencias, seminarios, para pasar por un momento desagradable. Desde ese día cambió su teléfono y se desconoció su paradero hasta el 8/2/24 que compareció con la participación letrada del abogado Chercuetella.

En el año 2024 se ubicó nuevamente su teléfono celular y el lugar donde habitaba, se remitió una comisión policial a su vivienda, pero logró escabullirse nuevamente. Se ubicó su nuevo número de teléfono y de las intervenciones

telefónicas surgió que Maggini y Rudelli se encontraban en contacto (ver actas del expediente 13388074).

Su rol dentro de la organización criminal se caracterizó por: **a) Cercanía con el líder:** Maggini Calvo mantenía una estrecha relación con Juan Santiago Caballero, líder de la asociación, participando activamente en las reuniones directivas, según surge del testimonio de Inés Ruscullada (declaración del 18/06/2019). **b) Conocimiento de las actividades ilícitas:** En su calidad de abogado y asesor legal de la empresa, Maggini Calvo no podía desconocer las maniobras fraudulentas, los contratos lesivos y las reiteradas denuncias que enfrentaba el grupo por su accionar delictivo. Además, tal como surgen del testimonio analizado, habría sido uno de los consejeros de Caballero entorno a “*no entregar tantos autos y no pagar tantos sueldos*”. **c) Participación activa en la estructura societaria:** Maggini Calvo ocupó cargos directivos en Red Agromóviles SA, Constructora del Lazio SA y Banem SA, lo que le otorgaba poder de administración y acceso a información sensible sobre las operaciones de la organización. Su conocimiento jurídico le permitía comprender la ilicitud de las actividades y posiblemente participó en el diseño de las estructuras societarias utilizadas para encubrir el accionar delictivo. En conclusión, los elementos enumerados permiten inferir que Maggini Calvo no solo tenía conocimiento de la actividad ilícita de la organización, sino que también participó activamente en su desarrollo, contribuyendo con sus conocimientos jurídicos y ocupando cargos estratégicos dentro de la estructura societaria. Su conducta estuvo dirigida a formar parte de una organización estable con el fin de cometer delitos.

Por último, otra prueba conducente respecto de la participación en el hecho de Maggini y su relación con otro miembro de la asociación, surge de una conversación suya en relación a Rudelli (ver cd 45 y 48 de expediente adjunto 13388074): [Carlos] Quién te dijo que está en cana Fabio? [Néstor]: Él me llamó [Carlos]: ¿Quién? [Néstor]: Fabio, me mandó un mensaje, llámalo urgente a Arias Camaño que estoy detenido, que no llevo nada, la guita, y ahí tengo todos los mensajes, de todo grabado, lo tengo en mi teléfono [Carlos]: ¿En tu teléfono? [Néstor]: Lo voy a borrar a todo eso, y voy a ver si me consigue un teléfono nuevo Claudio [Carlos]: Vos tenes que tener otro teléfono [Néstor]: Si lo se [Carlos]: Pará, pará, no tenes que tener más contacto con

Fabio, [Carlos] Y, con Fabio, ¿Cómo hizo? [Néstor] Ee, lo que le prometió, el 20 de diciembre tenía el oficio, se inscribió todo, todo vía diplomática y ahora lo soltaron, me dijo la mujer [Carlos] O sea que viaja cuando ellos lo dispongan [Néstor] Si [Carlos] Bueno, eso es bueno, que el tipo cumpla. [Néstor] El 23 tiene pasaje. [Carlos] De qué, ¿de ahora? ¿De febrero? [Néstor] Si [Carlos] Y yo te hago una pregunta, lo mismo que hizo con Fabio, ¿no lo puede hacer con vos? [Néstor] Si, lo va a hacer conmigo, él mismo se va a encargar.

En relación a la participación de **Santiago Rivara** y **Gabriel Maximiliano Ramírez** en la asociación ilícita investigada, sus roles dentro de la organización criminal se caracterizaron por: **a) Simulación de cargos gerenciales:** Rivara y Ramírez aparentaron ocupar puestos jerárquicos en las empresas del *holding*, con el fin de generar una imagen de legalidad y mantener en error tanto a los damnificados como a los empleados. **b) Conocimiento y participación en las actividades ilícitas:** Su cercanía con Juan Santiago Caballero, líder de la asociación, y su permanencia en la organización desde sus inicios les permitía conocer las maniobras fraudulentas. Además, su participación en reuniones con Caballero en Miami sugiere su involucramiento en la toma de decisiones. **c) Ocupación de cargos estratégicos:** Rivara y Ramírez ocuparon cargos directivos en Red Agromóviles SA y Banem SA, empresas clave en la estructura de la organización. Estas posiciones les otorgaban control sobre importantes sumas de dinero y acceso a información sensible sobre las operaciones. **d) Intento de desvinculación:** Al igual que otros miembros de la organización, Rivara intentó desvincularse de la asociación y presentarse como un simple empleado que actuó en error. **e) Enriquecimiento sin causa aparente:** Rivara y Ramírez percibían sueldos elevados, similares a los de otros miembros de la asociación, a pesar de haber comenzado como vendedores. Este incremento patrimonial injustificado respalda la hipótesis de que recibían beneficios económicos por su participación en las actividades ilícitas. **f) Conocimiento de las denuncias:** Rivara y Ramírez no podían desconocer las denuncias por fraude en contra de Grupo Red, ya que ocupaban cargos directivos y participaban activamente en las operaciones.

Los dos eran muy allegados a Juan Santiago Caballero y trabajaron con él antes del proyecto, según los hermanos Márquez ellos comenzaron juntos y cuando los dos (Pablo y Ariel) se retiraron quedaron como gerentes de las empresas.

Luego se formó un *holding* financiero quedando Rivara a cargo de la gerencia de Banem y Ramírez a cargo de la gerencia de Red Agromóviles.

En las estructuras societarias tuvieron la siguiente participación: figuraron primero como gerentes de Red Agromóviles SA y luego -con la conformación de Grupo Red- asumieron como presidentes de Red Agromóviles SA y de Banem SA. En 2017 Marianela Caballero le cedió su poder sobre Multimarcas Comercializadora SA a ambos indistintamente situación que los dos omitieron al momento de declarar.

Ejercieron un rol de “jefes” con control y administración en estas importantes unidades societarias del grupo, por lo que es imposible que fueran ajenos a las maniobras fraudulentas cometidas.

En su posición exculpatoria, Santiago Rivara no negó tener ese cargo gerencial y al igual que todos intentó colocarse en error. Se advierten numerosas contradicciones de la posición exculpatoria como también hubo muchas respuestas que no pudo dar de manera satisfactoria. Llamativamente a la hora de declarar Rivara dijo desconocer los alcances del poder entregado en Auto Fácil, escudándose en que no sabía de poderes, situación que es poco probable porque en la empresa que trabaja actualmente posee un poder que fue otorgado por su madre quien es la titular. Asimismo, su postura parece no ser coincidente con sus años de experiencia en el rubro empresarial.

En relación a su cargo gerencial hay que tener en cuenta que a pesar de haber dicho que no conocía a Marianela Caballero, en el teléfono celular de Rivara, se encontró un correo remitido por Juan Caballero: *“Ya los emití y se los deje a Marianela para que lo envíen a nombre de Santiago a CBA por Jet paq. Tengan en cuenta, Silvia, que no te aceptan enviar cheques, así que armen una cajita con alguna revista algo y no digan que hay cheques sino no la envían Saludos!”*.

Respecto al rol de Gabriel Maximiliano Ramírez en su teléfono celular (ver acta del 07/12/23) se encontró un correo electrónico que le envía a Juan Caballero donde se puede advertir claramente su rol gerencial, en el cual describe las gestiones realizadas, los incumplimientos, etc. También se obtuvo de la apertura del celular de Ramírez, fotografías del nivel de vida que mantenía que no se condice con lo declarado, y de viajes con Rivara, donde se los puede observar a los dos junto a Caballero en Estados Unidos compartiendo viajes, paseos en

lancha y cenas, lo que tampoco se condice con lo declarado respecto de que mantenían una relación alejada con Caballero.

En conclusión, la evidencia revela que Rivara y Ramírez no solo tenían conocimiento de las actividades fraudulentas de la organización, sino que también participaron activamente en su ejecución. Sus roles en la simulación de cargos, la ocupación de puestos estratégicos, el intento de desvinculación y el enriquecimiento sin causa permiten ubicarlos como miembros de la asociación ilícita descripta.

Por su parte, **Ariel Menchón**, tuvieron un rol preponderante que se caracterizó por: **a) Cercanía con el líder y ascenso rápido:** Menchón mantenían una relación de amistad con Juan Santiago Caballero, lo que les permitió acceder rápidamente a cargos gerenciales dentro de la organización. **b) Conocimiento de las actividades ilícitas:** Su posición dentro de la empresa y su contacto directo con los clientes les permitía conocer las denuncias por estafa y las quejas de los damnificados. **c) Participación activa en la ejecución del fraude:** Menchón se encargaba de dilatar los reclamos y convencer a los clientes descontentos, mientras entregaba cheques sin fondos. **d) Beneficio económico:** un mensaje de la esposa de Menchón reclamando dinero a Juan Santiago Caballero sugiere que ambos recibían beneficios económicos por su participación en las actividades ilícitas. En conclusión, la evidencia revela que Menchón no solo tenía conocimiento de las actividades fraudulentas de la organización, sino que también participó activamente en su ejecución.

En este sentido, alguno de los aspectos señalados se verifica en los testimonios de empleados y víctimas, que son coincidentes en cuanto a su función. En este sentido, Ariel Menchón ingresó en la segunda etapa, cuando la sociedad intentaba evadir su responsabilidad. La tarea de Ariel Menchón fue convencer a las víctimas que el objeto le sería entregado y lograr que sigan aportando para obtener dinero, mientras se planeaba la huida. En aquel tiempo hubo víctimas que no pudieron ser convencidas y a ellas les dieron un cheque de pago diferido, la fecha de todos los cheques se ubicó después del desmantelamiento del local comercial; esos cheques que fueron entregados por Menchón, estaban firmados por **Marianela** y cuando las víctimas intentaron cobrarlos no pudieron, porque las cuentas estaban vacías (recordar que se emitieron **52 (cincuenta y dos) cheques sin fondos, y que el monto total de dicho libramiento fue de \$**

17.309.250).

Tanto Julieta Vulponi, Inés Ruscudella, Verónica Rozo como Sergio Pilnik describieron las funciones y tareas que desempeñaba Menchón dentro de la organización.

La Dirección de investigación operativa también describió el accionar de Menchón respectivamente: “(...) *En lo que al Sr. Menchón atañe, si bien sobre el mismo no se encontró documentación sobre las empresas investigadas que acredite algún tipo de cargo legal en las mismas, sí estaría identificado por varios testigos, cumpliendo el rol de Gerente General dentro de la empresa Construcciones Internacionales SRL, conocida con el nombre de fantasía Autofin. Los testigos aludidos son, FLORENCIA CECILIA PEREZ “Preguntado si conoce a Ariel Menchón, la compareciente manifiesta que fue uno de los que junto a Juan Caballero siguió hasta el final...” (sic), asimismo declaró “(...) Juan Caballero siguió atrás de todo, que en ese momento quedó Inés Ruscudella como tesorera en el manejo del dinero, Ariel Menchón Gerente General encargado de todo (...)” (sic).*

Su rol en la atención de clientes, la entrega de cheques sin fondos, la sustracción de documentos y el intento de ocultamiento permiten ubicarlos como miembros de la organización criminal descripta.

Por su parte, **Fabrizio Scotta** tuvo a su cargo el desarrollo todo el software del holding societario para ocultar el material probatorio en contra de la sociedad. Su rol está directamente vinculado a la empresa Initi System SA que fue constituida el **13 de enero de 2016** por Fabrizio Scotta como Presidente, encontrándose Milena Abigail Caballero como Directora Suplente. Su objeto social fue la ingeniería de software, el desarrollo web, aplicación web, diseño de interface de usuarios.

Según declaraciones testimoniales Initi System SA prestó sus servicios en la sede de Grupo Red, esto es, Av. Colón esquina Av. Sagrada Familia de la ciudad de Córdoba; pero luego se trasladaron a la ciudad de Rosario desde donde manejaron remotamente las cuestiones de software del Grupo y de las empresas que siguieron. Por el cargo directivo que tenían ambos, no podían desconocer ni el objeto social de la empresa ni el lugar donde funcionaba.

La función de esta empresa fue esencial para ocultar el material probatorio, al respecto Verónica Rozo mencionó “(...) *el sistema se rompió y les dijeron que*

no fueran, creyó que pudo haber sido manipulado, para que no fueran a trabajar, que lo desconectaron para no ver las imágenes y poder irse tranquilos (...)”. Inés Rusculleda también la describió “(...) *La empresa tuvo sede en Rosario y estuvo a cargo de Scotta que era una persona de **mucha confianza** de Juan Caballero*”. Textualmente manifestó “*Cuando se llevan el servidor a Rosario desde acá se trabajaba vía remota, se ingresaba con clave y contraseña, dependía del acceso y cada uno accedía a lo que le correspondía (...)*” y por último con la testimonial de Miriam Scorpo constatamos la forma en la que los empleados trabajaban “(...) *Respecto a su tarea dijo, que Jorge Córdoba, no dejaba que los empleados tomen notas en cuadernos o agendas personales, sino que les decía que debían hacerlo en archivos de Microsoft Word guardados en las computadoras de las empresas que eran compartidos en una carpeta informática que luego Jorge podía acceder desde su computadora (...)*” .

Si bien Fabrizio Scotta en su posición exculpatoria dijo ser un empleado de Juan Santiago Caballero, lo cierto es que tuvo un cargo directivo en una de las empresas más importantes de la asociación, porque era la que estaba encargada de ocultar todo el material probatorio. Además, en su posición exculpatoria dijo sólo conocer a Juan Santiago Caballero, pese a que integró la empresa con su hija Milena, a la que no mencionó. Sumado a ello y tal como se menciona precedentemente en el ex celular de Marianela (utilizado después por David Bracamonte) se encontraron mensajes en los que Juan Caballero y Fabrizio Scotta poseen inconvenientes por unas contraseñas que el segundo no desea entregar (ver informe realizado por equipos móviles adjunto en operación de fecha 17/09/24).

La prueba incorporada hace presumir la participación de Fabrizio Scotta en la asociación ilícita investigada. En cuanto a Scotta tuvo un rol fundamental dentro de la organización criminal para eliminar pruebas del fraude. En síntesis, sus roles se caracterizaron por: **a) Desarrollo de software para ocultar pruebas:**

Scotta, a través de la empresa Initi System SA, desarrollaron software con el fin de ocultar material probatorio que incriminaba a la asociación. **b) Ocupación de cargo directivo:** Scotta fue presidente de Initi System SA, siendo Milena Caballero directora suplente. Su posición le permitía controlar las operaciones de la empresa y cumplir con los objetivos de la asociación ilícita. En conclusión,

la evidencia revela que Scotta y Milena Caballero no solo tenían conocimiento de las actividades fraudulentas de la organización, sino que también participaron activamente en su ejecución.

Asimismo, en cuanto a **Rolando Alfredo Jurado Blanco**, estaba encargado de capacitar a los autores del ilícito y a los instrumentos colocados en error, para que esparcieran eficientemente el ardid, sumaran nuevas víctimas y mantuvieran en error a las existentes. Participó de la persona jurídica **Academy And Business And Coaching SA** que fue constituida el 13 de enero de 2016 y fue integrada por Milena Abigail Caballero como Directora Suplente y por Rolando Alfredo Jurado Blanco como Presidente. La sede social estuvo ubicada en Avenida Pueyrredón 1040, piso 4° departamento “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (domicilio coincidente con el de la empresa Initi System SA).

Los empleados coincidieron en manifestar que **Rolando Jurado Blanco** estuvo a cargo de la gerencia de ABC Coaching SA y Verónica Scorpo fue quien describió su función: “**Rolando Jurado**, estuvo en una oficina en la sede de Colón y Sagrada Familia, manejaba el área de coaching, era algo muy raro, no sabe exactamente que hacía, solo sabe que a veces **hacía reuniones con los empleados de tipo motivacional. Que creyó que los empleados que participaban de estos coaching pagaban por ellos, que lo supo porque Doliani le mencionó en alguna oportunidad que abonaba por los mismos (...)**”.

En cuanto al imputado **Julio Nepote**, el mismo habría mantenido, a través de la Constructora del Lazio SA, un aparente aspecto lícito, encargándose de percibir fondos, que eran productos del ilícito desviados por la espuria asociación; el nombrado tuvo poder general para gestiones administrativas y poder laboral en Constructora del Lazio SA y figuró como autorizado a conducir algunos de los vehículos registrados a nombre de Red Agromóviles SA.

Como se manifestó precedentemente la asociación ilícita creó la empresa Constructora del Lazio SA, con la idea de vender viviendas con un plan de pagos y retirarse antes de que los damnificados completaran el plan: como las viviendas eran más caras que los vehículos y tardaban más porque debían construirse, había más tiempo que en Red Agromóviles, razón por la cual las restantes empresas del “holding” sostenían a la constructora. El gerente de la persona jurídica Constructora del Lazio SA fue Julio Nepote y esto fue confirmado por todos los empleados, a pesar de que, en su posición

exculpatoria, Nepote dijo que el encargado era Carlos Ramos.

Inés Ruscullada lo describió como una excelente persona y dijo que fue gerente de Constructora del Lazio y trabajó hasta el año dos mil diecinueve. Sergio Pilnik también hizo referencia a su reputación comentando que lo consideraba una excelente persona y honesto.

A pesar de la buena imagen que tenía, la Dirección de investigación operativa se expidió sobre su participación y resaltó que figuraba legalmente desde el 18 de mayo de 2015 con poder general para gestiones administrativas en Constructora del Lazio SA, dicho poder le fue otorgado por Juan Santiago Caballero. Con fecha 06 de agosto de 2016, Juan Santiago Caballero le otorgó a Julio César Nepote un poder general laboral (ver documentos adjuntos en operación del 10/06/24).

No obstante lo narrado, entre los testigos se ubica a Nepote ejerciendo un rol más vinculado a lo Gerencial dentro de Constructora del Lazio, remitiéndose para fundar esto en la declaración testimonial de Julieta Vulponi con fecha 12/06/19 la cual refiere “(...) *Caballero conforma un Grupo Económico conocido como Grupo Red, compuesto por cuatro empresas: Banem SA, financiera a cargo de Santiago Rivara, Constructora del Lazio a cargo de Julio Nepote...*” (Sic). En el caso de Florencia Pérez, con fecha 11/06/19 “(...) *Constructora del Lazio, dedicada a la construcción y venta de casas prefabricadas, a cargo Julio Nepote y Dardo Basualdo, Nepote era muy amigo de Santiago Rivara, que lo recomienda para ingresar a la empresa (...)*” (Sic).

Por su parte Inés Ruscudella con fecha 18/06/19 en relación a Julio César Nepote afirmó: “*Que al poco tiempo cuando se pone en funcionamiento BANEM Santiago Rivara queda como presidente de esa empresa, Ramírez a cargo de RED AGROMOVILES y entra Julio Nepote como gerente de Constructora del Lazio, que es una excelente persona, quien era publicista, creyó que trabajó en la constructora hasta enero o febrero de 2019.*” (Sic).

Del análisis específico de la documental aportada por Pilnik se observó que éste consigna numerosas entregas de dinero a Julio Nepote y Constructora del Lazio divisiéndose entre lo aportado, dos comprobantes manuscritos de entrega de dinero en el cual se ve en uno, una firma con la aclaración “Nepote” y en el otro lo que aparentemente sería la misma firma con la aclaración “Nepote, Julio”.

Por su parte, en la planilla confeccionada por Sergio Pilnik correspondiente al

mes de Julio se leyó la leyenda “Entregado a Julio Nepote” con fecha 13/07/18, y bajo el rubro de “Cobranza de: PLANES AUTOFIN” -sin comprobante de respaldo- por el monto de \$ 48.000,00 (cuarenta y ocho mil pesos). Dentro de ese mes, bajo la misma leyenda, y con el mismo rubro, pero con fecha 24/07/18, se observó la entrega a Nepote de un total de \$ 204.500 (doscientos cuatro mil quinientos pesos) desdoblado en \$ 170.000,00 (ciento setenta mil pesos) en efectivo y \$ 34.000 (treinta y cuatro mil pesos) en cheques.

Durante el mes de Agosto de 2018, bajo la leyenda “ENTREGADO A JULIO NEPOTE”, en el rubro “PLANES AUTOFIN”, con fecha 24 agosto de 2018, se observó la entrega a Nepote de un total de \$ 86.059 (ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesos) en efectivo.

Seguidamente en el mes de Septiembre de 2018, bajo la leyenda “ENTREGADO A J. NEPOTE” en el rubro “RANKING AUTOFIN”, con fecha 05 de septiembre de 2018, se registra una entrega a Nepote por el monto total de \$ 63.000, (sesenta y tres mil pesos) en “cheques”.

Para finalizar, el último registro de Pilnik en la planilla confeccionada por él, es el correspondiente al mes de Octubre de 2018, donde asienta como rendido en concepto de “BANEM ENT A NEPOTE”, la suma de \$ 17.060 (diecisiete mil sesenta pesos), y un segundo apartado en donde bajo la leyenda “ENT A NEPOTE”, en el rubro “PLANES AUTOFIN”, con fecha 02/11/18 la suma de \$ 12.940 (doce mil novecientos cuarenta pesos).

A estas entregas hay que adicionarles que el dinero fue recibido por Guillermo Kern quien, según Nepote en su declaración de imputado, era un subordinado suyo.

Como se dijo precedentemente, **en la época que Julio Nepote recibía el dinero de Sergio Pilnik, no tenía por qué hacerlo**, ya que él era el Gerente de Constructora del Lazio y Sergio Pilnik cobraba el dinero para la empresa Construcciones Internacionales SRL (Autofin) que supuestamente nada tenía que ver con Constructora del Lazio, sin embargo, como surge del análisis, las empresas no estaban vinculadas en los papeles, pero en los hechos claramente “*trabajaban*” en conjunto. Este punto es importante de resaltar, ya que recibir dinero de otras empresas e ingresarlo a la persona jurídica que gerenciaba, debió generarle una sospecha sobre la legalidad del procedimiento.

Otro indicio de su participación surge de las testimoniales de Ariel y Pablo

Márquez. Ariel dijo: “(...) conoció a Ramírez, Rivara y Nepote porque eran empleados de Estrella (una empresa que comercializaba maquinaria agrícola y en la que trabajaban Ariel y Pablo Márquez, Juan Caballero, Ramírez, Rivara y Nepote). A Nepote lo describió como “el colorado” y dijo que se especializaba en el marketing y era muy amigo de Rivara (...)”. Pablo Márquez manifestó que Santiago Rivara estaba en la financiera vendiendo créditos y que Julio Nepote, que era muy amigo de Rivara, estaba a cargo de la comercialización de viviendas prefabricadas, con sorpresa dijo: “(...) Nepote venía de marketing no tenía idea de ventas y menos de casas prefabricadas (...)”.

En el celular de su propiedad (ver acta de fecha 29/11/23) se comprobó que una persona Dardo Basualdo le compartió en el año 2017 la publicación <https://lajornadaweb.com.ar/piden-a-aviles-que-informe-sobre-la-casa-que-una-empresa-debio-entregar-al-municipio-en-2016-y-que-no-se-sabe-donde-esta/> y Nepote le responde “fue a cambio de un espacio para armar un stand pero de red agromóviles. No sé a quién le van a reclamar”, demostrando un desinterés por los reclamos que le hacían a la empresa a la que pertenecía y desligándose de la responsabilidad.

En la misma conversación observamos también su rol, ya que Dardo Basualdo le pide autorización a él para diferentes tareas (a contrario de lo que manifestó en su posición exculpatoria, que dijo que Basualdo estaba encargado del área comercial y él sólo vendía), mensaje uno “27 de julio de 2017 –Dardo- Hola Buenas tardes señor Julio, cumpliendo con el proceso de afinidad comercial les paso los datos de los dos clientes que esperan su llamado”. Mensaje dos “Te paso el Speech que me pidió Juan, hablé con él hace un rato, media hora atrás, te lo mando y vos haces él envió fijate si crees que se debe cambiar algo”.

Mensaje tres -mensaje reenviado- “Jara, como estas, este audio es de la clienta que se le vendió Bruno Carranza vendedor de constructora del lazio. Bruno de tu zona hace referencia o hace comentarios innecesarios, quedamos de trabajar con prolijidad y en equipo, y con el audio del cliente verás que no está siendo prolijo lo que hablamos y lo que acordamos, ya charlé con Julio (Nepote, que aparentemente sería una especie de autoridad), y por eso antes de enviarlo a vos lo consulte para que no haya malos entendidos, abrazo”. “Esto le mandé a Jaramillo y el audio de la clienta para que estés al tanto de lo que se habló ayer”.

Relacionado con la conversación anterior traemos a colación un mensaje que le remite el contacto Peter Doluani envía el 22/10/22 link <https://www.rionegro.com.ar/justicia/estafas-con-viviendas-anuncian-que-no-venderan-mas-casas-tras-las-denuncias-en-la-region-2549622/> y es respondido por Nepote con el texto “*juju que gordo culiado*”. Se destaca porque en la nota culpan a Jaramillo de estafar y vinculan a la empresa suya con Constructora del Lazio (se transcribe parte de la noticia: “*AZ Construcciones no es la única empresa del rubro denunciada por incumplimiento de contrato y estafas. También «Del Lazio Constructora» cuenta con varias demandas -y por lo menos una condena- por las mismas causas en la región. La firma cordobesa tenía hasta mediados de 2022, 21 demandas civiles en la provincia y cerca de 51 denuncias en Defensa al Consumidor*”).

El rol asumido también se advierte en la conversación que mantuvo con Inés que seguramente sería Inés Ruscullada “*Julio ¿cómo estás? Cuando estés en la oficina necesito que veamos lo del PGF, para ver que gastos se pueden reprogramar*”, “*¿Cómo andas Inés? Estoy justo con una persona que vino de bs as de parte de Juan por el tema viviendas, tengo el día complicado, ni bien pueda hacerme un huequito te llamo y vemos eso. 10 de agosto de 2017 -Nepote - “Ine, va a ir Carlos Gaitán (operario de la fábrica) con unas facturas para q le reintegremos 1160 es para bordino, compro él unas pinturas y yo no tengo para reintegrarle*”.

Se lo observa con el grado gerencial que mencionaron los diferentes empleados y manteniendo el aspecto lícito de la sociedad, a pesar de que los números de Lazio eran negativos (ver los archivos de la CAJA que presentó Ruscullada) él siempre fingió que la empresa funcionaba correctamente y así lo manifestó en su posición exculpatoria (**Red Agromóviles tenía un nivel de conflicto elevado y no quería perjudicar a Constructora del Lazio que era una empresa sin problemas**).

Hay que recordar la forma en que se ideó el plan, y tener en cuenta que en año 2017 fue el momento en que todas las personas intentaron apartarse de Grupo Red y eludir su responsabilidad, la dupla de Nepote y Rivara no fueron ajenos a estas acciones y se constata lo dicho en sus conversaciones: -Santiago Rivara- 8 de agosto 2017 Rivara: *Recién hable con Andrea para que me paguen el total a Dardo, Iván, mini y López ... Rivara: el por caja va a retirar el 50% yo te llevo*

la otra mitad, sino le llevo el 100% yo más tarde. Nepote: *¿vos de tu bolsillo?*

Rivara: *jaja no. Yo manejo caja acá...* Rivara: *lo tengo yo en Autofácil.* Aquí se constata que Santiago Rivara manejaba la caja de AutoFácil y que su socio no era ajeno a eso.

Continuemos con el análisis del diálogo que ellos tuvieron ese año -9 de agosto-: el 4 de noviembre [Nepote] imágenes de negocios que venden casas prefabricadas con financiación. [Nepote] logo y marca un asco. Rivara: Nuestro negocio es otro, ahí marca la diferencia. 7 de Noviembre [Nepote] **Grupo Gut.**

17 de noviembre. [Nepote] Estaba pensando sino también **se puede aplicar el plan** para otro bien Ya que están todos con casas, que se yo, viajes, x ej. Fiestas de 15, Servicio de Pintura, para cuando se termina el contrato de alquiler y hay que entregar la casa, la pileta, algunas ideas, lote, ej. Un plan para comprar un lote en determinado barrio... eje se le vende un lote en x eje docta, cuota fija, valor móvil según índice construcción... **vendemos lotes de cualquier loteo sin tenerlo,** se especifica solo el barrio, un lote dentro de xxx barrio y los m2. [Rivara] Si te entiendo, ampliar, versificar el sistema.... [Rivara] Especificar un lote en determinado barrio es complicado. [Nepote] lo óptimo sería ir comprando donde nos compren. [Rivara] Creo que si se puede vender un monto determinado por ejemplo terrenos, pero queda sujeto a disponibilidad al momento de la posesión. Sino deberá elegir otro. [Nepote] si legalmente hay que ver como es y que diga sujeto a disponibilidad [Rivara] algo asii [Nepote] Y vendes lotes de todos los loteos de cba [Rivara] pero lo de las casas te da el pie para vender lotes y los lotes después para vender casas. [Nepote] Si tmb... [Nepote]: **nosotros necesitamos las cuotas...** [Rivara] Si de una apliquemos lo mismo para diferentes productos y al ocote con un poco de cada cosa **nos autofinanciamos no importa para nosotros el fin del ahorro el cliente.**

En el párrafo que antecede se observa que los dos están buscando un negocio para ejecutar un plan, un plan que ellos ya conocen bien y aparentemente funciona, por lo que surge de la conversación, el producto que ellos vendan no tiene importancia, viajes de quince, lotes, piletas, pintura para casa, construcción, su plan se adecuaba a cualquier producto. La base del plan pareciera estar en las cuotas, y en el dinero que aporta el cliente, por eso se resaltaron tales referencias (*nosotros necesitamos cuotas, nos autofinanciamos, no importa, para nosotros el fin es el ahorro del cliente*). Estas circunstancias hay que

valorarlas junto al análisis que se viene haciendo, porque justamente Grupo Red vendía con cuotas (*autos, créditos, casas y cursos de coaching*) y según la conversación ellos querían aplicar un plan aprendido a un negocio indeterminado. Pareciera que este plan es el ejecutado por Juan Santiago Caballero en Grupo Red, si ellos sabían de ese plan y de la forma en que se ejecutaba podrían haber conocido de la ilicitud del mismo. Recuérdese que los dos participaban de los famosos concejos consultivos generales que realizaba el directorio de las personas investigadas.

Continuando con el análisis en el mismo año se observa la siguiente conversación [Nepote] *Q se yo x ahí con piletas x eje. Es más fácil conseguir clientes* [Rivara] **Nos da lo mismo, hacer una casa, o comprar un paquete de vacaciones.** *Aparentemente la experticia en el rubro no es un escollo, lo importante es las cuotas que paga la gente.* [Nepote] *Claro...* [Rivara] *tiene que tener un valor, no muy bajo, sino la cuota es muy baja y no vale la pena.* **(Nuevamente se observa que el pago de la cuota es el sostén del plan “comercial”)** [Rivara] *Si anexar otra cosa para ver si giramos más rápido la rueda (se divisa que el plan está relacionado a un negocio financiero).* 20 de noviembre de 2017 [Nepote] *Ideas que se me van ocurriendo... si queremos vender prefes x ahí conviene con otra marca (x más que sea de la misma sa) x cualquier cosa, **no nos mancha la otra marca**(si piensan que Lazio podría mancharle la marca a ellos es porque algo extraño observan en su proceder). Los clientes de prefes son particulares y es común que surjan reclamos... el Steel frame apunta a un cliente distinto.* [Rivara] *Prefes x un lado y Steel y Tradicional por otro...* **[Nepote] Mientras la inflación siga alta se puede.** [Rivara] *Si igual nunca va a bajar de un 20 ponele, la vamos midiendo.* [Nepote] *si, tal cual se cambia la promoción.* [Rivara] *pero siempre vamos a tener un sobrante y lo principal es el financiamiento que tomamos, esa es la visión que no hay que perder, esto **es sólo un negocio para impulsar inversiones seguras**, lo sabemos los dos, autos, terrenos, ej (nuevamente se divisa que el plan se relaciona con un negocio financiero)* [Nepote] **Nos patinemos la guita** jajaja. Rivara jajaja [Nepote] *De una, con la cobranza, movemos usados y construimos para vender* [Rivara] *exacto, así trabajo, para toda la vida.* [Nepote] *2 o 3 obritas en simultaneo y las publicamos como entregas(...)*”. Este plan financiero realizado por la dupla cordobesa suma otro

peldaño más al análisis que se realiza.

También es importante destacar, el sueldo que poseía Julio Nepote, en la época analizada, a tal fin nos remitimos a la contabilidad de Inés Ruscullada y observamos que en el dos mil quince su sueldo mensual era igual a \$ 30.000, suma similar a la percibida por Rivara, Rolando y la pareja Fazio y Monteleone. De la evidencia colectada surgen elementos de convicción suficientes para tener acreditada la participación de **Julio Nepote** dentro de la asociación ilícita. Su rol puede sintetizarse:

a) Gestión de la “Constructora del Lazio SA” como fachada: Nepote lideró la “Constructora del Lazio SA”, empresa utilizada por la asociación ilícita para diversificar sus actividades fraudulentas y aparentar legalidad. A través de ella, se captaban fondos provenientes de las maniobras ilícitas de otras empresas del holding.

b) Amplios poderes y control financiero: Nepote contaba con poderes generales para gestiones administrativas y laborales en la constructora, otorgados por Juan Santiago Caballero, líder de la asociación. Además, recibía y administraba fondos provenientes de “Banem” y “Autofin”, empresas vinculadas a la organización, lo que evidencia su conocimiento de las actividades ilícitas y su participación en el manejo de los fondos obtenidos fraudulentamente.

c) Conocimiento de las actividades ilícitas: Nepote formó parte de la organización desde sus inicios, junto a otros miembros clave como Caballero, Ramírez y Rivara. Su permanencia en el grupo y su posición jerárquica le permitieron conocer las maniobras fraudulentas y las denuncias en contra de las empresas del holding.

d) Participación en la captación de víctimas: La “Constructora del Lazio SA” también se utilizó para estafar a personas mediante la venta de viviendas con planes de pago fraudulentos, lo que demuestra la continuidad del accionar delictivo de la organización y la participación de Nepote en el mismo.

e) Enriquecimiento sin causa aparente: Nepote percibía un sueldo abultado, similar al de otros miembros de la asociación, a pesar de que los números de la constructora eran negativos. Este hecho respalda la hipótesis de que recibía beneficios económicos por su participación en las actividades ilícitas.

En conclusión, la evidencia revela que Nepote no solo tenía conocimiento de las

actividades fraudulentas de la organización, sino que también participaron activamente en su ejecución. Su rol en la gestión de la “Constructora del Lazio SA”, el manejo de fondos de distintas empresas del holding, el conocimiento de las denuncias y la continuidad de su relación con otros miembros de la organización permiten ubicarlos como miembros de la asociación ilícita descripta.

Por otra parte, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Osvaldo Prats, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro asumieron en las tres sociedades vinculadas a la venta de planes de vehículos cargos administrativos que conllevan responsabilidades.

En referencia a su participación observamos que en Red Agromóviles SA con fecha **29 de junio de 2010**, Ramón Atilio Gorosito renuncia al cargo de Vicepresidente nombrándose en su lugar a **Osvaldo Pratsy** con fecha **19 de enero de 2016** renuncian como Presidente Juan Santiago Caballero, como Vicepresidente Osvaldo Prats y como Director Suplente Mirlaine Aparecida de Almeida y se designa Presidente a Gabriel Maximiliano Ramírez y como Director Suplente a Néstor Luis Maggini Calvo.

Multimarca Comercializadora SA fue constituida el 22 de enero de 2016 por María del Carmen Ramas como Presidente y por Melisa Attar como Directora Suplente, renunciaron a sus cargos el 09 de febrero de 2018 y se designaron como nuevas autoridades a **Diego Rosenblat** (Presidente) y a **Sergio Fabián Gasaro** (Director Suplente).

En Construcciones Internacionales SRL el **10 de mayo de 2017** los socios Emilio Abdala Salomón y Raúl Walter Cura ceden a **Rosenblat Diego** y a **Gasaro Sergio Fabián** el 100% de las acciones (95% a Rosenblat como Socio Gerente y Representante de la empresa y 5% a Gasaro), fijando como sede Av. Belgrano (s) N° 31 Piso 3 Dpto. B de Santiago del Estero. Según declaraciones testimoniales tomadas en la causa, así como también denuncias radicadas en la Unidad Judicial de Delitos Económicos, Construcciones Internacionales SRL compró Multimarcas Comercializadora SA y tomó la cartera de clientes y empleados que tenía en el momento, comenzando a operar en la ciudad de Córdoba a fines del año 2017 como Autofin.

De los actos societarios también podemos inferir la participación en el hecho, al respecto obsérvese que en Red Agromóviles el directorio cambió veinte días

antes de constituirse la sociedad Multimarcas Comercializadora SA, mientras que la segunda persona jurídica conservó el directorio por dos años y lo volvió a cambiar, asumiendo como autoridades las personas que tenían el 100 por ciento del capital social de Construcciones Internacionales SRL.

Los empleados y damnificados no conocieron a las personas que participaron de estas sociedades, porque la idea estaba encaminada a desvincular a los miembros de la espuria asociación y si tenían que desvincularse es lógico que no se relacionaran con ellos.

Los testigos se refirieron a ellos, Verónica Rozo: “(...) Si bien supo que *María del Carmen Ramas* era apoderada de alguna de las empresas, nunca la vio, lo mismo dijo de *Sebastián Gasaro* (...) Hizo referencia a *Autofin*, dijo que el presidente era *Diego Rosenblat* y que la única persona que hablaba con él, era *Ariel Menchón*, la función de *Menchón*, según su apreciación, fue contener al cliente hasta la entrega de los vehículos (...)”.

A pesar de que intentaron desvincularse de las empresas sus nombres aparecen en algunas testimoniales, **Ariel Márquez** dijo: “(...) Se asoció a Osvaldo Prats y Néstor Maggini que le recomendaron no entregar tantos autos y no pagar tantos sueldos (...) También mencionó a *Osvaldo Prats* que fue una especie de pastor evangélico y mentor de *Juan Santiago Caballero* (...)”. **Pablo Márquez**: “(...) *Osvaldo Prats* era como un arzobispo de los evangélicos, tenía un cargo alto dentro de la iglesia, era muy amigo, casi familiar de *Caballero* (...)”. La Dirección de investigación operativa, en sus pesquisas, señaló una nota periodística de fecha 14/03/2014 en la que se dijo que *Caballero* es un hombre creyente en la voluntad de Dios y que la empresa recibió la bendición del padre **Osvaldo Prats**.

Respecto a **María del Carmen Ramas** firmó digitalmente un documento de presentación que en un apartado dice: “(...) nos complace informarle que, a partir del mes de mayo, usted ha comenzado a formar parte de nuestra empresa *Multimarcas Comercializadora SA* la cual ha adquirido parte de los derechos de propiedad de *RED Agromóviles SA* empresa por medio de la cual usted estaba abonando su vehículo *0Km* (...)”. En el mismo sentido, **Diego Rosenblat** firma digitalmente una nota que en un apartado reseña: “(...) Nos complace informarle que a partir del mes de agosto de 2017, usted ha comenzado a tomar parte de nuestra empresa *Construcciones Internacionales SRL*, la cual ha

adquirido los derechos de propiedad de Red Agromóviles SA y Multimarcas Comercializadora SA empresas por medio de la cual usted estaba abonando su vehículo OKM (...)". Es decir, ambas personas estamparon sus firmas en documentos que reconocen la adquisición de una cartera de clientes, poniendo sobre ellos la responsabilidad de entregar, los vehículos que esas personas estaban abonando (ver fs. 728 y 727). Estos documentos generaron confianza en los contratantes, confianza que fue generada por el directorio de las empresas que estamos analizando.

Sumado a esto se divisa que el **22 de enero de 2016** se constituyó la persona jurídica **RODAUTOS SA** con **María del Carmen Ramas** como Presidente y **Melisa Attar** como Directora Suplente, quienes el **20 de febrero** de 2018 renuncian el directorio, nombrándose a Andrea Jacqueline Bracamonte (hija de Marianela Caballero y David Bracamonte) como Presidente y a María Isabel Alza (madre de Juan Santiago Caballero) como Directora Suplente.

La relación con la asociación también se observa cuando el día **27 de enero de 2017** y por escritura de escribano público, la Presidente **María del Carmen Ramas** concede poder amplio de administración y disposición judicial y bancario sobre la empresa en favor de Marianela Fanny Caballero y Alejandro Luis Caballero.

Como se viene sosteniendo, los mencionados, se "hicieron cargo" de las tres principales empresas que estafaron a los clientes, estas son: Red Agromóviles SA, Multimarcas Comercializadora SA y Construcciones Internacionales SRL. Llama la atención que, asumieron el Directorio de estas empresas siendo que las mismas se encontraban en una situación muy delicada, atravesadas por denuncias y demandas por incumplimientos, escases de empleados y falta de pago a los mismos, es clara que su función dentro de la asociación fue de ser prestanombre a cambio de una compensación económica.

Por otro lado, la posición exculpatoria de **Fabián Gasaro** no logra derribar el cúmulo de prueba que existe en su contra. En su declaración se observan inconsistencias, de las que surgen que claramente tenía conocimiento de lo que estaba haciendo "*(...) Interrogado para que diga a que se refiere cuando dijo "mi hermana no estaba enterada de eso" responde: a lo que usted me mencionó, a la firma en la escribanía. Preguntado para que diga cuántas veces acudió a una escribanía por órdenes de Bindi responde: en este momento no*

recuerdo bien.... Preguntado para que diga si en las otras escribanías firmó documentos responde: firmé papeles sí. Preguntado para que diga cuántos papeles firmó responde: varios, supuestamente para trámites y diligencias del estudio Bindi. Preguntado para que diga qué trámites y diligencias, responde: cómo mencioné anteriormente me autorizaban algunos expedientes, o trámites administrativos, o procuraciones. Interrogado para que diga si esas autorizaciones no figuraban en el poder que firmó primeramente responde: que yo sepa no recuerdo. Interrogado para que diga para cuántos estudios jurídicos trabajaba en dicho momento responde: una en Lavalle, otro en Talcahuano, en el de mi hermana y en Bindi. Preguntado por esta instrucción si trabajó en esos estudios al mismo tiempo responde: si, después me quedé en el de mi hermana, en provincia de Buenos Aires, San Justo, Partido Matanza. Preguntado para que diga si en los otros estudios jurídicos, que no eran el de Bindi, le hacían firmar autorizaciones en escribanías para expedientes, trámites administrativos o procuraciones responde: No, hacía más que nada cadetería, pago de impuestos, ir a librerías. Interrogado para que diga si no llamó su atención la diferencia entre la forma de hacer trámites en el estudio Bindi con los demás estudios jurídicos responde: Bueno el doctor me decía que trabajaba para sindicatos y para gobernación, como por ejemplo el caso de Santiago del Estero, me parecía un hombre respetable tenía mi confianza. Interrogado para que diga si en los otros estudios no confiaba responde: obviamente eran diferentes trámites. Preguntado para que diga en qué se diferenciaban los trámites responde: En Bindi iba más a tribunales a ver los últimos proveídos y demás y en los otros estudios pagaba los impuestos, libros, hacía cadetería, iba a buscar el almuerzo, yo trataba de trabajar. Preguntado para que autorizaciones necesitaba para ver los últimos proveídos en tribunales responde: Y supuestamente los abogados te tienen que autorizar en una causa para ver, o para ir a preguntar. Preguntado para que diga cómo lo autorizaban desde el estudio Bindi responde: presentaba un escrito en el expediente, se supone que es así. Preguntado para que diga si conoce a Diego Rosenblat, María del Carmen Ramas o Melisa Attar responde: a ninguno, no conozco a nadie nunca estuve en Córdoba. Interrogado por el abogado Solís para que diga cuántas veces acudió a Santiago del Estero responde fui esa única vez. Interrogado para que diga si acostumbra a firmar escritos sin leer responde: si

tengo confianza en la persona firmo sin leer, siempre actúo de buena fe. Preguntado por esta instrucción para que diga cómo era su relación con Gustavo Bindi, ¿conocía su vivienda? ¿conocía a su familia? En su caso dónde se ubicaba la casa y cómo estaba integrada su familia responde: no, no tenía relación, más que cómo un cliente para mí”.

Las explicaciones que aporta claramente son inconsistentes y no logran derribar la posición de esta Fiscalía. Las inconsistencias surgen de lo expuesto, por un lado, dice que firmó en la escribanía una autorización para trabajar en los expedientes y luego se contradice manifestando que lo autorizaban individualmente en cada causa.

A pesar de las inconsistencias en la declaraciones de Gasaro, la prueba de descargo fue diligenciada y al respecto el escribano Nieto dijo: “(...) *El día antes de la cesión que hice se presentó el abogado Manzur, a quien conozco, Juan Manzur, y me dice que tiene que hacer una cesión de cuotas sociales de la sociedad Construcciones Internacionales, él me manda el borrador, yo lo corrijo de acuerdo a los parámetros solicitados y al otro día (o sea el día 10) se presentan los cedentes y cesionarios que están nombrados en la escritura 74 que envié a la Fiscalía con anterioridad. **Los señores Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro se presentaron con un abogado de nombre Franco Bindi.** Ese mismo día los cesionarios me pidieron hacer un poder especial de la sociedad Construcciones Internacionales, el poder era para trámites bancarios y los apoderados eran Alberto Isac Llado y Juan José Lobos, por eso se labró la escritura 75 del año 2017 que también remití por correo electrónico a la Fiscalía. Todas las escrituras que envié las hice con firma digital mía, acreditando la legalidad y la existencia de las mismas. El día 19 de junio del año 2017 el señor Rosenblat mediante escritura 99 otorgó poder para asuntos judiciales y trámites administrativos a favor del abogado Juan Armando Manzur, el mismo día se labró la escritura número 100 donde el señor Rosenblat, también en representación de Construcciones Internacionales, otorgó un poder amplio a favor del abogado Juan Armando Manzur y el señor Alberto Isac Llado (todas estas fueron enviadas a la Fiscalía), en la escritura 130 de fecha 29 de agosto de 2017 el señor Alberto Isac Llado sustituye **la representación de la sociedad a favor de la señora Marianela Fanny Caballero**, estamos hablando que sustituye el poder otorgado en escritura*

setenta y cinco (...)" "(...)Interrogado para que diga si las personas que intervinieron en los actos descriptos comprendieron lo que firmaron responde: **si obviamente**. Interrogado para que diga que técnicas utilizó, o suele utilizar, para que comprendan los actos que estaban realizando responde: primeramente se les consulta si son capaces, si se encuentran con algún tipo de incapacidad en el registro civil y de la conversación que se tiene con el cliente se analiza si comprende el instrumento que está otorgando y después se hace la lectura del documento, prueba de eso es que firmaron las escrituras de plena voluntad, ratificando el contenido de las mismas. Interrogado para que diga si notó algo extraño en las actitudes de las personas mencionadas responde: no. Interrogado para que diga si todas las personas eran de Santiago del Estero responde: Los señores Rosenblat y Gasaro no, inclusive para acotar el tema de la conformidad, yo los hago que firmen y pongan su DNI, porque a veces cuando una persona duda no puede poner su DNI y es otra prueba que nosotros tenemos para verificar su comprensión y entendimiento (...)". A Juan Manzur se le receptó testimonio y, si bien dijo que no llegó a conocerlos, manifestó que trabajaba para el estudio Bindi y que Rosenblat y Gasaro eran socios gerentes, en el poder general para juicio ellos tenían esos cargos, eran los únicos dos socios y ocupaban en forma indistinta la gerencia.

Franco Bindi también se refirió a ellos: "(...) para que diga si conoce a Sergio Gasaro responde: Sí, **era empleado de Caballero**. Interrogado para que diga qué tareas realizaba responde: no lo sé cómo cadetería, o algo así, cadetes o trámites (...) usted mencionó que ambos (Gasaro y Rosenblat) hacían cadetería, la consulta es, el trabajo de cadetería, lo hacían juntos, es decir entre ellos se conocían, desempeñaban las mismas tareas responde: a ver si soy más claro sin tratar de violar el secreto profesional, **el señor Caballero en sus empresas tenía empleados, que no eran los reales titulares de la empresa, sino que eran una especie de empleados, gente que estaba en la sociedad sin ser los que manejaban realmente la sociedad a eso me refiero, con Rosenblat y Gasaro y otros que están ahí, eran gente manejada por el señor Caballero**, por eso, los menciono como cadetes, no sé cómo mencionarlo, no encuentro la palabra. Interrogado para que diga si se está refiriendo a prestanombres responde: Prestanombres, está bien, ahí está. Interrogado para que diga si estas personas, sabían lo que estaban haciendo, sabían que trabajaban para Juan Caballero y

cuál era su tarea responde: calculo que sí, eso no lo puedo decir yo, calculo que sí (...)”.

En síntesis, se desprende del testimonio de Bindi, que Gasaro y Rosenblat eran prestanombres, empleados de Caballero. Sin embargo, ello contradice lo expuesto por Gasaro, quien refirió ser empleado de Bindi y de otros estudios jurídicos, realizando tareas de procuración y cadetería.

Sumado a lo manifestado y al hecho de que tanto María del Carmen Ramas como Sergio Fabián Gasaro dijeron desconocer las escrituras que firmaron en las escribanías y argumentaron haberlo hecho confiando en las personas que los llevaron hasta allí, hay que resaltar que estas excusas también se contraponen con el hecho de que ambos abrieron cuentas bancarias en el Banco Santander Río (ver certificado de fecha 8/2/24).

También se entrevistó al escribano que confeccionó las escrituras de Rodautos y Multimarcas y tras ser consultado por cómo procedía para verificar la capacidad y comprensión de los actos realizados en su presencia, respondió: *“En cuanto a la capacidad y comprensión, eso un tema personal, yo preguntaba cosas personales. Preguntaba cosas de conocimiento general. Para darme cuenta que el hombre estaba en sus cabales. Yo llevaba la conversación en esas primeras reuniones, por diferentes temas, para saber cómo estaba la persona. Si me decían algo fuera de lo normal, frenaba todo. Esto me lo dio la experiencia de la vida”*. Por otro lado, se ofició al colegio de escribanos y en todas las escrituras obran las firmas y copias de los documentos de los intervinientes, contradiciéndose esto con las posiciones exculpatorias de Gasaro.

Por último, se impone sostener que Juan Santiago Caballero, Mirlaine Aparecida de Almeida, Osvaldo Prats, Néstor Luis Maggini Calvo, Roberto Fabio Rudelli, Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Marianela Fanny Caballero, Alejandro Luis Caballero, David Gastón Bracamonte, Miguel Francisco Fazio, Patricia Monteleone, Julio César Nepote, Fabrizio Scotta, Milena Abigail Caballero, Rolando Alfredo Jurado Blanco, María del Carmen Ramas, Melisa Attar, Diego Rosenblat, Sergio Fabián Gasaro y Ariel Menchón conocían el carácter fraudulento de esta organización criminal. Es decir, que desde el punto de vista subjetivo los imputados, contaban con el conocimiento acabado de la ilicitud del negocio, razón por la cual su accionar es claramente doloso.

Estafas perpetradas por la asociación ilícita -primera parte-

Con lo manifestado anteriormente se puede avizorar la cantidad de estafas perpetradas por la ilícita asociación, y con esto concluimos que no sólo la ganancia obtenida por las personas investigadas fue millonaria sino también que la cantidad de víctimas es incalculable. Esto se puede corroborar con sólo observar los informes que presentó la Dirección de Investigación Operativa, referidos a los medios de comunicación que anoticiaban de víctimas en diferentes provincias.

Para realizar un desarrollo comprensivo del hecho delictivo y con la finalidad de no ser reiterativa, se dividirán los hechos de estafas intimados en dos partes, intentando valorarlos en conjunto y escuetamente. Este tipo de valoración encuentra su apoyo en la similitud que presentan los hechos investigados, lo que hace que cada uno de ellos, se pruebe con los restantes y con la asociación valorada en los puntos precedentes, sin embargo no podemos dejar de mencionar cada uno de los ilícitos denunciados con sus pequeñas particularidades y documental presentada.

Uno de los damnificados fue **Adrián Osvaldo Gramaglia -hecho nominado segundo-** (fs. 2 a 37 y 824 a 826) quien manifestó que el día 20/09/16 se presentó en Sagrada Familia esquina Colón con la intención de adquirir un vehículo. Fue allí porque históricamente funcionaba la concesionaria Tagle, al llegar, se percató que la conocida automotriz se había mudado y en su lugar se encontraba una empresa denominada Grupo Red (**el local alquilado fue el pilar de las estafas perpetradas**). Decidió ingresar y lo atendió una persona que le ofreció un plan de financiación para de una unidad vehicular, en la que el monto de la cuota era establecido por el comprador de acuerdo a sus posibilidades económicas, el damnificado decidió contratar y fijó el monto en 8000 pesos. Al mes siguiente se presentó en su domicilio un cobrador, llamado Cristian Vignaud, y desde allí en adelante, continuó yendo todos los meses hasta que, en abril del año 2017, cuando fue a cobrar la cuota número 6, le manifestó que Grupo Red había sido absorbida por la empresa de nombre comercial Red Automotores (Multimarcas Comercializadora SA cuya presidenta era Ramas y vicepresidenta Attar). En ese momento Vignaud le solicitó el contrato original firmado con Grupo Red y los recibos originales con membrete de aquella empresa y le entregó un reconocimiento de las cuotas pagadas (**les sacaron a los**

damnificados toda la prueba documental). En otra ocasión, cuando fue a cobrarle la cuota once le informó que la empresa había sido absorbida por Autofin (Construcciones Internacionales SRL) y le dijeron que la empresa cambió de sede. A partir de la cuota 18, Gramaglia intentó adquirir el vehículo y le manifestaban numerosas excusas entre las que se encontraban las siguientes frases “por la devaluación del país debe abonar más dinero”, “para retirar el vehículo hay que pagar el total del precio”. El damnificado abonó doscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta pesos y en el mes de diciembre del año 2018 se constituyó a la empresa y se dio con la noticia de que la misma no existía más. Por último, en su escrito de constitución en querellante particular manifestó que había dos personas que tenían injerencia y poder de decisión, que eran Juan Santiago Caballero presidente de Constructora del Lazio SA y fundador de Grupo Red y Marianela Fanny Caballero apoderada y firmante de cheques de Construcciones Internacionales SRL.

Acompañó la siguiente documental: cinco recibos de Red Automotores firmados por Cristian Vignaud, siete recibos de Autofin firmados por Vignaud, un certificado con una firma sin aclarar del que surge una bonificación por \$ 20000, un recibo x de AutoFin con firma sin aclarar por \$ 48380, un recibo por \$ 48380 que dice Ranking de créditos a nombre de AUTOFIN, un recibo de Autofin con una firma con la aclaración pagado en caja córdoba, cinco recibos de Autofin firmados por Sergio Pilnik, **un contrato de adhesión con firma digital de María del Carmen Ramas**, un contrato de compraventa con reconocimiento de 42000 pesos firmado digitalmente por María del Carmen Ramas, **una nota de bienvenida a la empresa Multimarcas Comercializadora SA firmado por María del Carmen Ramas** y una bonificación de Grupo Red firmado por Gabriel Maximiliano Ramírez.

Bety Mariela Benítez Duarte-hecho nominado tercero- (fs. 45, 46, 953 a 982) comentó que conoció a Grupo Red en noviembre del año 2015 cuando observó pasar, frente a su casa, un automóvil con propaganda de la empresa (**la asociación ilícita invirtió mucho dinero en publicidad y esto se observará en la valoración de los siguientes hechos**). El cinco de noviembre se constituyó en el local comercial de la empresa (Sagrada Familia esquina Colón) continuó con las averiguaciones y el 15 de noviembre decidió contratar. El monto de las cuotas lo fijó la damnificada y un cobrador de nombre Cristian Vignaud

concurría a su domicilio a cobrarlas. En abril del año 2017 le informaron que la empresa cambiaba de nombre y que pasaba a llamarse Red Automotores y en esa oportunidad Vignaud le entregó un reconocimiento por las cuotas abonadas y retiró del domicilio de Benítez los contratos originales y los recibos con membrete de Grupo Red. En el mismo año le informaron que la empresa volvía a cambiar de nombre y que se llamaba Autofin. El monto total que abonó fue \$ 177100 y en diciembre del año dos mil dieciocho fue a la empresa y se encontró que la misma estaba vacía. Comentó que tres o cuatro meses después recibió un llamado donde le pedían que continuara pagando las cuotas a través de pago fácil.

Benítez Duarte acompañó la siguiente documental: contrato de compraventa firmado digitalmente por María del Carmen Ramas, dos recibos de Autofin firmados, Anexo de Grupo Red, firmado por el presidente de Red Agromóviles SA (sin aclarar), bono promocional entregado por Grupo Red, nota de Red Automotores informando que había adquirido Red Agromóviles firmado digitalmente por María del Carmen Ramas, bono otorgado por Red Automotores por diez mil pesos, cuatro recibos de Red automotores firmado por Vignaud, doce recibos de Autofin, nota de Autofin firmada por Diego Rosenblat.

Pedro Castillo -hecho nominado cuadragésimo octavo- (fs. 59 a 62, 2133 a 2135) dijo que en el año 2016 conoció una empresa que se llamaba Grupo Red que tenía su sede en Sagrada Familia esquina Colón con propagandas, carteles y vehículos para exhibir. Lo atendió una persona de nombre Gabriel González que le ofreció un plan de financiación para adquirir un automóvil, la característica del plan era que el cliente decidía el monto de la cuota y además había bonificaciones por pago puntual. Le ofrecieron que un vendedor fuera a cobrar a su casa, pero se negó y prefirió pagar en el negocio. Al momento de pagar la cuota 16 una persona de nombre Ariel Menchón le dijo que la empresa había cambiado de nombre y de dirección. Pagó un total de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$ 195488) y luego se dio cuenta de que era un engaño y decidió buscar un abogado.

Diego Emanuel Pimentel Báez -hecho nominado quinto- (fs. 720 a 784) dijo que el cinco de noviembre de 2014 se constituyó en la sede de Grupo Red ubicada en Sagrada Familia esquina Colón y suscribió un contrato para adquirir un vehículo. El vendedor que lo atendió en aquella oportunidad fue Hernán

Carpio y además se encontraba el gerente de la empresa de nombre **Santiago Rivara(miembro de la asociación)**, en aquella oportunidad abonó la primera cuota y después se constituyeron a su domicilio cobradores que recibían el importe y le entregaban el recibo. Las personas que se constituyeron al domicilio del damnificado fueron tres Cristián Vignaud, Leandro Quiroga y Sergio Pilnik, durante el pago de las cuotas recibió dos cartas donde le informaban que la empresa había cambiado de nombre, pero no se preocupó. En agosto de 2018 licitó el automóvil con ciento setenta mil pesos y el trámite fue gestionado por una empleada de nombre Viviana. En octubre del mismo año se constituyó en la sede de la empresa, porque no había recibido el automóvil, y habló telefónicamente con el gerente de nombre **Ariel Menchón(miembro de la asociación)** que le dijo que para obtener el vehículo debía abonar la totalidad del precio. Consiguió, por un conocido, el teléfono de Santiago Rivara, lo llamó y él le informó que la empresa estaba en un mal momento, recomendándole no cancelar si no tenía el vehículo. Se comunicó con Menchón y le dijo que debía pedir el reintegro del dinero, el 31 de octubre pidió ese reintegro como no se lo entregaron inició un reclamo en defensa del consumidor, el total del dinero aportado fue de \$ 249000.

El damnificado acompañó documental que da aval a sus dichos: nota de Grupo Red firmada por Eduardo Alonso (gerente de cobranzas), bonificación de Grupo Red firmada por el presidente de la empresa (digitalmente), nota de Red Automotores **firmada digitalmente por María del Carmen Ramas, nota de Autofin firmada digitalmente por Diego Rosenblat**, nota del damnificado solicitando la devolución del dinero, cuarenta y ocho recibos firmados alternativamente por Pilnik, Quiroga y Vignaud, solicitud de pedido de vehículo firmado digitalmente por el presidente de Red Agromóviles SA.

Elpidio del Carmen Rodríguez-hecho nominado sexto- (fs. 1198 a 1227, 2313 a 2318) optó por la vía civil y demandó a Red Agromóviles y Grupo Red, dijo que el 26 de octubre del año 2015 había suscripto un contrato con Red Agromóviles y comenzado a abonar las cuotas mensuales para adquirir un automóvil marca Renault modelo Kangoo. A las cuotas las pagó en la sucursal de Avenida Colón 4230 de Barrio Villa Urquiza y **Patricia Monteleone (miembro de la asociación)** le extendió once recibos con su firma (uno de ellos con un sello aclaratorio que la identifica como Tesorera). En abril del año 2016

interpuso la demanda, pero al dinero no pudo recuperarlo. Como prueba aportó un contrato de adhesión, los recibos referenciados y una bonificación por diez mil pesos.

Norberto Nicolás Nievas-hecho nominado séptimo- fs. 2067 a 2130 y 2359 a 2361) habitaba en la ciudad de Deán Funes y a mediados de dos mil trece conoció la empresa a través de un folleto que le entregó una promotora en la plaza principal de Deán Funes. Llamó al número del folleto y un vendedor se constituyó en su domicilio, decidió contratar y comenzó a abonar mensualmente las cuotas solicitadas pidiendo un crédito bancario para poder afrontar las mismas. El 21 de abril de dos mil catorce abonó la totalidad del vehículo, pero no le fue entregado. Se constituyó en defensa del consumidor y no obtuvo respuesta, luego demandó civilmente y tampoco tuvo solución. Como dato de interés la demanda fue respondida por el abogado Federico Félix Frías Minetti que presentó un poder general judicial otorgado por **Diego Rosenblat (miembro de la asociación)**.

En la presente causa se incorporó documental que acredita lo manifestado por Nievas fs. 2067 a 2077 demanda civil y comercial, f. 2078 solicitud de pedido de automóvil a nombre de Norberto Nicolás Nievas, f. 2079 recibo por \$ 88440 entregado por Red Agromóviles y firmado por Diego Ariel Masoni, Supervisor zonal, f. 2080 presupuesto de adjudicación, 2086 a 2128 constancias del proceso civil.

Roque Nicolás Oviedo -hecho nominado octavo- (fs. 2409 a 2464) fue otro damnificado de la asociación ilícita, comentó que conoció a la empresa Grupo Red por publicidad realizada a su línea telefónica **(nuevamente el gasto en publicidad tuvo sus frutos)**. El 12/8/15 decidió contratar y le abonó la primera cuota a un cobrador de Grupo Red (Leandro Quiroga), las restantes, aparentemente, también las pagó en su domicilio y las personas que acudieron a cobrárselas fueron tres, el mencionado Quiroga, Cristian Vignaud y Sergio Pilnik **(es importante resaltar el manejo informal del dinero que tenía la asociación, muy poco dinero ingresaba a través del sistema financiero)**. En marzo y julio del dos mil dieciocho intentó licitar el automóvil abonando dinero extra (60 y 50 respectivamente) pero no fue entregado. Al no darle el automóvil se constituyó en defensa del consumidor y tomó conocimiento que la empresa se había ido de la provincia de Córdoba. En la demanda se mencionó una posible

participación de Néstor Luis Maggini Calvo, Gabriel Ramírez, María del Carmen Ramas, Diego Rosenblat y Sergio Fabián Gasaro. El letrado que lo patrocinaba acompañó prueba documental para apoyar su postura veintidós hojas con tarjetas de Grupo Red, recibos de pago y bonificaciones (2419 a 2437 y 2443 a 2450), acuerdo entre Construcciones Internacionales SRL, firmado por Rosenblat, y Roque Nicolás Oviedo fs. 2438, solicitud de pedido con condiciones generales f. 2464.

Raúl Maximiliano Benegas -hecho nominado noveno- (fs. 2605 a 2609) dijo que conoció a Grupo Red porque su cuñado de nombre Elio Gudiño estaba pagando un plan para adquirir un automóvil, los contactó y un vendedor de nombre Gabriel Rueda se constituyó en su domicilio y le ofertó entregarle un automóvil si abonaba cuotas mensuales. Comentó que a su domicilio se constituyeron dos cobradores, uno de apellido Quiroga y otro Vignaud (**en el celular de Bracamonte observamos que en el año 2020 Vignaud seguía trabajando para la asociación, divisándose su nombre en un grupo creado en la aplicación WhatsApp de constructora del Lazio**), ambos le cobraban el dinero de la cuota y le extendían un recibo. Estos cobradores le comentaron que Agromóviles había pasado a llamarse Red Automotores y luego Autofin. Pagó hasta abril del año dos mil dieciocho que no pudo abonar más por su situación económica, solicitó que le devuelvan el dinero y no lo hicieron. Como documental acompañó contrato de compraventa de automotor, recibos de pago y constancias de bonificaciones (siete hojas 2603 a 2609).

Lidia Rosa Erazo -hecho nominado décimo- (fs. 2628 a 2667) manifestó haberse constituido el 14/05/2015 en el local comercial de Maipú ubicado en inmediaciones de Colón y Sagrada Familia, allí averiguó sobre un automóvil que la concesionaria no tenía y se retiró, en dicho momento observó el local de Grupo Red y le llamó la atención su publicidad razón por la cual ingresó y fue atendida por una persona que dijo llamarse Ariel González, quien le comentó que podría adquirir un vehículo abonando un plan de pagos, la mencionada decidió contratar y colocó a su hija Paula Pérez Rico como beneficiaria del plan, pagó las dos primeras cuotas a través de Rapipago y las restantes se las abonó a cobradores que se constituyeron en su domicilio (Quiroga, Vignaud y Pilnik). Intentó licitar en tres oportunidades y le dijeron que el modelo había cambiado, que no tenían ese automóvil disponible y que el precio había aumentado (**el plan**

delictual se ejecutaba a la perfección). Finalmente, en enero del 2019 al no constituirse el cobrador, se dirigió al local percatándose de que la empresa se había ido. En total abonó la suma de ciento noventa y ocho mil pesos y aportó documental que apoya sus dichos a saber: hoja manuscrita con resumen de lo abonado, dos páginas con propagandas de Grupo Red, una página con información del CBU de Multimarcas Comercializadora SA, nota firmada por Eduardo Alonso (gerente de cobranza), solicitud de pedido, recibo con constancia de un bono, tres anotaciones realizadas por personal de la empresa, nota firmada por **Rosenblat**, constancia de las dos primeras cuotas pagadas en Rapipago, diez hojas con recibos firmados por Leandro Quiroga, una hoja con firma idéntica a la que utiliza **Patricia Monteleone** (f. 2653), seis hojas firmadas por Cristián Vignaud, cuatro hojas firmadas por Sergio Pilnik, un formulario con propuesta económica y otra con la tarjeta de Pablo Llop. También fue damnificado el señor **Minermino Godoberto Corvalán -hecho nominado undécimo-** que declaró y acompañó documental de fs. 2679 a 2686, dijo que el 15 de julio del 2016 escuchó en Radio Argüello 87.5 una publicidad de Grupo Red (**el ardid se esparcía a sujetos indeterminados a través de emisoras radiales**), se comunicó con el número aportado y fue atendido por José Velasco que le ofreció abonar un automóvil a través de un plan de pago, aceptó la propuesta y Velasco se constituyó en su domicilio para abonar la primer cuota, las restantes fueron cobradas por Cristian Vignaud y al pagar las primeras seis decidió licitar. En marzo del 2017 se comunicó con Vignaud y Velasco y no fue atendido, por eso se dirigió a la empresa ubicada en Colón y Sagrada Familia y observó que el local había desaparecido, por la cual en enero del 2018 realizó la denuncia (**no se comunicaron más con él, no le informaron que la empresa había cambiado de nombre (Autofin) y lugar (ciudad GAMA)**). Aportó la siguiente documentación: cuatro recibos firmados por Cristián Vignaud, solicitud de vehículo y bonificación firmada digitalmente por Gabriel Maximiliano Ramírez (**al no haberle retirado los papeles originarios otros miembros de la asociación aparecen implicados**).

Marcela Hermelinda Páez-hecho nominado duodécimo- (fs. 2751 a 2765) en el año dos mil catorce habitaba en la provincia de San Juan y observó frente al hotel Jáchal de la ciudad de San Juan a unas personas que estaban promocionando Grupo Red (**la investigación de la D.I.O. anoticiaba sobre**

víctimas en la provincia de San Juan), se entrevistó con Esteban Salinas que le ofreció obtener un automóvil a través de un plan de pago que consistió en que una vez que aportara el 70 % del monto total pactado, le entregarían el vehículo y le financiarían el otro 30 %, decidió contratar y comenzó a abonarle las cuotas a Salinas que se constituía en su domicilio sito en calle Catamarca 999 de Fronteras Argentinas, San José de Jáchal, después Esteban Salinas renunció y comenzó a constituirse en su domicilio el imputado **Luis Arnaldo Pereyra (organizador de la asociación ilícita, encargado de recibir los pagos)**, el día 03/11/2015 abonó la suma de \$ 50000 y el dinero fue recibido por **David Bracamonte(miembro de la asociación y esposo de Marianela Caballero)**. El día 9 de abril de 2018 abonó en la ciudad de Córdoba \$ 180000 y comenzó a reclamar la entrega del automóvil sin éxito, en numerosas oportunidades; dialogó con **Ariel Menchón (miembro de la asociación)** y sólo obtuvo excusas de su parte. En total abonó ochocientos once mil trescientos cincuenta pesos y como documental acompañó solicitud de pedido firmado por Esteban Salinas, Factura de cincuenta mil pesos firmada por **David Bracamonte**, recibo de ciento ochenta mil pesos firmado sin aclarar con un sello que dice Caja Córdoba, acuerdo entre Marcela Hermelinda Páez y Construcciones Internacionales SRL firmado por **Diego Rosenblat**, contrato de compraventa de Automotor firmado por Diego Rosenblat con reconocimiento de \$ 287000 escrito en lapicera sin firmar y cinco copias de cartas documentos.

A fs. 2772 consta la declaración testimonial de otra víctima de nombre **Lidia Rosa Arroyo -hecho nominado décimo tercero-**, quien manifestó que en el año 2014 su pareja Juan Lazarte completó una rifa en el gremio SUTER **(también esparcían el engaño en las sedes gremiales)** y había resultado ganador de un descuento de \$ 20000 para comprar un automóvil 0 km, la empresa que realizaba el sorteo se llamaba Grupo Red y se contactaron con él por los datos que dejó en el cartón completado **(usaban esas falsas rifas para obtener información sobre personas que quería adquirir un vehículo, la planificación delictual y la complejidad de la maniobra se observa con claridad)**, le informaron del premio y un vendedor se constituyó al domicilio de la damnificada, procediendo a explicarle que podrían adquirir un vehículo tras pagar 80 cuotas con la particularidad que a la cuota 40 se lo podrían entregar **(la forma de pago variaba de acuerdo a quien la explicaba esto demuestra que**

el ardid se esparcía de formas distintas). Comenzó a pagarles a cobradores que iban a su domicilio (Leandro Frenegal y Cristian Vignaud). El 19/12/2016 abonó ochenta mil pesos para adquirir el vehículo y no se lo entregaron, en octubre depositó otros cuarenta y tampoco se lo dieron. Por los incumplimientos acordó con una persona de nombre Ariel **[a esta altura existe certeza de que esta persona es Ariel Mechón, porque fue la única persona que negoció los acuerdos de AutoFin y su nombre coincide]** que rescindía el contrato y le entregaron dos cheques, uno de \$ 125600 y otro de \$ 96000. El de \$ 96000 fue pagado por Ariel en mano y destruido y el de \$ 125600 fue presentado por el damnificado en el banco y rechazado por falta de fondos.

Luis Fernando Barrera -hecho nominado décimo cuarto- (fs. 2811 a 2820, 3542 a 3551) conoció a Grupo Red en la sede del sindicato de empleados públicos **(también “ofertaban” en el S.E.P.)** ubicada en calle Corro 269 de Barrio Centro, el día 15/05/2014 decidió contratar y le abonó la primera cuota a Daniel Moyano que era la persona que lo estaba promocionando. A posteriori comenzó a pagar dos mil pesos mensuales y los aportes los realizaba a través de Rapipago, luego de pagar se constituía en la empresa para retirar los recibos, que fueron firmados por Leandro Quiroga, Lucas Pedrola, **la imputada Patricia Monteleone**, José Ignacio Norte y una femenina a determinar de nombre Natalia **(se observa la cantidad de personas que participaron en la maniobra, posiblemente algunos sin conocimiento del ardid y otros con).** Abonó aproximadamente cincuenta y siete cuotas de dos mil pesos y en febrero del año dos mil diecinueve se constituyó en la empresa y observó que el negocio estaba vacío. Como material probatorio aportó el siguiente documental: solicitud de pedido, tres recibos, dos de ellos con bonificaciones en cuotas y cinco tickets de Rapipago.

Matías Sebastián Cattania-hecho nominado décimo quinto- vive en la localidad de Las Saladas del Departamento Río Primero y hasta allí también llegó el fraude diseñado por la asociación (fs. 2826 a 2881). Manifestó que con fecha 01/08/13 suscribió un contrato con Red Agromóviles en una YPF de la ciudad, le explicaron que podía adquirir un Volkswagen Gol Trend y que debería abonar una cuota mensual que iba a ser cobrada por personal de la empresa que se constituiría a su domicilio. Para poder obtener el rodado debía abonar el 80 % del valor del mismo y tenía la posibilidad de realizar propuestas

económicas anticipadas. Intentó adquirir el vehículo en dos oportunidades, en la primera le entregó al imputado **Miguel Fazio (esposo de Patricia Monteleone y miembro de la ilícita asociación)** la suma de pesos cuarenta y cinco mil y la segunda le dio quince mil pesos al imputado **David Bracamonte (recordar que junto con Fazio eran quienes cobraban los montos altos)**. Finalmente, el automóvil no fue entregado. Aportó 33 recibos de pago, una solicitud de pedido, tres copias de cartas documento, dos copias de mensajes enviados desde su celular y tres hojas con constancias de noticias en los medios de comunicación y comentarios de los damnificados (**si estas noticias las obtuvo una persona que era ajena a la estructura de Grupo Red, es sencillo pensar que todas las personas que laboraban para la empresa / asociación ilícita estaban en conocimiento de los conflictos**).

Huamán Baca Cipriano-hecho nominado décimo sexto- es otro damnificado (fs. 2886 a 2892) y dijo que el día 05/08/14 se presentó en la empresa Grupo Red ubicada en calle Colón 4320 oportunidad en la cual fue atendido por un sujeto a establecer que le comentó que podía adquirir un vehículo tras abonar cuarenta mil pesos y treinta y seis cuotas que variaban entre mil y tres mil. En el año 2014 y 2015 abonó las cuotas a un cobrador de nombre Cristian Vignaud que se constituía en su domicilio y luego empezó a pagar en Rapipago o Pago fácil con una tarjeta que le otorgaron desde la empresa. Faltando cinco cuotas para cancelar le informaron que Grupo Red había sido absorbido por Autofin y cuando terminó de pagar las treinta y seis cuotas, abonó cuarenta mil pesos y solicitó la entrega. Al no entregarle el vehículo pidió la rescisión del contrato y **Ariel Menchón(miembro de la asociación)** le entregó un acuerdo firmado por **Rosenblat (miembro de la asociación)** y un cheque de \$ 146500 firmado por **Marianela Caballero(organizadora de la asociación)**. Finalmente, el dinero no le fue entregado porque los fondos eran insuficientes (**el cheque estaba a nombre de Construcciones Internacionales SRL**). También aportó documental: solicitud de rescisión firmada por Diego Rosenblat, solicitud de pedido, acuerdo de pago firmado por Diego Rosenblat y cheque número 122 por ciento cuarenta y seis mil quinientos (**como anteriormente se destacó contra Rosenblat, Gasaro, Ramas y Attar hay mucha prueba y contra Ramírez, Nepote, Rivara, Fazio, Monteleone y Bracamonte poca porque la asociación se encargó de ocultarla, retirando los contratos y ocultando los archivos**

informáticos, esa responsabilidad fue asumida por los nombrados, quienes seguramente percibieron dinero a cambio. Además, no parece casual que los tres que declararon no posean bienes a su nombre).

Beatriz María Diez -hecho nominado décimo séptimo- (fs. 2895 a 2904) denunció que con fecha 11 de agosto de 2014 suscribió un contrato para la adquisición de un vehículo Fiat Siena EL 1.4 con la empresa Grupo Red. El vendedor habría sido Dino Serrano y la asesoró en su domicilio sito en calle Tablada 83 Planta Alta de la ciudad de Córdoba. Así, el día mencionado, la entonces denunciante, abonó los gastos administrativos y a posteriori cobradores de Grupo Red (Cristian Vignaud y Sergio Pilnik) le cobraron las demás cuotas en su casa. En marzo del año dos mil diecisiete le comentaron que Grupo Red fue absorbida por Autofin y le **solicitaron todos los recibos anteriores**, anotándole los aportes que había realizado en lapicera y en el nuevo contrato. Beatriz continuó abonando las cuotas y en agosto del año 2017 realizó una entrega de sesenta y tres mil pesos (\$ 63000) para obtener el vehículo, la entrega fue recibida por el imputado **Ariel Menchón** quien a posterior utilizó excusas para no entregarle el rodado. En diciembre del año dos mil dieciocho Diez acudió a la empresa Autofin y observó que el local había sido desmantelado. Aportó una solicitud de pedido de Grupo Red, firmada por Dino Serrano, una nota dirigida al gerente de Autofin solicitando la entrega del vehículo, dos hojas del trámite realizado en defensa del consumidor, acuerdo entre Construcciones Internacionales SRL y María Beatriz Diez firmado por **Diego Rosenblat**, contrato de compraventa de automotor firmado por **María del Carmen Ramas**, recibo firmado por Nadia Salas, y carta documento remitida por Beatriz Diez.

Silvina Lorena Rodríguez-hecho nominado décimo octavo- también fue damnificada en la presente causa, conoció a Grupo Red porque se constituyó en el local comercial ubicado en la esquina de Sagrada Familia y Colón (**se observa lo importante que fue el alquiler del local para perpetrar los hechos delictivos**), allí una persona de nombre Juan José Mamonde le ofreció abonar un automóvil en cuotas que tenían como particularidad que podía elegir el monto de las mismas y además le ofreció bonificaciones luego de pagar las cuotas 6, 9 y 18. Decidió contratar y abonó los gastos administrativos, luego comenzó a pagar en la sede de Grupo Red donde **Patricia Monteleone** le recibió el dinero. En las cuotas referidas antes, le habrían entregado las bonificaciones prometidas

y en la 19 habría intentado obtener el vehículo aportando \$ 20000 extra, pero no se lo entregaron. En abril del año 2017 le dijeron que RED AGROMÓVILES pasaba a llamarse RED AUTOMOTORES y en mayo del mismo año le comentaron que RED AUTOMOTORES pasaría a denominarse AUTOFIN **(evaden su responsabilidad, cambian de sociedades y nombres generando confusión en los damnificados)**. Después de la cuota 31 solicitó un cambio de modelo para obtener el vehículo, al no entregarle el nuevo rodado, habló con el gerente **Ariel Menchón** que utilizó numerosas excusas para no cumplir con la obligación, finalmente Ariel Menchón le ofreció devolverle el dinero en cheques **(parte del plan fue ofrecer cheques con fechas de pago ubicadas después del vaciamiento de la empresa)** que se pagaban a plazo y ella no aceptó, después los denunció en defensa del consumidor y a posteriori se percató que la empresa se había ido, que el local estaba vacío y que los dueños no estaban más. Como prueba acompañó constancia de defensa del consumidor, carta documento, acuerdo firmado por **Rosenblat**, dos fotos de los cheques que le habrían ofrecido, veinticinco hojas con constancias de los pagos realizados, un resumen del dinero entregado, escrito ológrafamente, solicitud de cambio de modelo, constancia de propuesta económica realizada a Grupo Red, constancia de entrega de tarjeta para abonar en Rapipago firmada por Eduardo Alonso y solicitud de pedido de Grupo Red firmado por Juan José Mamonde.

Juan Vicente Sánchez-hecho nominado décimo noveno- (fs. 2966) se encontraba trabajando en la Facultad de Ciencias Agropecuarias y fue entrevistado por un vendedor de Grupo Red **(los vendedores, que generalmente eran instrumentos colocados en error, esparcían el ardid en toda la ciudad de Córdoba)** llamado Lucas Pedrola, le comentó el plan de pagos que ofrecía la empresa y el 12/9/14 se constituyó en el comercio (Sagrada Familia esquina Colón). En ese momento, volvió a dialogar con Lucas y suscribió un contrato, abonando la primera cuota, las restantes fueron pagadas en su domicilio, lugar donde se constituían cobradores de la empresa (Pedrola, Vignaud y Pilnik). En el año dos mil diecisiete le notificaron que la empresa pasaba a llamarse Red Automotores y en marzo del año dos mil dieciocho le informaron que pasó a denominarse Autofin. Sánchez abonó hasta diciembre del dos mil dieciocho y cuando compareció al comercio constató que el mismo estaba cerrado, que el local estaba vacío. A fs. 3272 acompañó contrato de

compraventa firmado por **María del Carmen Ramas**, tres bonificaciones de Grupo Red por \$ 10000 y dos recibos de pagos.

Un caso particular sucedió con **Diego Omar Novello -hecho nominado vigésimo-** (fs. 2974 a 3054) que realizó en el año 2015 una denuncia en defensa del consumidor y a pesar de obtener de dicho organismo una resolución que disponía una multa de doscientos cincuenta mil pesos contra Red Agromóviles SA no pudo satisfacer su pretensión (**en aquella época se interpusieron numerosas denuncias en defensa del consumidor**). El mencionado conoció a Grupo Red por un folleto publicitario y el 21 de abril de 2015 se dirigió a la empresa, lugar donde entrevistó a un empleado de nombre Gonzalo Zaire. Gonzalo le comentó que podría adquirir un rodado a través del pago de cuotas mensuales y con una propuesta económica a partir de la cuota seis, así fue como sucedió: Diego abonó desde la cuota uno hasta la seis y entregó un automóvil de su propiedad dominio KFA 102. El nuevo vehículo le sería entregado en el plazo de 180 días, pero no sucedió así, desde la empresa comenzaron a excusarse hasta que el nombrado inició un reclamo en defensa del consumidor y obtuvo una sanción contra la persona jurídica. Continuó reclamando y el vehículo nunca fue entregado, en el 2017 le informaron que la empresa cambiaba de nombre y se dirigió a Autofin oportunidad en la cual dialogó con **Ariel Menchón** que dijo ser empleado de **Diego Rosenblat** y le prometió la entrega del rodado, a pesar de las promesas, no cumplieron, generándole el consiguiente perjuicio patrimonial. El relato del damnificado se caracteriza porque abonó las cuotas en la sede de Grupo Red y, parte del dinero, fue recibido por **Patricia Monteleone**, por otro lado, la persona que le recibió el vehículo como parte de pago se llamaba Nancy Alejandra Pereyra. En las presentes actuaciones luce agregada copia del expediente de defensa del consumidor (fs. 2973 a 3031), siete hojas con recibos de pago (algunos firmados por Patricia Monteleone), solicitud de pedido, testimonial de Sosa Julio Héctor (abogado que presentó el reclamo en defensa del consumidor), formulario 08 y datos históricos del vehículo KFA 102 (fs. 3044 a 3054).

Cristián Fernando Duarte -hecho nominado vigésimo primero- en la primera quincena del año 2016 se constituyó en un mostrador de Grupo Red, ubicado en el Híper Libertad del barrio General Paz (**también alquilaban stands en centros comerciales de concurrencia masiva**), allí dialogó con una vendedora

de nombre Miriam y suscribió un contrato para adquirir un rodado en cuotas. Al dinero de las cuotas restantes se lo cobraron en su domicilio sito en calle Juan Ovando 35 de Barrio General Mosconi y lo percibieron cobradores de la empresa (Cristian Vignaud y Sergio Pilnik). A mediados de 2017 le dijeron que Grupo Red había sido absorbido por Autofin y le hicieron firmar un nuevo contrato de compraventa con la firma digital de María del Carmen Ramas, en el mismo momento le otorgaron una nota donde le informaban que Construcciones Internacionales SRL adquiriría Multimarcas Comercializadora y Red Agromóviles, con la firma digital de Diego Rosenblat. En ese momento le retiraron todos los papeles que tenía en relación a Grupo Red. En enero de 2019 se dirigió a la empresa porque los cobradores dejaron de ir, al llegar tomó conocimiento de que el local estaba vacío. Acompañó contrato de compraventa firmado por María del Carmen Ramas, nota firmada por Diego Rosenblat, nota firmada por María del Carmen Ramas, diecisiete hojas con constancias de pago firmadas por Sergio Pilnik y Cristián Vignaud.

Gustavo Fernando Vélez -hecho nominado vigésimo segundo- (fs. 3094 a 3099) suscribió un contrato para la adquisición de un vehículo Ford EcoSport con la empresa Grupo Red el día 29 de junio de 2016, luego de la suscripción un cobrador concurrió a su domicilio para percibir las cuotas restantes. En agosto de 2017 le dijeron que Grupo Red habría sido comprada por AutoFin y le hicieron suscribir un nuevo contrato de compraventa con la empresa Multimarcas Comercializadora SA firmado digitalmente por María del Carmen Ramas, pidiéndole toda la documentación que tenía sobre Grupo Red **(le decían que se llamaba Autofin, pero le hacían firmar un contrato con Multimarcas Comercializadora SA)**. El 31/8/18 abonó la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos (\$ 168000) y el automóvil no fue entregado. Finalmente se constituyó en la empresa y una persona **(seguramente fue Ariel Menchón porque era el único que tenía la autoridad para hacerlo)** le entregó un cheque de \$ 550.000 a nombre de Construcciones Internacionales SRL, con el cheque intentó comprar otro vehículo y de la nueva concesionaria le informaron que se lo habían rechazado por falta de fondos. Acompañó, un acuerdo de pago firmado digitalmente por Diego Rosenblat, un recibo de \$ 2000 firmado por Vignaud, una factura B donde acredita el pago de \$ 166890 a Construcciones Internacionales SRL, un contrato de compraventa firmado por María del Carmen

Ramas.

Beatriz del Valle Pellarín -hecho nominado vigésimo tercero-, quien es oriunda de la ciudad de La Cumbre (fs. 3107 a 3118, 3366 a 3392), en el año 2011 le había comprado un automóvil a Grupo Red. Por aquella buena experiencia decidió adquirir un vehículo en el año 2015 (no pudo recordar la fecha exacta) y por esto se constituyó en su oficina que en aquel momento se ubicaba en Sagrada Familia esquina Colón de la ciudad de Córdoba (**se observa aquí la existencia del periodo quiebre del que se habló en la asociación**). En el momento temporal relatado decidió suscribir un contrato y abonar la primera cuota, las restantes fueron pagadas a un cobrador de nombre Cristián Vignaud que iba a su domicilio. El 10/3/2017 le notificaron que la empresa Red Agromóviles había sido absorbida por Multimarcas Comercializadora SA y en enero del año 2018 le comenzaron a llegar recibos a nombre de Autofin, esto llamó su atención y se dirigió a la sede de la empresa oportunidad en la que fue atendida por **Ariel Menchón**, quien le habría manifestado que su automóvil sería entregado, para obtenerlo rápido la mencionada habría juntado la suma de doscientos mil y la había entregado a través de una transferencia bancaria (**Menchón la convenció para que entregara más dinero**). Finalmente, el vehículo no le fue entregado, después de tantos reclamos, Menchón le ofreció un cheque que ella no aceptó y luego le dijo que se constituyera a la concesionaria Nissan, que elija el rodado que deseaba para que él transfiera el dinero y se lo entregarían (**como dijo Pilnik en su declaración testimonial, la capacidad que tenía Ariel Menchón para engañar era extraordinaria**). Así lo hizo, y a pesar de que la transferencia debió realizarse el 18 de diciembre del año 2018, el 15 la oficina de Autofin fue vaciada, a los dueños nunca más los pudo ubicar. La damnificada mencionó que María del Carmen Ramas era la presidenta de Multimarcas Comercializadora y que Diego Rosenblat era el de Autofin. Acompañó una bonificación por \$ 20000 y dos por \$ 10000 de Grupo Red, cuatro hojas con recibos firmados por Cristián Vignaud, un acuerdo firmado por Rosenblat, un contrato de Red Automotores firmado por María del Carmen Ramas y una carta documento entre otra prueba documental que acredita sus dichos.

Henry Alexander Santos Chumacero-hecho nominado vigésimo cuarto- (fs. 3122 a 3149) conoció a Grupo Red en oportunidad que se constituyó al

domicilio comercial ubicado en Colón esquina Sagrada Familia, allí dialogó con un vendedor de nombre Alejandro Martini, que le ofreció abonar un automóvil a través de un plan de cuotas que costaban \$ 2500, el plan referido tenía como característica que al llegar al 70 % le entregarían el rodado y el otro 30 % se lo financiarían. En la oportunidad que se constituyó no contrató, pero le dejó el teléfono al vendedor que con el tiempo lo llamó y fue a su domicilio. Chumacero vive en barrio Parque República y hasta allí fueron los vendedores. Finalmente, Henry decidió contratar y abonó la cuota uno, después cobradores de la empresa se constituían a su casa, primero fue Vignaud, luego Pilnik. En el año dos mil diecisiete le comentaron que Multimarcas Comercializadora SA había absorbido a Red Agromóviles SA y después le dijeron que Construcciones Internacionales SRL había comprado a las dos. Dijo que con Multimarcas Comercializadora SA tuvo que firmar un nuevo contrato y allí le retiraron el contrato con Grupo Red y todos los recibos de pago que tenía. Abonó las cuotas hasta noviembre de 2018 porque no pasaron a cobrar más y cuando fue a la empresa estaba cerrada. Acompañó, nota de Autofin firmada por Diego Rosenblat, nota de Red Automotores firmada por María del Carmen Ramas, Nota de Grupo Red firmada por Eduardo Alonso, contrato de compraventa de vehículo firmado por María del Carmen Ramas, doce recibos firmados por Vignaud, ocho recibos firmados por Pilnik.

También fue damnificada **Graciela del Valle Varela -hecho nominado vigésimo quinto-** (fs. 3151 a 3161) que dijo no conocer la fecha en la que contrató porque cuando le informaron que Autofin había comprado los derechos de Grupo Red le pidieron toda la documental para poder reconocerle lo aportado. Ella se acercó a la sede de Grupo Red a mediados de 2014, decidió contratar, después cobradores de la empresa iban a su casa retiraban el dinero y le entregaban un recibo (al principio fue Vignaud y después Pilnik). En el año 2017 le informaron del cambio de empresa y firmó un nuevo contrato con la firma digital de María del Carmen Ramas. En diciembre de 2017 entregó dinero para licitar se lo recibieron y le dijeron que las entregas tenían la demora de un año, en el 2018 la empresa se retiró. Graciela fue a la sede cerca del 21 de diciembre y el local estaba vacío (**otro damnificado que fue a la empresa y la encontró vacía**). Acompañó nota firmada por Diego Rosenblat, contrato de compraventa firmado por María del Carmen Ramas, doce hojas con recibos

de Red Automotores y Autofin, una hoja con recibo de \$ 59500 y el título Ranking de Créditos.

Héctor Javier Pepi -hecho nominado vigésimo sexto- (fs. 3168 a 3198) vivía en Camino a Colanchanga S/N y hasta allí llegó un vendedor de Grupo Red. La intención de Pepi fue adquirir un Camión Iveco (**vendían hasta camiones o decían venderlos**) y por esto suscribió un contrato abonando la primera cuota, las restantes las pagó a través de Rapipago con una tarjeta de Dinero Mail By Payu. En el 2017 le informaron que Red Automotores habría adquirido Red Agromóviles y por esto firmó un contrato con Multimarcas Automotores SA. El mismo año, cerca de junio se dirigió a la empresa y le informaron que Autofin había comprado las carteras de clientes de Red Agromóviles y Red Automotores. Intentó licitar, pero no le recibieron el vehículo, al no tener garantía decidió no pagar más y cancelar el plan cuando le dieran el vehículo y para que se lo entregaran más rápido cambió el camión por un auto. Al no serle entregado pidió la restitución del dinero y le dieron cuatro cheques que luego no pudo cobrar por falta de fondos (**la entrega de cheques fue planeado para diferir la obligación y poder huir antes**). Acompañó copia de la tarjeta con la que abonaba en Rapipago, dos hojas con constancias de acuerdos firmados por **Diego Rosenblat**, contrato de compraventa de automotor firmado por **María del Carmen Ramas**, cuatro hojas con copias de los cheques entregados.

Malvina Belén Pino -hecho nominado vigésimo séptimo- se encontraba en la localidad de Villa Cura Brochero cuando fue entrevistada por un vendedor de Grupo Red que le ofreció un automóvil en cuotas. Ella decidió contratar y comenzó a pagar las cuotas, el dinero lo entregaba a cobradores (**los cobradores iban hasta allí para evitar que el dinero se depositara en alguna cuenta bancaria**) que se constituían hasta ese lugar y en el año 2017 le notificaron que la empresa había cambiado de nombre a Autofin. Al vehículo lo canceló en septiembre del año 2018 y no se lo entregaron, como prueba documental, acompañó solicitud de pedido, contrato de compraventa (ambos firmados por Rosenblat) y doce recibos de pago firmados por Vignaud, Pilnik y Pereyra.

Laura Gabriela Saavedra Tejeda-hecho nominado vigésimo octavo- (fs. 2612 a 2622 y 3299 a 3326) dijo que conoció a Grupo Red por un programa televisivo (no recordó cuál), le llamó la atención la publicidad y se constituyó en

la sede comercial, allí la atendió un vendedor y decidió suscribir un plan para obtener un vehículo, salvo la primera cuota, las restantes se las cobraron en su domicilio. En el año 2017 le dijeron que la empresa había sido absorbida por Multimarcas Comercializadora SA y luego por Construcciones Internacionales SRL. A fines de dicho año comenzó a escuchar comentarios negativos e intentó rescindir el contrato sin tener éxito. Acompañó una nota enviada por Eduardo Alonso con la imagen de la tarjeta que se utilizaba para pagar en Rapipago, contrato de compraventa firmado digitalmente por María del Carmen Ramas, siete recibos firmados por Vignaud, un recibo con una firma sin aclaración, tres bonificaciones (dos por diez mil y una por veinte), un sobre de Grupo Red, cuatro hojas con copias de cartas documentos y el reclamo en defensa del consumidor y una nota firmada por María del Carmen Ramas.

Miguel Ángel Fernández-hecho nominado vigésimo noveno- (fs. 3327 a 3365) al momento en que fue víctima de la estafa, se desempeñaba como personal policial y conoció a Grupo Red por un stand que había puesto el comercio en la fiesta de las colectividades de Alta Gracia (**al parecer se encontraban en todos los eventos de concurrencia masiva**). Allí dialogó con un vendedor llamado Juan Pablo Ripor y le aportó sus datos personales. A continuación, recibió numerosos llamados de Juan y decidió contratar. Juan se constituyó al trabajo de Miguel (estaba haciendo adicionales en un hotel de Alta Gracia) donde él firmó el contrato y abonó la primera cuota, las restantes fueron cobradas en el domicilio de Miguel ubicado en calle Concejal Alonso 135 de la ciudad de Alta Gracia. En el dos mil diecisiete, le informaron que Multimarcas Comercializadora SA adquirió a Grupo Red y en marzo del 2018 se anotició que Comercializadora Internacionales SRL había comprado las dos. Finalmente solicitó la rescisión del contrato sin tener respuesta. Como material probatorio acompañó, solicitud de pedido de Grupo Red, nota de Grupo Red firmada por Alonso, bonificación de \$ 20000, dieciséis hojas con recibos de Grupo Red, dos hojas con recibos de Red Automotores y doce hojas con propagandas de Grupo Red.

En los hechos descriptos precedentemente observamos como la asociación ilícita ejecutó el plan que previamente había diseñado, este plan al que hacemos referencia tuvo vital importancia porque gracias a él se pudo llegar a engañar a tantas personas.

Como se fue consignando en las aclaraciones, el local alquilado fue uno de los pilares que tuvo el engaño, en aquel lugar se había ubicado una reconocida y tradicional concesionaria de automóviles en Córdoba y las personas tenían como costumbre ir allí para comprar vehículos, además en la zona existen numerosas concesionarias y esto es conocido por la mayoría de los habitantes de la ciudad. Otro de los pilares fue la publicidad y con la sola lectura se puede observar el dinero que gastaron en esto.

La maniobra siempre fue similar, la persona debía conocer la oferta, que se le haría llegar por distintos medios (propagandas radiales o televisivas y diferentes publicidades como promotoras, pancartas, stand, automóviles plateados, etc.). Cuando la víctima se contactara le harían saber que vendían un plan de automóvil que se caracterizaba porque el monto de la cuota era elegido por el aportante, al llegar a aportar el 70 u 80 % del vehículo, el rodado se entregaría. La idea siempre fue demorar las entregas y las resoluciones del contrato para poder huir sin ser descubiertos, primero cambiaron las empresas, después la volvieron a cambiar y por último vaciaron el local. A las personas que querían si o si el dinero, les entregaron cheques de pago diferido con fechas de cobro ubicadas después del día en que habían decidido huir. Es decir, cuando las víctimas se enteraron que los cheques no tenían fondos, no tuvieron a quien reclamarle, la participación de Menchón en esta etapa fue vital, su poder de convencimiento y su capacidad para engañar a las víctimas tuvo una significativa importancia. También fue esencial el lugar que ocuparon Rosenblat y Gasaro, nadie los conoció, nunca estuvieron allí, todas sus firmas son digitales y nadie sabía si realmente existían o no, esto también fue parte del plan (recordar testimonial de Bindi, ellos -Gasaro y Rosenblat- trabajaban para Caballero y eran prestanombres). Clara está su existencia y su intención delictual y también se observa con nitidez las razones por las que no se dieron a conocer, su rol fue echarse la culpa de todos los hechos, ellos iban a ser los demandados principales y por eso no poseen bienes a su nombre.

La logística utilizada también se divide en los cobros, el dinero siempre fue manejado de manera informal. La idea siempre fue retirar el dinero del domicilio de los damnificados, la intención no era brindarles un servicio, sino que el dinero no se pudiera rastrear. En los diferentes hechos se observa cómo Vignaud, Pilnik, Frenegal, Fazio, Bracamonte y otros cobradores se constituían

en diferentes domicilios para poder cobrar, algunos fuera de la ciudad como Villa Cura Brochero y otros como Residencial San Roque.

Otro punto en común, que se observa, es que el engaño rara vez fue esparcido por los miembros de la asociación, la mayoría de las veces utilizaron a personas como instrumentos que, colocados en error, ofrecían la adquisición de un rodado a través de un plan de pago (estas personas a la vez eran capacitadas por Rolando Jurado para poder realizar una venta eficiente).

Estafas perpetradas por la asociación ilícita -segunda parte-

Desde fs. 3393 a 3463 se agrega la testimonial de la damnificada **Ana Florencia Oliva -hecho nominado trigésimo-** y toda la documental que ella acompañó. Este hecho se caracteriza porque demuestra lo que la asociación logró con retirarles los contratos originales a la mayoría de los damnificados. Oliva se negó a entregar toda la documental y con la misma se puede constatar la participación de otros miembros de la asociación que no figuraban en los anteriores hechos de estafa, es decir que pasaron desapercibidos porque la espuria sociedad se encargó de ocultar su participación.

Oliva decidió contratar en el año 2012, en aquella época conocía a una mujer que trabajaba en Red Agromóviles SA -María Frontalini- y por recomendación de ella suscribió el contrato y tras abonar los gastos administrativos, cobradores de la empresa comenzaron a pasar por su domicilio a percibir el dinero, pudo nombrar a algunos de ellos porque conservaba los recibos de pago (**ella no quiso entregarlos cuando la empresa cambió de nombre y también se negó a firmar un nuevo contrato**), y sus nombres son Luis Alejandro Caballero (**miembro de la asociación**), Ángel Bonfiglio, Matías Acevedo, José Norte y Miguel Fazio (**miembro de la asociación**). En el año dos mil catorce comenzó a pagar en la sede de la empresa -Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza- y el dinero fue recibido por **Patricia Monteleone(miembro de la asociación)**. En agosto del 2015 entregó sesenta mil pesos y el automóvil no fue entregado porque no había cubierto el 80 % del rodado, continuó abonando las cuotas y en mayo de dos mil diecisiete le dijeron que la empresa Autofin había absorbido a Red Agromóviles SA y le pidieron los recibos de pago y el contrato inicial para firmar uno nuevo (**como se viene sosteniendo, tenían la intención de eliminar la prueba**), se negó y continuó abonando las cuotas mientras reclamaba en la oficina de defensa del consumidor. En el año dos mil dieciocho se constituyó en

la sede de Autofin y Ariel Menchón le ofreció devolverle el dinero mediante dos transferencias bancarias a su cuenta, las mismas no se realizaron y cuando le reclamó, le dieron un cheque para cobrar el 10 de enero del año dos mil diecinueve (**el día de cobro siempre fue después del desmantelamiento**) y firmó un acuerdo con **Diego Rosenblat**. Finalmente, el cheque no pudo ser cobrado por falta de fondos.

Acreditó sus dichos con la siguiente documental: solicitud de pedido de Red Agromóviles SA, recibo de Grupo Red que reza Ranking de Créditos, factura C de Grupo Red por \$ 60.000, tres recibos de pago firmados por **Luis Alejandro Caballero**, nueve recibos firmados por Matías Acevedo o Ángel Bonfiglio, tres recibos firmados por **Miguel Fazio**, dos recibos firmados por José Norte, nueve recibos firmados por **Patricia Monteleone**, treinta y dos recibos, recibo x por mil quinientos otorgado por Autofin, nota firmada por **Rosenblat**, copia de cheque número 154 por doscientos veintiún mil pesos, y dos acuerdos de pago firmado por Rosenblat.

Germán Julio Pascual Gómez-hecho nominado trigésimo primero- (fs. 3466 a 3491) dijo que conoció a Grupo Red en *Facebook* y se contactó con un vendedor que le ofreció un plan de pagos para adquirir un vehículo que se caracterizaba por tener la posibilidad de fijar el monto de las cuotas, por otorgar bonificaciones a las personas que pagaban puntualmente y además de todo esto le aceptaban un plan anterior que tenía en Auspesa. En marzo del 2015 decidió contratar y tras pagar los gastos administrativos, cobradores de la empresa, se constituyeron en su domicilio para cobrar las cuotas. En el año dos mil diecisiete le informaron que Multimarcas Comercializadora SA habría adquirido a Red Agromóviles SA y a los meses le dijeron que Autofin había comprado los derechos y obligaciones de las dos anteriores, en ese momento le hicieron firmar un nuevo contrato con María del Carmen Ramas y le retiraron toda la documentación anterior (contratos y recibos). Finalmente, el automóvil no se entregó y la empresa cerró desconociendo en la actualidad el paradero de las personas físicas y jurídicas. Acompañó contrato de compraventa de automotor firmado por María del Carmen Ramas, nota firmada por María del Carmen Ramas, nota firmada por Diego Rosenblat y dieciocho recibos de pago.

Pablo Sebastián Giménez Montero-hecho nominado trigésimo segundo- (fs. 3492 a 3541) en el año dos mil trece abonaba un plan de pagos para adquirir un

vehículo en cuotas, la empresa con la que había contratado se llamaba Alcion SA **(también absorbieron a otras empresas y se quedaron con los aportes de las personas que estaban contratando con aquellas)** y a fines de aquel año lo llaman a una reunión que se desarrolló en el edificio inteligente (Av. Hipólito Yrigoyen 146 de Barrio Nueva Córdoba) allí estaba un representante de Red Agromóviles de nombre **Miguel Fazio (miembro y pareja de Monteleone)** que le habría comentado que su empresa había adquirido la cartera de clientes de Alción SA. En ese instante Giménez firmó un contrato con Red Agromóviles y un cobrador de la nueva empresa comenzó a ir a su casa para percibir las cuotas. En marzo de dos mil diecisiete le dijeron que Multimarcas Comercializadora SA había comprado a Red Agromóviles y le pidieron el contrato viejo y los recibos de pago anteriores, firmando allí un nuevo contrato con la presidente de aquella empresa de nombre María del Carmen Ramas. Después tomó conocimiento que la empresa había cambiado a otro nombre llamándose Autofin y luego decidió rescindir el contrato. Después de insistir y de numerosas excusas logró llegar a un acuerdo que firmó con **Diego Rosenblat**, por ese acuerdo el gerente de la empresa Ariel Menchón le entregó un cheque que no fue cobrado por falta de pagos. Al ir a reclamar esta situación se percató que la empresa estaba vacía. Acompañó contrato con Alcion Automotores, contrato con Red Automotores (Multimarcas Comercializadora SA), treinta y dos recibos de pagos, tres hojas con propaganda de Grupo Red, nota de grupo Red firmada por Eduardo Alonso, solicitud de baja del plan, acuerdo de pago firmado digitalmente por Rosenblat, copia de un cheque de ochenta mil pesos no pagado por falta de fondos.

Gerardo Sebastián Silva -hecho nominado trigésimo tercero- (fs. 3553 a 3580) trabajaba en un local que se encontraba ubicado en el km. 58 de la ruta 38 y hasta allí llegó un vendedor de Grupo Red **(la cantidad de empleados que tenía la empresa es incalculable)**. Silva, en error, decidió contratar y firmó un contrato de adhesión pagando la cuota uno y los gastos administrativos. Las cuotas restantes se las abonó a una persona de la empresa que pasaba a cobrar por su domicilio **(según recibos acompañados los cobradores eran Frenegal (primo de Bracamonte), Quiroga y Pilnik)**. En el año 2017 le informaron primero que Multimarcas Comercializadora SA absorbió Red Agromóviles SA y después que Construcciones Internacionales SRL absorbió las dos. Intentó licitar en dos oportunidades y no le entregaron el rodado y cuando fue a la empresa

estaba cerrada. Acompañó solicitud de pedido de Grupo Red, nota firmada por María del Carmen Ramas, trece hojas con recibos de Grupo Red, dos hojas con recibos de Red Automotores, siete hojas con recibos de Autofin, dos hojas con bonificaciones de Grupo Red, Acuerdo con Construcciones Internacionales SRL y recibo de Autofin por 2210 dólares.

Marcelo Roberto Álvarez -hecho nominado trigésimo cuarto- (fs. 3587 a 3618) quien vive en la ciudad de Miramar y en el dos mil trece cuando se encontraba en su domicilio fue visitado por dos vendedores de la empresa Grupo Red (**se ofertaba en toda la provincia, Deán Funes, Cura Brochero, Villa Giardino, Miramar, entre otras**) quienes le ofrecieron adquirir un automóvil pagando cuotas mensuales, aceptó y cobradores de la empresa empezaron a ir a su casa para retirar el importe de las cuotas, recordó que uno de ellos se llamaba Gustavo Pereyra (**organizador de la asociación**), intentó licitar y transfirió \$ 80000 a una cuenta de la empresa, como no se lo entregaban, canceló la totalidad del rodado mediante otra transferencia. Al no entregarle el vehículo fue a la empresa (febrero de 2019) y la misma estaba vacía. Aportó la siguiente documental: solicitud de pedido de Red Agromóviles SA, nota Autofin, nota Red Automotores, contrato de compraventa de Red Automotores, cinco recibos de pago de Red Automotores, trece recibos de Autofin, dos hojas con copias de tickets de transferencias, acuerdo con Diego Rosenblat, nota de Diego Rosenblat y comprobante de depósito a Autofin.

Luis Humberto Romero -hecho nominado trigésimo quinto- (fs. 3619 a 3645) conoció a la empresa por publicidades que hacían en una emisora radial, se contactó con el número de la propaganda y un vendedor de nombre Daniel Moyano fue a su domicilio y le ofreció adquirir un vehículo en cuotas. Romero aceptó y suscribió el contrato pagando la primera cuota, el dinero de las cuotas restantes fue retirado por cobradores de la empresa, entre los que se encontraban **Miguel Fazio**. En el dos mil diecisiete le dijeron que Autofin compró Red Agromóviles y le hicieron firmar un nuevo contrato (**a él no le notificaron de Multimarcas SRL, sólo le informaron de Autofin**), pidiéndole que entregara la documental anterior. El nombrado intentó licitar en diferentes oportunidades y el vehículo no fue entregado. Finalmente pidió la rescisión, pero el dinero no fue devuelto, cuando fue a averiguar se percató que la empresa se había retirado. Aportó nota de Autofin, contrato de Autofin

firmado por Diego Rosenblat, dieciséis recibos de pago, acuerdo con Construcciones Internacionales SRL firmado por Diego Rosenblat, recibo “x” de Autofin por \$ 50000 y correo electrónico solicitando la rescisión del contrato.

Jorge Leonardo Asia-hecho nominado trigésimo sexto- (fs. 3718 a 3740) habitaba en la ciudad de Villa Dolores y en el año 2015 estaba pagando un plan Óvalo, llevaba 27 cuotas abonadas y quería obtener el automóvil. En ese momento escuchó en la radio las promociones de Grupo Red **(como se dijo el gasto que realizaron en publicidad fue gigantesco)** y decidió contactarse, por lo que una vendedora acudió a su domicilio y le ofreció un plan para adquirir un vehículo, aceptándole como parte de pago el plan Óvalo, por lo que decidió contratar y comenzó a abonar las cuotas a cobradores de la empresa que pasaban por su vivienda. Tras pagar la cuota cuatro, se percató que nada decía del plan Óvalo y cuando se dirigió a la empresa le comentaron que no le habían aceptado el plan, por esto fue a defensa del consumidor y no tuvo resultados **(parte del engaño fue decir que recibían estos planes para lograr tener nuevos clientes)**. Decidió seguir pagando el plan para no perder el dinero aportado y en el año 2017 recibió una carta de **Rosenblat** en donde le informaba que Autofin había adquirido Grupo Red. Continuó abonando las cuotas y en diciembre del dos mil diecisiete le entregó \$ 80.000 a **Ariel Menchón** para obtener el automóvil. No se lo pudieron entregar y Menchón le recomendó cancelar el rodado **(se observa que Menchón tenía planeado obtener la mayor suma de dinero posible mientras planeaba la huida y vaciamiento de la empresa)** y así lo hizo por lo que el 23/03/2018 le entregó ciento veinte mil pesos, cancelando la totalidad. Como no le entregaron el vehículo, acordó con Menchón la devolución del dinero y le entregaron un cheque para cobrar el 15/01/19 **(la fecha del pago era posterior al día de la huida)** que al presentarlo no fue pagado por falta de fondos. Acompañó tres recibos de Grupo Red, tres recibos de Autofin, copia del cheque por \$ 647500, informe del no pago del cheque por falta de fondos, dos acuerdos de pago firmados por Diego Rosenblat, constancias del trámite realizado en defensa del consumidor.

Liliana Beatriz Gilardi -hecho nominado trigésimo séptimo- (fs. 3470 a 3804) conoció a Grupo Red por una publicidad radial, se contactó y una vendedora de nombre Marisa Biero fue hasta su domicilio ubicado en la ciudad de Villa Dolores **(se observa la cantidad de personas que captaron por las**

publicidades radiales en aquella ciudad) y le explicó que podía adquirir un vehículo pagándolo en cuotas. Gilardi decidió contratar y firmó un contrato de adhesión pagando los gastos administrativos y la cuota número uno. Posteriormente, cobradores de la empresa fueron a su domicilio y le cobraron las cuotas mensualmente. En los años 2014 y 2015 intentó obtener el rodado y abonó primero ciento diez mil pesos y luego veinte mil, los dos montos fueron recibidos por **Miguel Fazio (recordar que era cobrador de ranking de créditos y percibía los montos altos, los ingresos de dinero siempre estuvieron controlados por los miembros de la asociación)**. Al automóvil no se lo entregaron y le dieron diferentes excusas, en el año 2017 le informaron que Autofin había absorbido a Grupo Red **(como se dijo anteriormente, hubo víctimas que no fueron notificadas de que Multimarcas había comprado a Red Agromóviles)**. Gilardi continuó pagando y a finales de dos mil diecisiete fue a la empresa y tras ser atendido por Menchón decidió aumentar el aporte de las cuotas **(la habilidad que tenía Menchón para sacarle más dinero a las víctimas era extraordinaria)** firmando un convenio con el congelamiento del valor del automóvil. Pagó hasta marzo de dos mil diecinueve y se constituyó al local porque había alcanzado al 70 % del valor, no obstante al llegar observó que el local estaba vacío. Aportó copia del contrato con Grupo Red, siete recibos de Grupo Red, formulario de propuesta económica de Grupo Red, recibo de \$ 110000 firmado por Miguel Fazio, tres recibos de Grupo Red, factura C de Grupo Red firmada por Miguel Fazio, ocho recibos de Grupo Red, nueve hojas con recibos de Grupo Red, contrato con Autofin firmado por Diego Rosenblat, dieciocho recibos de Autofin, acuerdo con Diego Rosenblat, cuatro recibos de Autofin, recibos de Rapipago de los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

Gloria Yolanda Criado -hecho nominado trigésimo octavo- (fs. 3805 a 3858) habitaba en la ciudad de Frías ubicada en la provincia de Santiago del Estero y el 19 de noviembre de dos mil trece un automóvil ploteado con propaganda de Grupo Red se constituyó a su domicilio **(obsérvese la propaganda que tenía a la asociación ilícita y además téngase en cuenta los diferentes lugares a los que llegaba la propuesta engañosa y la forma en la que lo hacían, claramente esto no pudo realizarse sin una minuciosa planificación)** y vendedores de la empresa le ofrecieron obtener un automóvil con el pago de

cuotas, aceptó, suscribió un contrato y abonó la primera cuota, después cobradores de la empresa como Pablo Acuña, Ariel Cabeda (**se observa que en otras provincias hay otros cobradores**) iban a su domicilio, mensualmente a retirar el dinero. El 28/08/2014 realizó una oferta económica y le abonó a **Miguel Fazio** la suma de \$ 25000 (**a pesar de tener otros cobradores los montos altos siempre fueron percibidos por los miembros de la asociación**).

No obstante, el automóvil no fue entregado y en febrero del 2017 solicitó la rescisión del contrato que tampoco fue autorizada. En abril del 2017 le informaron que Autofin había adquirido a Grupo Red, firmó un nuevo contrato y continuó abonando las cuotas mientras solicitaba la rescisión. Tomó conocimiento que había una sucursal en Santiago Del Estero y allí se constituyó y dialogó con una mujer que le realizó el trámite de rescisión. Pasados 180 días se dirigió a cobrar el dinero y observó que la sucursal estaba cerrada. Acompañó solicitud de pedido de Grupo Red, factura de Grupo Red firmada por Miguel Fazio, treinta y seis recibos de Grupo Red, dos recibos de Red Agromóviles, bono por \$ 20000, contrato con Autofin y nueve recibos de Autofin.

Edgardo Mariano Villarreal-hecho nominado trigésimo noveno- (fs. 3897 a 3934) pertenecía al gremio de UTA y allí realizó un sorteo del que fue beneficiario Villarreal; el beneficio consistía en una bonificación de \$ 40000 para adquirir un vehículo. La empresa que realizaba el sorteo era Grupo Red (**la maniobra que utilizaron para captar víctimas realmente fue compleja y esto habla de la organización que tenía la asociación**). Con las constancias del sorteo se dirigió a la empresa que tenía su local comercial en Colón 4320 de barrio Villa Urquiza y dialogó con un vendedor de nombre José Luis Mamonde (**si se analizan los nombres de los empleados se puede observar la cantidad de empleados, algunos en error, otros no, que tenía la asociación**) que le ofreció un plan de cuotas para obtener un vehículo, suscribió un contrato y comenzó a abonar, algunas veces lo hizo en la sede de la empresa y otras veces le entregó el dinero a cobradores que se constituían en su domicilio. Abonó hasta que en mayo de 2017 le dijeron que Autofin absorbió a Grupo Red momentos en los que comenzó a desconfiar. En julio de 2017 solicitó la rescisión y al no entregarle el dinero comenzó a reclamarle al gerente de Autofin de nombre **Ariel Menchón**; quien el 27 de septiembre de 2018 habría entregado un acuerdo de pago firmado por **Diego Rosenblat** y un cheque

a cobrar el 20 de enero de 2019. Al depositar el cheque le informaron que no tenía fondos y cuando fue a reclamar el local comercial estaba vacío. Aportó folleto de Grupo Red, solicitud de pedido, dos hojas con copias del acuerdo de pago firmado por Diego Rosenblat, solicitud de rescisión del contrato firmado por Villarreal, constancia de bonificación por \$ 10000, veintiocho recibos de Grupo Red, dos recibos de Red Automotores (le daban recibos de Red Automotores, pero no le informaban que Multimarcas SA había adquirido a Red Agromóviles SA) y cheque original.

Humberto Romeo Camiletti-hecho nominado cuadragésimo- (fs. 3938 a 3972) se constituyó en la empresa de Grupo Red el 24 de junio de 2016 y suscribió un contrato para la adquisición de un vehículo, el vendedor que lo atendió fue Jorge Córdoba y el mismo día abonó los gastos administrativos y la primera cuota, las restantes las pagó a través de Rapipago con una tarjeta entregada por la empresa y de nombre *Dinero Mail By Payú*. En el año 2016 se hizo presente en la oficina y se percató que la misma se había mudado, fue al nuevo local comercial y allí tomó conocimiento que la empresa había cambiado al nombre Autofin. Continuó abonando y para cancelar sacó un crédito en el Banco de Córdoba y le entregó el dinero finalizando con las cuotas (**a pesar de su descontento Menchón pudo convencerla para que aportara más dinero**). En diciembre de 2017 solicitó la entrega del rodado y el gerente -Ariel Menchón- le dijo que se lo entregarían en febrero de 2018, cuando fue a reclamar en febrero le dijeron que sería en marzo y después le dijeron, abril, junio y septiembre. Finalmente, ante la insistencia de Camiletti, Menchón le entregó un acuerdo firmado por **Diego Rosenblat** y un cheque por \$ 712000 a cobrar el 3 de enero de 2019 (**nuevamente la convenció**). Cuando depositó el cheque le informaron que no tenía fondos y cuando fue a reclamar la empresa estaba vacía. Agregó copia de la tarjeta *Dinero Mail By Payú*, formulario de cheque devuelto, recibo X firmado por Nadia Salas, contrato de compraventa de automotor firmado por **Gabriel Maximiliano Ramírez**(**uno de los pocos contratos que se pudieron obtener porque los demás fueron retirados por la asociación en una clara intención de ocultar material probatorio**), tres hojas con constancias de pago en Rapipago, cuatro recibos de Grupo Red, una constancia de bonificación de Grupo Red, seis constancias de pago en Red Automotores, nueve constancias de pago en Autofin, acuerdo de pago firmado

digitalmente por Diego Rosenblat, copia de cheque por \$ 712000.

Susana del Valle Jara -hecho nominado cuadragésimo primero- (fs. 3778 a 4006) en el año dos mil catorce se constituyó en la sede comercial de Grupo Red y fue atendida por Carina Romero (**otra empleada de la asociación ilícita**) que le ofreció adquirir un rodado con un plan de pagos. Jara aceptó y en octubre de ese año suscribió el contrato y abonó los gastos administrativos juntos con la primera cuota, mientras que las restantes las pagó en la caja de la empresa y fueron recibidas por **Patricia Monteleone(al conservar los recibos de los primeros pagos se pudo identificar a Monteleone, hecho que no pudo corroborarse con las personas que entregaron la documental al momento de cambiar Grupo Red a Red Automotores o Autofin)** y una persona a determinar. El 30/05/2017 solicitó la entrega del vehículo y le pidieron cien días para cumplir; transcurridos esos días se constituyó a la empresa y se percató que la misma había cambiado de nombre, al consultar le dijeron que Autofin había absorbido Grupo Red y comenzó a solicitarle la entrega del rodado a un empleado de nombre Carlos Ruiz que nuevamente prometió cumplir, pero no lo hizo. Después de numerosos reclamos, dialogó con el gerente de la empresa -**Ariel Menchón-** y realizó un acuerdo que firmó digitalmente el presidente de Comercializadora Internacionales SRL -**Diego Rosenblat-**. En ese acuerdo le entregaron dos cheques por \$ 40000 para cobrarlos el día 10/01/2019 y cuando los presentó para el pago le dijeron que no había fondos, por esto se fue a la sede comercial y observó que la misma estaba vacía. Acompañó solicitud de pedido de vehículo a Grupo Red, solicitud de rescisión de contrato, acuerdo firmado por Diego Rosenblat, copia de los dos cheques, bonificación de Grupo Red por \$ 10000, trece hojas con recibos de pagos de Grupo Red, algunos con las firmas aclaradas con un sello que dice Patricia V. Monteleone Tesorera, un recibo de Red Automotores .

Hever Ezequiel Kreick -hecho nominado cuadragésimo segundo- (fs. 4010 a 4012) en el año 2014 se constituyó en Avenida Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza y un vendedor de nombre Luis Ferretti le ofreció adquirir un automóvil en cuotas. Decidió contratar y firmó la solicitud el 30/08/14. Comenzó a pagar mes a mes a cobradores de la empresa (Quiroga, Vignaud y Pilnik) y en febrero del año 2019 se enteró que había sido estafado. Si bien no aportó documental que acredite sus dichos su relato es coincidente con todo el material probatorio

referenciado, indicó con exactitud la forma en la que contrató y mencionó a los cobradores de la empresa y el momento en el que vaciaron la sede comercial.

Carlos Martín Roca -hecho nominado cuadragésimo tercero- (fs. 4046 a 4054) en una fecha anterior y próxima al 01/05/2016 recibió un llamado telefónico de una mujer que le ofertó abonar un automóvil en cuotas, la mujer le dijo que trabajaba para Grupo Red y Roca decidió contratar. El 01/05/2016 un vendedor, cuyo nombre no recordó se acercó a su domicilio y allí Roca firmó un contrato de adhesión con el entonces presidente de Red Agromóviles SA de nombre **Gabriel Maximiliano Ramírez (se constata que algunas de las personas que no entregaron el contrato con Grupo Red tenían prueba sobre la participación de Ramírez, prueba que se ocultó cuando retiraron los contratos de los domicilios de los damnificados)**. Al nombrado le entregaron una tarjeta denominada *Dinero Mail By Payu* para que abonara a través de un Rapipago y así lo hizo, abonando hasta febrero del 2019 que tomó conocimiento sobre el ardid. En septiembre del 2018 le informaron telefónicamente que Autofin había comprado Grupo Red y le solicitaron dinero para poder entregarle el rodado, abonó cincuenta mil pesos y le dijeron que obtendría el vehículo en 180 días, después se dio cuenta de la estafa (**como se referenció anteriormente, hubo personas que no fueron notificadas sobre el traspaso de la empresa y luego le informaron, con la sola finalidad de retirarle más dinero**). Como material probatorio aportó contrato de compraventa de automotor firmado por Gabriel Maximiliano Ramírez, un recibo de Grupo Red, un formulario de propuesta económica en Blanco, constancias de pago en Rapipago y recibo de Autofin.

Ariel Aníbal Olariaga -hecho nominado cuadragésimo cuarto- (fs. 4058 a 4071) en el año dos mil catorce se desempeñaba como repartidor de correspondencia de OCA y cuando estaba realizando su labor conoció a Daniel Moyano que era un vendedor de Grupo Red. Se interesó por la propuesta y a los dos días del primer contacto, Daniel fue al domicilio de Olariaga que se ubicaba en calle Obispo Iribarne 770 de Barrio La Feria ciudad de Deán Funes y allí la víctima decidió contratar. Las cuotas se las abonaba a cobradores que iban a su vivienda. En el año dos mil catorce le cambiaron el contrato diciéndole que Red Agromóviles pasaba a denominarse Grupo Red, en el dos mil diecisiete le volvieron a cambiar el contrato y le dijeron que ahora se llamaba AutoFin.

Finalmente, en noviembre del 2018 solicitó la rescisión del contrato y cuando acudió a la empresa (01/2019) observó que estaba vacía **(al retirarle los dos contratos y recibos no pudo establecer con precisión las fechas)**. Acompañó contrato de compraventa de Autofin, cuatro recibos de Autofin, solicitud de rescisión de contrato.

Claudia Noemí Ludueña -hecho nominado cuadragésimo quinto- (fs. 4078 a 4086) en los primeros meses de 2016, se constituyó en las oficinas de Grupo Red ubicadas en Colón 4230 de Barrio Villa Urquiza y tras entrevistar a un vendedor de nombre Jorge Córdoba decidió contratar y abonó los gastos administrativos y la primera cuota. Las restantes las habría pagado a través de Rapipago, con una tarjeta que habría aportado la empresa Grupo Red y se habría denominado *Dinero Mail By Payu* y en el año 2018 le informaron que la empresa dejaba de llamarse Grupo Red porque había sido adquirida por Autofin. Abonó hasta enero del año 2019 oportunidad en la que se percató del engaño y tomó conocimiento que la empresa había abandonado el local. Aportó hoja de Grupo Red, hoja con la explicación del plan, carta de Autofin firmada por Rosenblat, bonificación de Grupo Red por \$ 10.000, constancia de pago en Rapipago, solicitud de pedido a Grupo Red y copia tarjeta para pagar en Rapipago.

Simón Juan Bevacqua -hecho nominado cuadragésimo sexto- (fs. 4163 a 4173) se constituyó en el local comercial de Grupo Red pensando que todavía allí se ubicaba la concesionaria Tagle **(se observa como el alquiler del local comercial atrajo a numerosos damnificados)** y fue atendido por una persona a determinar que le ofreció pagar un automóvil en cuotas. El 15 de febrero de 2015 decidió contratar, pagó los gastos administrativos y la primera cuota, las restantes se las abonó en efectivo a Cristian Vignaud que se constituía todos los meses en su domicilio, ubicado en Barrio Villa Allende Parque. En abril de 2017 Vignaud le extendió un recibo distinto y cuando le consultó sobre ello, le dijo que la empresa había cambiado de nombre y que ahora se llamaba Multimarcas Comercializadora SA. Esto le generó desconfianza por lo que se constituyó en el local comercial y observó que se había mudado al complejo edilicio Ciudad Gama sito en Av. Colón N° 5034 local 11; al llegar observó un cartel de Autofin y cuando consultó le dijeron que Grupo Red había quebrado y que Autofin se había hecho cargo de la deuda **(obsérvese como a las personas**

les decían excusas distintas, a algunas le informaron sobre Red Automotores (Multimarcas Comercializadora SA) y sobre Autofin (Comercializadora Internacionales SRL), a otros le informaron sólo sobre una de las empresas, a algunos le dijeron que los derechos habían sido comprados, a otros les comentaron que la empresa había quebrado). Esta situación le generó más dudas y en julio del 2017 solicitó la rescisión del contrato, pero el dinero no le fue devuelto. Acompañó contrato con Grupo Red, nota de Multimarcas Comercializadora SA firmada digitalmente por María del Carmen Ramas, dos constancias de bonificación por \$ 10000, una constancia de bonificación por \$ 20000 y un recibo de Red Automotores.

Jorge Martín Ontivero-hecho nominado cuarto- (fs. 4371 a 4390) en el año 2014 se constituyó en la sede de Grupo Red y tras ser atendido por una persona que no ha podido ser identificada hasta el momento decidió contratar. Luego comenzó a abonar a cobradores que se constituyeron a su domicilio que estaba ubicado en la localidad de Alta Gracia y en mayo del año 2017 le informaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió Red Agromóviles SA (**como se dijo anteriormente, en la misma fecha a algunos le notificaron que Multimarcas Comercializadora SA había adquirido Red Agromóviles y a otros le dijeron que Construcciones Internacionales SRL había adquirido Red Agromóviles, omitiendo lo anterior**). Continuó pagando y en el año 2017 decidió licitar y vendió un automóvil de su propiedad y al dinero de la venta lo aportó en la empresa Autofin. Comenzó a solicitar la entrega del rodado, pero nunca se cumplió. Firmó un acuerdo con **Rosenblat** para que se le entregara el automóvil y también conoció a **Ariel Menchón** por los numerosos reclamos que inició. Comentó que con el cambio de empresas tuvo que entregar los contratos y recibos originarios y por ello no conservaba los comprobantes. Acompañó una hoja con recibos de Grupo Red, dos hojas con recibos de Autofin, una nota de Autofin firmada por Rosenblat, contrato con Autofin firmado por Rosenblat, recibo X de Autofin firmado por Nadia Salas.

Elvira Alicia Fernández -hecho nominado cuadragésimo séptimo- (cuerpo de prueba, fs. 3 a fs. 22) en el año 2015 observó en calle Colón 4320 un local de ventas de viviendas prefabricadas, decidió comprar una y se la entregaron en

tiempo y forma teniendo una muy buena experiencia. Por esto decidió adquirir dos viviendas más y en 28/04/16 comenzó a abonar las cuotas mediante transferencias bancarias a una cuenta del Banco Santander identificada con el CBU 072018262000001488690, otorgada por el vendedor de nombre Dardo Basualdo. Abonó hasta cancelar ambas viviendas y en el año dos mil diecinueve construyó la platea y notificó a la empresa para que comenzara la edificación. Los reclamos se los realizaron a Ariel Mendoza y **Julio Nepote** y no tuvo ningún tipo de solución, dijo que Nepote era el encargado de la entrega de las viviendas y comentó que tenía el apodo de “Colo”. Acompañó contrato de compraventa con Grupo Red del Lazio, tres recibos X a nombre Del Lazio Constructora SA, una constancia de transferencia, copia de cartas documentos, constancias de reclamos en defensa del consumidor, dos copias con el plano y el proyecto de la vivienda y cuatro hojas con constancias de transferencias.

María Soledad Zárate -hecho nominado cuadragésimo noveno- (denuncia incorporada en SAC 9146573 adjunto a las presentes). A principios del año 2013 un empleado de nombre de Red Agromóviles de nombre Lucas Paredes que era amigo de ella se constituyó en su domicilio sito en calle Mitre 143 de Barrio Mitre de la ciudad de Cruz del Eje, y le ofreció abonar un automóvil con un plan de pago. Ese mismo día, Zárate decidió contratar, suscribió un contrato de adhesión y abonó los gastos administrativos junto a la primera cuota, mientras que las restantes las pagó mes a mes a cobradores que se constituyeron en su domicilio (Ángel Bonfiglio, **Miguel Fazio**, Leandro Freneal, Cristián Vignaud y Sergio Pilnik). En marzo de 2017 le informaron que Multimarcas Comercializadora SA absorbió a Red Agromóviles y en septiembre de 2017 aproximadamente, le informaron que Construcciones Internacionales SRL adquirió a las dos personas jurídicas anteriores y su nombre comercial sería “Autofin”. El 7 de mayo 2018 se constituyó en Av. Colón 5434 (sede de Autofin) y abonó \$ 140.000 para retirar anticipadamente el vehículo. En septiembre de 2018 se constituyó nuevamente para averiguar sobre la entrega del vehículo y le dijeron que debía cancelarlo totalmente abonando la suma de \$ 240.000. En dicha oportunidad Zárate solicitó la cancelación del contrato y la devolución del dinero aportado y le informaron que el mismo sería entregado en el plazo máximo de 180 días. En el mes de diciembre se constituyó nuevamente y divisó que las oficinas estaban cerradas y no había mobiliario alguno.

Justo Jorge Insaurrealde -hecho nominado quincuagésimo- (denuncia incorporada en SAC 9870937 adjuntado al presente), en el año 2016 con domicilio en Av. Victoria Aguirre 233 de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, adquirió un vehículo con la empresa Grupo Red y se lo entregaron cumpliendo con el contrato. Por ello, en el 2017 y por la experiencia anterior, contrató nuevamente con esa empresa, con la intención de adquirir un nuevo rodado. El contrato consistía en un plan de cuotas y tenía como característica que, al alcanzar un determinado monto abonado, podría entregar dinero y obtener el rodado. De este modo, abonó mensualmente las cuotas a través de un sistema de cobro exprés denominado Dinero Mail Payú y en otras oportunidades le entregó a un cobrador de la empresa de nombre Juan Gabriel Fran que se constituyó en su domicilio. En el año 2017, Grupo Red fue absorbida por AutoFin (Construcciones Internacionales SRL) pero en la documentación figuraba la marca Red Automotores (Multimarcas Comercializadora SA). Finalmente en diciembre de 2018 el cobrador dejó de contactarse y la empresa dejó de existir (acompañó veintiocho hojas de prueba documental en la que se observa: cinco cartas documentos dirigidas a la empresa Construcciones Internacionales SRL, contrato de adhesión con la empresa Multimarcas Comercializadora SA, firmado por María del Carmen Ramas, correos electrónicos dirigidos a pre entrega - Autofin, fotografía que dan cuenta de una conversación del damnificado con Gustavo Pereyra, constancias de pago a través de Dinero Mail Payu).

Juan Elías Villalba -hecho nominado quincuagésimo primero- (denuncia incorporada en SAC 9870937 adjuntado al presente), en el año 2016 suscribió un contrato con Red Automotores (nombre comercial de Multimarcas Comercializadora SA) para la adquisición de un vehículo en cuotas, las que le fueron cobradas mes a mes por Juan Gabriel Franco, quien se constituyó en su domicilio sito en calle Matías Aracú esquina Alarcón, Puerto Iguazú, Misiones. Así las cosas, abonó 17 cuotas y entregó cinco cheques por el monto de \$ 24.000 cada uno. En el mes de diciembre del año 2018 le dejaron de atender el teléfono y no pudo contactarse más con la empresa.

Viviana Biasini-hecho nominado quincuagésimo segundo- (denuncia incorporada en SAC 8980666) quien era oriunda de la provincia de Neuquén, en el año 2015, contrató en la ciudad de Cutralcó, provincia de Neuquén, con la

empresa Grupo Red con la finalidad de adquirir un rodado a través de un plan de cuotas. Las cuotas tuvieron al principio un monto de \$ 4000 para luego ascender a \$ 6000 y los pagos se efectuaron con una tarjeta que le habría aportado la empresa Grupo Red que se habría denominado “Dinero Mail By Payu”. Mientras abonaba las cuotas, la empresa Grupo Red cambió de nombre y pasó a llamarse Autofin y a fines del año 2018, Biasini se enteró que la empresa cerró por lo que en ese momento dejó de abonar las cuotas.

Nadia Elizabeth García -hecho nominado quincuagésimo tercero- (denuncia incorporada en SAC 8980666), el 29 de octubre de 2014 habría realizado un contrato en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, con Juan Pablo Acuña y Diego Nieva, en nombre de la empresa Grupo Red. Estas personas le ofertaron la adquisición de un vehículo con un plan de cuotas que tenía como particularidad que podría obtener una unidad a partir del sexto mes de pago. Las primeras cuotas las pagó en su domicilio sito en Manzana 13, lote S/N de Barrio el Rincón, ciudad de la Banda, provincia de Santiago del Estero y el dinero se lo entregó a cobradores de la empresa que no han podido ser determinados. Las cuotas restantes las abonó con una tarjeta que le aportó la empresa Grupo Red y se denominaba “Dinero Mail By Payu”. De la forma descripta llegó a abonar la suma de \$ 103.100 y en el mes de diciembre del año 2018 la empresa cerró su local sin entregar el rodado prometido.

Martín Ramón González-hecho nominado quincuagésimo cuarto- (denuncia incorporada en SAC 8980666) con fecha 4 de septiembre de 2013 realizó un contrato con la empresa Grupo Red, en su domicilio particular sito en casa 529 de Barrio Tamberías del Inca, de la ciudad de Chilecito, provincia de la Rioja. El contrato consistió en el pago de un vehículo en cuotas que tenía como característica que al abonar el 70 % del valor del rodado se lo entregarían y le financiarían el 30 % restante. En una fecha que no se ha podido determinar tomó conocimiento que la empresa fue vendida a otra de nombre comercial Autofin. Las cuotas las abonó, en su domicilio, a diferentes cobradores de nombres Matías Márquez, **David Bracamonte**, Walter Rosales, Eduardo Raúl Sabanes y también concurrió a la ciudad de Córdoba y pagó la suma de \$ 15500 en el local ubicado en Avenida Colón 5034 local 11, lugar en donde Analía Ferreyra y Marcela Cantarini le dijeron que el rodado sería entregado por **Ariel Menchón**. Finalmente, en diciembre del año 2018, momento en que le debían entregar el

rodado, se presentó en la empresa y constató su cierre intempestivo (como prueba documental acompañó contrato con Red Agromóviles SA, Recibos de Red Agromóviles, Red Automotores, Autofin, detalles de cuotas pagadas de la que surge que desde la uno a la 15 el cobrador fue David Gastón Bracamonte).

Mario Daniel Ortuño -hecho nominado quincuagésimo quinto-(denuncia incorporada en SAC 8980666) oriundo de la provincia de San Juan con fecha 15 de febrero de 2015, realizó un contrato con la empresa Grupo Red, en un local ubicado en Avenida Ignacio de la Rosa esquina Ameghino de la ciudad de San Juan. Seguidamente, comenzó a pagar cuotas para adquirir un vehículo y el 25 de marzo de 2018, abonó su totalidad y firmó un acuerdo con la empresa Autofin (Construcciones Internacionales SRL) para que le entregaran el rodado. Ante el incumplimiento en la entrega por parte de la empresa, Ortuño se contactó con el gerente de la misma de nombre Ariel Menchón quien se excusó de diferentes formas para no entregar el rodado. Finalmente, y ante el incumplimiento del contrato se dirigió al local comercial de la empresa y observó que estaba vacío (acompañó contrato con Red Agromóviles, propaganda de Pablo y Pacho con dinero mail payu, acuerdo firmado por Diego Rosenblat y recibos de pago de Grupo Red).

Marcelo Daniel Ignacio Pinto -hecho nominado quincuagésimo sexto-(denuncia incorporada en SAC 8980666) quien era oriundo de la provincia de Santa Fe, en fecha que no se ha podido determinar con precisión pero que estaría ubicada en el año 2015, conoció a la empresa Grupo Red a través de un amigo de nombre Alfredo Kerg que trabajaba en la misma. Con la empresa referida y realizó un contrato para adquirir un rodado en cuotas, las que abonó a dos cobradores de la empresa, uno de nombre Eduardo, cuyo apellido no ha podido ser determinado y otro de nombre Sergio Candia. En el mes de marzo del año 2017 le informaron que la empresa Grupo Red habría sido adquirida por la empresa Multimarcas Comercializadora SA, suscribiendo un nuevo contrato y a los meses le notificaron que esta última fue adquirida por la empresa Construcciones Internacionales SRL, pasando a tener el nombre comercial Autofin. Finalmente, en enero del año 2019 tomó conocimiento que la empresa cerró su local y el vehículo prometido nunca le fue entregado (acompañó un contrato con Red Automotores y recibos de Red Automotores y Autofin).

Gilda Mónica Saracho -hecho nominado quincuagésimo séptimo-(denuncia

incorporada en SAC 8980666) con fecha 06 de marzo del año 2015, celebró un contrato con la empresa Grupo Red, en la provincia de Catamarca. El contrato tenía por objeto la adquisición un vehículo que debería ser pagado en cuotas a cobradores de la empresa (Walter Rosales, David Gastón Bracamonte, Frías Gonzalo) que se constituían en el domicilio particular de la mencionada sito en calle 8 y 2 de Colonia Nueva Coneta, de la ciudad de Capayán, provincia de Catamarca. En mayo de 2017 le informaron que la empresa pasó a llamarse Red Automotores (Multimarcas Comercializadora SA) y en agosto del 2017 le notificaron que la empresa pasó a tener el nombre comercial de Autofin (Construcciones Internacionales SRL). En enero del año 2019, cambió la forma de abonar las cuotas y comenzó a pagarlas con una tarjeta que le habría aportado la empresa denominada “Dinero Mail By Payu” y en septiembre del mismo año se anotició que la empresa se encontraba cerrada.

Carlos Alexis Pallero -hecho nominado quincuagésimo octavo- (fs. 4016 a 4034 SAC 6316912), celebró un contrato con la empresa Grupo Red, que consistía en la adquisición de un vehículo en cuotas, y se debía abonar a un cobrador de nombre Martín Pereyra (**recordar el nombre de la persona que hizo la mudanza de la ciudad Gama**), que mes a mes se constituía en su domicilio sito en calle Yapeyú 320 Depto C de Barrio Porvenir de la ciudad de Villa Dolores. En el año 2017, desde la empresa le informaron que la misma había sido absorbida por Autofin y por eso firmó un nuevo contrato con Diego Rosenblat, en calidad de presidente de la firma. El 27/09/2017 completó el dinero que debía para poder adquirir el rodado, y el automóvil no le fue entregado, razón por la cual dialogó con el gerente de la empresa de nombre Ariel Menchón, y obtuvo como respuestas diferentes excusas, percatándose finalmente del perjuicio patrimonial que había sufrido.

Carlos Osvaldo Guevara -hecho nominado quincuagésimo noveno- (incorporado en SAC 12844117) el 7 de enero de 2015 contrató con la empresa Grupo Red, en un lugar de la localidad de San Marcos Sierra, que no se pudo establecer con precisión. El contrato consistía en la adquisición de un vehículo a través de un plan de cuotas, con la característica de que el pago de las cuotas sería retirado del domicilio del damnificado sito en calle Sarmiento 144 de la ciudad referida, por un cobrador de la empresa, de nombre Cristián Vignaud. El 29/01/16 le entregó la suma de \$ 25.000 a **Miguel Francisco Fazio**, bajo la

promoción **ranking de créditos** y con la finalidad de licitar el vehículo que estaba pagando en cuotas. Cuando ya había efectuado el pago de la cuota 27, le informaron que la empresa pasó a llamarse Autofin. Finalmente, abonó un total de 34 cuotas de \$ 1500 y realizó una entrega de \$ 76000 sin que el rodado le sea entregado.

Jorge Fernando Acosta-hecho nominado sexagésimo- (SAC 12823094) en el año 2015, en una fecha que no se ha podido establecer con precisión, en la vivienda ubicada en Pampa de Achala esquina Buenos Aires de la localidad de Mina Clavero, provincia de Córdoba, firmó con la empresa Grupo Red un contrato de adhesión identificado con el número 0001-00038963. El contrato consistía en la adquisición de un vehículo a través de un plan de cuotas, con la característica que las cuotas serían retiradas del domicilio del damnificado, por un cobrador de la empresa que acudía una vez al mes. De este modo, abonó las cuotas respectivas hasta el 25/7/2017, oportunidad en la que cedió el plan a su hija de nombre Vanesa Acosta. El 15/3/2017 le informaron a Vanesa que la empresa pasaba a llamarse Multimarcas Comercializadora SA y por esto habría firmado otro contrato de adhesión con **María del Carmen Ramas**. Luego, en agosto del mismo año, la empresa pasó a llamarse Construcciones Internacionales SRL y habría firmado un nuevo contrato con **Diego Rosenblat**. En consecuencia, Vanesa Carolina Acosta y Jorge Fernando Acosta habrían abonado la suma de \$ 404.000 sin que el rodado les sea entregado.

Nilo Rene Fabro -hecho nominado sexagésimo primero- (ver presentación realizada por el ab. Héctor Agustín Posee 07/08/24) con fecha doce de enero del año 2015, se constituyó en las oficinas de Grupo Red sita en calle Avenida Colón 4230 de la ciudad de Córdoba y suscribió un contrato para obtener un vehículo marca Volkswagen Amarok 4X4 Starline que sería abonado en cuotas. Las cuotas las pagó en la sede de la empresa siendo recibidas por la tesorera **Viviana Patricia Monteleone** que otorgó recibos firmados. Con fecha 09 de diciembre de 2015, firmó la solicitud de pedido, practicando un pago de \$ 9888 y como anticipo económico entregó la suma de \$ 150.000, por lo que le habrían entregado un recibo N° 000-000016743 firmado también por Monteleone. Luego de ello y transcurrido los seis meses de efectuado dicho pago, la firma no le entregó el automotor correspondiente y por esto, demandó civilmente a la empresa, contestando la demanda el abogado Federico Félix

Frías Minetti en nombre y representación de Red Agromóviles S.A. acompañando un poder otorgado por el presidente del directorio **Diego Rosenblat**, finalmente la empresa vació sus locales comerciales y Fabro fue perjudicado en la suma de \$ 276.656.

Cristian Gabriel Moreno-hecho nominado sexagésimo segundo- (SAC 9331180) con fecha diez de marzo del año 2017, firmó con Red Automotores un contrato de adhesión, para adquirir un automóvil marca Renault modelo Clio, mediante un plan que consistía en abonar el automóvil en cuotas. De este modo, abonó hasta septiembre del año 2017, cuando un empleado de la empresa Construcciones Internacionales SRL le informó que habían absorbido a Red Automotores y que el nuevo nombre era Autofin. Desde septiembre de 2017 a diciembre de 2018 abonó las cuotas a cobradores que se constituyeron en su domicilio (Sergio Pilnik y Cristian Vignaud). En enero del 2019 el cobrador no fue y Moreno tomó conocimiento que la empresa se había retirado sin tener a quien reclamarle. Acompañó contrato de Red Automotores firmado por María del Carmen Ramas, bonificación de \$ 20.000 otorgada por GRUPO RED, 22 hojas con recibos y bonificaciones por pago puntual y una hoja con copia de la tarjeta RED, Dinero Mail payu.

María del Carmen Moreno-hecho nominado sexagésimo tercero- (SAC 12850504). En una fecha que no se ha podido determinar pero que estaría próxima al mes de abril del año 2014, firmó un contrato con la empresa Grupo Red. A la firma comercial la conoció en un evento de la empresa Georgalos en la ciudad de Córdoba. Firmó el contrato y comenzó a abonar las cuotas a compradores que se constituyeron en su domicilio ubicado en calle Tierra del Fuego 1850 de la ciudad de Río Segundo, abonadas unas 37 cuotas, un cobrador de la empresa de nombre **Cristian Vignaud** le informó que la misma fue adquirida por Construcciones Internacionales SRL y que pasaría a tener el nombre comercial de Autofin. Al abonar la cuota 44 se constituyó al domicilio de la empresa (Colón 1845 de la Ciudad de Córdoba) y allí le entregó a **Miguel Francisco Fazio** la suma de \$ 70.000 para adquirir el rodado. Finalmente entregó la suma de \$ 114.000 y el automóvil no le fue entregado. Acompañó nueve recibos de Autofin y Grupo Red, nota de Grupo Red firmada por Eduardo Alonso en la que se le recomienda aumentar los aportes, contrato con Autofin firmado por Diego Rosenblat y un resumen de la oferta que le realizaron al

momento de contratar.

Héctor Raúl Becerra -hecho nominado sexagésimo cuarto- (operación de fecha 30/08/24), el 16 de julio de 2014 firmó un contrato con Red Agromóviles para adquirir un vehículo marca Renault Modelo Duster. El contrato fue firmado en su domicilio sito en Avenida Dos Venados 332 de Barrio Rincón, localidad de Merlo, provincia de San Luis y tenía como característica que el valor de la cuota era elegido por el aportante. Abonó mensualmente las cuotas a cobradores que se constituyeron en su domicilio y el 18 de febrero del año dos mil dieciséis le entregó a Miguel Francisco Fazio la suma de \$ 200.000 para adquirir el rodado. Finalmente abonó la suma total de \$ 358.094 no obstante lo cual el automóvil no le fue entregado y el dinero no fue devuelto. Acompañó copia del expediente judicial 6474257 del Juzgado de primera instancia y 30nom Civil y Comercial caratulado Becerra C/ Red Agromóviles SA y otros donde se resuelve hacer lugar a la demanda de Becerra Héctor Raúl contra Red Agromóviles y Construcciones Internacionales SRL (142 páginas).

Norma Hilda Ramos -hecho nominado sexagésimo quinto- (operaciones de fecha 01/10/24), el ocho de enero del año 2015, se constituyó en la oficina de Grupo Red sita en calle Avenida Colón 4200 de la ciudad de Córdoba, lugar en el que suscribió un boleto de compraventa para adquirir un automóvil usado marca Fiat modelo Palio dominio FVO 667, por lo que abonó a Patricia Monteleone la suma de \$ 84200. Un día que no se ha podido establecer pero que estaría próximo y cercano al ocho de enero del año 2015 la empresa referida le entregó a Ramos el rodado mencionado y al retirarlo constató que el mismo tenía desperfectos mecánicos, razón por la cual lo devolvió. Por lo sucedido, solicitó la resolución del contrato y la devolución del dinero y al no obtener respuesta demandó a Red Agromóviles SA en sede civil, compareciendo en representación de la empresa el imputado **Diego Rosenblat**. Finalmente, el 24 de mayo de 2019 el Juzgado Civil de 51 Nominación resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta por Norma Hilda Ramos, pero la misma no pudo ser ejecutada. Como prueba que acredita el hecho se acompañó copia del expediente civil (número 5979114) del que surge la acreditación de los extremos y la sentencia favorable a Ramos.

Para finalizar con el análisis de los hechos de estafa que han sido denunciados haremos referencia a la importancia que tuvo la promoción que ellos

denominaron **ranking de créditos**. Como se dijo con anterioridad esa idea fue instalada por Fabio Rudelli y cuando la empezaron a ejecutar la empresa tuvo una gran expansión. Los empleados dijeron que en ese momento se alquiló el local de Colón 4320 de Barrio Villa Urquiza, se contrató a Pablo y Pachú - personajes televisivos- para hacer publicidad y la empresa tuvo un crecimiento económico importante. Si se observa con detenimiento el ranking de créditos se verá que la idea de la asociación ilegal, fue que todas las personas que aportaban ingresaran más dinero, en concepto de “propuesta económica”, ellos sabían de antemano que el vehículo no iba a ser entregado y que se iban a utilizar las excusas que ya diseñadas de antemano. La mayoría de las víctimas vieron en esta promoción la oportunidad para aportar sus ahorros y obtener anticipadamente el vehículo prometido y así lo hicieron. En la causa constan numerosas facturas con la inscripción “ranking de créditos” y las víctimas también comentaron que realizaron esas entregas de dinero. No es casual que esas entregas de dinero hayan sido cobradas mayormente por los imputados Fazio, Bracamonte y Monteleone, porque el ingreso del dinero siempre estuvo controlado por ellos.

Este caudal económico fue el que permitió que el engaño se expandiera de la forma que se expandió, porque con ese dinero la asociación pudo pagar la publicidad, contratar a esa gran cantidad de empleados y sostener el local comercial que fue la base de la predica verbal engañosa.

Aun cuando el estado de la investigación impone emitir en la fecha sin mayores dilaciones las conclusiones con relación a los eventos que se han ponderado hasta aquí, es oportuno e importante destacar que tal como se desprende del presente y de las constancias agregadas, surgen un cúmulo de otros hechos *prima facie* delictivos de características similares en los que habrían participado algunos de los imputados, hechos que no han sido debidamente intimados y además existen también, personas que no se han identificado y otras que permanecen prófugas por lo que corresponde realizar un desglose para ser tratados en otra oportunidad, evitando una dilación perjudicial para las partes del presente proceso.

Por último, como se observó en el relato precedente, las posiciones exculpatorias de cada uno de los imputados no permiten desacreditar la hipótesis acusatoria, toda vez que la teoría de la ignorancia que pretenden esgrimir ha sido

desvirtuada con el caudal probatorio ya analizado.

La valoración realizada a lo largo de esta pieza acusatoria me conduce unívocamente a sostener la existencia de los eventos delictivos investigados y la participación dolosa de los imputados **David Gastón Bracamonte, Julio César Nepote, Gabriel Maximiliano Ramírez, Santiago Rivara, Patricia Viviana Monteleone, Miguel Francisco Fazio, Juan Ariel Menchón, Sergio Fabián Gasaro, Fabrizio Scotta, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Néstor Luis Maggini Calvo y Marianela Fanny Caballero**, siendo menester instar la apertura de la etapa plenaria para su correspondiente tratamiento.

OPOSICIONES.

V) Oposición del defensor público del 23 turno, Álvaro Gáname: Con fecha 6/11/2025 presentó formal y oportunamente su oposición al requerimiento de elevación a juicio.

De esta manera, sostuvo que en relación a sus asistidos: Miguel Fazio, Patricia Monteleone y Néstor Maggini Calvo, la pieza acusatoria no cuenta con un estándar probatorio que alcance el grado de convicción necesario, para probar la participación responsable de tales imputados en los delitos atribuidos.

En este sentido. Fazio fue imputado por los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, y estafas reiteradas -9 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); mientras que Monteleone fue imputada por los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, y estafas reiteradas -7 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP). Y, por su parte a Maggini Calvo se lo imputó por el delito de asociación ilícita, en calidad de miembro y coautor (art. 45 y 210 del C.P.).

A continuación, el oponente tomó como punto de partida las versiones exculpatorias de sus asistidos, y con tal cometido transcribió sus términos.

Posteriormente, abordó el análisis de los argumentos de la pieza acusatoria, y para ello distinguió las circunstancias en torno a Fazio y Monteleone, que por cierto son pareja; de la situación vinculada con Maggini Calvo.

En efecto, en cuanto a los mencionados en primer término, el defensor enfatizó que no surge prueba que dé cuenta sobre la participación de Fazio y Monteleone en una asociación ilícita. Lo mismo ocurre en relación a los hechos de estafa atribuidos, dado que no surge elemento que acredite que ellos indujeron

dolosamente en error a las víctimas con la finalidad de desapoderarlos.

Siguiendo esta línea, el defensor recalcó que sus asistidos obraron estrictamente en el ámbito de sus competencias laborales. Y, cuestionó que la Instrucción, en vez de basar su valoración en la conducta desplegada por los imputados, o bien en la prueba; se basó en una valoración errónea de cuatro indicios.

El primero de ellos es el manejo de los fondos de la organización. Al respecto, el defensor señaló que efectivamente Fazio, como cobrador y su pareja Monteleone, como cajera y tesorera, percibían dinero dado que aquél era su trabajo. Sin embargo, tales percepciones de dinero eran rendidas a personas con cargos superiores, o bien eran justificadas en recibos que se entregaban a los clientes. Por tanto, de sus funciones laborales no puede colegirse que los imputados tenían un manejo discrecional de los fondos de la organización.

En este sentido agregó que, en el caso de Fazio, tenía un rol de cobrador de planes que ya habían sido vendidos y, por su parte, Monteleone receptaba dinero junto a otras personas de mayor rango en la firma. Por consiguiente, en modo alguno se puede sostener con probabilidad que ellos desplegaron ardid en contra de las víctimas, y menos aún que supieran que se iban a estafar a los adquirentes y nunca se les iba a entregar el auto,

En cuanto al segundo indicio, relativo a los vínculos familiares, efectivamente Fazio es primo de Juan Caballero. Sin embargo, dicha circunstancia no autoriza a inferir que por tal razón haya conocido sobre la comisión de actividades ilícitas, o haya procedido a ocultar dinero percibido de los clientes. Por cierto, el defensor recalca que no hay prueba que dé cuenta del ocultamiento de dinero por parte de sus asistidos.

En cuanto al tercer indicio, está configurado por la desvinculación de los imputados de la empresa. El oponente destaca que, en el año 2017, en el que se produjeron numerosos incumplimientos, sus asistidos dejaron de trabajar para la empresa y contrataron un abogado Gastón Acevedo para los reclamos laborales. Sin embargo, tuvieron dificultades debido a que Juan Caballero se fue del país, a Miami. En tanto, tal circunstancia no debería ser interpretada en desmedro de sus asistidos, sino lo contrario, dado que no hay prueba que desvirtúe los reclamos, desacuerdos y desavenencias que tuvieron los imputados en cuestión con Juan Caballero.

A esto se suma, que Fazio y Monteleone en todos los actos laborales que

contaron con su intervención, se identificaron y documentaron su recepción del dinero. Ello resulta incompatible con la conducta de una persona que pretende estafar, quien nunca deja huellas documentadas de su obrar.

Por último, en cuanto al cuarto indicio está dado por el enriquecimiento sin causa aparente por parte de sus defendidos. El recurrente cuestiona que no surge ninguna pericia contable, u otro informe que acredite un incremento patrimonial injustificado de sus asistidos. Si bien tenían sueldos relevantes, eran inferiores a los de aquellos que ocupaban las gerencias. En el caso de Fazio, habría requerido un préstamo a la financiera de la empresa y, ello desvirtúa la holgada posición económica inferida por la Instrucción. En este sentido, puso de resalto la realidad actual de Fazio y Monteleone, y los negocios que tras el año 2017 tuvieron que emprender, lo cual desvirtúa el enriquecimiento.

Por otra parte, en cuanto Néstor Maggini Calvo, el defensor sostuvo que la prueba obrante no permite sostener la participación del imputado en el delito atribuido, asociación ilícita.

En primer orden, señaló que su asistido brindó asesoramiento legal a la sociedad, y aportó ideas vinculadas con la entrega de autos y disminución de sueldos. Sin embargo, ello no debería conducir a afirmar que Maggini formó parte de la asociación ilícita.

En segundo orden, el letrado no coincide con la pieza acusatoria, en cuanto sostiene que la responsabilidad de su asistido se refleja en que las empresas se facturaban unas a otras, con servicios inexistentes, y con la finalidad de generar una maraña para confundir y escapar sin responsabilidad.

En esta línea, cuestionó la inferencia basada en que Maggini en su carácter de asesor legal y abogado, no podía desconocer sobre las actividades ilícitas de la sociedad.

Y, al respecto sostuvo que, en vez de inferir, la Instrucción debería haber probado con grado de probabilidad que su asistido conocía las maniobras achacadas como supuesto miembro de la asociación ilícita que se le reprocha.

En tercer orden, el defensor señaló que la cercanía con el alegado líder, que sostiene la Instrucción, responde exclusivamente a ser contratado por él, para trabajar como letrado, y, por tanto, naturalmente participó de reuniones.

Incluso agregó, que la Instrucción no logró desvirtuar los dichos de su asistido en oportunidad de declarar, en tanto refirió que en ningún momento estuvo

involucrado en la creación de estructuras legales.

Finalmente, el recurrente sostuvo que la alegada comunicación de Maggini con Rudelli en modo alguno puede acreditar retrospectivamente su intervención en calidad de miembro de la asociación ni tiene una entidad para inferir ello.

Habida cuenta lo expuesto, el defensor público consideró que no hay elementos de cargo de entidad que permitan endilgar con probabilidad a sus defendidos los delitos atribuidos, correspondiendo, por tanto, el dictado de sobreseimiento total y definitivo.

VI) Oposición del defensor Dr. Luciano Hugo Sangenis Apóstolo: Con fecha 11/11/2025 el co-defensor del imputado Gabriel Maximiliano Ramírez dedujo en tiempo y forma oposición a requerimiento de elevación a juicio de la presente causa. Solicitando el sobreseimiento de su asistido, de acuerdo por el 350 inc. 1° del CPP primer supuesto; o, en su defecto por inc. 5° del referido artículo, por los delitos atribuidos, calificados legalmente como asociación ilícita en carácter de miembro, y, estafas reiteradas -3 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP).

Previo a brindar los argumentos que fundaron su recurso, el codefensor consideró necesario recalcar, que sin perjuicio de la coexistencia de este requerimiento de elevación a juicio -respecto a algunos de los imputados- y la solicitud de juicio abreviado inicial -respecto a otros imputados-, deben recibir tratamiento diferenciado.

En efecto, el reconocimiento por parte de los imputados que acordaron la realización del Juicio abreviado inicial, en cuanto a la existencia de los hechos y su participación responsable en ellos, no debe hacerse extensiva a los restantes imputados, entre ellos su asistido.

Dicho esto, el defensor continuó con los argumentos recursivos y a tal fin, abordó en primer orden lo vinculado a la imputación del delito asociación ilícita (art. 210 C.P.).

Así, en miras a descartar la existencia de del hecho, consignó los elementos típicos de la figura penal en cuestión. Esto son: a) la acción de formar parte de una asociación criminal, b) un número mínimo de autores, y c) un fin delictivo; aportando asimismo consideraciones teóricas de uno de ellos.

Y, por tanto, concluyó que no surge prueba que acredite la existencia de los elementos típicos exigidos por esta figura. En efecto, no pudo probarse con el

grado de convicción requerido para esta instancia, que su asistido formó parte de una organización, de común acuerdo, con vocación de permanencia, división de tareas, fines de lucro, ni que haya propuesto cometer una pluralidad indeterminada de delitos.

No obstante, el defensor destacó que es evidente la existencia de una organización criminal encabezada por Juan Caballero, quien revestía injerencia directa o bien, a través de sus familiares y personas de confianza. En efecto, la prueba da cuenta del rol y la participación del resto de los imputados. Sin embargo, su asistido no formó parte de tal organización, y el plexo probatorio da cuenta, en su caso, de la inexistencia de los elementos esenciales del tipo.

A continuación, transcribió los términos en que su asistido –Ramírez- aportó una versión exculpatoria –el 15/11/2023-. Y, al respecto cuestionó que la Instrucción no valoró las manifestaciones hechas por el propio imputado al momento de las conclusiones del requerimiento fiscal; de haber sucedido se lo habría desligado de responsabilidad.

Sin perjuicio de ello, el oponente efectuó consideraciones vinculadas con los términos de dicha declaración.

En primer término, ponderó que conforme la declaración de Ramírez, ingresó a la empresa en el año 2010 y posteriormente en el 2016 o 2017 fue designado como presidente de Red Agromóviles S.A. Su rol fue originalmente como vendedor, luego como gerente comercial; y no tenía injerencia en cobranzas, depósitos ni transferencias, ni adjudicaciones; por tanto, no puede enrostrársele el dolo propio de la asociación ilícita.

En esta línea, agregó que Ramírez figuraba en los papeles como presidente, pero en la realidad no poseía capacidad operativa ni de gestión, y para todo debía pedir autorización. Había un departamento de cobranzas, a cargo de contadoras, también un departamento de legales a cargo de Maggini, y todo se manejaba desde Buenos Aires.

Recalca que, si bien Ramírez se vinculaba con el resto de los imputados en una clara estructura funcional en la que ocupaba un puesto gerencial con el fin de vender automóviles, pero de ningún modo dirigido a cometer ilícitos indeterminados.

En segundo término, en cuanto a la permanencia que exige esta figura penal, el defensor afirmó que su asistido no formó parte de un concurso de voluntades

dirigidas a cometer delitos, sino en todo caso, de un acuerdo transitorio. En este sentido, especificó que podría decirse que hubo un acuerdo de voluntades circunstancial y vinculado los hechos específicos y determinados, como son las estafas -3 hechos- achacadas a su asistido (décimo primero, cuadragésimo y cuadragésimo tercero) lo cual descarta el carácter de permanencia y la indeterminación de la pluralidad delictiva.

En relación a la diferenciación de roles afirmó que es evidente que Juan Caballero era la cabeza de la organización, secundada por sus familiares más cercanos, sin embargo, no se acreditó que Ramírez fuera parte de dicha organización para cometer delitos. Sino que sus intervenciones fueron puntuales en relación a la venta de rodados, pero no la adjudicación, ni el manejo del dinero.

En razón de lo expuesto, el letrado concluyó que su asistido no formó parte de una organización criminal, menos tuvo un rol en la misma, no poseía la capacidad para tomar decisiones, ni hubo una actuación coordinada con los demás miembros, ni mucho menos hubo un aporte personal de su parte.

De esta manera, descartó la existencia de los elementos esenciales que requiere la figura penal de asociación ilícita.

En cuanto al fin delictivo en común, sostuvo que la figura penal exige que los miembros tengan conocimiento y voluntad de pertenecer a un grupo de personas para cometer delitos. En este caso, en cuanto a Ramírez no pudo probarse que conocía, o que coincidió con la intención de los demás miembros con fines delictivos. En efecto, la propia Fiscal afirmó entre sus conclusiones, que la organización estaba bajo el control de Juan Caballero, y por debajo de él, su círculo íntimo, conformado principalmente por familiares.

Seguidamente, el oponente analizó una serie de puntos valorados por la Fiscal en su acusación para tener por acreditada su participación en la asociación ilícita.

Así, en cuanto a la simulación de cargos gerenciales por parte de Ramírez, **señaló que surge una contradicción entre lo achacado en la plataforma fáctica** y la valoración efectuada por la representante del M.P.F.

En efecto, mientras en el hecho se le achacó a Ramírez, haber simulado un grado gerencial en las diferentes empresas del holding societario; en la valoración fiscal da cuenta de que ocupaba un cargo gerencial. Por tanto, aduce

que ello genera falta de comprensión en cuanto al rol de Ramírez.

Sin perjuicio de ello, el oponente además cuestionó que el cargo de su defendido, antes fue ocupado por Pablo y Ariel Márquez. Sin embargo, en cuanto a ellos, el M.P.F. los consideró como personas que trabajaron junto a los miembros en error, mientras que, respecto a Ramírez, por el contrario, fue considerado responsable y miembro de la asociación ilícita. Por tanto, habiendo ocupado el mismo cargo, se sospecha de su asistido, pero no de la pareja de hermanos.

Así, controvirtió la ponderación especial otorgada a las versiones de hermanos Márquez, por considerar que son de difícil credibilidad. Esto así dado que, a la fecha de esta oposición, sendos hermanos se encuentran privados de la libertad por sospecharse su participación como líderes de una organización criminal (investigación en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción D I, T I).

En cuanto al extremo, conocimiento y participación en actividades ilícitas, según el oponente es una especulación, ya que su asistido declaró que él no tomaba decisiones, sino que todo pasaba por Juan Caballero y su círculo cercano.

En este sentido, consideró esclarecedor los términos de Ramírez, quien dijo que, cuando la empresa funcionaba Juan Caballero tenía buena imagen, era querido, y muchas personas crecieron gracias a él, sin embargo, también lo describió como un encantador de serpientes, y quien debería hacerse responsable es él, y no estar pagando todos por él.

Ello, revela que su asistido tenía una función limitada a la venta de rodados, y con escasa posibilidad de tomar decisiones financieras y operativas. Por tanto, careció de dolo y fue inducido a error como otros miembros de la empresa.

En cuanto a la ocupación de cargos estratégicos, reiteró que Ramírez fue designado presidente de Red Agromóviles S.A., entre otras razones por su performance como vendedor, sin embargo, sentía malestar por no poder tomar decisiones.

En relación al enriquecimiento sin causa aparente, arguyó que se trata de otra especulación. En efecto la Instrucción no probó cuáles beneficios económicos obtuvo su asistido por la supuesta participación en actividades ilícitas. Y, en cuanto a los elevados sueldos recibidos por Ramirez cuestiona que sea motivo de sospecha cuando los recibía en su calidad de gerente.

Por último, con respecto al conocimiento de las denuncias dada la cercanía con Juan Caballero, el oponente reitera que quedó acreditado que su defendido no poseía capacidad para tomar decisiones. Y, aunque hubiera conocido las denuncias, ello no significa que las consintiera.

En este sentido, trajo a colación lo valorado por la Instrucción, en cuanto a que, de los correos electrónicos surge que Ramírez informaba las novedades a Juan Caballero, como las gestiones, los incumplimientos, entre otras. Sin embargo, tales comunicaciones revelan que el imputado en cuestión no poseía autonomía para decidir, y por tanto informaba a Juan Caballero, quien sí lo hacía.

En razón de todo lo expuesto hasta aquí, concluyó que no existen elementos probatorios que den cuenta de la existencia del hecho nominado primero en relación a Ramírez.

Por otra parte, en cuanto a los hechos décimo primero, cuadragésimo y cuadragésimo tercero, encuadrados en el delito de estafa (art. 142 del C.P.), fueron abordados en forma conjunta dada su similitud.

Al respecto el defensor afirmó que evidentemente existieron hechos de estafa, tal como surge de la prueba incorporada. Sin embargo, no puede achacarse la participación de su asistido en ellos.

El primer cuestionamiento refiere a que la Instrucción valoró los hechos de estafa en modo genérico, sin fundamentar la prueba en forma específica correspondiente a cada uno de los hechos atribuidos a Ramírez.

Acto seguido, señaló que la participación atribuida a su asistido estuvo motivada, por la firma de una bonificación en hecho n° 11-, la firma de un contrato de compra-venta en el hecho n° 40- y la firma de un contrato de adhesión en el hecho n° 43.

Sin embargo, la Instrucción omitió dar los fundamentos que condujeron a considerar la mera suscripción de tales documentos, como una razón para sostener la coautoría en los hechos de estafa. Resulta lógico que su asistido firmara tales documentos dada su calidad de presidente de Red Agromóviles S.A, por tanto, hizo lo propio de su función, y nada indica que haya existido dolo propio de esta figura.

Reiteró que la calidad de presidente mencionada, fue otorgada entre el año 2016 y 2017 por Juan Caballero. La razón fue que este último se disponía a viajar para residir en el exterior –Miami- y considerando el buen desempeño de

Ramírez le otorgó tal calidad. Sin embargo, como ya recalco en varias oportunidades, no tenía injerencia en las cobranzas, ni en las adjudicaciones. Por tanto, el defensor concluyó que, dada la orfandad probatoria, no puede sostenerse con el grado de probabilidad necesario para esta instancia, la participación de Ramírez como coautor de los hechos de estafa mencionados. En razón de todo lo expuesto, finalizó su impugnación solicitando el sobreseimiento de su asistido, Gabriel Maximiliano Ramírez en virtud del art. 350 inc. 1, o en su defecto, por el inc. 5 del C.P.P.

VII) Oposición del defensor público de 23 turno Dr. Álvaro Gáname. Con fecha 14/11/2025 el defensor público presentó formal y oportunamente su oposición al requerimiento de elevación a juicio. Se hace la salvedad, que el defensor Dr. Gáname asumió el patrocinio de Juan Ariel Menchón, con fecha 12/11/2025, en virtud de la renuncia efectuada por las abogadas co-defensoras Betiana L. Sartori MP 1-37424 y Jessica M. Guibaudó MP 1-39250, quienes fueron notificadas del requerimiento de elevación a juicio.

De esta manera, asumida la defensa, sostuvo que en relación a su asistido Juan Ariel Menchón, no existe probabilidad para endilgarle participación responsable en los delitos reprochados encuadrados como asociación ilícita y estafa -24 hechos-.

Primeramente, sostuvo que la labor intimada a Menchón estuvo principalmente configurada por la entrega de cheques sin fondo a los compradores de vehículos que manifestaban disconformidad con la falta de entrega, a sabiendas que eran incobrables.

En esta línea, la defensa recalco que, conforme la redacción de los hechos la conducta de su asistido resulta posterior a la consumación de las estafas achacadas. En efecto, los damnificados pagaron la primer cuota del vehículo que deseaban adquirir, mucho tiempo antes que Menchón les entregara los cheques en cuestión. Por consiguiente, siendo el obrar de su asistido posterior al desapoderamiento de las víctimas, las estafas no pueden serle achacadas. No obstante, más allá de tal circunstancia, no surge prueba que indique que Menchón entregó tales documentos de crédito, a sabiendas que luego no podrían ser cobrados. Al respecto, agregó que los cheques eran firmados por Marianela Caballero, y que no hay prueba que acredite que Menchón actuó en connivencia con ella u otro líder de la estructura societaria.

De esta manera, la entrega de los citados documentos resulta insuficiente para dar cuenta que Menchón sabía que formaba parte de una asociación ilícita o que dolosamente participó de las estafas.

En segundo orden, el defensor público se expidió en relación a una serie de puntos valorados por la Instrucción. Así, en cuanto al punto cercanía con el líder y ascenso rápido por parte de Menchón, dicha circunstancia no autoriza a sostener que por tal razón conocía que formaba parte de una asociación ilícita, o poseía voluntad estafadora.

Por su parte, en relación al conocimiento de actividades ilícitas, la defensa sostiene que si bien Menchón, por su contacto directo con los clientes, conocía los incumplimientos y quejas en relación a las entregas, de ello no puede colegirse que conocía el plan ilícito. Incluso, en este sentido refirió que, de haber sido parte de dicho plan y haber sabido que tales cheques no tenían fondo, lo lógico habría sido que no actuara como la cara visible frente a los clientes.

Y, en cuanto al beneficio económico el defensor sostiene que no hay ninguna prueba que acredite que su asistido recibió otro beneficio distinto que el sueldo percibido por su cargo en la empresa. Al respecto, señaló que el mensaje enviado por la esposa de Menchón a Juan Caballero reclamando una suma de dinero, de ningún modo puede ser valorado como indicio de que su asistido recibía un beneficio económico diferente al sueldo. Por cierto, el oponente destaca que tal circunstancia revela falta de connivencia, ya que, de lo contrario, no habría reclamo alguno.

Por último, conforme las valoraciones de la Instrucción, Menchón tenía un rol en la firma conformado por las siguientes tareas: la atención del cliente, la entrega de cheques sin fondo, respecto a las cuales la defensa ya se expidió; y, por otra parte: la sustracción de documentos y el intento de ocultamiento; en cuanto a las cuales la Instrucción no demostró. En este sentido, debe considerarse que su asistido no tenía injerencia en la adjudicación de vehículos y no tenía potestad para manejar las cuentas bancarias, como tampoco el dinero.

Asimismo, señaló que, de haber recibido dinero de algún cliente, no surge demostrado que lo hiciera sabiendo que a posteriori el vehículo no se le fuera a entregar. Por tanto, no puede reprochársele la venta de vehículos a título de dolo, sin perjuicio del incumplimiento contractual que pudiere configurar.

En razón de todo lo expuesto, el defensor público consideró que la Instrucción

no logró reunir elementos de cargo suficientes que permitan sostener con grado de probabilidad la participación de Juan Ariel Menchón en los delitos atribuidos.

VIII) De esta manera, con fecha 17 de noviembre de 2025 la Instrucción remitió los autos a este Juzgado de Control en lo Penal Económico.

IX) Dictamen jurisdiccional: Queda así abierta la competencia de este Tribunal a fin de resolver las vías impugnativas empleadas por el Defensor público del 23 turno Álvaro Gáname, en su carácter de defensor de los imputados Miguel Fazio, Patricia Monteleone, Néstor Maggini Calvo y Juan Ariel Menchón (del 6 y 14 de noviembre de 2025 respectivamente) y por el Dr. Luciano Hugo Sangenis Apóstolo, en su carácter de abogado defensor de Gabriel Maximiliano Ramírez (del 11/11/2025) para resistir la requisitoria de citación a juicio contra Fabrizio Scotta, Santiago Rivara, Gabriel Maximiliano Ramírez, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Julio César Nepote, Patricia Viviana Monteleone, Miguel Francisco Fazio, Juan Ariel Menchón, Marianela Fanny Caballero, Sergio Fabián Gasaro, David Gastón Bracamonte y Néstor Luis Maggini Calvo (art. 357 del C.P.P.).

Por otra parte, también vale dejar al margen de la presente resolución, como ya se hizo referencia al inicio de los considerandos, la situación procesal de los imputados Juan Caballero, Rudelli y Prats, quienes han sido motivo de un requerimiento diverso dentro de la presente causa, atento haberse dispuesto por parte del Ministerio Público una distinta alternativa procesal de resolución, la que se hará oportunamente. En el mismo sentido, resultan apartados de motivación requirente los imputados Mirlaine Aparecida de Almeida, Milena Caballero y Diego Rosemblat por encontrarse con órdenes de captura internacional pendientes, y Rolando Jurado Blanco, Melisa Attar y la imputada Ramas, cuya situación no resulta valorada en el presente

Antes de ingresar al presente análisis, considero preciso adelantar el criterio de este Tribunal que, tras el estudio y análisis de las constancias de autos, prueba colectada, y pieza acusatoria, comparte con la Fiscal requirente que la prueba de cargo prevalece sobre la de descargo, y por tanto se alcanzó el grado de probabilidad requerido en esta etapa del proceso para elevar la presente investigación a la siguiente etapa procesal (art. 354 C.P.P.).

Arribo a tal conclusión en pleno acuerdo con la argumentación ensayada por la

requiriente, a la que me remito en su totalidad, dándola aquí por reproducida. Esta derivación resulta adecuada atento lo ha sostenido desde hace tiempo nuestro Máximo Tribunal Provincial, “...en tanto sean asequibles las razones de lo que se dispone, la remisión es un método válido para fundar una resolución” (T.S.J., Sala Penal, S. n° 33, 9/11/84, "Rivero"; S. n° 12, 10/5/85, "González", S. n° 91, 31/10/00, "Castro" y “González”, S. n° 90, 16/10/02 entre otros); posición esta que viene sustentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Macasa S.A. v/ Caja Popular de Ahorro, Seguro y Crédito de la Provincia de Santiago del Estero y/o Presidente del Directorio y/o Responsable", Fallos 319:308). El más Alto Tribunal de la Nación, admite la idoneidad del método en relación con sentencias, decisorios éstos revestidos de mayores exigencias en cuanto a su motivación.

En cuanto al grado de convicción, autorizada doctrina sostiene “...*La estimación del desarrollo suficiente de la investigación tiene como presupuesto que el mérito probatorio resulte suficiente para acusar al imputado. Para que esto pueda ocurrir, el código exige que se encuentre acreditada, al menos en grado de probabilidad, la participación punible del imputado en el hecho investigado. No se requiere nada más, pero tampoco nada menos. La probabilidad supone que la prueba de cargo prevalece sobre la de descargo, por su aptitud y valor convictivo...*” (José I. Cafferata Nores, Aída Tarditti, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba comentado, Tomo 2, Ed. Mediterránea, p. 101)

Efectuada tales consideraciones y en razón del principio procesal dispositivo que rige la materia impugnativa, el presente análisis se ajustará a los agravios esgrimidos por los defensores en sus respectivas oposiciones, los cuales delimitan la competencia funcional del Tribunal.

Sin perjuicio de ello, previamente debe señalarse que, se analizarán los agravios defensivos que constituyen el límite del tribunal conforme el tratamiento de los mismos, con excepción del análisis que impone la verificación de las posibles nulidades que surjan conforme la aplicación de los arts. 185 y cc. Del C.P.P. – Por ello, acorde el cotejo de la requisitoria de elevación a juicio y las constancias de autos, se constató respecto a algunos imputados con hechos contenidos en la requisitoria fiscal acusatoria que no han respetado las garantías defensivas por las que el tribunal debe velar. En este sentido, vemos que en el caso de la imputada Patricia Viviana Monteleone, la ausencia de intimación por

el hecho de estafa **nominado décimo octavo (n° 18)**, respecto a Miguel Francisco Fazio, la ausencia de intimación por el hecho **nominado cuadragésimo noveno (n° 49)**; y respecto a Néstor Fabián Gassaro la ausencia de intimación en relación al hecho **nominado quincuagésimo quinto (n° 55)**. Por tanto, advirtiéndose que surgen hechos puntuales contenidos en la pieza acusatoria, que no han sido correspondientemente intimados a los imputados a fin del ejercicio de su derecho de defensa; corresponde declarar la **nulidad** parcial del **hecho n° 18**, respecto a la imputada Monteleone; parcial del **hecho n° 49** respecto al imputado Fazio y parcial del hecho **n° 55** respecto al imputado Gassaro (arts. 185 inc. 3, primer y segundo supuestos, y art. 186, segundo párrafo del C.P.P de la provincia de Córdoba)

Al respecto, el criterio de la Sala Penal del T.S.J. ha sido *“La Ley procesal regula los requisitos de la acusación de modo minucioso, reclamando que ella contenga una relación clara, precisa, circunstanciada y específica del hecho que se atribuye al perseguido penalmente (art. 355, CPP). Indudablemente, esta exigencia se vincula con el resguardo de la inviolabilidad de la defensa en juicio (art. 18 CN) que aquella norma pretende asegurar toda vez que es aquel acto procesal el que fija la base fáctica del juicio y, consecuentemente, de la decisión definitiva que debe adoptar el tribunal de juicio una vez finiquitado el debate. Para el logro de esta finalidad, la ley debe garantizar, entonces, sin restricción alguna, que el imputado pueda negar o explicar el hecho que se le atribuye, afirmar alguna circunstancia que excluya o atenúe su responsabilidad, ofrecer pruebas de descargo o argumentar en sentido contrario a la imputación. La inobservancia de esta exigencia acarrea la nulidad absoluta de la sentencia, por cuanto afecta la defensa del imputado en lo que hace a su intervención y asistencia en el proceso penal (art. 185 inc. 3, primer y segundo supuestos, y art. 186, segundo párrafo del C.P.P.) en virtud de que coarta la defensa material y técnica que tuvieron como referencia para su desarrollo el hecho contenido en la acusación”* (TSJ, Sala Penal, “C., M.H. p.s.a. abuso sexual gravemente ultrajante agravado, etc. –Recurso de Casación” sentencia n° 80 del 5/04/2018 (López Peña, Tarditti y Cáceres) extraído de NÚÑEZ, S., Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Ley n° 8123, tomo 1, Ed. Toledo, 2021, pp. 717/718).

Dicho esto, a continuación, con el fin de ordenar el análisis, procurando así

claridad expositiva, este Tribunal abordará cada oposición siguiendo el orden de su presentación y se pronunciará específicamente en cuanto a los agravios esgrimidos por los defensores, en relación a cada imputado, respetando el orden seguido en el correspondiente recurso.

Así, la primera impugnación presentada, fue del defensor público del 23 turno, Álvaro Gáname, de fecha 6/11/2025, en su carácter de defensor de Miguel Fazio, Patricia Monteleone y Néstor Maggini Calvo.

En primer término, el Defensor Público se expidió en cuanto a los argumentos que tuvo la Instrucción para acusar a **Miguel Francisco Fazio y Patricia Viviana Monteleone**.

De esa manera, dio inició a sus agravios, enfatizando que no surge prueba que dé cuenta sobre la participación de estos imputados en una asociación ilícita (art. 210 C.P.).

Para ingresar en dicho análisis, resulta pertinente citar autores que han ilustrado sobre participación en la figura penal de asociación ilícita. Entre ellos, Vargas 2024, ha dicho *“La expresión participación criminal también se utiliza para hacer referencia a los “delitos de convergencia”, esto es, aquellos que exigen, para configurar la conducta típica, de la intervención de diversas personas. Una característica que presentaría esta clase de delitos es que “... por disposición de la Ley, todos responden por la realización del tipo como autores, sin que se plantee respecto de ellos la problemática de la participación necesaria”. El delito de asociación ilícita suele ser considerado como un delito de convergencia en tanto requiere para su perfeccionamiento, de la actuación dos o más personas en la integración de la asociación.* (Vargas, M., Asociación Ilícita estudio dogmático del art. 210 del Código Penal, Ed. Toledo, 2024, pp. 157158)

Por su parte, Ziffer 2005 sostuvo *“Desde el punto de vista de la autoría, la asociación ilícita presenta características especiales. Si bien ninguno de los miembros realiza el tipo por sí solo, sino necesariamente a través de la interacción de los miembros, cada miembro toma parte en, realiza un aporte a la actividad de la agrupación en forma individual y, en cierta medida, independiente. En la asociación ilícita ningún miembro domina el hecho por sí solo, a lo sumo domina su propio aporte... la acción ejecutiva es, precisamente, la de participar, sea cometiendo los delitos en concreto o instigando a su*

comisión o favoreciéndolos de cualquier modo. De lo que se trata, en cualquier caso, es de colaborar en la preparación y ejecución de delitos en forma organizada, de “participar en una maquinaria que tiene por objeto el delito.” (Ziffer, P., El delito de asociación ilícita, Ed. Ad Hoc, 2005, pp. 139/140)

Así, conforme los testimonios valorados por la Instrucción, los informes que dan cuenta sobre el rol de cobrador de Fazio, y cajera/ tesorera de Monteleone y prueba documental, incluso la aportada por dichos imputados, surge que ambos participaron de la estructura societaria investigada –Grupo Red–.

Incluso los testimonios dan cuenta de que ambos estuvieron desde los inicios del holding societario –últimos meses del año 2013– conformado por Red Agromóviles, donde se desempeñaron laboralmente; Constructora del Lazio, Banem y Red consulting.

Su permanencia en dichos roles se extendió hasta el año 2016, dichos años fueron los más rentables económicamente para Grupo Red, denominado incluso por algunos, como *augeo boom* de la empresa. Ello conforme los testimonios de empleados que trabajaron para la firma comercial (Rozo, Vulponi, Ruscullada), la investigación efectuada por la D.I.O. y las constancias del manejo contable. Dicho período de gracia tuvo lugar en virtud de la política empresarial que comenzó a implementarse en esa época y que llamaron “ranking de créditos”. En cuanto a Fazio, primo hermano de Juan Caballero, según los testimonios de aquellas personas que trabajaron en la empresa, como de aquellos que resultaron damnificados de una serie de hechos, era *cobrador de ranking* en Red agromóviles, y, por tanto, su función era “*levantar créditos*”, es decir, *cobrar toda propuesta económica que deseara efectuar el cliente*, en su domicilio particular, sea en el interior de la provincia o en otras. El imputado fue sindicado como aquellos entre los que más recaudaba.

Por su parte, en cuanto a Monteleone, pareja de Fazio, se desempeñó como cajera y tesorera en la sucursal sita en Av. Colón esq. Sagrada Familia de esta Ciudad. Su función era recibir dinero de los cobradores, entre ellos Fazio, o bien de los clientes que optaran por pagar directamente, en la sucursal.

Por tanto, el argumento defensivo que pretende cuestionar la falta de prueba en relación a la participación en la asociación ilícita por parte de Fazio y Monteleone, no puede prosperar.

En tanto, se vislumbra abundante prueba que da cuenta del involucramiento de

Fazio y Monteleone en Grupo Red. Así, la figura penal en cuestión, no exige que los imputados hayan tenido dominio por sí solos del hecho, sino exclusivamente de su aporte. En este caso ello se circunscribió al rol de cobrador y cajera que desempeñaron, en una época que justamente fue la más ventajosa para la empresa.

Incluso esta figura jurídica tampoco exige que los imputados hayan tenido como fin último el de cometer solo delitos; sino que resulta suficiente con que, para llegar a su fin, hayan colaborado, favorecido o propiciado la comisión de delitos.

Tal como ocurrió en el caso bajo examen, donde quedó acreditado que, mediante una serie de hechos de estafa se enriquecieron. Si bien, el fin último pudiera haber sido financiar la empresa, invertir, aumentar el patrimonio, entre otros, que por sí mismos no configuran un delito; lo cierto es que el camino para llegar a dicha meta estuvo trazado por una serie numerosa de estafas.

En este sentido resulta esclarecedor lo sostenido por Donna, en cuanto a que *“El fin de la asociación ilícita –que dirige la unión de las personas- es el de cometer hechos penales o delitos, en la terminología de la ley. Pero hay que aclarar que no es necesario que el fin último de la asociación sea el de cometer sólo delitos, sino que es suficiente que el fin delictivo sirva como medio para llegar a otra meta que la propia asociación tenga y que los delitos necesarios tengan que ver necesariamente con ello...”*. (Revista de Derecho Penal, Delitos contra el orden público, Ed. Rubinzal Culzoni, 2022, p. 145)

A continuación, el Defensor público reprochó que, en relación a los hechos de estafa atribuidos a sus defendidos, no surge elemento que acredite que ellos indujeron dolosamente en error a las víctimas con la finalidad de desapoderarlos, cuando en realidad obraron estrictamente en el ámbito de sus competencias laborales.

Al respecto, vale decir que en la figura penal de estafa (art. 142 C.P.) según Figari 2018 *“los medios engañosos pueden ser explícitos o implícitos... En el segundo, se da en el marco de una relación contractual y en donde el sujeto protagoniza una conducta en la cual no hay nada falso pero que oculta una intención de no cumplir con el compromiso asumido –como sería el caso de pagar-. Al llevar adelante alguna de estas actividades con intención previa de no cumplir la contraprestación, constituye un engaño y puede dar lugar a la*

estafa. Estos casos se denominan engaños implícitos o concluyentes porque el autor asume una conducta que aparenta una situación que no es cierta, o da a entender que va a cumplir una obligación o compromiso...”. (Figari, R., Delitos contra el patrimonio, tomo I, Ed. Advocatus, 2018, pp. 474/475)

Así, conforme surge de las constancias contables, y de los testimonios de ex empleados, las sumas de dinero aportada por los clientes, que configuraron en gran medida los ingresos de la empresa, fueron utilizados para enriquecer al círculo familiar y de allegados de Juan Caballero, entre otras cosas, a través de abultados sueldos.

En este sentido resultan de valor las conclusiones del cuerpo contable judicial respecto a la contabilidad de la empresa. En efecto, de las mismas surge que los balances resultan en forma negativa para las empresas Banem S.A., Constructora del Lazio S.A., Red Consulting (ABC S.A.), y Autofácil, mientras que resulta positivo para Red Agromóviles S.A., debido a su manejo de planes de automóviles y ventas de usados. Constatando de esta manera, que el dinero de los damnificados era utilizado para solventar las otras empresas que daban pérdidas.

Otro de los extremos constatados, fue que la empresa gastaba más de lo que percibía, y estas erogaciones estaban fundamentalmente configuradas por sueldos que enriquecieron al círculo más allegado de Juan Caballero, en desmedro de otros empleados y principalmente de los damnificados.

En efecto, del cotejo se constató que, la suma total de las erogaciones asciende a \$ 4.165.453,16, y todas las empresas en los años 2015 y 2016 tuvieron una ganancia de \$ 1.033.641,67. Advirtiéndose, asimismo, que los implicados, entre ellos Fazio y Monteleone, ganaban cuatro veces más que todas las empresas en conjunto.

Ello, sin perjuicio de que la contabilidad fue considerada irregular, y tales conclusiones fueron efectuadas en virtud de los números declarados, corroborándose que había operaciones y números no declarados.

En esta línea, deben tenerse en cuenta los incumplimientos. Es decir, con el transcurso del tiempo, pese a los aportes sostenidos de los damnificados no recibieron el automóvil, ni el dinero aportado. Y esta circunstancia era conocida por todas las personas que trabajaban en la empresa, incluidos Fazio y Monteleone.

En efecto, los testimonios valorados por la Instrucción ubican a los imputados en un lugar de preferencia, dado el vínculo que tenían con Juan Caballero, el cual será valorado más adelante, cuando se aborde el cuestionamiento de los indicios.

De esta manera, **los roles** de Fazio como cobrador de ranking y Monteleone, como cajera/ tesorera de la sucursal más importante de Red Agromóviles, durante la época de apogeo de grupo Red, les permitieron tener un especial conocimiento del dinero que ingresaba a la empresa, y el modo en que este era utilizado, pese a las reiteradas faltas de entrega a los damnificados.

Vale hacer mención, en cuanto a este punto, que amén del hecho que los imputados no hayan sido los únicos en su rol que tenían el conocimiento descrito en el apartado precedente; en lo primero, sí fueron los únicos que recibieron ostensibles sueldos, aún a sabiendas que la empresa gastaba más de lo que percibía, y no cumplía; y en lo segundo, eran quienes pertenecían al círculo familiar de Caballero.

Por tanto, aunque la Defensa pretenda descartar la inducción dolosa al engaño por parte de los imputados en cuestión, lo cierto es que el rol que ambos desempeñaron configuraron conductas, que implícitamente condujeron al engaño de los damnificados.

En efecto, si bien sus trabajos eran ciertos, de hecho, Fazio y Monteleone cobraban dinero, lo hacían simulando una situación que no era cierta, en tanto la empresa era deficitaria y no cumplía con sus compromisos.

Posteriormente, el recurrente aludió a una serie de indicios valorados por la Instrucción. A saber: **a)** el manejo de fondos, **b)** el vínculo familiar con Juan Caballero, **c)** la desvinculación de la empresa y **d)** enriquecimiento injustificado. Y afirmó que estos fueron valorados en forma errónea, y que no debieron servir de base para acusarlos, cuando lo correcto debió ser valorar la conducta desplegada por los imputados en cuestión, o bien la prueba.

Pues, resulta clarificador lo sostenido por autorizada doctrina respecto a la prueba indiciaria “...*el indicio es un hecho (o circunstancia) del cual se puede, mediante una operación lógica, inferir la existencia de otro...Su fuerza probatoria reside en el grado de necesidad de la relación que revela entre un hecho conocido (el indiciario), psíquico o físico, debidamente acreditado, y otro desconocido (el indicado), cuya existencia se pretende demostrar...se*

recomienda valorar la prueba indiciaria en forma general, y no aisladamente, pues cada indicio, considerado separadamente, podrá dejar margen para la incertidumbre, la cual podrá ser superada en una evaluación conjunta. Pero esto solo ocurrirá cuando la influencia de unos indicios sobre otros elimine, por la convergencia que entre ellos se produce, toda posibilidad de duda...”. (Cafferata Nores, J. y Hairabedián, M., “La prueba en el proceso penal”, 9na. Edición, Ed. Ad-Hoc, 2023, pp. 364/365, 369)

En razón de lo expuesto, se considera que los indicios mencionados fueron correctamente valorados por la Instrucción; dado que responden a una lectura integral de las circunstancias indiciarias en convergencia con la prueba recolectada.

Ciertamente, tales circunstancias indiciarias, como resultan el manejo de los fondos, el vínculo familiar con el líder Juan Caballero, la desvinculación de la empresa en el año 2017, y la percepción de sueldos onerosos, por sí mismas, pueden no tener mayor trascendencia.

En efecto, de no existir un número considerable de víctimas de estafa, tales situaciones no serían objeto de reproche alguno. Sin embargo, un entramado delictivo complejo como es el de análisis, exige que los detalles y circunstancias sean valorados en forma conjunta.

Así es preciso ingresar en el análisis del vínculo familiar de los imputados en cuestión con Juan Caballero. Así, conforme los testimonios, informes de la D.I.O. y demás constancias de autos, surge que Grupo Red estuvo integrado por familiares, que estuvieron a cargo de diferentes áreas, con roles estratégicos.

Para mayor ilustración se los enumera:

1- Mirlaine Aparecida de Almeida, fue Directora Suplente de Red Agromóviles SA, de Constructora del Lazio SA y de Banem SA y en la web figuró como Vicepresidente de Red Consulting LLC. La hija de Juan Santiago Caballero. (Con captura internacional)

2 Milena Abigail Caballero, figuró como Directora Suplente de Academy And Business And Coaching SA y de Initi System SA; (Con captura internacional)

3- Marianela Fanny Caballero, hermana de Juan Santiago Caballero, fue apoderada de Red Agromóviles SA, de Multimarca Comercializadora SA, de Construcciones Internacionales SRL, de Initi System SA y de Auto Fácil SA. Asimismo, los testimonios recabados en la causa sostienen que, en Grupo Red,

Marianela Caballero estaba a cargo de distintas gerencias y cumplía distintas funciones -entre las más importantes- el movimiento bancario de los activos del grupo.

4- **Alejandro Luis Caballero** (hermano de Juan Santiago Caballero y fallecido el 18/08/21). Éste, además de la mencionada intervención en el Grupo Red, fue apoderado de Multimarcas Comercializadora SA y de Academy And Business And Coaching SA.

5- **Luis Arnaldo Pereyra**, tío de Juan Santiago Caballero, se desempeñó como cobrador de “Ranking de Créditos” en Red Agromóviles SA y en Construcciones Internacionales SRL; y como “jefe” de los cobradores de calle y en abril de 2018 asumió como Presidente de Constructora del Lazio SA; en Grupo Red a cargo de las cobranzas.

6- **Gustavo Pereyra**, tío de Juan Santiago Caballero, a cargo de las cobranzas.

7- **David Gastón Bracamonte** pareja de Marianela Caballero -por lo tanto, cuñado de Juan Santiago Caballero- y el mismo también fue cobrador de “ranking” en Grupo Red y luego -cuando se disolvió el holding- siguió cumpliendo la misma función en Construcciones Internacionales SRL (participando incluso del desmantelamiento de la sucursal de Santiago del Estero). También, fue nombrado Presidente de Banem SA en abril de 2018 en reemplazo de Santiago Rivara.

8- **Miguel Fazio** primo de Juan Santiago Caballero, quien era una persona de confianza del mismo tenía el rol de “levantar el ranking” (cobrar los ofrecimientos para licitar los vehículos) en Grupo Red.

9- **Patricia Monteleone**, pareja de Miguel Fazio, se encontró en la caja del local ubicado en Avenida Colón esquina Sagrada Familia.

Vale poner de resalto, que el listado de familiares y la descripción de sus funciones específicas, es una circunstancia acreditada, no inferida.

Por su parte, el hecho de que este círculo resultó beneficiado económicamente con sueldos contundentes, en contraposición con otras personas, que aún con mayores responsabilidades, o mayor preparación recibieron menor sueldo; también se encuentra demostrada.

Que, en el año 2017 ocurrió una reestructuración y por tanto Red agromóviles S.A. y Multimarcas S.A. resultaron absorbidas por Construcciones internacionales, y en definitiva Autofin, también obra ratificado por la prueba.

En esta línea, se suma que, durante ese año, varias personas se desvincularon de la empresa, como el propio Juan Caballero, Rudelli, Rivara, Ramírez, Nepote, entre otros, todos ellos a cargo de distintas gerencias; y ello, además de estar acreditado, fue puesto de manifiesto por los propios imputados al declarar. Sin perjuicio, que según sus manifestaciones el desvinculamiento tuvo que ver con peleas y desavenencias con Juan Caballero.

En razón de esta serie de circunstancias probadas por la Instrucción, cobra sentido inferir, como lo hizo la Fiscalía, que los imputados en cuestión probablemente conocían las actividades ilícitas que efectuaba el grupo de empresas integrado y liderado por la numerosa familia. Y que, surgiendo mayor exposición en el año 2017 debido a los incumplimientos, probablemente quisieron desvincularse.

El impugnante pretende desvirtuar el enriquecimiento por parte de sus defendidos, esgrimiendo que Fazio, en época que trabajaba en la empresa, tuvo que pedir un préstamo a la financiera del *holding*, Banem. Sin embargo, lo cierto es que el mismo fue otorgado sin cobrarle interés. Ello es más bien revelador de los beneficios a los cuales accedía el imputado por ser del núcleo familiar, que demostrativo de una situación de austeridad.

Algo similar sucede con lo puesto de manifiesto por la defensa en cuanto a la situación económica actual de Fazio y Monteleone. En efecto, la circunstancia de que actualmente no exterioricen una situación económica holgada, no autoriza a inferir, que, en los años de esplendor de Grupo Red, no se hayan probablemente enriquecido indebidamente con los aportes dinerarios efectuados por los damnificados.

Por consiguiente, el argumento defensivo que pretende descartar las conclusiones de la Instrucción, vinculadas a inferencias correctamente efectuadas, no puede prosperar.

De esta manera, se considera que la Instrucción demostró con grado de probabilidad, que Fazio y Monteleone formaron parte de una asociación ilícita (art. 2010 del C.P.) cuyo objeto consistió en estafar (art. 142 C.P.) a diferentes personas que les entregaron dinero, con la falsa creencia de que pagaban un vehículo, que nunca recibieron, como tampoco el reintegro en dinero. En el caso de Fazio se le atribuyeron 9 hechos de estafa, y en el caso de Monteleone 7 hechos de estafa.

Ahora bien, la misma oposición contó con los agravios esgrimidos por el Defensor Público de 23 Turno, en relación **Néstor Maggini Calvo**.

En primer orden el defensor sostuvo que su asistido brindó asesoramiento legal a la sociedad, y aportó ideas vinculadas con la entrega de autos y disminución de sueldos. Sin embargo, ello no debería conducir a afirmar que Maggini formó parte de la asociación ilícita. De hecho, sostiene que la prueba obrante no permite sostener la participación del imputado en el delito atribuido, asociación ilícita.

En cuanto a este punto, resulta pertinente señalar los cargos ostentados por Maggini Calvo en las distintas sociedades que fueron mutando con el transcurso del tiempo, pero que, sin embargo, contaron con su participación.

En primer orden, el imputado participó en la creación del Grupo Red, integrado por Red Agromóviles SA, Constructora del Lazio SA y Banem SA; respecto a las cuales ocupó cargos directivos como también la gerencia del **área legales**.

Posteriormente, en la gerencia del área legales, fue reemplazado por el Estudio Bindi, a cargo de Franco Bindi y Giselle Robles. Sin perjuicio, de que, dicho *holding* se transformó en la firma comercial **Multimarcas comercializadora S.A.** respecto a la cual, con fecha 18/05/2015, Juan Santiago Caballero le otorgó poder de administración y judicial a Néstor Maggini.

Por su parte, respecto a la empresa **Initi System SA**, dedicada al suministro de soporte informático a las sucesivas sociedades investigadas, y dirigida originalmente por Milena Abigail Caballero –hija de Juan Caballero-; Maggini Calvo recibió un poder general amplio de administración, disposición, judicial y bancario.

Y, en cuanto a **Rodautos S.A.**, con fecha 27/01/2017 se confirió poder general a favor de Néstor Luis Maggini Calvo.

En razón de lo expuesto, surge acreditado que el imputado en cuestión, fue director de las empresas que integraron Grupo Red, en su época de esplendor, y luego recibió poderes generales respecto a las empresas Multimarcas comercializadora S.A., Initi System SA, y Rodautos S.A..

Vale ponderar que los poderes referidos involucraban administración, disposición, y representación bancaria y judicial, y por tanto ello autoriza a sostener que Maggini Calvo revestía la potestad para efectuar operaciones en nombre de las sociedades a las cuales representaba.

Pues bien, aunque el letrado presente a su asistido como un simple asesor legal que aportó ideas vinculadas con la entrega de autos y disminución de sueldos; lo cierto es que la prueba da cuenta sobre un ejercicio profesional por parte del imputado, que lo posicionaba en un lugar de jerarquía, influencia y operatividad en las sociedades investigadas.

Los testimonios de ex empleados, lo vinculan, junto a Osvaldo Prats, como los ideólogos de la política empresarial, *el plan*, consistente en disminuir la entrega de vehículos, y pagar menos sueldos.

Por cierto, dicha idea se llevó al plano de la acción, dado que efectivamente, se postergaron las entregas de vehículos, y mientras a algunos empleados se les disminuían los sueldos, e incluso se les otorgaba préstamos por medio de la sociedad del holding Banem S.A. debitándole a posteriori del sueldo; a otros, del círculo familiar y de allegados de Juan Caballero se los benefició con sueldos generosos.

Por tanto, no puede descartarse, como pretende el defensor, su participación en la asociación ilícita. En efecto, como ya se adelantó en apartados precedentes, la figura penal en cuestión –art. 210 C.P.- presenta características especiales en cuanto a la autoría, y por tanto no se exige que cada miembro tenga dominio sobre el hecho por sí solo, sino que su aporte individual entre en interacción con actividad grupal *sea cometiendo los delitos en concreto o instigando a su comisión o favoreciéndolos de cualquier modo.* (Ziffer, P., *El delito de asociación ilícita*, Ed. Ad Hoc, 2005, pp. 139/140)

Posteriormente, el Defensor público reiteró el agravio vinculado con las inferencias efectuadas por la Fiscalía en sus conclusiones.

En esta línea, cuestionó que la Fiscalía incorrectamente coligió que, por el rol de asesor legal y abogado de su asistido, y su cercanía con Juan Caballero –el líder– debió conocer las actividades ilícitas de la sociedad.

Al respecto, vale traer a consideración lo ya dicho en relación a la prueba indiciaria. Razón por la que, en lo primero, el indicio debe ser valorado conjuntamente, no aisladamente, y, en lo segundo, el valor del indicio depende de su grado de relación con la circunstancia acreditada.

De esta manera, ponderando las siguientes circunstancias, que fueron acreditadas por la Instrucción:

- Maggini, además de su profesión de abogado, ejerció como director de las empresas que integraron el holding societario investigado, y, revistió la calidad de apoderado de las empresas respecto a las cuales recibió un poder para administrar, disponer, y representar bancaria y judicialmente. (Inity Sistem, Multimarcas, y Rodautos),
- El imputado poseyó un estrecho vínculo Juan Caballero, dado que ambos integraban la Iglesia Centro Cristiano Para las Naciones. (ver fotografías incorporadas en SAC 13354178).
- Las sociedades investigadas resultaron demandadas laboralmente, civilmente, y tuvieron numerosas denuncias penales en esta provincia de Córdoba, y otras provincias del país (ver informe de la D.I.O.).
- Las sociedades del holding –Red Agromóviles, Banem, Constructora del Lazio y Red Consulting- se facturaban unas a otras, a veces, con servicios inexistentes. (conf. conclusiones de los registros de caja de las distintas sociedades)

Resulta razonable entonces inferir, que el imputado en cuestión, probablemente conocía las actividades ilícitas que realizaban las sociedades que dirigió, o respecto a las cuales tuvo un amplio poder. En tanto, esta inferencia resulta de una operación lógica vinculada a circunstancias que sí fueron acreditadas, con las que guardan estrecha relación.

Por último, el defensor arguyó que no resulta correcto valorar la comunicación de Maggini con Rudelli, ya que, no tiene entidad para acreditar retrospectivamente su intervención en calidad de miembro de la asociación ilícita.

Sin embargo, al respecto debe considerarse, en lo primero: la comunicación no fue con Rudelli, sino con un tal “Carlos”; en lo segundo: sí hablaron sobre la situación procesal de Rudelli, que preocupaba a Maggini, dado que él también se encontraba investigado y con pedido de captura. Por tanto, para comprender la gravedad debe contemplarse el contexto en el que tal comunicación tuvo lugar. (ver cd 45 y 48 de expediente adjunto 13388074)

Así, Maggini al tomar conocimiento de la presente investigación, y del pedido de captura que pesaba sobre él, se comunicó con la Fiscalía de instrucción. En dicha oportunidad puso de manifiesto que por su edad -71 años- y su profesión, no podía ni quería ser detenido, que daba clases, cursos, conferencias,

seminarios, y no podía pasar por un momento desagradable, aportando asimismo su número de teléfono.

Sin embargo, a partir de ese evento, cambió su teléfono y se desconoció su paradero. En el año 2024 se ubicó nuevamente su teléfono celular y el lugar donde habitaba, se remitió una comisión policial a su vivienda, pero logró escabullirse nuevamente. Y finalmente, se ubicó su nuevo número de teléfono y de las intervenciones telefónicas surgió que Maggini y Rudelli se encontraban en contacto (ver actas del expediente 13388074). Por consiguiente, el 8/2/24 compareció con la participación letrada del abogado Chercuetella.

Ahora bien, conforme el argumento del Defensor público, esta circunstancia no reviste entidad para acreditar retrospectivamente la intervención del imputado en calidad de miembro de la asociación ilícita.

No obstante, se reitera que ninguna de estas situaciones puede ser leída, sino en forma integral, en efecto, la conducta desplegada por Maggini revela, al menos, intención elusiva frente a la actuación de la justicia.

Dicho esto, se continuará con la impugnación presentada en segundo término, por el Dr. Luciano Hugo Sangenis Apóstolo, de fecha 11/11/2025, en su carácter de defensor de **Maximiliano Ramírez.**, a quien se le atribuyeron los delitos calificados legalmente como asociación ilícita en carácter de miembro, y, estafas reiteradas -3 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP).

Previamente, el defensor recalcó que, sin perjuicio de la coexistencia de este requerimiento de elevación a juicio -respecto a algunos de los imputados- y la solicitud de juicio abreviado inicial -respecto a otros imputados-, ambos deben recibir tratamiento diferenciado.

Y, por tanto, el reconocimiento por parte de los imputados que acordaron la realización del Juicio abreviado inicial, en cuanto a la existencia de los hechos y su participación responsable en ellos, no debe hacerse extensiva a los restantes imputados, entre ellos su asistido.

Al respecto, resulta preciso sostener que efectivamente, ambos requerimientos por parte del M.P.F. - elevación a juicio (art 356 del C.P.P.) y juicio abreviado inicial (art. 356 C.P.P.)- revisten autonomía y se tramitan por cuerda separada.

Por consiguiente, de ninguna manera el reconocimiento de algunos imputados respecto a los hechos que se le atribuyen, puede proyectarse o extenderse a los

demás imputados. Con lo cual, no resultando esta cuestión controvertida por las partes, no justifica mayor análisis.

De esta manera, el defensor continuó con los argumentos recursivos y a tal fin, se expidió en primer orden respecto a lo vinculado con la imputación del delito asociación ilícita. (art. 210 C.P.)

En este sentido, arguyó que evidentemente existió una organización criminal encabezada por Juan Caballero, con injerencia directa o bien, a través de sus familiares y personas de confianza.

Sin embargo, específicamente en cuanto a su asistido, no pudo probarse con el grado de convicción necesario para esta instancia, que formó parte de una organización, de común acuerdo, con vocación de permanencia, división de tareas, fines de lucro, ni que se haya propuesto cometer una pluralidad indeterminada de delitos.

De esta manera, se advierte que la defensa descartó la existencia de los elementos esenciales del tipo, respecto a su defendido. Afirmando, a la vez, la existencia de una asociación ilícita en la cual participaron el resto de los imputados.

En razón de lo expuesto, se abordará cada uno de los elementos que según el defensor no ha podido ser acreditado.

Así, primeramente, en cuanto a la **participación** de su asistido en la organización delictiva, el defensor sostiene que no pudo probarse. En efecto, conforme la versión exculpatoria, cuando ingresó a la empresa -2010- fue vendedor y posteriormente -2016 o 2017- fue designado presidente de Red Agromóviles S.A.

Y, si bien figuraba en los papeles como presidente, **no poseía capacidad operativa ni de gestión, no tenía injerencia en cobranzas, depósitos, transferencias, ni adjudicaciones, y para todo debía pedir autorización.** Siendo, su **fin el de vender automóviles**, no cometer ilícitos, descartando el dolo propio de esta figura penal.

Pues bien, resulta pertinente traer a colación, que conforme los testimonios de Vulponi, Pérez, Ruscullada y Romanella Nieto, quienes trabajaron junto a Ramírez, lo sindicaron como **gerente** de la empresa Red Agromóviles S.A., luego **Presidente** de la misma y finalmente, después del año 2016, **apoderado** de la firma Multimarcas S.A., firma que absorbió las sociedades que integraron

el holding Grupo Red.

En esta línea se agregó que Ramírez dejó de firmar en los últimos años, para que no aparezca en los papeles, pero físicamente seguía en la empresa y **estuvo hasta el final**, que se pasó a Constructora del Lazio, otra sociedad del holding. Asimismo, surge que, ante el ingreso de una propuesta económica por parte del cliente, era remitida al área de adjudicaciones donde Ramírez, Rivara y Rudellí **decidían sobre la entrega del vehículo**. Incluso, estas mismas personas **impartían órdenes en la parte administrativa**, dado que Juan Caballero estaba en Buenos Aires.

Asimismo, de tales declaraciones surge que el imputado en cuestión **intervino en una maniobra comercial ficticia**. Esta consistió en que Juan Caballero creó una empresa denominada Rodautos S.A. con el fin de *competir* con otras empresas de su misma autoría.

Como los vehículos de Red Agromóviles resultaban embargados, entonces Juan Caballero, compró diez vehículos que puso a nombre de Ramírez, para que funcionaran como *demo*. No obstante, para traspasar la propiedad de dichos vehículos a la sociedad Rodautos S.A., hicieron un mutuo con Banem S.A. (otra sociedad del holding) para comprarle los vehículos a Ramírez.

Sin embargo, la testigo dijo que *todo se trató de una ficción*, Rodautos no era competencia, en efecto, fue sucesora del holding, y la compra no era tal, sino una excusa para hacer el mutuo.

Habida cuenta lo expuesto, el argumento de la defensa que pretende presentar al imputado como un gerente/ presidente exclusivamente formal, que no poseía capacidad operativa, ni de gestión, que no tenía injerencia en adjudicaciones, y que para todo debía pedir autorización; no puede prosperar.

Esto es así, dado que no solo las testimoniales, sino también, los correos electrónicos remitidos por el imputado, y el informe de la D.I.O, dan cuenta, que Ramírez ejercía un rol de **jerarquía**, dado sus cargos de gerente, presidente y apoderado, **decisión**, en efecto, impartía órdenes administrativas y **motivación**, en tanto animaba a los empleados a que continuaran vendiendo planes de ahorro para vender vehículos. Por tanto, su aporte a la organización, dista mucho de limitarse a ser un gerente o presidente *en los papeles*, como pretende exhibir el defensor.

Vale traer a consideración, la postura mayoritaria de la doctrina en cuanto a la

participación en este tipo de delito, denominado como delitos de convergencia. Dicha denominación, según Ziffer 2005, obedece a que, en su estructura los diversos intervinientes convergen hacia un mismo fin lesivo de un bien jurídico y las conductas exteriorizadas pueden ser valoradas desde la misma perspectiva jurídica.

En este sentido, como ya se refirió "la asociación ilícita presenta características especiales. Si bien ninguno de los miembros realiza el tipo por sí solo, sino necesariamente a través de la interacción de los miembros, cada miembro toma parte en (igual a decir, realiza un aporte a) la actividad de la agrupación en forma individual y, en cierta medida, independiente. En la asociación ilícita ningún miembro domina el hecho por sí solo, a lo sumo, domina su propio aporte... de lo que se trata, en cualquier caso, es de colaborar en la preparación y ejecución de delitos en forma organizada, de "participar en una maquinaria que tiene por objeto el delito". (ZIFFER, P., El delito de asociación ilícita, Ed. Ad Hoc, 2005, pp. 139/140)

Habida cuenta lo expuesto, el plexo probatorio permite tener por acreditado con el grado de convicción exigido en esta instancia; que el imputado Ramírez tomó parte, con una serie de aportes como gerente, presidente, apoderado y presta nombre, colaborando así en la ejecución de delitos en el marco de una estructura organizada.

Por cierto, vale traer a consideración que conforme los términos del oponente, resulta *evidente* que existió una organización delictiva liderada por Juan Caballero, y secundada por miembros de su familia y personas de confianza. Por tanto, encontrándose Ramírez en este último círculo, no resulta verosímil que, siendo reconocida la existencia y dinámica de criminalidad organizada, se responsabilice a otros, negando la responsabilidad del propio.

En otro orden de ideas, el defensor se expidió en cuanto a la **permanencia** que exige esta figura penal, y afirmó que su asistido no formó parte de un concurso de voluntades dirigidas a cometer delitos, sino en todo caso, de un acuerdo transitorio.

En este sentido, especificó que podría decirse que hubo un acuerdo de voluntades circunstancial y vinculado los hechos específicos y determinados, como son las estafas -3 hechos- achacadas a su asistido (décimo primero, cuadragésimo y cuadragésimo tercero) lo cual descarta el carácter de

permanencia y la indeterminación de la pluralidad delictiva.

Ahora bien, respecto a este elemento resulta iluminador lo sostenido por Vera Barros 2002 *“La asociación ilícita tiene, además de su modalidad colectiva, finalidad plural. Esto hizo que se haya interpretado que la permanencia del delito surge como consecuencia del tiempo que ha de llevarle cometer su segundo delito. Ello no es así. La permanencia no es efectiva y relacionada al hecho de que cometer más de un delito requiere un tiempo para su concreción. La conducta exigida por la figura no consiste en cometer efectivamente por lo menos dos delitos, sino haber formado una asociación”*.

*“... El delito es permanente entonces, no porque a los confabulados les requiera un tiempo lograr su cometido, sino porque la esencia de una asociación es **nacer para hacer**. En el nacimiento de la asociación para cometer delitos está la entidad de lo permanente, ínsito en la propia naturaleza asociativa. No se trata de un instante consumativo sino de un estado de consumación...”*. (VERA BARROS, O., *Delitos contra el orden público*, Ed. Marcos Lerner, 2002, p.60)

En razón de estos términos, se entiende que, sin perjuicio que Ramírez haya o no, celebrado acuerdos *transitorios* o *circunstanciales*, como describe el oponente; lo cierto es que se asoció a la organización, desde la construcción del holding e incluso participó en forma posterior a su desintegración.

En efecto, conforme los testimonios, y los dichos del propio imputado, comenzó a trabajar en el año 2010 como vendedor, y unos años más tarde –2013, 2014- se creó Grupo Red, otorgándosele la gerencia y luego presidencia de una de las sociedades del holding –Red Agromóviles S.A.- que ni más ni menos, fue la recaudadora del grupo. Aspecto que consta en los registros de caja, analizados por los contadores del Poder Judicial.

Incluso, luego de desintegrarse el investigado holding, y ser absorbido por la sociedad Multimarcas S.A., el imputado fue apoderado de esta última firma.

Por consiguiente, aunque la postura defensiva pretenda descartar la permanencia respecto a su asistido, en virtud de que su actuación estaría circunstancialmente vinculada, en forma exclusiva a tres hechos de estafa achacados; lo cierto es que su argumento no resulta de recibo.

Ciertamente, en lo primero, la prueba de cargo da cuenta con el grado de probabilidad necesario, que Ramírez tomó parte en la asociación, desde su construcción, y persistió aún después de la primera desintegración; excediendo

la transitoriedad y circunstancialidad argüidas.

Y, en lo segundo, la intervención de Ramírez en la asociación, excedió por mucho los hechos de estafa atribuidos. En tanto, sus funciones no se limitaban exclusivamente a la venta de autos, aunque éste haya sido su primer trabajo en la empresa.

En cuanto a la **diferenciación de roles** el defensor afirmó que es evidente que Juan Caballero era la cabeza de la organización, secundada por sus familiares más cercanos, sin embargo, no se acreditó que Ramírez fuera parte de dicha organización para cometer delitos.

En este sentido recalcó que, si bien Ramírez se vinculaba con el resto de los imputados en una clara estructura funcional, ocupando un cargo gerencial; sus intervenciones fueron puntuales respecto a la venta de rodados, pero no la adjudicación, ni el manejo del dinero, y de ningún modo dirigido a cometer ilícitos indeterminados. Incluso habría sido inducido a error como otros miembros de la empresa.

Pues bien, como se adelantó, del plexo probatorio surgen las funciones que Ramírez ejerció en las sociedades Red Agromóviles S.A. y Multimarcas S.A. y Rodautos S.A., que por cierto, no eran puntuales y excedieron la venta de autos. Con lo cual, el argumento defensivo en este caso no tiene sustento probatorio.

En efecto, los testimonios dieron cuenta de que Ramírez, al asumir el cargo gerencial, estuvo en el área de adjudicaciones, donde junto a Rivara y Rudelli, decidían respecto a la entrega de vehículos. Asimismo, tomaba decisiones administrativas, debido a que Juan Caballero se encontraba radicado en Buenos Aires.

Por otra parte, ofició de prestanombre para eludir embargos y asegurar operaciones comerciales ficticias, como el mutuo con Banem S.A.-otra sociedad del holding-.

Y, respecto al manejo del dinero, lo cierto es que no se lo sindicó en esa función. Sin embargo, si bien pudo o no tenerlo, dicha circunstancia no reviste la relevancia necesaria para descartar la trascendencia del rol que sí le atribuyeron en la estructura criminal.

Ahora bien, el oponente pretende asimismo descartar el dolo, dado que su asistido solo tuvo el fin **de vender automóviles** y no cometer ilícitos indeterminados, e incluso habría sido inducido a error como otras personas.

Así, el defensor afirmó que la figura penal exige que los miembros tengan conocimiento y voluntad de pertenecer a un grupo de personas para cometer delitos. En este caso, en cuanto a Ramírez no pudo probarse que conocía, o que coincidió con la intención de los demás miembros con fines delictivos.

En este sentido, resulta pertinente reiterar lo sostenido por Donna en cuanto *al propósito de delinquir* que exige la figura penal en cuestión.

El autor sostuvo: *“El fin de la asociación ilícita –que dirige la unión de las personas- es el de cometer hechos penales o delitos, en la terminología de la ley. Pero hay que aclarar que no es necesario que el fin último de la asociación sea el de cometer sólo delitos, sino que es suficiente que el fin delictivo sirva como medio para llegar a otra meta que la propia asociación tenga y que los delitos necesarios tengan que ver necesariamente con ello (...) lo esencial es que los delitos entre dentro del fin, o como medios de otros fines de una organización, y no como un idea de cometer determinados actos delictivos, cuestión que será problema del art. 45 del Código Penal”*. (Revista de Derecho Penal, Delitos contra el orden público, Ed. Rubinzal Culzoni, 2022, p. 145)

Por tanto, el propósito no estaría configurado exclusivamente por el fin, sino también por los medios para alcanzarlo. Lo cierto es que no todo fin justifica los medios, aunque ello pueda significar la ponderación de una cuestión moral.

Y, por tanto, aunque Ramírez pudiera haber tenido un fin legítimo, como el de vender autos, los medios ilícitos en los cuales tomó parte, no permiten descartar el dolo de la figura penal en cuestión.

Máxime cuando, primero, el imputado en cuestión tenía acceso a los números que impactaban en el registro contable de la empresa que gerenció y presidió. Dado sus cargos conocía la situación deficitaria de la empresa Red Agromóviles S.A., pese a recaudar grandes sumas de dinero.

Segundo, Ramírez conocía la falta de entrega de los vehículos que se vendían, de hecho, ese era el plan ideado por Maggini y Prats, y él estaba en el área de adjudicaciones. (ver testimonio de Vulponi y Pérez)

Tercero, el imputado estaba al tanto sobre las demandas y denuncias que se presentaban en razón de juicios laborales, y faltas de entrega de vehículos. En efecto, en algunas de esas demandas comparecía con abogado y presentaba excepciones (ver demanda lab. f. 1243).

Y cuarto, aún en este contexto, Ramírez continuaba motivando en el resto del

país, celebrando la apertura de nueva sucursal y la continuidad de la venta de vehículos. En efecto, de un correo electrónico remitido por el imputado en cuestión a otro imputado -Jurado Blanco- surge que, en el año 2019, le comentaba que la idea era seguir creciendo, abrir una sucursal en San Rafael, provincia de Mendoza, y que había hablado con un grupo de vendedores para hacerles saber el apoyo de las personas jerárquicas. Vale decir que, en ese año, ya había transcurrido el desmantelamiento de la empresa Autofin, conocida como la última sucesora de la línea investigada.

En razón de lo expuesto, conforme la prueba se constata, con el grado de convicción que esta instancia exige, que Ramírez conocía una serie de circunstancias relevantes. Ello permite inferir, que él sabía acerca de las maniobras ilícitas, y, por tanto, se descarta la posible existencia de error de su parte.

Esta inferencia, resulta válida, toda vez que responde a una lectura integral de las circunstancias indiciarias en convergencia con la prueba recolectada. Así “... *el indicio es un hecho (o circunstancia) del cual se puede, mediante una operación lógica, inferir la existencia de otro...Su fuerza probatoria reside en el grado de necesidad de la relación que revela entre un hecho conocido (el indiciario), psíquico o físico, debidamente acreditado, y otro desconocido (el indicado), cuya existencia se pretende demostrar*”. (Cafferata Nores, J. y Hairabedián, M., “La prueba en el proceso penal”, 9na. Edición, Ed. Ad-Hoc, 2023, pp. 364/365, 369)

A continuación, el oponente contravirtió puntos valorados por la Fiscal en su acusación.

-- Primeramente, **en cuanto a la simulación de cargos gerenciales** por parte de Ramírez, **señaló que surge una contradicción entre lo achacado en la plataforma fáctica** y la valoración efectuada por la representante del M.P.F.

En efecto, mientras en el hecho se le achacó a Ramírez, haber simulado un grado gerencial en las diferentes empresas del holding societario; en la valoración fiscal da cuenta de que ocupaba un cargo gerencial. Por tanto, aduce que ello genera falta de comprensión en cuanto al rol de Ramírez.

Pues bien, para el cotejo, vale transcribir la parte pertinente de la plataforma fáctica. Así, “...**Santiago Rivara y Gabriel Maximiliano Ramírez** *simularon tener un grado gerencial en las diferentes empresas del holding societario, con*

la finalidad de aparentar una estructura lícita y, desde su lugar de jerarquía, mantuvieron en error a los damnificados y empleados, que se encontraban en la creencia de que la empresa era legítima...".

Y, efectivamente en las conclusiones brindadas por la Fiscal en su valoración, se alude a la ocupación de cargos gerenciales por parte de Ramírez.

Sin embargo, este Tribunal considera que la constatación de dicha contradicción obedece a una lectura fragmentada del hecho. En efecto, si bien el hecho consigna *simularon tener un grado gerencial*, dicha oración está seguida por las acciones, aparentar y mantener en error.

Con lo cual, el reproche que contiene esta fracción de la plataforma fáctica, no está configurado por el hecho de que Ramírez haya simulado ser gerente, sino, que haya simulado ser gerente en una empresa con estructura lícita, que cumpliría con sus compromisos.

En efecto, la prueba acredita su condición de gerente, lo que ocurre, es que, en el hecho, el reproche es principalmente, el comportamiento de simular, de aparentar una estructura lícita, y de engañar a los clientes y empleados.

De hecho, en esa misma fracción también dice: *desde su lugar de jerarquía*. Con lo cual, dicha expresión efectivamente indica, que la posición del imputado en cuestión, era jerárquica, y no hay duda al respecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se vislumbra en qué modo la contradicción argüida, le impidió al defensor comprender el rol de su asistido en la organización criminal. En efecto, los argumentos hasta aquí brindados por el letrado, han demostrado conocimiento, manejo y comprensión del reproche endilgado a su asistido.

- En segundo orden, el letrado cuestionó la **ponderación especial otorgada a las versiones de los hermanos Márquez**, por considerar que son de difícil credibilidad.

Al respecto resaltó que estas personas ocuparon el cargo, que tiempo después fue otorgado a su defendido. Sin embargo, en cuanto a ellos, el M.P.F. los consideró como personas que trabajaron junto a los miembros en error, mientras que, respecto a Ramírez, por el contrario, fue considerado responsable y miembro de la asociación ilícita.

Para respaldar su postura, trajo a colación que los hermanos Márquez a la fecha de esta oposición, se encuentran privados de la libertad por sospecharse su

participación como líderes de una organización criminal (investigación en conocimiento de la Fiscalía de Instrucción D I, T I). Por tanto, cuestionó que, dadas las circunstancias, la Instrucción sospecha de su asistido, pero no de la pareja de hermanos Márquez.

Sin embargo, vale decir al respecto, que, primeramente, los testimonios de los hermanos Márquez, guardan coherencia y armonía con el resto de testimonios brindados por Vulponi, Ruscullada, Pérez, Romanella Nieto, entre otros. Por tanto, su verosimilitud de estos relatos está dada, por dicha circunstancia y por el respaldo en prueba documental e informativa.

Asimismo, vale señalar que Pablo y Ariel Márquez no formaron parte de la construcción del holding societario que marcó el inicio de esta organización criminal.

Y, por otra parte, la participación de Ramírez en esta investigación, está sustentada en una serie de elementos probatorios, que trascienden el relato de los hermanos Marquez. Incluso, aunque se descartaran sus versiones, el grado de convicción respecto a la intervención del imputado en cuestión fue alcanzado.

- En tercer orden, en cuanto al **enriquecimiento sin causa aparente**, arguyó que se trata de otra especulación. En efecto la Instrucción no probó cuáles beneficios económicos obtuvo su asistido por la supuesta participación en actividades ilícitas. Y, en cuanto a los elevados sueldos recibidos por Ramirez cuestiona que sea motivo de sospecha, cuando los recibía en su calidad de gerente.

Ahora bien, conforme a las constancias de esta causa, principalmente de los registros de caja aportados por Ruscullada, se constata que Ramírez percibió sueldos elevados. En esta línea surge, además, que aquellos que se vieron beneficiados con ese tipo de sueldo fueron quienes formaban parte del íntimo de Juan Caballero, y eso incluye familiares y allegados de confianza. Esto sucedía mientras el holding societario tenía una contabilidad deficitaria.

No obstante, del análisis efectuado por contadores del Poder Judicial, la contabilidad era irregular, y no se registraban todas las operaciones efectuadas, por tanto, el reflejo del manejo de fondos resulta, al menos, parcial.

Por su parte, de la documental aportada por el testigo Pilnik, un cobrador, surge entre otras cosas, la entrega de sumas de dinero y recibos de clientes aportantes a Ramírez. A esto, tiene sentido agregar, lo que pudo constatar en las

fotografías obtenidas del dispositivo celular, de las cuales surge la presencia de Ramírez y Rivara junto a Caballero, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, reunidos para asistir al campeonato Copa Libertadores, ostentando un nivel de vida lujoso que incluye cenas y yate.

Esto sucedía, mientras las empresas sucesoras del holding, Multimarcas, Construcciones Internacionales y Autofin recibían numerosos reclamos por incumplimientos.

Por tanto, la prueba da cuenta que, mientras el estado de las empresas del holding resultaba deficitario y se reducían los sueldos de empleados; aquellos pertenecientes a los miembros de la organización, entre ellos Ramírez, subían. Con el transcurso del tiempo, mientras las empresas sucesoras del holding recibían numerosas demandas y denuncias; Ramírez junto a Rivara y Caballero disfrutaban un lujoso nivel de vida.

Con lo cual, ponderando esta serie de circunstancias que han sido acreditadas, se considera razonable inferir que hubo un enriquecimiento indebido por parte de Ramírez. Y ello deviene de una lectura integral de la prueba, y no de la especulación como pretende el defensor.

Al respecto, sin perjuicio de la doctrina que se citó, también la Sala Penal del T.S.J. sostuvo lo siguiente *“La sentencia condenatoria puede válidamente fundarse en elementos de convicción indirectos como los indicios, con la condición de que estos, **valorados en conjunto, sean unívocos y no anfibológicos**, esto es, que todos reunidos puedan conducir a una única conclusión, aunque individualmente considerados puedan ser ambivalentes”*. (TSJ, Sala Penal, “Molina, Marcelo Adrián y otro p.ss.aa. homicidio culposo –Recurso de Casación”, sentencia n° 243 del 29/05/2019 (Tarditti, López Peña y Cáceres) extraído de NÚÑEZ, S., Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba, Ley 8123, tomo I, Ed. Toledo, 2021, p. 642)

- En cuarto orden, con respecto **al conocimiento de las denuncias dada la cercanía con Juan Caballero**, el oponente reitera que quedó acreditado que su defendido no poseía capacidad para tomar decisiones. Y, aunque hubiera conocido las denuncias, ello no significa que las consintiera.

En este sentido, trajo a colación lo valorado por la Instrucción, en cuanto a que los correos electrónicos de Ramírez a Caballero, revelarían que el primero no poseía autonomía para decidir, y por tanto informaba a Juan Caballero, quien sí

lo hacía.

Al respecto, resulta pertinente reiterar, que los testimonios dan cuenta de que Ramírez tomaba decisiones administrativas, evaluaba las entregas de vehículos, y en definitiva ejercía sus cargos en modo operativo.

Por tanto, tuviera o no autonomía respecto a algunas cuestiones, lo cierto es que la prueba demostró con el grado de convicción necesario, que Ramírez tenía pleno dominio de las funciones que le eran propias, y configuraban un aporte a la organización.

Y, en cuanto a la antagonía empleada por el defensor, conocimiento vs. consentimiento, es necesario recalcar que esta diferenciación carece de valor en el análisis de la figura penal en análisis. Sin perjuicio, que el enfrentamiento de tales conceptos pueda cobrar sentido en el fuero civil.

Empero, aun receptando que el oponente cuestionara la falta de consentimiento por parte de Ramírez, como la inexistencia de una manifestación de la voluntad por parte de él, de aceptar una situación determinada, lo cierto, es que tampoco así podría prosperar.

En efecto, para este tipo penal, no se exige que el miembro de una organización criminal preste un consentimiento expreso o tácito de formar parte de ella. Subjetivamente, la exigencia reside en el propósito de la asociación, que, como ya se analizó en apartados anteriores, se conforma por el fin, y/o por los medios para alcanzarlo.

Y, en el caso bajo examen, la prueba arroja con convicción necesaria, que Ramírez tuvo un rol activo en dicho propósito.

- Por último, el defensor cuestionó que la **versión exculpatoria de su asistido no fue valorada entre las conclusiones fiscales**. Sin embargo, conforme la lectura de dichas conclusiones surge, que la Fiscal en oportunidad de expedirse en relación a las versiones exculpatorias de los imputados incluidos en la acusación, dijo que *la teoría de la ignorancia que pretenden esgrimir ha sido desvirtuada con el caudal probatorio ya analizado*

Por tanto, sin perjuicio que la valoración de la representante del M.P.F. no resulte suficiente para el letrado, no incumple con las exigencias procesales.

En razón de todo lo expuesto hasta aquí, este Tribunal considera que los elementos probatorios obrantes en la causa, acreditan con el grado de probabilidad necesario para esta etapa, que Ramírez participó en el hecho

nominado primero -asociación ilícita art. 210 C.P.-.

Ahora bien, en cuanto a los **hechos décimo primero, cuadragésimo y cuadragésimo tercero, encuadrados en el delito de estafa (art. 142 del C.P.)**, fueron abordados en forma conjunta dada su similitud.

Al respecto el defensor afirmó que evidentemente existieron hechos de estafa, tal como surge de la prueba incorporada. Sin embargo, no puede achacarse la participación de su asistido en ellos.

- El primer cuestionamiento refiere a que la **Instrucción valoró los hechos de estafa en modo genérico, sin fundamentar la prueba en forma específica** correspondiente a cada uno de los hechos atribuidos a Ramírez.

Pues bien, en cuanto a la fundamentación de la acusación autorizada doctrina ha sostenido *“la exigencia se justifica en razón de que permitirá que el imputado pueda oponerse a la acusación, refutando sus fundamentos, y al órgano jurisdiccional que deba resolver el entredicho, la posibilidad de controlar el acerito de aquella. Es una garantía frente a la posible acusación arbitraria. Si bien no debe responder a las mismas exigencias que la motivación de la sentencia, debe, como mínimo, “individualizar los elementos de convicción” y expresar cómo ellos permiten asentar la conclusión de probabilidad con relación a la participación del imputado.”* (CAFFERATA NORES, J y TARDITTI, A. Código Procesal Penal comentado de la provincia de Córdoba, Tomo 2, Ed. Mediterránea, 203, p. 106)

En forma concordante, se suma la jurisprudencia de la Sala Penal del T.S.J. que al respecto ha dicho *“Ahora bien, este tribunal tiene dicho que la exigencia de fundamentar el requerimiento de citación a juicio, con los alcances mencionados, no ha sido ajustada a las mismas exigencias formales establecidas por la ley para el fundamento de la sentencia dicta luego del debate (art. 408, inc. 2, CPP). Con arreglo a la finalidad que persigue, es suficiente individualizar los elementos de convicción y expresa si ellos permiten asentar la conclusión de probabilidad en relación a la participación del imputado en el hecho intimado, pues este es el mérito que establece la ley (art. 354 CPP)”* (TSJ, Sala Penal, “Andrada, Fernando Alberto p.s.a. lesiones leves calificadas, etc. –Recurso de Casación”, sentencia n° 423 del 21/09/2017(Tarditti, López Peña y Cáceres, extraído de NÚÑEZ, S y coautores, Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba, Ley 8123, Tomo 2, Ed.

Toledo, 2021, p. 375)

Habida cuenta lo expuesto, y considerando que conforme los argumentos brindados por la representante del M.P.F. surge la individualización de los elementos de prueba y la expresión del modo en que ellos sustentan con grado de convicción requerido, la acusación en cuestión, la fundamentación cumple con las exigencias procesales exigidas.

- Acto seguido, señaló que la **participación atribuida a su asistido estuvo motivada, por la firma de una bonificación en hecho n° 11-, la firma de un contrato de compra-venta en el hecho n° 40- y la firma de un contrato de adhesión en el hecho n° 43.**

Según el recurrente, la Instrucción omitió dar los fundamentos para fundar la coautoría de los hechos de estafa en la mera suscripción de tales documentos. Siendo presidente de Red Agromóviles S.A. resulta lógico que su firma figure en tales documentos, por tanto, hizo lo propio de su función, y nada indica que haya existido dolo propio de esta figura.

Pues bien, conforme la plataforma fáctica y las constancias de autos, los hechos atribuidos a Ramírez -n° 11, 40 y 43- contaron con la suscripción de un contrato de adhesión, por parte de él, en su calidad de presidente de Red Agromóviles S.A. y los damnificados en su calidad de adquirentes de planes de pago para la adquisición de un vehículo.

Por su parte, en cuanto a los medios engañosos, Figari 2018 sostuvo "... los medios engañosos pueden ser explícitos o implícitos. en los primeros, existe un engaño que se traduce en una manifestación que no guarda correspondencia con la realidad, es decir, es una falta de verdad en lo que se dice y hace. En el segundo, se da en el marco de una relación contractual y en donde el sujeto protagoniza una conducta en la cual no hay nada falso pero que oculta una intención de no cumplir con el compromiso asumido... Al llevar adelante alguna de estas actividades con intención previa de no cumplir con la contraprestación, constituye un engaño y puede dar lugar a la estafa. Estos casos se denominan engaños implícitos o concluyentes porque el ardid asume una conducta que aparenta una situación que no es cierta, o da a entender que va a cumplir una obligación o compromiso al que realmente no piensa hacer frente". (FIGARI, R., *Delitos contra el patrimonio*, Tomo I, Ed. Advocatus, 2018, p. 474)

En razón de lo expuesto, la suscripción de los contratos de adhesión, la

bonificación y el contrato de compraventa por parte de Ramírez, como presidente de la empresa, revistió la entidad necesaria que exige el *engaño implícito*. Sin perjuicio que, como dijo el defensor, su asistido hiciera lo propio de su función.

En tanto, el protagonismo asumido por Ramírez, en la relación contractual, dio a entender a los damnificados que con el cumplimiento de sus aportes adquirirían el vehículo deseado, y eso no era cierto. Esta última expresión, revela el dolo propio de la figura.

En efecto, el mismo autor citado, dijo al respecto "*para que se dé la estafa es necesario que exista un dolo anterior por parte del autor, de modo que, ya debe saber con anticipación que no realizará el pago*".

Respecto a este extremo, es pertinente ponderar la fecha de suscripción de los contratos de adhesión, lo cual ocurrió entre los meses de mayo y junio del año 2016.

En dicha época, como ya se analizó, comenzó la desintegración del holding societario -Red Agromóviles, Banem, Constructora Del Lazio y Red Consulting- y que posteriormente se transformó en Multimarcas, Construcciones Internacionales y Autofin.

Ese año 2016, conforme el testimonio de Romanela Nieto, del área de adjudicaciones; los gerentes, entre los cuales se encontraba Ramírez, comenzaron a esparcir la versión de que *estaba todo mal*, en virtud de las cuantiosas denuncias y reclamos.

En el mismo año, Juan Caballero se disponía a salir del país, y radicarse en Estados Unidos.

Y, por otra parte, no puede soslayarse que, según los registros de caja durante los años 2014-2016, el dinero que ingresaba a Red Agromóviles, gerenciado y luego presidido por Ramírez, era desviado a las otras sociedades del holding, principalmente a Constructora del Lazio, donde según el testimonio de Florencia Pérez, del área adjudicaciones, se fue Ramírez y estuvo hasta el final.

Por consiguiente, tales circunstancias permiten inferir que el imputado en cuestión, al tiempo de asumir los compromisos contractuales con los damnificados -hechos 11, 40 y 43- ya conocía que no podría cumplirlos, y que, por tal razón, actuó con el dolo propio de este tipo penal.

- Por otra parte, el oponente reiteró que la calidad de presidente de su asistido,

fue otorgada por su buen desempeño entre el año 2016 y 2017 por Juan Caballero, quien se disponía a radicarse fuera del país; sin embargo. **no tenía injerencia en las cobranzas, ni adjudicaciones.**

Empero, tal como se analizó previamente, los testimonios de ex empleados que trabajaron junto a Ramírez coincidieron en sindicarlo como alguien, del núcleo de confianza de Juan Caballero, que estaba en la cúpula junto a Rivara, con quien junto a Rudelli, decidían sobre la entrega de los vehículos y otras decisiones de tenor administrativo.

Con lo cual, aunque el oponente insista en presentar a su defendido como una persona sin autonomía de decisión, que solo era un presidente en los papeles, solo debido a su buen desempeño, y que, aunque sea evidente que existieron estafas, las mismas no fueron cometidas por su defendido; su argumento no puede prosperar, dado que como se analizó la prueba revela lo opuesto.

Por tanto, contemplando que, primero, Ramírez era quien decidía sobre la entrega de autos, y, segundo, las denuncias por entonces -año 2016- eran por falta de entrega de los mismos; puede colegirse que Ramírez al momento de suscribir los compromisos -2016- con los damnificados de los hechos 11, 40 y 43, les hizo creer que mediante el cumplimiento de aportes en cuota adquirirían un vehículo, cuando conocía que tales compromisos no serían cumplidos, en tanto los vehículos no serían entregados.

En razón de todo lo expuesto hasta aquí, este Tribunal considera que los elementos probatorios obrantes en la causa, acreditan con el grado de probabilidad necesario para esta etapa, que Ramírez participó como coautor en los hechos de estafa nominados décimo primero, cuadragésimo y cuadragésimo tercero, encuadrados en el delito de estafa (art. 142 del C.P.).

Por último, se abordará la oposición presentada por el defensor público Álvaro Gáname, de fecha 14/11/2025, en su carácter de defensor de **Juan Ariel Menchón**, a quien se le atribuyeron los delitos calificados legalmente como asociación ilícita en carácter de miembro, y, estafas reiteradas -24 hechos- en calidad de coautor, en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP).

Primeramente, el Defensor Público sostuvo que la labor intimada a Menchón estuvo principalmente configurada por la entrega de cheques sin fondos a los compradores de vehículos que manifestaban disconformidad con la falta de entrega, a sabiendas que eran incobrables.

En esta línea, la defensa recalcó que, conforme la redacción de los hechos, la conducta de su asistido resulta posterior a la consumación de las estafas achacadas. En efecto, los damnificados pagaron la primera cuota del vehículo que deseaban adquirir, mucho tiempo antes que Menchón les entregara los cheques en cuestión. Por consiguiente, siendo el obrar de su asistido posterior al desapoderamiento de las víctimas, las estafas no pueden serle achacadas

Ahora bien, para este análisis resulta preciso determinar cuándo se produce el momento consumativo de la estafa, para así establecer si la conducta achacada a Menchón se encuentra ubicada en forma posterior como sostiene la defensa.

Al respecto, Figari 2018, sostiene que *“al tratarse la estafa, de un delito material y de resultado –éste fija el momento y el lugar donde el delito se consuma-, la consumación se produce ante la producción de un perjuicio en el patrimonio de la víctima o de un tercero, sin que implique necesariamente un lucro para el autor...”*. (FIGARI, R. Delitos contra el patrimonio, Tomo I, Ed. Advocatus, 2018, p. 517)

En el caso bajo examen, el plexo probatorio da cuenta que los aportes de dinero efectuados por los damnificados se caracterizaban por ser en cuotas. En efecto, la particularidad de este plan, según describieron los testimonios, radicaba en que el propio cliente fijaba el monto de la cuota, sin fijarse el monto final del vehículo que se pretendía adquirir.

Por tanto, la consumación del perjuicio patrimonial por parte de los damnificados se efectivizó cuando efectivamente vieron frustrado su derecho a recibir el vehículo, o bien a recibir el reintegro correspondiente, por falta de entrega del mismo y rescisión anticipada.

Esta es la razón por la que, entre otras conductas, se le reprochó a Menchón la entrega de cheques diferidos y sin fondos a los clientes. En efecto, cuando transcurrido el tiempo consignado en el cheque, los damnificados quisieron cobrarlos, no pudieron hacerlo, ya que la entidad bancaria informó la falta de fondos.

Este es el momento en que se produce la total frustración de las expectativas, y el efectivo perjuicio patrimonial de los damnificados, dado que allí es cuando advierten, que además de quedarse sin el vehículo, también se quedaron sin el correspondiente reintegro en dinero.

Y, por tanto, no puede ser de recibo la postura defensiva que pretende tener por

momento consumativo, el pago de la primera cuota del plan, en tanto, tal circunstancia es solo el inicio de la relación contractual que devino en estafa. En esta línea, el defensor sostuvo que, no surge prueba que indique que Menchón entregó tales documentos de crédito a sabiendas que luego no podrían ser cobrados. En efecto, los cheques eran firmados por Marianela Caballero, y no hay prueba que acredite que Menchón actuó en connivencia con ella u otro líder de la estructura societaria.

Pues bien, para el presente análisis resulta pertinente traer a consideración los testimonios de Verónica Rozo, Florencia Pérez, Inés Ruscullada, Pilnik y Romanella Nieto. De los mismos surge que el imputado, a poco tiempo de ingresar a trabajar como vendedor de autos, fue ascendido a gerente general de **Autofin**, una de las empresas absorbidas por **Construcciones Internacionales S.R.L.**, que antes fue **Multimarcas**.

El presidente de Autofin, era Rosenblat, y la apoderada Marianela Caballero –hermana de Juan Caballero-. Según los testimonios, el único que tenía contacto con ellos era Menchón.

Asimismo, estas versiones fueron coincidentes en describir al imputado, como una persona con gran poder de convencimiento, y, por tanto, los clientes más conflictivos y enojados por los retrasos en las entregas de vehículo, eran atendidos por él. En efecto, el imputado según dichos de Ruscullada, *te vendía lo que quería, te engatusaba*. En esa época -2017/2018-, la empresa estaba *como muerta* y solo iban los clientes a quejarse.

Conforme lo declarado por Verónica Rozo, respecto al desmantelamiento de la empresa, dijo que ocurrió el 17/12/2018. Agregó que el 12/12/2018 Menchón le pidió la llave de la oficina –sita en el edificio de Gama- y la clave de la alarma, con la excusa de que tenía que atender un cliente en horario de la tarde. Rozo le entregó la llave y la clave a Menchón, y, al día siguiente -13/12/2018, él se la devolvió, diciéndole que al final el cliente no fue. A las horas, el sistema informático, suministrado por la empresa Inity –de Milena Caballero- se suspendió, y por tanto no podían trabajar. Entonces, Menchón dijo a los empleados que podían regresar a sus casas hasta el restablecimiento del servicio. Transcurrido el fin de semana, cuando Rozo ingresó a trabajar el día lunes, advirtió que el local estaba completamente vacío, y según el guardia del edificio le comentó, que un grupo de personas ingresó a la oficina durante el fin de

semana, con la llave que Menchón había hecho la semana anterior, es decir, el miércoles que le había pedido la llave a Rozo.

Por tanto, se puede afirmar que los elementos probatorios dan cuenta de la ocupación jerárquica que revestía Menchón en la empresa, pues era Gerente General.

En este contexto, debe ponderarse que el imputado era el único que tenía contacto con Juan Caballero -líder de la organización- y Marianela Caballero, y era el único que lograba calmar a los damnificados más disconformes con la postergación de las entregas.

A ello debe añadirse que también fue el único, del personal de la oficina, que tomó un rol de participación en el desmantelamiento de la empresa Autofin. Dado que él hizo la llave y mandó al personal a sus respectivos domicilios para que el fin de semana la oficina estuviera liberada, y pudiera ser desmantelada.

Estas circunstancias permiten visualizar el contexto en el que Menchón entregó los cheques diferidos y sin fondo. En efecto, desde su lugar de jerarquía, y con su poder de convencimiento, tal como fue descrito, el cliente que era atendido por él y recibía uno o más cheques como reintegro del dinero aportado, se iba más tranquilo de la empresa, creyendo que al menos no lo había perdido todo.

Sin embargo, estos documentos de crédito presentaban fecha posterior al desmantelamiento, en el que participó Menchón. Por tanto, la trascendencia de la entrega de cheques está dada, en gran parte, por el tiempo que les proporcionó a los integrantes de la estructura criminal poder ejecutar el desmantelamiento.

En razón de lo expuesto, esta serie de circunstancias acreditadas por la Instrucción, habilitan a inferir con el grado de convicción exigido en esta instancia, que Menchón entregó los cheques a los damnificados para postergar sus reclamos y tener tiempo de vaciar la oficina, sabiendo que, a posteriori ellos no podrían ser cobrados, y ya no tendrían a quien reclamar.

En este sentido, en cuanto a prueba indiciaria, la jurisprudencia ha dicho “*La sentencia condenatoria puede válidamente fundarse en elementos de convicción indirectos como los indicios, con la condición de que estos, **valorados en conjunto, sean unívocos y no anfibológicos**, esto es, que todos reunidos puedan conducir a una única conclusión, aunque individualmente considerados puedan ser ambivalentes*”. (TSJ, Sala Penal, “Molina, Marcelo Adrián y otro p.ss.aa. homicidio culposo –Recurso de Casación”, sentencia n° 243 del 29/05/2019

(Tarditti, López Peña y Cáceres) extraído de NÚÑEZ, S., Código Procesal Penal de la provincia de Córdoba, Ley 8123, tomo I, Ed. Toledo, 2021, p. 642)

Así, contemplando que la sentencia configura la resolución con mayores exigencias, y, sin embargo, admite la prueba indiciaria, con más razón el requerimiento de elevación a juicio.

En cuanto a este extremo, la defensa controvierte que la entrega de los citados documentos sea considerada suficiente para dar cuenta que Menchón sabía que formaba parte de una asociación ilícita, o que dolosamente participó de las estafas.

Pues bien, en cuanto a este punto resulta importante recalcar que la entrega de cheques por parte de Menchón no configura la única circunstancia ponderada por la Instrucción para sostener con el grado de probabilidad requerido, la participación de dicho imputado en la organización criminal y en las estafas.

En efecto, conforme la plataforma fáctica de los hechos de estafa atribuidos al imputado en cuestión, no todos ellos incluyen la entrega de cheques diferidos, y sin fondo.

En cuanto a este extremo, entendiendo que la defensa cuestiona que la Instrucción no pudo probar la participación de Menchón en los hechos achacados, resulta pertinente abordar nuevamente la **participación** que exige la figura penal de asociación ilícita (art. 210 CP) y estafa (art 172 CP)

Así, en cuanto a la figura penal mencionada en primer término, tal como analizó anteriormente, Ziffer 2005 sostuvo *“Desde el punto de vista de la autoría, la asociación ilícita presenta características especiales. Si bien ninguno de los miembros realiza el tipo por sí solo, sino necesariamente a través de la interacción de los miembros, cada miembro toma parte en, realiza un aporte a la actividad de la agrupación en forma individual y, en cierta medida, independiente. En la asociación ilícita ningún miembro domina el hecho por sí solo, a lo sumo **domina su propio aporte...** la acción ejecutiva es, precisamente, la de participar, sea cometiendo los delitos en concreto o instigando a su comisión o **favoreciéndolos de cualquier modo.** De lo que se trata, en cualquier caso, es **de colaborar en la preparación y ejecución de delitos en forma organizada, de “participar en una maquinaria que tiene por objeto el delito.”** (Ziffer, P., El delito de asociación ilícita, Ed. Ad Hoc, 2005, pp. 139/140)*

En el caso bajo examen, ponderando que tal como fue probado, Menchón era

quien revestía el cargo de gerente general, siendo el único nexo con Juan Caballero y Marianela Caballero –hermana-; el único que lograba tranquilizar a los clientes que más exteriorizaban su disconformidad, el único que entregó los cheques -suscriptos por Marianela Caballero-, y el único de la planta personal de la oficina que participó en el desmantelamiento de la misma; permite colegir que formó parte de la organización criminal a la cual favoreció, colaborando en la ejecución de los delitos de estafa, y en el plan de escape, con pleno dominio de su aporte.

Ahora bien, en cuanto a la figura penal de estafa (art. 142 C.P.) según Figari 2018 *“los medios engañosos pueden ser explícitos o implícitos... En el segundo, se da en el marco de una relación contractual y en donde el sujeto protagoniza una conducta en la cual no hay nada falso pero que oculta una intención de no cumplir con el compromiso asumido –como sería el caso de pagar-. Al llevar adelante alguna de estas actividades con intención previa de no cumplir la contraprestación, constituye un engaño y puede dar lugar a la estafa. Estos casos se denominan engaños implícitos o concluyentes porque el autor asume una conducta que aparenta una situación que no es cierta, o da a entender que va a cumplir una obligación o compromiso...”*. (Figari, R., *Delitos contra el patrimonio*, tomo I, Ed. Advocatus, 2018, pp. 474/475

Para el presente análisis, debe ponderarse la época en la que intervino Menchón en los hechos de estafa. Como ya se analizó, en año 2016 comenzó la desintegración del holding societario -Red Agromóviles, Banem, Constructora Del Lazio y Red Consulting-, y la reestructuración que dio lugar a Multimarcas, y posteriormente a Construcciones Internacionales y Autofin.

En el año 2017, el imputado en cuestión fue ascendido por Juan Caballero, a gerente general de una de las sucesoras del holding societario, Autofin, Conforme el testimonio de Romanela Nieto, en esa época la empresa estaba *“como muerta”*, entre otras cosas, debido a que el personal se había reducido al mínimo, no se entregaban vehículos, y los clientes solo iban a quejarse a la sucursal.

Esta descripción da cuenta del contexto crítico que atravesaba la empresa en cuestión. En estas circunstancias, Menchón, en calidad de gerente recibía a los clientes y les sugería cancelar la deuda para acceder a la entrega. En algunos casos los clientes seguían su sugerencia y continuaban aportando, mientras que

otros optaban por rescindir en forma anticipada la relación contractual. En este último caso, Menchón le entregó a los clientes, cheques a título de reintegro del dinero aportado, y en algunos casos, también acuerdos de pago suscriptos por Rosenblat –el presidente de la empresa-, aquello los tranquilizaba por un tiempo, según la prueba, el necesario para poder dismantelar la empresa, dado que la fecha que presentaban era posterior a dicho evento.

Por consiguiente, tales circunstancias permiten inferir que el imputado en cuestión, al tiempo de recibir a los damnificados y tomar parte en la continuidad de los compromisos contractuales asumidos, y de entregar los cheques diferidos y sin fondo, ya conocía que los compromisos de entrega y/ reintegro no serían cumplidos. Por tal razón, actuó con el dolo propio de este tipo penal.

A continuación, el oponente controvirtió una serie de puntos valorados por la Instrucción. Así, en cuanto al punto cercanía con el líder y ascenso rápido por parte de Menchón, dicha circunstancia no autoriza a sostener que por tal razón conocía que formaba parte de una asociación ilícita, o poseía voluntad estafadora.

Por su parte, en relación al conocimiento de actividades ilícitas, la defensa sostiene que, si bien Menchón por su contacto directo con los clientes conocía los incumplimientos y quejas en relación a las entregas, de ello no puede colegirse que conocía el plan ilícito.

Señaló que, de haber recibido dinero de algún cliente, no surge demostrado que lo hiciera sabiendo que a posteriori el vehículo no se le fuera a entregar. Por tanto, no puede reprochársele la venta de vehículos a título de dolo, sin perjuicio del incumplimiento contractual que pudiere configurar.

Incluso, en este sentido refirió que, de haber sido parte de dicho plan y haber sabido que tales cheques no tenían fondo, lo lógico habría sido que no actuara como la cara visible frente a los clientes.

Y, en cuanto al beneficio económico el defensor sostiene que no hay ninguna prueba que acredite que su asistido recibió otro beneficio distinto que el sueldo percibido por su cargo en la empresa.

Al respecto, señaló que el mensaje enviado por la esposa de Menchón a Juan Caballero reclamando una suma de dinero, de ningún modo puede ser valorado como indicio de que su asistido recibía un beneficio económico diferente al sueldo. Por cierto, el oponente destaca que tal circunstancia revela falta de

connivencia, ya que, de lo contrario, no habría reclamo alguno.

Pues bien, atento a que el recurrente cuestiona insistentemente el valor de los indicios, se considera pertinente traer de nuevo a colación lo sostenido por autorizada doctrina respecto a la prueba indiciaria “...*el indicio es un hecho (o circunstancia) del cual se puede, mediante una operación lógica, inferir la existencia de otro...Su fuerza probatoria reside en el grado de necesidad de la relación que revela entre un hecho conocido (el indiciario), psíquico o físico, debidamente acreditado, y otro desconocido (el indicado), cuya existencia se pretende demostrar...se recomienda valorar la prueba indiciaria en forma general, y no aisladamente, pues cada indicio, considerado separadamente, podrá dejar margen para la incertidumbre, la cual podrá ser superada en una evaluación conjunta. Pero esto solo ocurrirá cuando la influencia de unos indicios sobre otros elimine, por la convergencia que entre ellos se produce, toda posibilidad de duda...*”. (Cafferata Nores, J. y Hairabedián, M., “La prueba en el proceso penal”, 9na. Edición, Ed. Ad-Hoc, 2023, pp. 364/365, 369)

En razón de lo expuesto, se considera que los indicios mencionados fueron correctamente valorados por la Instrucción; dado que responden a una lectura integral de las circunstancias indiciarias en convergencia con la prueba recolectada.

Por tanto, el hecho de que Menchón, **primero**, era el único que tenía acceso a Juan Caballero, Marianela Caballero y Rosenblat, el presidente de Autofin, es decir a los niveles más altos de jerarquía dentro de la organización criminal y **segundo**, conocía acabadamente el estado crítico de la empresa, como las denuncias, reclamos por incumplimiento, en efecto era quien atendía las personas más disconformes; autorizan a inferir que conocía las actividades ilícitas de la organización criminal y tomó parte en ellas.

Por su parte, en cuanto a la sustracción de documentos y el intento de ocultamiento; el Defensor Público cuestiona que la Instrucción no demostró esta circunstancia. En este sentido, debe considerarse que su asistido no tenía injerencia en la adjudicación de vehículos y no tenía potestad para manejar las cuentas bancarias, como tampoco el dinero.

Sin embargo, como se analizó en apartados anteriores, el testimonio de Verónica Rozo reveló el modo en que Menchón participó activamente del desmantelamiento de la oficina. Por cierto, él fue quien hizo la llave y desocupó

a los empleados, a quienes les dijo que no volvieran hasta el lunes siguiente, posibilitando de esta manera, que un grupo de personas ingresara durante el fin de semana a vaciar la oficina en cuestión.

En razón de lo expuesto, aunque la postura defensiva pretenda desvirtuar la participación de Menchón en los delitos de estafa, sosteniendo entre otras cosas, que se trató de un incumplimiento contractual, ello no puede prosperar en el caso bajo estudio.

En tanto, como se dijo, tratándose de un conocimiento previo, de antemano, por parte del imputado, respecto a la situación de la empresa, no puede configurar un incumplimiento contractual.

Y, el hecho de que el imputado actuara como la cara visible frente a los clientes, no resulta suficiente para desvirtuar la prueba que da cuenta sobre su participación en los hechos achacados.

Por tanto, los elementos de cargo resultan suficientes para sostener en esta instancia, con el grado de probabilidad necesario, la participación de Juan Ariel Menchón en los delitos atribuidos, asociación ilícita (art. 210 CP) y estafa (ar. 172 CP).

De esta manera, encontrándose agotado el análisis de las oposiciones presentadas, y considerando que el requerimiento de elevación a juicio formulado por la representante del M.P.F. alcanzó el grado de convicción exigido para la presente instancia respecto a todos los imputados implicados en la presente. Es decir, además de los previamente consignados: **Marianela Fanny Caballero, Luis Arnaldo Pereyra, Gustavo Alejandro Pereyra, Sergio Fabián Gasaro, David Gastón, Julio César Nepote, Santiago Rivara y Fabrizio Scotta**. Y, por tanto, contemplando lo establecido por las normas legales citadas, arts. 328, 329, 338, y cc. del C.P.P. es que;

RESUELVO: I) Declarar la nulidad parcial respecto al hecho n° 18 de la requisitoria fiscal, en relación a la imputada Patricia Viviana Monteleone; declarar la **nulidad parcial del hecho n° 49 de la requisitoria fiscal**, en relación al imputado Miguel Francisco Fazio; como también **declarar la nulidad parcial respecto al hecho n° 55 de la requisitoria fiscal**, en relación al imputado Néstor Fabián Gassaro, debiendo desglosar las partes pertinentes y los fines de continuar con su investigación. **II) No hacer lugar a la oposición** interpuesta por el Defensor Público de 23 Turno, Álvaro Gáname, en defensa de

los imputados **Patricia Viviana Monteleone, Miguel Francisco Fazio, Néstor Luis Maggini Calvo, y Juan Ariel Menchón**; como tampoco hacer lugar a la oposición presentada por el Dr. Luciano Hugo Sangenis Apóstolo, en su carácter de abogado defensor de **Gabriel Maximiliano Ramírez**; y en consecuencia, confirmar la Requisitoria Fiscal en los presentes autos y disponer la elevación a juicio de la presente causa seguida contra los imputados por los hechos que se le atribuyen: **Marianela Fanny Caballero** por los delitos de asociación ilícita en calidad de coorganizadora –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautora -hechos n° 2 al 65- en concurso real (arts. 45, 210 2do. párrafo, 172 y 55 CP); **Luis Arnaldo Pereyra y Gustavo Alejandro Pereyra** por los delitos de asociación ilícita en calidad de miembros –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautores–desde el hecho n° 2 al 65- en concurso real (arts. 45, 210 2do. párrafo, 172 y 55 CP); **Sergio Fabián Gasaro** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautor–hechos n° 2 al 5, 8 al 10, 12 al 46, 48 al 50, 52, 54, 56 al 60, 62 y 63- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Juan Ariel Menchón** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautor–hechos n° 4, 5, 12, 13, 16 al 18, 20, 22, 23, 26, 30, 32, 34 al 37, 39 al 41, 48, 54, 55, 58- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Miguel Francisco Fazio** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautor –hechos n° 15, 30, 32, 37, 38, 59, 63 y 64- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Patricia Monteleone** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautora –hechos n° 6, 14, 20, 30, 41, 48, 61 y 65- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **David Gastón Bracamonte** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautor –hechos n° 12, 15, 54 y 57- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Gabriel Maximiliano Ramírez** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafas reiteradas en calidad de coautor –hechos n° 11, 40 y 43- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Julio César Nepote** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafa en calidad de coautor –hechos n° 47- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Santiago Rivara**

p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro –hecho nominado primero- y estafa en calidad de coautor –hechos n° 5- en concurso real (arts. 45, 210, 172 y 55 CP); **Fabrizio Scotta** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro en calidad de coautor –hecho nominado primero- (arts. 45, 210 CP); y **Néstor Luis Maggini Calvo** p.s.a. de asociación ilícita en carácter de miembro en calidad de coautor hecho nominado primero-(ats. 45, 210 CP). Debiéndose elevar la presente causa a la Cámara del Crimen que por turno corresponda, previo diligenciar lo resuelto en el punto I) de la presente. **PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE ELÉVESE.**

Texto Firmado digitalmente por:

HIDALGO Gustavo Enrique

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.12.16

SONZINI ASTUDILLO Diana Maria

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.12.16